



DILIGENCIA JUDICIAL.-

La redactó para hacer constar que este libro compuesto por doce los folios se destina a contener las actas de las sesiones que celebre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, según lo preceptuado en el artículo 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de dieciséis de mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Señala Cruz de Tenerife, 31 de Julio de 1.986

El Secretario,

J. Alonso Fdez. del Castillo H.

Yo Bº

El Presidente,

Continuación del Acta de la sesión ordinaria, celebrada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife el día 2º de Septiembre de 1.985, en su párrafo 1, punto 2 del acuerdo número 6.

y por las tasas derogadas por los

servicios prestados en este régimen podrán gozar de una bonificación de las mismas, la que se concederá en proporción al nivel de ingresos siguiente:

- Superiores al salario mínimo hasta el duplo el 90%, 85%, 80% y 75% según que los ingresos superen el salario mínimo en un 25%, 50%, 75% y hasta el duplo del mismo.
- Superiores al duplo del salario mínimo hasta el triplo un 70%, 65%, 60% y 55% según que los ingresos superen el duplo del salario mínimo en un 25%, 50%, 75% y hasta el triplo del mismo.
- Superiores al triplo del salario mínimo hasta el cuádruplo un 50%, 45%, 40% y 35% según que los ingresos superen el triplo del salario mínimo en un 25%, 50%, 75% y hasta el cuádruplo del mismo.
- Superiores al cuádruplo del salario mínimo hasta el quíntuplo un 30%, 25%, 20% y 15% según que los ingresos superen el cuádruplo del salario mínimo en un 25%, 50%, 75% y hasta el quíntuplo del mismo.
- Superiores al quíntuplo del salario mínimo hasta el séxtuplo un 12%, 9%, 6% y 3% según que los ingresos superen el quíntuplo del salario mínimo en un 25%, 50%, 75% y hasta el séxtuplo del mismo.

Los usuarios de los servicios y sus responsables legales obligados al pago, cuyos ingresos sean superiores al séxtuplo del salario mínimo legal, no gozarán de bonificación.

2. Cuando la persona obligada al pago fuere internado en el Hospital o más de un miembro de la unidad familiar gozará de una



bonificación del 25 por 100 sobre las cuotas líquidas.

3. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley número 25/71 de 19 de Junio, sobre protección a las familias numerosas, los miembros de estas gozarán de una bonificación del 20 por 100 sobre las cuotas líquidas.

4.- los usuarios de los servicios que cuentan con ingresos propios cualquiera que sea su cuantía, y no tengan obligaciones familiares, así como los beneficiados con ayudas económicas concedidas a enfermos mentales o subnormales, tendrán que ingresar directamente o a través de sus responsables legales tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso puedan superar el 100 por 100 de las tasas aplicables.

Cuando los ingresos propios o ayudas aludidas en el párrafo anterior sean inferiores al 130 por 100 de las tasas aplicables se practicarán en las liquidaciones, las bonificaciones precisas para que en todo caso, quede a disposición del enfermo un 30 por 100 de sus ingresos para gastos personales. Los usuarios con ingresos propios o los beneficiados con ayudas aludidas en los párrafos anteriores y sus responsables legales, que tengan unos ingresos que justifiquen el pago de tasas, siempre que los ingresos y ayudas sean inferiores a las tasas aplicables tendrán que abonar la cuota que les corresponda y el importe de tales ingresos o ayudas sin que en ningún caso pueda superar el 100 por 100 de las tasas aplicables.

5. los enfermos internados sin obligació

nes familiares, que tengan autorización para trabajar fuera del Hospital estarán obligados al pago de tasas con las siguientes modalidades:

- a) Cuando se trate de enfermos exentos de pago, tal circunstancia se considerará modificada temporalmente y tendrán obligación de abonar el 40 por 100 de los ingresos efectivos que tengan.
- b) Cuando sean internos en régimen de pago bonificado por ingresos propios, se incrementará la cuota que les corresponda en la cantidad que resulte de sumar sus ingresos con los realmente obtenidos de los trabajos autorizados y realizados fuera del Centro.
- c) Cuando se trate de enfermos cuyas tasas sean abonadas por la persona o personas responsables del mismo, se aplicará lo previsto en este apartado para enfermos con ingresos propios sin obligaciones familiares, cuando la cuota liquidada con base en los ingresos personales del enfermo, sea superior a la abonada por aquella persona, y, de no ser así se seguirá el régimen establecido.

ARTICULO 6º

1. A los efectos de esta Ordenanza se entenderá por asistencia de urgencia, aquella cuya demora u omisión ponga en grave peligro al paciente o dificulte considerablemente su posterior tratamiento, por crisis patológicas men



tales presentadas inopinadamente, no solicitada por el propio sujeto y ni siquiera, en un sentido deliberado y concreto, por un deudo o conviviente.

2. Se considera que existen obligaciones familiares:

a) Cuando alguna persona conviviera o haya convivido con el enfermo antes y hasta el momento de su internamiento, y a expensas del mismo, ya sea o no familiar suyo y siempre que no exista una dependencia laboral o similar entre ambos.

b) Cuando a expensas de los responsables legales del beneficiario convivan cónyuge, descendientes, ascendientes o hermanos.

3. Las bonificaciones que se concedan expirarán cuando desaparezca la causa que las originó, y en todo caso al término del año natural. Para poder seguir disfrutándola deberán volverse a solicitar en el mes de enero de cada año.

IV - BASES DE PERCEPCION

ARTICULO 7º

Las bases de percepción las constituyen, en especial, los servicios, asistencias y estancias que se enuncian y definen en las tarifas anexas a esta Ordenanza, y en general, la prestación de cualquier otro servicio, asistencia y estancia en el Hospital Psiquiátrico de Tenerife aunque no esté definidos de modo expreso en dichas tarifas.

ARTICULO 8º

En caso de utilización de un servicio, asistencia o estancia no definida ni tarifada de forma expresa, se determinará el tipo de imposición por analogía o interpolación de alguno ya tarifado.

A estos efectos la Administración del Hospital lo homologará con alguno ya tarifado y declarará en definitiva la analogía o interpolación y el tipo consiguiente de aplicación.

Sin perjuicio de ello, elevará la correspondiente propuesta al Consejo de Administración para que sea incluido y definido en la tarifa correspondiente.

ARTICULO 9º

1. Las tasas a satisfacer por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta Ordenanza, serán las máximas establecidas en la tarifa, sin perjuicio de su bonificación o exención cuando proceda de acuerdo con la capacidad económica del interesado, determinada en expediente informativo, que se tramitará y resolverá según los preceptos reglamentarios.

2. Todos aquellos servicios que tengan que ser prestados a los internados de pago por personas, Instituciones, Centros hospitalarios, etc., no dependientes de la Corporación, tendrán que ser abonados por los enfermos o por las personas responsables de los mismos.

Los enfermos, no exentos del pago de tasas, que hayan de ser hospitalizados en Centros no dependientes de la Corporación no causarán estancias ni se les liquidarán las correspondientes tasas durante el tiempo que dure tal internamiento, sal



vo que su pago corresponda al Hospital.

3. Aquellos internados que sean autorizados a pasar temporadas en sus domicilios no devengaran tasas por el tiempo que duren sus respectivos permisos, cuando éstos tengan una duracion superior a tres dias.

V.- CLASIFICACION DE ENFERMOS

ARTICULO 10º

A los efectos de la aplicacion de las tarifas se clasificaran los enfermos en las siguientes categorias:

- 1º.- Enfermos de "Pago Bonificado", seran aquellos que se encuentren por su posicion economica y familiar en alguno de los supuestos contemplados por el articulo 5º de esta Ordenanza.
- 2º.- Enfermos de "Pago Total", seran aquellos cuyos ingresos familiares excedan del sextuplo del salario minimo legal o que el pago de la tasa corresponda a la Seguridad Social, Companias, Asociaciones o Entidades Oficiales o particulares y los que voluntariamente así lo desearan.
- 3º.- Enfermos "de Convenio", seran los pertenecientes a Entidades o Instituciones que hayan concertado con el Excmo. Cabildo la prestacion de los servicios objeto de esta Ordenanza, en condiciones preestablecidas. A dichas pacientes le seran de aplicacion, para su ingreso y tratamiento, las estipulaciones que, en cada caso, se hayan pactado.

ARTICULO 11º

La clasificacion provisional de los pacientes, a efectos economicos corresponde al Adminis-

trador, auxiliado por los Servicios de Admisiones y Asistencia Social, sin perjuicio de la preceptiva fiscalización del Interventor.

La clasificación definitiva corresponderá al Consejo de Administración.

ARTICULO 12º

A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza y sus tarifas, en todo ingreso se exigirá declaración responsable suscrita por el propio interesado, en los ingresos por voluntad propia y, en los demás por la persona responsable del enfermo, y de ser necesario por las personas obligadas a la prestación de alimentos al mismo, relativas a sus respectivos ingresos económicos y situación familiar. La Administración del Hospital podrá solicitar de los enfermos o sus familiares cualquier documentación justificativa de su situación económica y familiar. La aportación de la documentación solicitada deberá efectuarse por medio de su presentación en el Servicio de Admisiones de este Hospital dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha del ingreso del paciente.

Quiénes no le aporten en este plazo, se entenderá que son enfermos pudientes, y se les clasificará como enfermos de "Pago Total".

Por la Administración del Hospital se comprobarán los bienes declarados con la documentación que, con tal propósito, se haya solicitado de los declarantes. Cuando le ofrezca dudas o reparos la documentación aportada por éstos, podrá solicitar cualquier otro documento, e incluso recabar directamente los datos, informes, certifi-



caciones y demás extremos que considere necesarias.

ARTICULO 13º

Con base a la declaración responsable prevista en el artículo anterior, la Administración clasificará provisionalmente a los enfermos. Dicha clasificación se mantendrá o será modificada, pero dándole carácter de definitiva, según el resultado y contenido de los correspondientes informes o certificaciones fiscales y de la documentación exigida y presentada por los enfermos o personas responsables de los mismos.

VI - DE LAS TARIFAS

ARTICULO 14º

Por la prestación de los servicios que constituyen el objeto de esta exacción, regirán las tasas que se expresan en el anexo de tarifas, a graduar, de acuerdo con el expediente informativo de la capacidad económica del obligado al pago.

Los servicios prestados no incluidos en el anexo tributarán por analogía con los similares del mismo.

En los servicios contratados, o que pueden serlo en lo sucesivo, serán de exclusiva aplicación las tarifas que resulten del respectivo contrato.

VII - NORMAS DE GESTION

ARTICULO 15º

1º - La exacción se considera devengada simultáneamente a la prestación del servicio, y su liquidación y recaudación se llevará a efecto por las oficinas administrativas del Centro.

2º - Toda persona obligada al pago de los derechos de tasas regulados en esta Ordenanza, tendrá que constituir un depósito en la Admi-

nistración del Establecimiento equivalente al im parte de los que se calculen en un mes de hos pitalización, de conformidad a lo establecido en el artículo 140 en relación con el 12 del Real Decreto 3250/76 de 30 de Diciembre. Los acogidos a través del servicio de urgencia, no estarán obligados a constituir el depósito previo, pero si su internamiento se prolonga más de veinticuatro horas deberá serle exigido, y habrán de formalizarlo dentro de las cuere ta y ocho horas siguientes.

ARTICULO 16º

La admisión de enfermos, por cuenta de los Cabildos, Ayuntamientos y demás Corporaciones de derecho público de esta Provincia, ten drá lugar únicamente cuando presenten orden escrita interesándola y expresando ser de su cuenta los gastos que ocasionen en el tratamien to del paciente. A tal efecto, a dichos enfer mos se les clasificará como enfermos de pejo total.

ARTICULO 17º

Cuando a los Ayuntamientos de la Pro vincia les interese el ingreso en el Centro de personas que reuniendo a su juicio las condicio nes para figurar en el Padrón Benéfico, sin que estén incluidos en el mismo, podrán solicitar del Excmo. Cabildo Insular, aquel ingreso comprometiéndose expresamente al abono de los estancias y demás tasas que puedan ser liqui dadas para el caso de que el ingresado pueda ser incluidos en el Padrón Benéfico.

Dicha inclusión deberá ser acreditada ante el Excmo. Cabildo Insular en el plazo



improrrogable de tres meses, a contar desde aquella petición, precisamente mediante el envío de la correspondiente certificación, conforme a modelo y con los requisitos del artículo 320 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Transcurrido dicho plazo sin haberlo, se procederá a la liquidación y ejecución de las tasas respectivas con cargo al Ayuntamiento de que se trate, procediéndose a su efectividad en los términos legales y preferentemente por el sistema de compensación determinado en el vigente Reglamento de Recaudación, sin que en ningún caso pueda procederse a devoluciones de ingreso por este concepto.

ARTÍCULO 18º

Cuando sea preciso dar ingreso en el Centro a persona que sea residente en otra Provincia o natural de ella, se comunicará de forma inmediata a su Diputación respectiva el referido ingreso, así como las tasas que tendría que satisfacer al objeto de que pueda disponer su traslado y muestre su conformidad al abono de aquéllas hasta tanto el mismo tenga lugar. A dicho fin el Administrador del Centro pondrá en conocimiento de la Presidencia, en el plazo de tres días el ingreso realizado, a los efectos determinados en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 19º

En cuanto, a los presos, procedentes de las cárceles y prisiones que ingresen enfermos la Administración del Establecimiento llevará cuenta

de estancias y servicios, formulando mensualmente los cargos que proceden, que pasarán a las direcciones de los Establecimientos Penitenciarios de donde proceden los referidos enfermos o Entidades Municipales respectivas, los que vendrán obligados a abonar en la Caja del Centro las dotaciones de las expresadas plazas, dentro del Establecimiento Penitenciario.

Igual cuenta se llevará a los enfermos que ingresen en el Centro por Orden Gubernativa o Judicial, formulándose los correspondientes cargos a los responsables legales de aquellos.

ARTICULO 20º

CONCIERTOS.— Para el cobro de esta exacción el Excmo. Cabildo pondrá al amparo del artículo 736 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local vigente celebrar conciertos con las Compañías, Asociaciones o Entidades enumeradas en el apartado 2, A) letra d) del artículo 2º de esta Ordenanza, extendiendo el contenido del concierto a la prestación a sus asegurados y beneficiarios, de una forma regular, de todos o algunos de los servicios a que se refiere la misma. La base económica para la fijación del concierto será determinada por el Excmo. Cabildo Insular en atención a la clase y número de los servicios concertados.

ARTICULO 21º

Cuando algún enfermo o persona natural o jurídica que le represente no hubiere abonado los derechos que señala la presente Ordenanza en período voluntario computado éste, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el 91



y 92 del vigente Reglamento General de Recaudación de Contribuciones de Impuestos, se utilizará para su cobro, el correspondiente procedimiento de apremio tramitado con arreglo a lo dispuesto en el libro Tercero, Título I del citado Reglamento.

VIII. - INFRACCIONES Y SANCIONES

1

TRIBUTARIAS

ARTICULO 22º

De conformidad con el artículo 758 de la vigente Ley de Régimen Local, constituyen defraudación los actos y omisiones de los obligados a contribuir por cualquier concepto, y de sus representantes legales, con propósito de eludir totalmente, o de aminorar, el pago de las cuotas o liquidaciones correspondientes, y se reputarán infracciones los actos u omisiones que solamente sean el cumplimiento defectuoso de preceptos reglamentarios.

ARTICULO 23º

Constituye siempre infracción calificada de defraudación:

- a) La falsedad en la declaración del estado de pobreza legal o de capacidad económica deficiente a efectos de obtener exenciones y bonificaciones.
- b) La ocultación de la condición de titular o beneficiario de las Entidades obligadas solidariamente al pago según el artículo 2º de esta Ordenanza.

ARTICULO 24º

Las anteriores infracciones se sancionarán en la forma que señalan los artículos 759 y siguientes de la Ley de Régimen Local de 1955.

IX. - FALLIDOS

ARTICULO 25º.-

Las deudas originadas por estos derechos o tasas que no hayan podido hacerse efectivos en los respectivos procedimientos ejecutivos, por insolvencia probada del sujeto pasivo y demás responsables, se declararán provisionalmente extinguidas, en la cuantía procedente en tanto no se rehabiliten en el plazo de prescripción, previa instrucción del oportuno expediente y aprobación por el Excmo. Cabildo Insular.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Cuando sufran alteración las circunstancias económicas de algún usuario o de los obligados al pago, se procederá a la revisión de su clasificación a los efectos de esta Ordenanza y sus tarifas.

SEGUNDA.- Se procederá a la revisión de los expedientes de los internados con anterioridad a la fecha de aprobación de esta Ordenanza, a fin de determinar su clasificación y consiguiente liquidación de derechos o tasas conforme a las precedentes disposiciones.

TERCERA.- La presente Ordenanza, empezará a regir el uno de enero de 1986, y se mantendrá en vigor hasta que el Cabildo acuerde su modificación o derogación.

TARIFAS DE APLICACION EN EL HOSPITAL PSIQUIATRICO DE TENERIFECONSULTAS

- Consulta de control post-cura 650 pts

ESTANCIAS

- Estancia en habitaciones de las dependencias habilitadas para pacientes de tipo asilar o cróni



- co, incluido manutención, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquero y lavado de ropa, por día 2.750 Pts
- Estancia en habitaciones del Pabellón para agudos, incluido manutención, medicamentos, análisis, asistencia médica, servicios de peluquero y lavado de ropa, por día 6.000 Pts

SERVICIO DE AMBULANCIA

Traslado de enfermos en ambulancia del Centro.

- Por traslado de un enfermo dentro del término municipal 750 Pts
- Por traslado de un enfermo fuera del término municipal, por Km. de recorrido, sumándose los de ida y vuelta sobre la cantidad de la tarifa anterior 25 Pts
- Por cada hora parada 115 Pts
- Por cada salida dentro del área metropolitana (Santa Cruz-La Laguna, El Rosario y Tejuel) los Ayudantes Técnicos Sanitarios y los Auxiliares de Clínica Psiquiátrica devengarán cada uno los honorarios de 250 y 200 pesetas respectivamente y un complemento de 100 pesetas en los servicios nocturnos

- Por cada salida fuera del área metropolitana (Santa Cruz-La Laguna- El Rosario y Tegueste) sobre las cantidades de la tarifa anterior en concepto de dietas a cada uno de los servidores de la ambulancia 975 Pts

OTRAS PRESTACIONES

Las tarifas por otras posibles prestaciones son las mismas que las aprobadas por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el Hospital General y Clínico de Tenerife.

6- E).- Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, a propuesta del Jefe del Servicio de Informática, previo informe de Secretaría e Intervención y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros presentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda:

1.- Modificar las tarifas de la Ordenanza para la exacción de derechos o tasas por la prestación de servicios por el Servicio de Informática, dando nueva redacción al artículo 4º a), que queda redactado como sigue:

Artículo 4º a) Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

- | | |
|---|-----------|
| 1.- Por hora de analista | 2.822 Pts |
| 2.- Por hora de programador | 2.398 Pts |
| 3.- Por hora de grabación o comprobación de datos | 1.779 Pts |
| 4.- Por hora de Ordenador en trabajos que supongan confección | |



de programas específicos (El análisis y la programación se facturará aparte)

7.537 Pts

5.- Por hora de Ordenador en trabajos que utilicen programas ya confeccionados (Incluye análisis y programación)

12.803 Pts

El importe total se calculará valorando el número de horas de cada una de las modalidades anteriores que se empleen en realizar un trabajo, con las tarifas respectivas arriba expresadas.

2º.- Que dicha modificación entre en vigor, una vez cumplidos los trámites legales, el día 1 de enero de 1986 y, en consecuencia, dar nueva redacción al artículo 9 de la misma, que quede como sigue:

Artículo 9.- La presente Ordenanza empezará a regir el día 1 de enero de 1986 y se mantendrá en vigor hasta que por esta Corporación se modifique o se derogue.

6.-F).- Visto expediente relativo a modificación de diferentes Ordenanzas Fiscales de la Corporación, previa propuesta del Arquitecto Jefe de la Sección de Urbanismo y del Ingeniero - Jefe de la Sección de Vías y Obras previo informe de Intervención de Fondos y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, por el voto favorable de todos los Sres. Consejeros asistentes, que forman la mayoría absoluta legal, acuerda no modificar para el ejercicio 1986, la Ordenanza Fiscal por la Expedición de Copias del levantamiento fotogramétrico de la Isla de Tene

ribe.

7.- Visto Proyecto de Convenio de Cooperación entre el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, para la instalación de energía solar en Centros Sanitarios y Beneficos dependientes de la Corporación, previos informes de Secretaría y de Intervención de Fondos resultando algunos problemas existentes para la firma del Convenio en la forma proyectada, así como la conveniencia de que esta Corporación conozca con entelamiento los Proyectos a realizar, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerde aprobar la realización del Convenio, cuyas cláusulas dispositivas serían las siguientes:

PRIMERA. - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife es propietario de los siguientes Centros en los que va a utilizar, en apoyo de las fuentes energéticas actualmente utilizadas, los elementos necesarios para la captación, almacenamiento y aprovechamiento de energía solar:

- Pabellón de Enfermos Agudos del Hospital Psiquiátrico.
- Hospital General y Clínico de Tenerife.
- Hogar Infantil de la Sagrada Familia.
- Pabellón de Verones "Miramar", en el Hogar - Infantil de la Sagrada Familia (Centro beneficiado por las instalaciones efectuadas por el antiguo Centro de Estudios de la Energía, hoy IDAE).

SEGUNDA. - El IDAE asume la redacción de los proyectos de instalaciones de energía solar



alternativa en los Centros mencionados en la cláusula primera, como labor de arrange del objeto del presente convenio.

Los Proyectos serán conocidos e informados por la Corporación Insular, antes de su adjudicación.

TERCERA.— En la financiación de las actuaciones derivadas de este Convenio, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía participará dentro de sus disponibilidades presupuestarias con el 90% (noventa por ciento) del coste de la inversión, con un tope máximo de 55 millones de pesetas, y el Cabildo Insular de Tenerife participará en un 10 por ciento, con un tope máximo de seis millones, ciento once mil ciento once pesetas (6.111.111 Ptas.).

CUARTA.— La contratación derivada de las actuaciones convenidas se hará por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía. En la Mesa de contratación participará un representante designado por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

QUINTA.— Una vez finalizada y certificada la ejecución de los proyectos contratados, la titularidad de las instalaciones serán del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife quien utilizará las mismas conforme a las prescripciones técnicas adecuadas.

Las obras y reparaciones necesarias para la conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones una vez certificada la ejecución de los proyectos serán de cuenta y cargo del Cabildo Insular de Tenerife.

fe que podrá contar, si se estimase oportuno, con la asistencia técnica del Instituto.

SEXTA. - Para mayor operatividad de las actuaciones, cada una de las partes signatarias del acuerdo designará un Coordinador para el adecuado seguimiento del mismo.

En la adopción de este acuerdo intervinó el Ilmo. Sr. Presidente, quien dijo que uno de los aspectos del dictamen es imposible de aceptar. La Comisión de Hacienda con buena intención propone que la contratación sea realizada por esta Corporación, pero ello no es posible dada la procedencia del dinero. Este será probablemente, el primero de cuatro Convenios más, como consecuencia de un procedimiento de negociación existente con el Instituto de Diversificación de la Energía.

Este Convenio se gestó a través de las actuaciones realizadas, para subsanar los problemas surgidos con la instalación de paneles solares del Pabellón de Varones del Hogar de la Sagrada Familia, que a poco de instalada dejó de funcionar, sin entregársele la titularidad a esta Corporación. El Anteproyecto presentado está cifrado en torno a los 55 millones de pesetas, siendo los Proyectos a cargo del citado Instituto y la financiación de la obra será, el 90 por ciento del Instituto y el 10 por ciento a cargo nuestro, y al estar el dinero del Instituto en un capítulo en el que no es posible la transferencia al Cabildo, lógicamente es este, el que debe realizar la adjudicación, habiéndose admitido la presencia de un representante del Cabildo en la Mesa de contratación. En su caso



habrá que incentivar a contratistas de aquí para que participen, si cuentan con los requisitos. Por todo ello, ruega que se apruebe la modificación propuesta por la Comisión de las cláusulas tercera y quinta, pero no la cuarta, que debería aprobarse con la contratación a cargo del Instituto.

Don Estenleco González Alejo, Presidente de la Comisión de Hacienda y Economía, manifiesta que la Comisión desconociendo el dato de la imposibilidad de transferencia del dinero, se inclinó a la postura más beneficiosa a los intereses insulares, pero lo que no es posible es la contratación conjunta y a la vez, por los dos Organismos, por ello parece procedente la postura propuesta por la Presidencia.

El Consejero D. Isidoro Sánchez García (ATI) lamenta que la financiación del IDAE en este Convenio no sea al cien por cien.

El Presidente, Ilmo. Sr. Don José Segura Clavell, pregunta sobre la aprobación de su propuesta, de que la contratación se realice por el Instituto y el Pleno manifiesta su aprobación.

8.- Visto escrito del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Los Realejos, comunicando acuerdo de la Comisión Permanente de dicho Ayuntamiento, no aceptando las anualidades de amortización de los préstamos nº 10665 y 11302 suscritas por este Cabildo con el Banco de Crédito Local de España, por cuenta de los Ayuntamientos, para financia-

ción de obras de Planes Provinciales de 1980, 1982, y 1983, y comunicados por escritos de 2 y 4 de Mayo del presente año, al Pleno, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, acuerda dirigirse al mencionado Ayuntamiento a efectos de comunicar que las variaciones habidas en las anualidades son debidas a que por error se recogió el interés y comisiones, que se reflejaban en los Proyectos de Contrato, que luego se alteró, al formalizarse los préstamos, el haber acordado el Consejo de Ministros y el Consejo General del Instituto de Crédito Oficial subir los tipos de comisiones y de interés, fijándolos en las cuantías que se aplican en la corrección de las anualidades, que deben satisfacer los Ayuntamientos.

9.- Visto escrito de SOGARTE (S.G.R.) por el que se propone suscribir por este Excmo. Cabildo doscientos cincuenta (250) participaciones con un desembolso por el ejercicio 1985 de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts), con la consiguiente plaza en el Consejo de Administración de esa S.G.R., previo informe de Intervención de Fondos en el sentido de que en la Consignación presupuestaria 846.9500 se ha previsto un crédito de cinco millones de pesetas (5.000.000 Pts), destinado a la ampliación de Capital propuesta, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda proceder a la suscripción de las mencionadas doscientas cincuenta (250) participaciones y a su correspondiente desembolso de CINCO MILLONES DE PESETAS (5.000.000 Pts).

10.- Visto acuerdo del Consejo de Administra-



ción de los Establecimientos Benéficos Sanitarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 24 de mayo del actual, por el presente se propone a este Excmo. Cabildo el reconocimiento de créditos por importe total de trece millones ochocientos dos mil cuatrocientos sesenta y tres pesetas (13.802.463 Ptas), el Pleno, previo informe de Intervención de Fondos y dictamen de la Comisión de Hacienda y Económico, acuerda reconocer los créditos propuestos, cuyo importe asciende a TRECE MILLONES OCHO-CIENTAS DOS MIL CUATROCIENTAS SESENTA Y TRES (13.802.463 Ptas), y según el siguiente detalle:

PERSONAL

O. Moñico Darias Rodríguez.	Aux. Coordinador	11.055
D. Jesús Martínez Gregorio.	Prosector	11.055
Guadalberto Hdez. Hdez.	Médico Residente	
Enrique Saez de Navarrete	de 2 ^a	12.075
	R/2	56.350
Domingo Asencio Perera	R/2	20.125
Ildefonso Santos Reguero	R/1	7.350
Cristino Frau Socas	R/1	7.350
Ramón Luis Pascual de Riquelme Viñes	Médico Adjunto	34.386
Concepción Arnaez Buezo	Supervisora Planta	7.000
Pablo de la Rosa Sánchez	Supervisor Planta	7.000
	<u>TOTAL</u>	<u>173.746</u>

COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS

PARTIDA 211.- Gastos de Oficina

Copiadux S.A.	52.320	
Roberto Zubiri S.A.	127.500	179.820

PARTIDA 222.- Conservación y reparaciones ordinarias

Coate	44.616	
Coate	22.308	
Coate	28.737	

Coate	18.590	
Coate	29.744	
Coate	18.590	
Coate	22.308	
Altiflex	30.646	
Coate	22.308	
Coate	22.308	
Altiflex	<u>35.024</u>	295.179
<u>PARTIDA 234.- Servicio de comunicaciones:</u>		
Unión Eléctrica de Canarias	196.269	
El día	16.224	
El día	<u>24.336</u>	236.829
<u>PARTIDA 252.- Mantenición de personas:</u>		
Ilteja S.A.	<u>291.060</u>	291.060
<u>PARTIDA 254.- Material técnico y especial:</u>		
Ernesto Molina Sánchez	108.400	
Cojarte	307.051	
Cojarte	115.680	
Cojarte	7.026	
Cojarte	75.380	
Cojarte	91.366	
C. Fotográfico Acevedo	7.700	
C. Fotográfico Acevedo	3.995	
Francisco Menéndez Rodríguez	27.395	
Hoechst Ibérica S.A.	738.503	
Farmitalia Carlo Erba, S.A.	40.333	
Rocador S.A.	36.650	
Comercial Clusa	52.800	
Comercial Clusa	6.400	
Comercial Clusa	4.800	
Perimer y Cia. S.A.	177.750	
Perimer y Cia. S.A.	129.920	
Perimer y Cia S.A.	44.750	
Perimer y Cia S.A.	200.740	



Perimer y Cra S.A.	29.730
Perimer y Cra S.A.	129.100
Perimer y Cra S.A.	13.920
Ibys S.A.	14.500
Ibys S.A.	176.904
Ibys S.A.	248.273
Ibys S.A.	455.687
Ibys S.A.	257.503
Ibys S.A.	255.124
Ibys S.A.	41.405
Ibys S.A.	11.000
Ibys S.A.	465.740
Ibys S.A.	24.800
*Ibys S.A.	5.000
Ibys S.A.	100.000
Ibys S.A.	7.500
Ibys S.A.	6.000
Ibys S.A.	96.739
Ibys S.A.	123.221
Ibys S.A.	22.000
Ibys S.A.	230.007
Ibys S.A.	77.554
Ibys S.A.	57.024
Ibys S.A.	71.173
Ibys S.A.	200.750
Ibys S.A.	15.000
Ibys S.A.	62.345
Ibys S.A.	135.196
Ibys S.A.	132.580
Ujohn Farmogermice S.A.	91.391
Rovi S.A.	464.087
Rovi S.A.	1.064.970
Instituto Llorente S.A.	444.533
Lilly Indiano de Espoz	65.800

Abello S.A.	11.000
Abello S.A.	65.600
Prim S.A.	340.000
Prim S.A.	340.000
Merck Sharp & Dhome de E.	26.061
Merck Sharp & Dhome de E.	21.275
Mallinckrodt Ibérica S.A.	197.826
Mallinckrodt Ibérica S.A.	12.300
Farmiberia S.A.	52.800
Oircasa S.A.	90.850
Materiales Reactivos	10.604
Materiales Reactivos	4.840
Endoscopia S.A.	37.966
Sodín S.A.	98.124
Sodín S.A.	114.750
Sodín S.A.	96.300
Abbott Científica S.A.	136.000
Abbott Científica S.A.	70.000
Abbott Científica S.A.	170.000
Abbott Científica S.A.	58.000
Abbott Científica S.A.	67.000
Abbott Centrifuga S.A.	89.000
Acuña y Fombona	14.348
Acuña y Fombona	6.752
Acuña y Fombona	21.624
Suministros Generales, CA	28.392
Centro Farmacéutico de T	93.325
Centro Farmacéutico de T	713
Centro Farmacéutico de T	110.231
Walter Sieper S.A.	42.250
Itasa, S.A.	357.400
Itasa, S.A.	21.417
Eugenio Mechedo y Gra. S.	38.070
Eugenio Mechedo y Gra. S.	50.000



Comercial Berdi, S.L.	49.500	
Ministerio de Sanidad	492.045	
Ministerio de Sanidad	110.270	
<u>PARTIDA 262.- Conservación maquinaria e instala-</u>		
<u>ciones.</u>		
Boehringer Mannheim S.A.	7.000	
Waters Española S.A.	17.130	
Philips Ibérica S.A.	9.965	
Philips Ibérica S.A.	22.360	
Philips Ibérica S.A.	6.910	
Philips Ibérica S.A.	51.245	
Philips Ibérica S.A.	134.082	
Draeger Hispania S.A.	177.450	
Draeger Hispania S.A.	89.275	
Kotran, S.A.	22.810	
Sodra S.A.	9.900	
Enrique Siemens S.A.	134.967	
Pzyna S.L.	340.026	
Carlos Schatzemann	118.300	
Carlos Schatzemann	<u>37.901</u>	1.179.321
<u>PARTIDA 273.- Menaje, útiles y herramientas.</u>		
Los Reunidos	<u>4.620</u>	<u>4.620</u>
<u>TOTAL RECONOCIMIENTO</u>		
<u>DE CREDITO</u>		<u>13.802.463</u>

TURISMO.- II.-

El Pleno queda enterado del acuerdo nº 8 de la Comisión de Gobierno de la Corporación, de fecha 23/9/1985, que se transcribe a continuación:

"La Comisión queda enterada del dictamen relativo a la participación de la Corporación en la EUROPEALIA, que se transcribe a continuación:

"EUROPEALIA es una gran muestra cultural y artística que se celebra en Bélgica, abarcando

sus principales ciudades, con carácter biazual y circunscrita, en cada ocasión, a una determinada nación europea. En la presente edición, y con motivo de nuestra adhesión a las Comunidades Europeas, "EUROPALIA" está dedicada a España.

Nuestro país ha realizado un verdadero despliegue en el que ha participado no sólo el Gobierno, sino también instituciones de todo tipo, corporaciones, particulares, entidades culturales, etcétera, con el fin de que la representación sea, realmente, una muestra total de la realidad cultural española. Así, a lo largo de los casi tres meses de duración de este evento, se celebrarán en Bélgica, más de treinta exposiciones de pintura, que irán desde Goya a Tapies, Miró o Caló, una veintena de conciertos, representaciones teatrales, una retrospectiva de nuestra historia cinematográfica, estrenos escénicos y musicales y una serie de coloquios sobre aspectos específicos del arte español, de nuestro presente y de nuestras conexiones y relaciones con el resto de Europa.

En el marco de la cultura de un pueblo destacan, obviamente, sus más peculiares fiestas populares, por lo que también estarán presentes, en "EUROPALIA 85", los tres festejos que se han considerado más representativos, espectaculares y originales de nuestro país: la Feria del Caballo de Jerez, las Fallas de Valencia y los Carnavales de Tenerife.

Es, para nosotros, un honor y un orgullo que el Carnaval Tinerfeño haya merecido esta distinción y que haya sido, precisamente, el Cabildo Insular de Tenerife el Organismo designado por el Gobierno Español, a través del



Patronato de Europaia, que preside S.A.R. el Príncipe de Asturias, para hacerse responsable de la organización de esta presencia en Europa. Presencia que, además de significar la oportunidad de representar a nuestra Nación en tan trascendente ocasión, supone la posibilidad de una promoción turística de primer orden.

Desde la notificación de esta responsabilidad, la Presidencia de este Cabildo Insular viene coordinando un equipo de trabajo, designado especialmente al efecto, constituido por Consejeros del Patronato de Turismo, funcionarios y especialistas en el tema del Carnaval.

Este equipo de trabajo ha mantenido múltiples reuniones al objeto de perfilar todos y cada uno de los detalles que es preciso tener en cuenta en un desplazamiento de este, y, también, parte del mismo, se ha desplazado en dos ocasiones a Amberes (ciudad donde se desarrollarán los actos del Carnaval Tinereño en Bélgica) para estudiar "in situ" los problemas que pudieran plantearse, y sostener los pertinentes contactos con las autoridades belgas y los responsables, en aquella nación de "EUROPAIA".

Se ha elaborado un programa con el que se pretende reflejar, en la mayor medida posible, la espectacularidad y la esencia de nuestro Carnaval, y que, al mismo tiempo, sirva como promoción de la Isla en Europa.

Este programa, en líneas generales, es el siguiente: Día 24 de Octubre: Llegada y visita a las autoridades locales. Día 25: Primer desfile por las principales calles de la ciudad y "Gran Gala del Carnaval" en el Palacio de la Bolsa de

Amberes, con asistencia de las primeras autoridades Belgas, representaciones comunitarias, autoridades Españolas, Tour Operadores y Agencias de Viajes, y Medios de Comunicación. En esta Gran Gala se servirá una cena que facilitará los contactos con los profesionales turísticos. Día 26: Segundo desfile y fiesta popular, con entrada libre, en el Palacio de la Bolsa. Día 27: Tercera actuación en la calle, haciéndole coincidir con la multitudinaria presencia de turismo interior y holandés con motivo del popular mercado de los domingos. Para este día se ha programado también una actuación en la Casa de España, dedicada a los compatriotas emigrantes y residentes.

Asimismo, está prevista la actuación de los representantes del Carnaval durante el descanso de un encuentro de fútbol de la primera división belga.

Paralelamente, tendrán lugar encuentros empresariales, charlas-cologués sobre el tratado de adhesión de España a la CEE, con las especiales características que reviste para Canarias, exposiciones comerciales donde daremos a conocer nuestros productos artesanales, tabaqueros, florales, etcétera.

La Comisión, de conformidad con el informe favorable de la Comisión Permanente del Patronato de Turismo de la Corporación, y propuesta del Consejero Delegado, acuerda facultar al Illmo. Sr. Presidente para que, bajo su coordinación, se lleven a efecto cuantas gestiones sean necesarias a fin de que nuestra isla y nuestro Carnaval sean dignamente representados



en tal trascendental ocasión".

El Consejero portavoz del grupo ATI solicita de la Presidencia los criterios seguidos en la elección de los equipos de trabajo y de los participantes, a lo que contestó el Sr. Lasso Puriños.

El Pleno ratifica dicho acuerdo, felicitando al Ilmo. Sr. Presidente para que haga las gestiones necesarias al efecto.

OTROS ASUNTOS

12.- Visto expediente relativo a la distribución de competencias entre los diversos órganos de la Corporación, según lo previsto en la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local, previo informe de Secretaría y dictamen conjunto de las Comisiones de Hacienda y Economía y de Personal, con el voto favorable de los siguientes catorce Consejeros, que forman mayoría absoluta legal, Don José Segura Clavell, Don Diego Vega La Roche, Don Víctor Alema Sosa, Don Plácido E. Baro Díaz, Don Bruno Silvestre Delgado Galdón, Don Emilio José Fresco Rodríguez, Don Estanislao González Alayón, Don José Vicente González Hernández, Don Pedro Carmelo Lasso Puriños, D^o M^o del Carmen Lindell Díaz, Don Alfredo Mederos Pérez, Don Santiago Pérez García, Don Gaspar Sierra Fernández todos ellos del PSOE, y Don Melchor Núñez Pérez, y con el voto en contra de los siguientes doce Consejeros, Don Manuel Bethencourt Pestano, Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Don Lorenzo Dorta García, Don Nicosmedes Gómez Pimentel, Don José Morera Sen-

tana y Don José Miguel Baez Calvo, todos ellos del Grupo Popular, y los de Don Elías Bacallado Hernández, Don Antonio Buenafuente Domínguez, D^a Beatriz Fajardo Sánchez, Don Paulino Rivero Baute, Don Isidoro Sánchez García y Don Ricardo Tavo Peña, el Pleno acuerda:

1^a DELEGAR EN LA COMISION DE GOBIERNO las siguientes atribuciones:

1.- PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

- 1.1.- Convocatorias de pruebas selectivas para proveer vacantes interinamente.
- 1.2.- Declaraciones de situaciones administrativas excepto las nuevas interrupciones del servicio activo, y concesión de excedencias voluntarias de los funcionarios que no tengan habilitación de carácter nacional, de conformidad con el art. 29 de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto.
- 1.3.- Adopción de los acuerdos previos de jubilación de los funcionarios de carrera.

2.- HACIENDA

- 2.1.- Declaración de bajas de fallidos por prescripción de obligaciones o por error en el contrato de las mismas.
- 2.2.- Enejecenzación de efectos no utilizables, de acuerdo con las normas de contratación.
- 2.3.- Promover y ejecutar el deslinde de los bienes de su pertenencia.
- 2.4.- Recobrar de oficio los bienes del Cabildo Insular de Tenerife.
- 2.5.- Ejercicio de acciones administrativas y judiciales para la defensa de los bienes y derechos de la Corporación.

3.- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS



3.1.- Acuerdos de interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos de obras aprobadas por la Comisión de Gobierno.

3.2.- Acuerdos de modificación, resolución, incautación de fianzas y fijación de indemnizaciones de los contratos celebrados cuya contratación fue aprobada por la Comisión de Gobierno.

3.3.- Acuerdo de declaración de urgencia para la tramitación de los expedientes de contratación de su competencia por razones de interés público.

3.4.- Acuerdos de ejecución de obras por administración cuando concurren las circunstancias establecidas en el art. 60 de la Ley de Contratos del Estado y la contratación sea de su competencia.

3.5.- Selección de contratistas colaboradores, en el caso de obras por administración en las que se precisen de tal colaboración.

3.6.- Contratos de asistencia técnica con Empresas consultoras o con profesionales.

3.7.- Acuerdos de exigencia de garantías complementarias en los casos en que legalmente procede.

3.8.- Concesión de servicios por más de cinco años, y cuya cuantía no exceda del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3.9.- Revisión de los tarifas de las concesiones otorgadas por la Comisión de Gobierno por circunstancias sobrevenidas.

3.10.- Imponer al concesionario las correspondientes correcciones por razón de las

infracciones cometidas.

3.11.- Aprobación de los Proyectos Técnicos de las Obras cuya contratación corresponde a la Comisión de Gobierno.

4.- CENTROS BENEFICO SANITARIOS Y BENEFICO DOCENTES

4.1.- Resoluciones de las reclamaciones previas a la Magistratura de Trabajo del personal laboral de los Hospitales y Centros Benefico-Doctentes.

4.2.- Contrataciones temporales de personal sujeto a la legislación laboral.

4.3.- Concesión de subsidios de estudio al personal del Organismo de Gestión.

5.- CULTURA Y EDUCACION

5.1.- Acuerdo de determinación del precio de venta de las ediciones de libros.

5.2.- Acuerdo de celebración de Exposiciones de obras artísticas por la Corporación o en colaboración con otras Entidades.

5.3.- Ejecución del programa de fomento de artesanía adoptando los acuerdos de participación en las distintas ferias de la Isla.

5.4.- Acuerdos sobre adjudicación de las becas de carácter docente de conformidad con la propuesta elevada, con sujeción a las Bases aprobadas por el Pleno.

5.5.- Acuerdos resolviendo las reclamaciones que puedan formularse en la adjudicación de Becas de carácter docente.

6.- DEPORTES

6.1.- Delegación de facultades o encomiendas a los Ayuntamientos para la contratación y ejecución de obras de instalaciones deportivas.



6.2.- Aprobación de las certificaciones de obras de instalaciones deportivas contratadas por el Cabildo.

6.3.- Aprobación de las recepciones provisionales y definitivas de las obras de construcción, ampliación y modernización de las instalaciones deportivas y de las liquidaciones correspondientes.

6.4.- Convenios para la celebración de cursos para la formación de monitores y técnicos deportivos.

7.- AGRICULTURA

7.1.- Acuerdos de participación en ferias o exposiciones de carácter agrícola.

7.2.- Acuerdos de redacción y aprobación de proyectos de mercados comarcales del agricultor, cuando la ejecución de la obra no corresponda al Cabildo.

8.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

8.1.- Acuerdos de campañas de sensibilización para la defensa y conservación de los recursos naturales y del medio ambiente.

8.2.- Adopción de la iniciativa de acciones a realizar en la Isla en defensa de la naturaleza y medio ambiente.

8.3.- Adopción de actuaciones tendientes a la defensa del paisaje en la Isla de Tenerife.

8.4.- Adopción de actuaciones en defensa de las playas y costas y para evitar su contaminación.

2º.- RESERVARSE EL PLENO las siguientes atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, al no ser objeto de delegación en la Co-

misión de Gobierno:

I.- ASUNTOS GENERALES

1.1.- Aprobación y modificación de los Reglamentos de los distintos servicios del Cabildo Insular de Tenerife (no delegable).

1.2.- Aprobación y modificación de los Estatutos de los Organos Especiales de Gestión y los Reglamentos Generales de los Establecimientos dependientes de los mismos (no delegables).

1.3.- Aprobación y modificación de los Estatutos de los organismos autónomos, sociedades y cooperativas con capital íntegro de la Corporación (no delegable).

1.4.- Constitución y aprobación de los Estatutos de los Consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público insular.

1.5.- Aprobación de convenios de colaboración con otras Instituciones.

II.- PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

2.1.- Aprobación de la plantilla de personal (no delegable).

2.2.- Aprobación de las bases de las pruebas para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo (no delegable).

2.3.- Determinación del número de puestos, con sus características y retribuciones, reservados a personal eventual, siempre dentro de los créditos presupuestarios consignados al efecto (no delegable).

2.4.- Aprobación de la oferta de empleo público, ajustándose a los criterios fijados por



la normativa básica local.

2.5.- Aprobar las bases y baremos de méritos que deben regir los concursos convocados para cubrir las vacantes de plazas correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.6.- Designación del Tribunal que habrá de formular a la Administración del Estado la correspondiente propuesta de nombramiento en los concursos convocados para cubrir vacantes de plazas correspondientes a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.7.- Nombramiento en propiedad de los funcionarios, excepto a los habilitados de carácter nacional, de conformidad con la relación de aprobados de las pruebas de selección.

2.8.- Resolución motivada de los concursos para la provisión de puestos de trabajo, previa propuesta.

2.9.- Instrucción de diligencias previas e invocación de expedientes disciplinarios, nombramientos de instructor, suspensión preventiva y alzamiento de la suspensión a los funcionarios con habilitación de carácter nacional.

2.10.- Imposición de sanciones a funcionarios con habilitación de carácter nacional que no suponga la destitución del cargo, separación del servicio y suspensión de funciones.

2.11.- Separación del servicio a funcionarios de carrera distintas a los de habilitación de carácter nacional previa la ins-

trucción del expediente disciplinario (no delegable).

2.12.- Ratificación del despido de personal laboral (no delegable).

2.13.- Autorizaciones o denegaciones de compatibilidad a personal de esta Corporación para un segundo puesto en el sector público o para el ejercicio de actividades profesionales laborales, mercantiles o industriales fuera de la Administración Pública.

2.14.- Fijación de las directrices para la aplicación del régimen retributivo de los funcionarios, estructuras de grados y niveles asignados a cada puesto y cuantía de las retribuciones complementarias del personal de la Corporación (no delegable).

2.15.- Aprobación de las propuestas de las Comisiones reguladoras de los convenios con el personal laboral.

III.- HACIENDA

3.1.- Imposición y aprobación inicial y definitiva de Ordenanzas fiscales, de los recursos propios de carácter tributario (no delegable).

3.2.- Aprobación de Ordenanzas Generales de Gestión, recaudación e inspección (no delegable).

3.3.- Aprobación de disposiciones interpretativas y aclaratorias de las Ordenanzas fiscales y de las Ordenanzas Generales de Gestión, Recaudación e Inspección de tributos.

3.4.- Aprobación inicial y definitiva del Presupuesto anual de la Corporación y sus modificaciones (no delegable).

3.5.- Aprobación provisional de Cuentas,



previo informe de la Comisión Especial de Cuentas y de la información pública de las mismas (no delegable).

3.6.- Disposición o autorización de gastos ordinarios por encima de 12.500.000 pesetas y para otros gastos extraordinarios (de obras de primer establecimiento, ampliación y mejora e implantación de nuevos servicios) o para apartaciones económicas o similares cuando el Cabildo no realice la obra o preste el servicio, por encima de 12.500.000 pesetas, y en caso de consignaciones globales la disposición del 50% de la consignación presupuestaria.

3.7.- Acordar la compensación total o parcial de las deudas que el Estado, las Comunidades Autónomas y los organismos autónomos, la Seguridad Social y cualesquiera otras entidades de Derecho público tengan con el Cabildo Insular de Tenerife.

3.8.- Aprobación de operaciones financieras o de crédito, así como las condiciones financieras de tipo de interés, plazo y garantía de préstamos, por encima del 2'5% de los recursos ordinarios del Presupuesto.

3.9.- Concesiones de quitas o esperas.

3.10.- Alteración de la calificación jurídica de los bienes de la Corporación.

3.11.- Cesión gratuita de bienes de la Corporación a otras Administraciones o Instituciones Públicas.

3.12.- Enajenación de bienes de la Corporación.

3.13.- Acuerdo de adquisiciones de bienes inmuebles, previo informe pericial, cuando su

valor sea superior el 1 por 100 del Presupuesto de la Corporación.

3.14.- Adquisición de valores mobiliarios de la Corporación.

3.15.- Arrendamiento o cesión del uso de los bienes patrimoniales.

3.16.- Extinción de derechos constituidos sobre bienes de dominio público en virtud de autorización, concesión o cualquier otro título.

3.17.- Resolución por vía administrativa de los contratos de arrendamiento y cualesquiera otros constituidos sobre fincas de la pertenencia del Cabildo Insular de Tenerife.

3.18.- Procedimiento de desahucio, fijación de indemnizaciones y lanzamientos respecto a ocupación de bienes de la Entidad.

3.19.- Aprobación de Inventario de bienes y su rectificación y comprobación.

3.20.- Acuerdo de las cuantías y condiciones de percepción de las indemnizaciones por los miembros de la Corporación.

3.21.- Concesión de bienes o recursos.

3.22.- Acuerdos de subvenciones con cargo a partidas que figuren consignados en presupuesto, por encima de 6.250.000 pesetas y la disposición del 75% de la consignación presupuestaria.

3.23.- Concesión de anticipos a Ayuntamientos y otros gastos de cooperación municipal, por encima del 10% de la participación anual del Ayuntamiento correspondiente, en los arbitrios insulares, o en su caso de 10 millones de pesetas; y en todos los casos cuando el reintegro se verifique en más de un ejercicio económico; todo



ello con una tramitación absoluta de 30 millones de pesetas.

3.24.- Ejercicio de acciones judiciales y administrativas para la defensa de los bienes y derechos de la Corporación.

3.25.- Toma de razón de los memoriales anuales de Gestión de las Empresas públicas o privadas en que participe el Cabildo.

IV.- OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4.1.- Aprobación de Planes de Obras y Servicios de carácter provincial (no delegable).

4.2.- Aprobación de Proyectos Técnicos de las Obras cuya contratación corresponde al Pleno.

4.3.- Aprobación de Pliegos de condiciones-tipo de cláusulas administrativas generales para las distintas clases de contrato (artº 124 R.O. 3046/77).

4.4.- Acuerdo de aprobación de los expedientes de contratación y adjudicación de obras; por subasta o concurso subasta, que excedan de las cuantías del límite de 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso de 12.500.000 pesetas.

4.5.- Acuerdos de aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de servicios, por concurso, que excedan de la cuantía del límite del 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto y en todo caso de 2.500.000 pesetas.

4.6.- Acuerdos de aprobación de expedientes de contratación y adjudicación de suministros, por concurso, cuando los con-

tratos excedan de 1.500.000 pesetas.

4.7.- Acuerdos aprobatorios de los expedientes de contratación y adjudicación de obras por contratación directa, en los casos excepcionales que legalmente proceda o para las obras cuya cuantía excedan de 12.500.000 pesetas sin pasar de 25 millones de pesetas.

4.8.- Acuerdo aprobatorio de los expedientes de contratación y adjudicación de servicios por contratación directa, en los casos en que legalmente proceda o para aquellos contratos que excedan de 2'5 millones sin exceder de 5 millones de pesetas y que su plazo de ejecución no sea superior a dos años.

4.9.- Acuerdos aprobatorios de los expedientes de contratación y adjudicación de suministros por contratación directa, en los casos legales, o para aquellos contratos que excedan de 1'5 millones sin exceder de 3 millones.

4.10.- Acuerdos de interpretación y resolución de dudas que ofrezca el cumplimiento de los contratos de obras, de servicios o suministros aprobados por el Pleno.

4.11.- Acuerdos de modificación, resolución, incautación de fianzas y fijación de indemnizaciones de los contratos celebrados, cuya contratación fue aprobada por el Pleno.

4.12.- Acuerdos de declaración de urgencia para la tramitación de los expedientes de contratación de obras, de competencia del Pleno, por razones de interés público.

4.13.- Autorización al contratista de cesión de derechos a terceros en las contrataciones de obras o gestión de servicios o a la cele-



breación de subcontratos, respecto a las contratadas por el Pleno.

4.14.- Rescate o supresión del servicio por razones de interés público respecto a la gestión de servicios contratados por el Pleno.

4.15.- Acuerdos de constitución, modificación y supresión de los servicios públicos de competencias del Cabildo.

4.16.- Acuerdo de constitución de consorcios con otras Administraciones Públicas para fines de interés común o con Entidades Privadas para fines de interés público.

4.17.- Acuerdos de determinación de las formas de gestión de los servicios públicos insulares.

4.18.- Acuerdos de ejercicios de actividades económicas en libre concurrencia y determinación de la forma concreta de gestión del servicio.

4.19.- Concesión de servicios, por más de 5 años y cuya cuantía exceda del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

4.20.- Revisión de las tarifas de las concesiones otorgadas por el Pleno por circunstancias sobrevenidas.

4.21.- Acuerdo del secuestro o declaración de caducidad de las concesiones otorgadas por el Pleno.

4.22.- Insularización de actividades en régimen de monopolio y aprobación de la forma de gestión del servicio correspondiente (no delegable).

4.23.- Acuerdo de expropiación forzosa y declaración de utilidad pública o interés social, para la adquisición de terrenos pa-

re la ejecución de obras o instalación de servicios insulares.

4.24.- Determinación del justiprecio de los bienes expropiados según las reglas y procedimientos legalmente establecidos.

4.25.- Acuerdos de urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación forzosa, en los expedientes instruidos, con la autorización de la Comunidad Autónoma.

4.26.- Acuerdo de convenios con el Estado o Comunidad Autónoma para la ejecución de obras o prestación de servicios.

4.27.- Delegación de facultades de contratación y seguimiento de obras del Plan Insular de Obras y Servicios y de otras obras incluidas en los restantes Planes Insulares, a favor de los Ayuntamientos.

V.- ACCIÓN SOCIAL

5.1.- Acuerdos de aprobación de reglamentaciones para la concesión de subvenciones a Asilos, Hospitales, Centros benéfico-privados, y benéfico-religiosos, Cruz Roja y otros.

5.2.- Concesión de subvenciones a Asilos y Hospitales Centros benéfico-privados y benéfico-religiosos, Cruz Roja y otros, con cargo a partidas que figuren consignadas en presupuesto, por encima de 6.500.000 pesetas y en todo caso hasta un máximo del 75% de la consignación presupuestaria en conjunto anual.

5.3.- Concesión de subvenciones a Asociaciones benéficas y benéfico religiosas, Asamblea de la Cruz Roja y otros, con cargo a partidas que figuren consignadas en presupuesto y conforme a los límites consignados en el apartado



anterior.

5.4.- Aprobación de las bases que regirán los concursos para el otorgamiento de becas para Guarderías infantiles o jardines de infancia.

VI.- CENTROS BENEFICO-SANITARIOS Y BENEFICO DOCENTES.

6.1.- Aprobación y modificaciones del Cuadro de Puestos de trabajo de cada uno de los Hospitales y Centros Benefico Docentes.

6.2.- Aprobación de la oferta anual de empleo público, de los puestos vacantes en el Cuadro de puestos de trabajo, de los Hospitales y Centros Benefico- Docentes, ajustándose a los criterios fijados por la normativa básica local.

6.3.- Ratificación del despido del personal laboral.

6.4.- Autorizaciones o delegaciones de compatibilidad a personal laboral de los Hospitales y Centros Benefico- Docentes para un segundo puesto en el sector público o para el ejercicio de actividades profesionales, laborales, mercantiles o industriales fuera de la Administración Pública.

6.5.- Aprobación de los Convenios Colectivos del personal laboral.

6.6.- Designación del Consejo de Administración del Órgano de Gestión de los Establecimientos Benefico-Sanitarios y Centros Benefico- Docentes.

6.7.- Designación de Presidente del Consejo de Administración del Órgano de Gestión.

6.8.- Renovación de miembros del Consejo de Administración, a propuesta del presidente

de la Corporación, por falta reiterada de asistencia a las reuniones u otras causas graves.

6.9.- Modificaciones de los Ordenanzas Fiscales de los Servicios de ambos Hospitales y Centros Benéfico Docentes a propuesta del Consejo de Administración.

6.10.- Sancionar la eprobación de las Bases de la convocatoria para la provisión de todos los puestos de los cuadros de los Hospitales y Centros Benéfico-Doctores.

VII - CULTURA Y EDUCACION

7.1.- Acuerdo de subvenciones a Centros Culturales con cargo a partidas que figuren consignadas en Presupuestos por encima de los 6.500.000 pesetas y en todo caso con un tope máximo del 75% de la consignación presupuestaria.

7.2.- Aprobación de las bases para la organización de concursos literarios (novela, poesía, narrativa).

7.3.- Aprobación del Plan anual de colaboración con el Estado y los Ayuntamientos para instalaciones culturales en los Municipios de la Isla.

7.4.- Adquisición de obras artísticas, previas los informes favorables procedentes cuando su valor exceda de 1'5 millones de pesetas.

7.5.- Creación de servicios para el fomento de actividades culturales que sean competencia del Cabildo Insular.

7.6.- Convenios con otras Instituciones para el desarrollo de actividades culturales que sean competencia del Cabildo Insular.

7.7.- Aprobación del proyecto para la



campaña de fomento de la artesanía y aprobación del presupuesto de la misma.

7.8.- Aprobación del programa anual de actuación del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

7.9.- Aprobación del presupuesto del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

7.10.- Aprobación de la Memoria de gestión del Patronato de la Orquesta Sinfónica de Tenerife.

7.11.- Adquisición de dotaciones para Museos, cuando excedan de 1'5 millones de pesetas.

7.12.- Acuerdo de normas para el abono de honorarios a los Consejeros Asesores encargados del cuidado, seguimiento y coordinación de las ediciones de libros del Aula de Cultura.

7.13.- Subvenciones a Centros Culturales con cargo a partidas previas y consignadas en Presupuesto por encima de 6'5 millones de pesetas, sin sobrepasar el tope del 75 % de la consignación global anual.

7.14.- Convenios de colaboración para obras de Reforma, Ampliación y Mejora de Institutos de BUP y de Centros de Formación Profesional.

7.15.- Aprobación de las Bases de los concursos para otorgamientos de becas con carácter docente.

7.16.- Aprobación de Convenios en materia educativa con la Universidad y otros Centros Docentes.

7.17.- Concesión de subvenciones a Enti-

dades o Centros privados para actividades docentes, cuando la cuantía de los mismos exceda de 6.500.000 pesetas, con cargo a partidas presupuestarias, sin sobrepasar el 75% del importe global en cómputo anual de la consignación.

VIII.- DEPORTES

8.1.- Aprobación de las normas reguladoras de elaboración del Plan de Instalaciones Deportivas.

8.2.- Aprobación del Plan de Instalaciones Deportivas

8.3.- Aprobación de las normas reguladoras de elaboración del Plan de Promoción Físico-Deportiva.

8.4.- Aprobación del Plan de Promoción Físico-Deportivo.

8.5.- Concesión de subvenciones para actos y actividades deportivas a Asociaciones, Federaciones, equipos, etc, con cargo a partidas previas y específicamente consignadas en el Presupuesto, por encima de los 6'5 millones y en todo caso con un tope máximo del 75% de la consignación presupuestaria.

8.6.- Aprobación del Programa de Tecnificación y Escuelas Deportivas y del Convenio con las Federaciones Deportivas.

IX.- TURISMO

9.1.- Designar los Consejeros electivos del Patronato Inicial de Turismo.

9.2.- Aprobación del Plan anual de promoción exterior.

9.3.- Acciones coyunturales de promoción exterior que modifiquen o complementen el Plan anual de promoción exterior.



9.4.- Aprobación de los Convenios de acción concertada con la Secretaría General de Turismo y con la Consejería de Turismo y Transportes de la Comunidad Autónoma.

9.5.- Aprobación del programa anual de la Oficina de Turismo Social.

9.6.- Convenios con Instituciones en acciones sobre senderos turísticos, miradores, embellecimientos de carreteras y otros.

9.7.- Aprobación de las bases de Concursos relacionados con actividades turísticas.

9.8.- Fijación de las bases o modificación de las mismas para el otorgamiento del Premio Insular de Turismo.

X.- AGRICULTURA

10.1.- Convenios con Organismos del Estado o de la Comunidad Autónoma para la colaboración en la investigación agraria y fomento de la mejora ganadera.

10.2.- Concesión de subvenciones a Instituciones para la colaboración en estudios de investigación, mercados, fertilidad de suelos, etc, con cargo a partidas que figuren consignadas en presupuesto, por encima de 6.500.000 pesetas y la disposición del 75% de la consignación presupuestaria.

10.3.- Convenios con la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos para la ejecución de campaña de desratización integral de la Isla.

10.4.- Contratación por concurso y adjudicación de los trabajos de la campaña de desratización integral de la Isla.

10.5.- Acuerdos de construcción de obras

de infraestructura en invernaderos, laboratorios, centros de experimentación y otros para la investigación agraria, por encima de 12.500.000 pesetas.

10.6.- Aprobación de los proyectos, contratación y adjudicación de las obras de infraestructura referidas en el apartado anterior.

10.7.- Acuerdos de redacción y aprobación de proyectos de mercados comerciales del agrícolto, a ejecutar por este Cabildo.

XI.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

11.1.- Acuerdos de formación, redacción, contratación de trabajos y aprobación del Plan Insular de la Isla de Tenerife.

11.2.- Emitir informe a la Comunidad Autónoma previo a la aprobación inicial de los Planes Directores Territoriales de Coordinación.

11.3.- Informe previo a la aprobación definitiva de Planes, Programas de actuación y Normas Complementarias y Subsidiarias de la capital de la Provincia y de otras poblaciones de más de 50.000 habitantes de la Isla, y en todo caso, los que afecten a varios Municipios, que será elevado a la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma.

11.4.- Acuerdos de ejecución de competencias urbanísticas de los Ayuntamientos por el Cabildo, con la autorización de la Comunidad Autónoma, cuando los primeros mostraren notoria negligencia en el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.



11.5.- Convenios con la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma para la redacción de Planes de urbanismo o Normas Subsidiarias de Municipios de la Isla.

11.6.- Convenios con la Consejería de Urbanismo y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma o con los Ayuntamientos para la gestión del planeamiento o para los trabajos de desarrollo del planeamiento de los Municipios de la Isla (redacciones de Planes Especiales, Planes de Reforma Interior, etc).

11.7.- Ejercer la iniciativa en la modificación o actualización del Catálogo de Espacios Naturales protegidos de la Isla de Tenerife.

11.8.- Ejercer la iniciativa en la formación de Planes especiales, y en la formación de espacios naturales protegidos.

11.9.- Acuerdos de adquisición de terrenos rústicos, para su repoblación forestal, cuando su valor sea superior al 1 por 100 del presupuesto de la Corporación.

11.10.- Convenios con el ICOMA para la repoblación forestal de terrenos.

11.11.- Convenios con el Estado o la Comunidad Autónoma para la lucha contra la contaminación marina de las costas y los vertidos en el mar.

3º.- Quedar enterado de que el ILTIMO. SR. PRESIDENTE, ha dictado, con fecha 25 de Septiembre de 1985, un decreto DELEGANDO EN LA COMISION DE GOBIERNO

el ejercicio de las siguientes atribuciones:

1.- PERSONAL Y REGIMEN INTERIOR

1.1.- Convocatoria de concursos, oposiciones o concursos-oposiciones libres y designación del Tribunal de selección para proveer plazas en propiedad, cuyo nombramiento no corresponde a la Dirección General de Administración Local, así como para la provisión de puestos de trabajo adscritos a funcionarios, de conformidad con las bases aprobadas por el Pleno.

1.2.- Selección del personal laboral de conformidad con lo previsto en el art. 103 de la Ley 7/1985.

1.3.- Contrataciones temporales de personal sujeto a la legislación laboral.

1.4.- Nombramientos de personal interino para proveer vacantes.

1.5.- La concesión de subsidios de estudios al personal de la Corporación y las ayudas discrecionales procedentes de acuerdo con la legalidad vigente y previamente reguladas, con carácter general, por el Pleno.

1.6.- Corrección de funcionarios cuyo nombramiento no corresponde a la Dirección General de Administración Local, exceptuando la destitución o separación del servicio que corresponde al Pleno.

1.7.- El reconocimiento de trienios a funcionarios.

2.- HACIENDA

2.1.- Concesión de subvenciones con cargo a partidas que figuren consignadas en presupuesto, desde 1.000.001 pesetas hasta el límite de 6.500.000 pesetas, y en todo caso con un tope máximo



del 25% de la consignación presupuestaria en cómputo anual.

2.2.- Disposición de gastos ordinarios desde 1.000.000 pesetas \geq 12'5 millones de pesetas.

2.3.- Adquisición de material inventariable desde 1.000.000 pesetas \geq 12'5 millones de pesetas.

3.- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

3.1.- Acuerdos aprobatorios de los expedientes de contratación y adjudicación de obras por concurso o concurso subasta hasta la cuantía de 12.500.000 pesetas.

3.2.- Acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de la contratación de servicios, por concurso, hasta el límite de 2'5 millones de pesetas.

3.3.- Acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de contratación de suministros, por concurso, hasta el límite de 1'5 millones de pesetas.

3.4.- Acuerdos de aprobación de expedientes y adjudicación de contratación por gestión directa hasta las cuantías de 12'5 millones para obras, de 2'5 millones para servicios y 1'5 millones para suministros.

4.- ACCION SOCIAL

4.1.- Concesión de subvenciones \geq Asilos y Hospitales municipales, con cargo a partidas que figuren consignadas en Presupuesto desde 1.000.000 pesetas hasta el límite de 6'5 millones de pesetas, y en todo caso con un tope máximo del 25% de la consignación presupuestaria en conjunto anual.

4.2.- Concesión de subvenciones a Asociaciones benéficas y benéfico-religiosas, Asambleas de la Cruz Roja y otras, con cargo a partidas que figuran consignadas en presupuesto, y conforme a los límites consignadas en el apartado anterior.

4.3.- Acuerdo de aprobación de expedientes y adjudicación de contrataciones por concurso o adjudicación directa para la adquisición de coches de inválidos, con o sin motor, hasta la cuantía de 1'5 millones de pesetas.

4.4.- Traslado y asistencia de enfermos de la Beneficencia a Centros fuera de la Isla, con cargo a los créditos obrantes en Presupuesto, desde 200.000 a 6.250.000 pesetas.

4.5.- Concesión de donativos de carácter benéfico a familias pobres a partir de 200.000 pesetas, y hasta el límite de 6'5 millones por su precaria situación económica para la adquisición de aparatos ortopédicos, para acompañantes de enfermos a la Península y por otras causas justificadas.

4.6.- Concesión de ayudas de carácter extraordinario en caso de calamidad grave, cuando excedan de 500.000 Pts.

5.- CENTROS BENEFICO-SANITARIOS y BENEFICO-DOCENTES

5.1.- Formular la oferta de empleo público de los puestos vacantes en los Cuadros de puestos de trabajo de los Hospitales, que será elevado al Pleno para su aprobación.

5.2.- Nombramiento del personal laboral, de acuerdo con la oferta de empleo público, mediante convocatoria pública, a través normalmente del siste-



ma de concurso, o de concurso oposición y oposición libre en atención a las condiciones especiales del puesto de trabajo.

6.- CULTURA y EDUCACION

6.1.- Aprobación del expediente de contratación y adjudicación de ediciones de libros, hasta el límite de 2'5 millones de pesetas.

6.2.- Aprobación del expediente de contratación directa de adquisiciones de libros hasta el límite de 1'5 millones de pesetas.

6.3.- Patrocinios y subvenciones a Centros Culturales con cargo a partidas previas y específicamente consignadas en Presupuesto desde 1.000.001 pesetas hasta 6.500.000 pesetas y en todo caso sin sobrepasar el 25 % de la consignación anual global.

6.4.- Subvenciones para actividades teatrales y cinematográficas con cargo a partidas presupuestarias desde 1.000.001 pesetas hasta el límite de 6'5 millones de pesetas y del 25% de la consignación presupuestaria.

7.- DEPORTES

7.1.- Acuerdos aprobatorios de los expedientes de contratación y adjudicación de obras por Concurso o Concurso subasta, hasta el límite de 12'5 millones de pesetas.

7.2.- Acuerdos aprobatorios de los expedientes de contratación y adjudicación de obras por contratación directa en los casos excepcionales que legalmente proceda hasta la cuantía de 12'5 millones de pesetas.

8.- TURISMO

8.1.- Concesión de subvenciones y distribución de cantidades consignadas en itesu-

puesto, hasta el límite de 6'5 millones y sin exceder del tope del 25% de la consignación global en cómputo anual.

8.2.- Organización con objeto de promoción del turismo de agasajos, cocktails, cenas y otros actos.

8.3.- Ediciones y reediciones de libros e impresión y reimpresión de material publicitario hasta el límite de 2'5 millones de pesetas.

8.4.- Liquidaciones y justificaciones de gastos de Campañas de Promoción.

8.5.- Participación del Cabildo Insular, a través del Patronato Insular de Turismo en campañas de promoción y Ferias hasta 6'5 millones de pesetas.

9.- AGRICULTURA

9.1.- Concesión de subvenciones para la colaboración de estudios de investigación agraria, de mercados, de fertilidad de suelos, etc, con cargo a partidas que figuren consignadas en presupuesto desde 1.000.001 pesetas, hasta 6.500.000 pesetas y la disposición del 25% de la consignación presupuestaria.

9.2.- Acuerdos de construcción de obras de infraestructura e invernaderos, laboratorios, centros de experimentación u otros, para la investigación agraria, que no exceda de 12.500.000 pesetas.

9.3.- Aprobación de los proyectos, contratación y adjudicación de obras de infraestructura referidos en el apartado anterior.

9.4.- Concesión de subvenciones de apoyo a las ferias de productos agrícolas y de ga-



nzados, desde 1.000.001 pesetas hasta el límite de 6'5 millones de pesetas.

9.5.- Concesión de subvenciones a cursos de formación agraria y programas de educación compensatoria, desde 1.000.001 pesetas hasta el límite de 6'5 millones de pesetas.

9.6.- Acuerdos de publicación de estudios de investigación agraria cuyo presupuesto no exceda de 2'5 millones de pesetas.

10.- URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

10.1.- Asesoramiento y asistencia técnica a los Ayuntamientos de la Isla sobre la redacción, aprobación y gestión de los Planes o Normas Urbanísticas Municipales.

Asimismo el Pleno queda enterado de que el ejercicio por la Comisión de Gobierno de las atribuciones relacionadas anteriormente, por delegación de la Presidencia, tendrá un alcance pleno, sin condicionamiento alguno, a partir de la fecha de la delegación y hasta tanto no se produzca su revocación.

4º.- Quedar enterado de que el Ilmo. Sr. Presidente ha dictado con fecha 25 de Septiembre los siguientes decretos, delegando atribuciones:

- En materia de Obras y Servicios Públicos, en el Consejero Delegado DON DIEGO VEGA LA ROCHE.

- En materia de Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en el Consejero Delegado DON SANTIAGO PEREZ GARCIA.

- En materia de Hacienda y Economía, en el Consejero Delegado DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON.

- En materia de Personal y Régimen Interior, en el Consejero Delegado DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS.

- En materia de Establecimientos Benéfico-Doctentes y Acción Social, en el Consejero Delegado DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ.

- Con cometidos específicos en materia de turismo y Casino de Teoro, en el Consejero DON PLACIDO BAZO DIAZ.

- Con cometidos específicos en materia de Deportes y Juventud, en el Consejero DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON.

- En materia de Urbanismo y Medio Ambiente, en el Consejero Delegado DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ.

En la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Antonio Felix Daroca Sicilia, Consejero de esta Corporación perteneciente al Grupo Popular, quien señala la existencia de un principio fundamental, que tanto jurídicamente como éticamente impide la delegación de facultad alguna del Pleno a la Comisión de Gobierno, ya que esta Comisión ni es representativa, ni se encuentra formada en la proporción correspondiente con los grupos políticos, que integran el Pleno. Además, señala el Sr. Daroca, el artículo 33 de la Ley de Bases de Régimen Local, cuando habla de competencias, no especifica nada sobre la delegación de las mismas, con lo que, las competencias que se deleguen, no lo son per



ministerio de la ley. Tras basarse en que los Cabildos son órganos insulares, si bien a efectos de competencia y funcionamiento se asimilan a las Diputaciones por el artículo 41 de la mencionada Ley de Bases de Régimen Local, sin embargo el artículo 35 se refiere a que la Comisión de Gobierno tendrá las atribuciones que el Presidente de otro órgano provincial le delegue pide que el asunto quede sobre la Mesa para un más detenido estudio y, en caso contrario, anuncia el voto negativo del Grupo Popular a la propuesta presentada a efectos de poder impugnar ante los Tribunales competentes la posible aprobación del mismo por el Pleno.

Interviene a continuación en nombre del Grupo ATI, el Sr. Consejero Don Isidro Sánchez García, quien manifiesta que la presencia de dicho Grupo en el Cabildo se limita al Pleno y Comisiones informativas, y que el artículo 32 de la mencionada Ley de Bases establece que todos los grupos políticos han de estar presentes en todos aquellos temas que han de ir al Pleno, lo que no se produce en el caso de delegación de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno. Por ello el Sr. Sánchez, tras pedir en nombre de su Grupo que el tema quede sobre la Mesa para un más detenido estudio, anuncia, en caso contrario, el voto no favorable de su Grupo a la propuesta presentada al Pleno.

Seguidamente interviene el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez quien señala que, a su parecer, la propuesta de delegación

de competencias del Pleno en la Comisión de Gobierno es moderada, puesto que no se sus- traen al Pleno competencias sustanciales y las que si se sus- traen lo son dentro de ciertos límites. Además, señala el Sr. Núñez, el Pleno y los Grupos Políticos pueden exigir cuentas a la Comisión de Gobierno en el ámbito de su competencia. Por las razones anteriores avanza su apoyo a la propuesta presentada.

A continuación toma la palabra Don Pedro Carmelo Lasso Purriños, Consejero de esta Corporación perteneciente al Grupo Socialista, quien manifiesta su disconformidad con la argumentación expuesta de que la Comisión de Gobierno no es representativa y, en cuanto a ello, la Ley es clara en el modelo que diseña.

En lo referente a lo expuesto de que el Pleno no puede delegar en la Comisión de Gobierno, advierte que hay que estar al tanto de los artículos 35.2, que señala que corresponde a la Comisión de Gobierno las atribuciones que el Presidente u otro órgano provincial le delegue, y 41, en el que se equiparan los Cabildos a la Diputaciones Provinciales en su organización y funcionamiento.

Respecto a la propuesta presentada, manifiesta que es perfectamente legal, cosa que corroboran los informes de Secretaría e Intervención, y moderada, ya que no se propone delegar todo lo que es delegable. Tras señalar su parecer acerca de la gran claridad y agilidad que la aprobación propuesta trae al funcionamiento de la Corporación solicita del Pleno



la aprobación de la misma.

Acto seguido, a instancias del Illmo. Sr. Presidente, toma la palabra el Sr. Don José Antonio Duque Orta Secretario Accidental del Excmo. Cabildo, quien manifiesta que del informe de Intervención se desprende que se cumple lo dispuesto en el artículo 35 2b de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y las normas transitoriamente aplicables según la disposición transitoria primera de dicho texto legal. Del informe de Secretaría, el Sr. Duque hace referencia a los artículos 41 de la mencionada Ley, en donde hay una remisión en bloque a la legislación de las Diputaciones Provinciales y, en concreto, en cuanto a su organización, y el artículo 35 2b, en donde se prevé la no delegación de las competencias del Pleno, que están enumeradas, con lo que, a sensu contrario, son delegables las no previstas en dicho artículo. En la medida en que en la propuesta de delegación presentada al Pleno no se encuentra ninguna de las competencias enumeradas, en el mencionado artículo como no delegables, dicha propuesta de delegación es posible jurídicamente.

Interviene posteriormente el Sr. Consejero Don Antonio Félix Daroca Sicilia, quien reitera la no representatividad de la Comisión de Gobierno. Además, entiende el Sr. Daroca, según dice de conformidad con la postura adoptada por dos letrados de las Cortes Generales, en un libro recientemente publicado, que a la Comisión de Gobierno sólo le corresponde la asistencia al Presidente en el ejercicio de sus

funciones, así como aquellas otras facultades que el Presidente u otro órgano provincial le delegue, pero que nunca son delegables las competencias del Pleno. Por ello, anuncia nuevamente el voto negativo del Grupo Popular a la propuesta de delegación presentada, a efectos de seguir en caso de aprobación de la mencionada propuesta, el procedimiento dispuesto en los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación toma la palabra, nuevamente, el Sr. Consejero Don Isidoro Sánchez García, quien, tras manifestar su preocupación de que en la propuesta objeto de debate no se hable de que la Comisión de Gobierno de cuenta al Pleno de sus acuerdos y que estos sean ratificados por el Pleno, ni que tampoco se hable de la tutela del órgano delegante sobre el delegado, reitera la ya anunciada postura del Grupo DTi de que el tema quede sobre la mesa y, en caso contrario, el voto negativo a la propuesta de delegación presentada al Pleno.

Interviene a continuación el Sr. Consejero Don Melchor Núñez Pérez, quien también se reitera en su ya anteriormente anunciada postura de apoyo a la propuesta presentada.

Tras intervenir el Sr. Don José Antonio Duque Díaz, a efectos de manifestar, en cuanto al problema de la tutela presentada por el Sr. Sánchez García, que en la delegación está clara la superioridad del órgano delegante sobre el delegado y que, en todo momento, puede controlarlo y avocar la competencia, toma la palabra



el Ilmo. Sr. Presidente quien manifiesta que es la propuesta presentada al Pleno responde a una firme voluntad de la Presidencia y del Grupo mayoritario de Gobierno en el sentido de producir un acercamiento de la administración al administrado a través de una descentralización, creando una maquinaria ágil de gestión, con los consiguientes mecanismos de control, encontrándose entre ellos la vía del recurso ante las instancias pertinentes.

Tras pedir el Sr. Daroca que se deje constancia en el acta de la sesión su parecer acerca de la necesidad de mayoría absoluta legal para la aprobación de la propuesta, y de que el voto del Sr. Consejero de esta Corporación Don Santiago Pérez García, por ausentarse durante parte de la deliberación propuesta, debe ser la abstención, interviene el Sr. Secretario Accidental, Don José Antonio Duque Díaz, quien manifiesta su parecer acerca de la no necesidad de mayoría absoluta legal para la adopción del acuerdo, sino que basta mayoría simple en primera votación y, respecto de la cuestión planteada del voto del Sr. Pérez García, señala que en torno a tal cuestión, por circular de la Dirección General de Administración Local, si el Consejero se encuentra en el momento de la votación y vota, este no tiene por qué ser de abstención. Y además, puesto que el Sr. Pérez García sólo ha estado unos pocos minutos ausente del debate, considera que ello no le excluye de la votación en cualquier sentido.

CULTURA

13.- Queda enterado y ratifica acuerdo de la Comisión de Gobierno, de este Excmo. Cabildo, de 23 de los corrientes, que dice textualmente:

"La Comisión queda enterada de informe del Ilmo. Sr. Presidente, que se transcribe a continuación, relativo a los antecedentes del Proyecto de creación del "COMPLEJO MUSEÍSTICO INSULAR", en el Edificio del antiguo Hospital Lin, en periodo de ejecución, y del resultado de las gestiones que ha venido realizando en Madrid, ante los titulares del Ministerio de Cultura y de su Dirección General de Museos y Archivos, con el propósito de obtener una aportación económica de dicho Departamento, con destino al presupuesto de las obras de Restauración y Acordamiento del edificio de referencia.

CONTENIDO DEL INFORME:

I. - Antecedentes

1º) Que, como consecuencia de moción de los Presidentes de la Comisión de Cultura de esta Corporación, de fecha 29 de junio de 1979 y 15 de marzo de 1980, suscritas repetidamente por el fallecido conde pañero, Alfonso García Ramos y Fernández del Castillo, y por el exposante, y aceptadas ambas por



el Pleno de la Entidad, en sesiones de 29 de junio de 1.979 y 24 de mayo de 1.980, se acordó la transformación del edificio del Antiguo Hospital en "CONJUNTO DE MUSEOS Y CENTRO DE ACTIVIDADES CULTURALES DE ESTE CABILDO".

2º) Que el Pleno de esta Entidad, en sesión de 9 de Septiembre de 1.983, aprueba el correspondiente Proyecto de la 1ª Fase de Consolidación y Acondicionamiento del Edificio de referencia, redactado por los Doctores en Arquitectura Sras. J. Loo Jijel, Margrét Zarate y S. Sebastián Kastiel delgado Campos, con un presupuesto de 149.934.665 pesetas, y en sesión de 25 de mayo de 1.984, conoce y aprueba separada de la 1ª Fase, con un presupuesto de contrato de 60.452.111 pesetas, así como su pliego de condiciones económico-administrativas y facultativas, cuya contratación fue adjudicada al Contratista Don Víctor Rodríguez y Rodríguez, por un presupuesto de adjudicación de 58.440.880 pesetas, que se encuentra actualmente en un avanzado estado de ejecución.

3º) Que, considerando la importancia económica de tal

realización, bre el honor de exponer al Excmo. Sr. Ministro de Cultura, en visita realizada por este al citado edificio la necesidad de dotar a esta Isla de un Centro Museístico, teniendo en cuenta la inexistencia de dignas Instituciones de este tipo en ella, y de atender a las peticiones máximas y siempre reiteradas de los colectivos culturales, científicos, educativos y sociales de Tenerife, y, asimismo, le significaré la necesidad de tener un apoyo decidido del Ministerio, que hiciera posible en un plazo razonable, la realización del Proyecto, petición que reiteraré en escrito de fecha 23 de enero del presente año.

II.- Resultado de las gestiones.

1º) Que en los primeros días del presente mes de Septiembre, y como culminación de las numerosas gestiones realizadas hasta la fecha, en especial las efectuadas en los días señalados, ante la Dirección General de Museos y Archivos del Ministerio de Cultura, se ha logrado la asignación de 91.000.000 de pesetas, con destino a la restauración, en los ejercicios económicos de 1.985 y 1.986,



del edificio del Antiguo Hospital, mediante la utilización de la siguiente fórmula, que posibilita tal fin:

1ª) Propuesta del Ministerio de Cultura de establecimiento de una cláusula adicional al Decreto suscrito el 14 de Enero de 1985, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma Canaria para la restauración del Patrimonio Histórico-Artístico de Canarias, que incluye expresamente al edificio del Antiguo Hospital.

2ª) Resolución de la Comisión Delegada del Gobierno para Política Autonómica, en su sesión LXIV, que autoriza la cláusula adicional al Decreto.

3ª) Cláusula adicional, suscrita por los Excmos. Sres. Ministros de Cultura y Consejeros de Cultura y Departes de la Comunidad Autónoma Canaria, que tiene el siguiente contenido:

"el Ministerio de Cultura, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, y con cargo a las dotaciones presupuestarias de este Centro Directivo, procederá a restaurar durante los años 1985 y 1986 el Antiguo Hospital Provincial

de Tenerife por un importe aproximado de 91.000.000 de pesetas (Noveenta y un millones de pesetas). En la ejecución de esta cláusula Adicional perañ de aplicación las cláusulas del Convenio suscrito de 14 de enero de 1.985".

Por último el Consejero Don Isidoro Sánchez García, en nombre del Grupo ATE, advierte que en la cláusula adicional al Convenio suscrito, el 14 de enero de 1.985, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, faltan las firmas del Sr. Ministro y del Consejero de Cultura del Gobierno de Canarias.

OTROS ASUNTOS

11.- Queda enterado el Pleno de las siguientes resoluciones de la Presidencia, por la que delega competencias en los Consejeros Insulares que se expresan:

- Resolución de 24 de agosto de 1.985, por la que delega en Don Emilio FRESCO RODRIGUEZ, competencias relacionadas con ENTURSA.

- Resolución de 6 de septiembre de 1.985, por la que delega en Doña BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ, la coordinación de actividades en,

a) Talleres Ocupacionales de Va



lle Edino.

b) Centro de Cooperación Juvenil San Miguel.

c) lucha contra la toxicomania.

-Resolución de 26 de septiembre de 1.985, por la que delega en Don BRUNO SILVESTRE DELGADO GALDON, en materia de Deportes y Circos-Jud.

-Resolución de 5 de septiembre de 1.985, por la que se delega en Don ESTANISLAO GONZALEZ ALATOR, en materia de Mercasa.

15.- Visto el Proyecto de Reglamento Especial de Honores y Distinciones de la Corporación, elaborado por la Comisión Especial designada al efecto, y visto igualmente el informe de Secretarías y las resoluciones de la Comisión de Gobierno al respecto, de 23 de Octubre de 1.984 y 6 de Septiembre del corriente año, el Pleno con el voto máximo de los Concejales presentes a la sesión, acuerda aprobar inicialmente el referido Proyecto de Reglamento, que dice lo siguiente:

CAPITULO I

De las Distinciones y Nombres.

Artículo 1.- Al objeto de pre-

miar merecimientos por la prestación de servicios relevantes o por actos o trabajos destacados y valiosos que redunden en beneficio moral o material de la Isla, el Cabildo Insular podrá conceder las siguientes recompensas honoríficas:

A) Distintivos honoríficos:

- 1.- MEDALLA DE ORO DE LA ISLA.
- 2.- MEDALLA DE PLATA DE LA ISLA.
- 3.- MEDALLA DE BRONCE DE LA ISLA.
- 4.- CORBATA DE HONOR DE LA ISLA PARA BANDERAS O ESTANDARTES.

B) Nombres honoríficos:

- 1.- HIJO PREFERITO.
- 2.- HIJO ADOPTIVO.
- 3.- PRESIDENTE HONORARIO DEL EXCM. CABILDO INSULAR.
- 4.- CONSEJERO HONORARIO.

Artículo 2. - Todas las distinciones a que hace referencia este Reglamento tienen carácter exclusivamente honorífico, sin que, por tanto, otorguen ningún derecho de carácter económico.

Artículo 3. - Con las medallas se premiarán especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios que en algún modo, contribuyan a la prosperación de la Isla o al fomento de los intereses morales o materiales de la misma con realizaciones eficientes y de veracidad.



ra importancia.

La apreciación en la valoración de méritos determinará la concesión de una u otra categoría de medalla.

Artículo 4. - La concesión de las medallas de la Isla podrá acordarse no sólo en favor de personas individuales, sino de entidades sociales de todo orden.

Artículo 5. - Las personas condecoradas con la medalla de la Isla podrán ostentar el distintivo en cualquier acto público y gozarán de representación personal, por derecho propio y en lugar preferente en los actos oficiales y solemnidades que el Cabildo celebre.

Artículo 6. - Las medallas de la Isla tendrán todas el mismo formato, diferenciándose únicamente en el metal de su composición.

La medalla tendrá las siguientes características en sus tres categorías:

ANVERSO: En la parte central llevará el escudo heráldico de la Isla en relieve y con incrustaciones de esmalte fino.

REVERSO: En el centro llevará la inscripción: MEDALLA DE

de la Isla de Tenerife, redonda de la leyenda: EXCELENTÍSIMO CABILDO INSULAR DE TENERIFE y fecha en que se acordó conceder esta distinción.

La medalla irá sujeta con pasador del mismo metal y con cinta azul espada en blanco, bandera de la Isla de Tenerife.

Artículo 7.º - Podrán concederse como máximo, treinta Medallas de la Isla, en su categoría de oro. Para su concesión una vez alcanzado el límite, será necesario la existencia de las correspondientes vacantes que se producirán por fallecimiento de las personas físicas titulares de las mismas o por revocación.

Sólo podrán concederse tres medallas de la Isla cada año, una en cada una de sus tres categorías, salvo excepciones justificadas, que podrán otorgarse por acuerdo del Pleno del Cabildo Insular.

Artículo 8.º - LA CORBATA DE HONOR de la Isla para banderas o estandartes será de seda azul espada en blanco, emblema de la Isla de Tenerife, y en su ornamentación guardará relación con la entidad o corporación a quien se haya concedido.



Artículo 9. - Los nombramientos se premiarán méritos, cualidades y circunstancias singulares que concurren en los galardonados.

Artículo 10. - El nombramiento de HIJO PREDILECTO de la Isla de Tenerife se otorgará a aquellos benefactores que habiendo nacido en dicha Isla se hubieren destacado por sus méritos en pro de la misma. El nombramiento de HIJO ADOPTIVO se otorgará a quienes no habiendo nacido en la Isla reúnan las condiciones anteriores. Ambos nombramientos tienen carácter vitalicio.

Artículo 11. - Los nombramientos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de la Isla requieren circunstancias de gran ajustada excepción, que sólo se atenderán cuando así lo reclamen verdaderos imperativos de justicia colectiva.

Artículo 12. - El emblema o distintivo del nombramiento de HIJO PREDILECTO o de HIJO ADOPTIVO consistirá en un medallón pendiente de cordón de seda color azul y plata, y llevará en el reverso el escudo heráldico de la Isla de Tenerife.

je y en el reverso la inscripción: Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo de la Isla de Tenerife, rodeada de la leyenda: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y la fecha de concesión de este título municipal.

Artículo 13. - Los Hijos Predilectos y Adoptivos de la Isla gozarán de los privilegios previstos en el artículo 5 del presente Reglamento.

Artículo 14. - Las personas a quienes se otorgue el nomenclativo de PRESIDENTE o de CONSEJERO HONORARIO DE LA CORPORACION, por sus relevantes servicios como miembros de la misma, podrán ostentar, como emblema o medallón similar al de los Concejeros, con la única variante de llevar en el anverso, en tanto al escudo la inscripción: Presidente Honorario o Consejero Honorario.

Artículo 15. - Los nomenclativos de Presidente o Consejero Honorario de la Corporación no otorgarán, en ningún caso, facultades para intervenir en el gobierno o administración de la Corporación, pero el Presidente titular o el Cabildo podrán encomendarles funciones



representativas.

Artículo 16. - Los nombramientos y distinciones honoríficas se podrán conceder a título póstumo, si bien en este supuesto no se computarán a los efectos previstos en el artículo 4.

CAPITULO II

Del procedimiento.

Artículo 14. - Los distintivos y nombramientos se otorgarán previo expediente que permita justificar los motivos de su otorgamiento y que se iniciará por acuerdo de cualquiera de los ayuntamientos colegiados de gobierno de la Corporación, adoptado por mayoría absoluta en votación secreta y por papelotas en las que se consigne únicamente la palabra si o no, según la voluntad del votante.

La iniciativa de incoación del expediente podrá emanar del Presidente de la Corporación o a requerimiento de una tercera parte de los miembros que la integran.

Artículo 18. - En la resolución de incoación del expediente justificativo de la concesión de distinciones se designarán los miembros de la Comisión Especial encargada de la ins-

Iniciación del mismo.

Dicha Comisión, presidida por el Ilustre Sr. Presidente del Cabildo estará integrada además por un representante de cada uno de los Grupos políticos presentes en la Corporación y por un número igual de personas que por sus especiales conocimientos o prestigio así lo estime conveniente el órgano que resolviera incoar el expediente.

Actuará como Secretario de esta Comisión, el que lo sea de la Corporación o funcionario en grado de letrado.

Artículo 19. - El expediente constará como mínimo de la siguiente documentación: Propuesta de iniciación, certificación de la resolución que ordene su incoación, información detallada en la cual se especifiquen los méritos, servicios y circunstancias especiales de la persona propuesta para la distinción, puestas precedidas en orden a la precisión de los méritos del propuesto, si se practicare alguna, y dictamen de la Comisión Especial justificando, en el que se proponga o deniegue la concesión de la distinción honorífica. Si en ese dictamen se propusiera la conce-



sión de una distinción diferente de la solicitada deberá señalarse la que se juzgue más adecuada para el caso.

Ultimado el expediente, el Secretario lo remitirá a la Comisión de Gobierno, acordando ésta sobre la procedencia de su remisión al Pleno para su superior aprobación.

Artículo 20. - La Corporación Insular, teniendo en cuenta el expediente, el dictamen de la Comisión Especial y el de la Comisión de Gobierno, adoptará acuerdo definitivo en rotación pecuniaria y por el número de rotos favorables que se especifica seguidamente:

Para el mantenimiento de HIJO PREDILECTO, HIJO ADOPTIVO, PRESIDENTE O CONSEJERO HONORARIO, los cuatro quintos del número de miembros que legalmente componen la Corporación.

Para la concesión de la MEDALLA DE ORO o CORBATA DE HONOR DE LA ISLA, los dos tercios del número de miembros que legalmente componen la Corporación.

Para la MEDALLA DE PLATA, los dos tercios del número de miembros que legalmente com

poseen la Corporación.

Para la MEDALLA DE BRONCE, los dos tercios del número de miembros que legalmente componen la Corporación.

Artículo 21.— Por el Cabildo Jusular, y a cargo de la Secretaría General, se llevará un Libro de HONOR donde se irán inscribiendo las distinciones y nombramientos otorgados y la fecha del acuerdo correspondiente.

CAPITULO III

De la imposición de distinciones.

Artículo 22.— La entrega e imposición de los correspondientes distintivos será hecha por la persona que en el momento de la imposición ejerza las funciones de Presidente del Excmo. Cabildo. La imposición tendrá lugar preferentemente en el Salón de Actos del Palacio Jusular, con asistencia de los miembros de la Corporación y tendrá carácter público.

Artículo 23.— Con el distintivo o emblema correspondiente y la condecoración que haya sido otorgada, se entregará al interesado una credencial en la que conste el texto del acuerdo de concesión.



Artículo 24. - La CORBATA DE HONOR se impondrá directamente sobre la bandera o estandarte del organismo o entidad a quien se le haya otorgado esa distinción.

CAPITULO IV

De otras distinciones honoríficas.

Artículo 25. - El Pleno de la Corporación podrá otorgar otras distinciones de las no previstas anteriormente para reconocer a personas físicas o Entidades de reconocidas méritos y circunstancias que sin tener la trascendencia e importancia que se exigen en los casos previstos en el capítulo I, suplayan o tales finciones de reconocimiento, respeto o adhesión de la Corporación.

El Pleno corporativo establecerá en cada momento el procedimiento de concesión de estas distinciones.

El Presidente de la Corporación, en casos de urgencia, podrá otorgar estas distinciones dando cuenta posteriormente al Pleno.

CAPITULO V

De la revocación de las distinciones.

Artículo 26. - Por el mismo procedimiento que para su otorgamiento y con las mismas

garantías, la Corporación podrá revocar el acto de concesión a la persona o Entidad galardonada, si ésta modifica tan profundamente su anterior conducta que sus actos posteriores la hacen indigno de figurar entre los galardonados.

Igualmente se acuerda someterlo a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de treinta días, con objeto de que puedan presentar reclamaciones y sugerencias, de cuya sujeción con lo dispuesto en el artículo 49 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen local.

OTROS ASUNTOS

16.- Se lee moción del Consejero Don Santiago Pérez García (PSOE), sobre la necesidad de incluir un representante de este Partido en la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma Canaria, que textualmente dice lo siguiente:

"Santiago Pérez García, Consejero socialista de este Excmo. Cabildo Insular, propone la aprobación de la siguiente moción:

Fundamentos. - Se ha firmado el pasado martes, 2 de Septiembre, un convenio bilateral entre las



Administraciones estatal y autonómica por el que se crea la Comisión de Coordinación de Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias. Serán funciones de la misma, entre otras, las siguientes: el conocimiento de los planes, actuaciones y proyectos sanitarios de la Comunidad Autónoma, del Ministerio de Sanidad y Consumo, y del INSALUD en el territorio de Canarias; la elevación de recomendaciones concretas en materia sanitaria; el estudio y la propuesta de las medidas tendientes a obtener la coordinación de las instituciones sanitarias de la Seguridad Social con las de la Comunidad Autónoma; la planificación sanitaria delimitando las áreas asistenciales que correspondan a cada hospital; la ordenación de los servicios asistenciales con la finalidad de conseguir la complementariedad de los mismos, realizando recomendaciones en lo relativo a plantillas, instalaciones y equipamiento.

Como se puede apreciar de inmediato, son sustanciales las atribuciones que se encomiendan a esta Comisión.

Las especiales características

cal de la evolución sanitaria - de nuestras islas se ha traducido en la realización por los Cabildos Insulares, en especial por el de nuestra Isla y el de Gran Canaria, de importantes comités y servicios de carácter hospitalario. Sin necesidad de detenernos más en ello, baste con decir que en la actualidad, esta Corporación gestiona servicios sanitarios por valor de más de 4.935.000.000 de pesetas de presupuesto anual ordinario y 118.133.618 de pesetas de presupuesto anual de inversión.

Es indudable que el Estatuto de Autonomía reconoce a la Comunidad Autónoma las más amplias potestades de coordinación y planificación sanitaria, y -en especial- hospitalaria.

Sin embargo, los esfuerzos que ha dedicado esta Corporación a la asistencia hospitalaria y -las realidades de las que ha sido y es promotora y sostenedora fundamentan la más que justificada expectativa del Cabildo Insular de Tenerife a estar presente permanentemente y no en el nivel de la mera consulta ocasional, en cualesquiera organismos que se creen para coordinar la asistencia hos-



hospitalaria en la región.

Los responsables políticos tienen una tendencia innata, legítima = tendencia y obligación, a defender los intereses de la institución a la que representan, por cuyos problemas suelen y deben tener, además, especial sensibilidad. Si en la Comisión de Coordinación sanitaria no están presentes Instituciones que hoy protagonizan un papel principal en la sanidad de las islas es posible que, con independencia de la magnífica disposición de los titulares de otras Instituciones, los problemas de agencias pasen desapercibidos y sus intereses queden desasistidos.

Por otro lado, el que la normativa vigente otorgue a la Comunidad Autónoma la potestad de planificación y coordinación hospitalaria y en este terreno sea la autoridad autonómica quien tenga que tomar las decisiones, no impide que en la gestación de esas decisiones sea necesaria atender las preferencias y recibir información permanente, de los poderes públicos implicados en la gestión sanitaria. Considero que

asi se conecta más con la lógica que inspire un modelo político tan descentralizado, y por ello con tantos centros de decisión, como el instaurado por nuestra Constitución.

"Las distintas administraciones públicas en gremio se configuran en el Estado español (Administración Central, Autonómica y Local), manteniendo en la actualidad responsabilidades variables en el área de la salud, la transformación de la asistencia y de la atención a la salud exigen la voluntad conjunta y decidida de todas ellas, con actitud de diálogo y colaboración. Esto implica, durante la actual fase transitoria, el mayor grado de cooperación sobre la base del principio de solidaridad y de la necesaria coordinación en la actuación sanitaria".

Por todo ello, el Pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife acuerda solicitar al Excmo. Sr. Ministro de Sanidad y al Excmo. Sr. Consejero de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno de Canarias la inmediata inclusión de su representante del Cabildo de Tenerife en la Comisión de Coordinación



de Asistencia Sanitaria en la Comunidad Autónoma de Canarias."

A la vista de la anterior-
 ración, el Pleno, por unanimidad,
 acuerda aprobarla, y en conse-
 cuencia, dirigir escrito al Excmo.
 Sr. Ministro de Sanidad y al
 Excmo. Sr. Consejero de Trabajo,
 Sanidad y Seguridad Social
 del Gobierno de Canarias, peticio-
 nando la inmediata inclusión
 de un representante de este Ca-
 bildo en la Comisión de Coor-
 dinación de Asistencia Sanita-
 ria en la Comunidad Autóno-
 ma de Canarias.

Por último, al Consejero S.
 Melchor Núñez Pérez solicita el
 apoyo de esta Corporación para
 aquellos otros Cabildos que de-
 sean tener representantes en
 dicha Comisión.

OTROS ASUNTOS

14.- Se lee moción de los
 Consejeros Don Lorenzo Siria García
 (Grupo Popular) y Don Ricardo
 Tasso Peña (ATI) sobre la suspen-
 dida Campaña de Promoción
 del Patronato de Turismo de
 este Cabildo en Italia, que
 textualmente dice lo siguiente:

"Que los recientes acci-
 dentamientos que en forma al-
 turismo y consecuentemente al

Patronato de este Cabildo Insular, y en el que se ha llegado a acordar por unanimidad de todos los grupos políticos y representantes del sector, en la permanente de su organismo en sesión del pasado día 10 de septiembre, la asistencia a la promoción de Italia, y debido a la gravedad que suponen tales hechos para el futuro del Patronato de Turismo así como de los propios Cabildos, vemos cómo y en relación a los hechos sucedidos, con una antelación de un año aproximadamente, se puede configurar siempre el calendario de promociones de este Patronato de Turismo e incluso con tal precisión que se designa a un Consejero político delegado, que a su vez se le asesora por un Consejero profesional de la permanente y en algunos casos de fuera de ella, pero dentro del Patronato.

Asimismo, se verán acompañados en los viajes por profesionales de la Hostelería y Agencias de Viajes, así como la colaboración directa de Tour-Operadores extranjeros y de Compañías Aéreas, entre las que se encuentran Iberia.

El fin del mes de Ju-



uno, se tuvo noticia de que la Consejería del Gobierno autonómico también preparaba una promoción a Italia, lo que fue una gran sorpresa para nosotros, puesto que por un lado, en las reuniones precedentes con la Consejería se había llegado a un pacto en cuanto a respetar el calendario del Patrimonio, así más, y es que la Consejería iba a tomar parte activa en sus promociones de Canadá, Estados Unidos y la Península.

Por otro lado, la compra es mayor, ya que en los dos años de funcionamiento de la Consejería, ésta no tiene ningún precedente en promociones, ni en Italia ni en ningún otro país europeo.

Ante la competitividad que representa para nuestro mercado italiano, y sobre todo, al considerar que la diferencia en la afluencia del turismo es de 5 a 1 respecto al resto de las islas del Archipiélago, creemos que tal promoción conjunta traería la pérdida de rentas del producto de Tenerife. Las competencias se van a delegar o transferir a los Cabildos, hay que tener en cuenta que el sigui

ficado y aplicación de ambos términos es muy diferente, y si se delega quiere decir que en realidad se están restando con prelación a los labildos. Creemos que la Lavapiés puede apoyar y promocionar a Lavapiés promocionando siete productos distintos.

La gravedad del Verano es que ha interrumpido la Secretaría de Estado para el Turismo del Ministerio del Ramo. Ha interrumpido con la orden de que cualquier promoción pueda celebrarse siempre y cuando medie dos meses entre una y otra, por lo que al estar en esas fechas programadas las promociones de Austria, Suiza y Britania, así como el importante evento de Europa, resulta imposible programarla este año.

Dichas circunstancias han obligado al Patronato a renunciar hasta el año que viene a dicha promoción, con lo que ello puede suponer un detrimento de dicho mercado, así como aconsejar la iniciativa privada, al acudir a la misma a título individual y no como Patronato.

Por todo lo antedicho y ante las graves repercusiones =



que para el Patronato tales sucesos pudieran tener, y por ende para este Cabildo Insular.

Se pide al Cabildo lo siguiente:

1º.- Expresar la protesta de este Cabildo ante tales sucesos al Gobierno Autónomo de Canarias y al Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones.

2º.- Expresar la voluntad de una coordinación en las promociónes, respetando la independencia que por parte de los Patronatos se había ejercido hasta el momento, con total éxito en las mismas.

3º.- Que por parte del Cabildo se exprese a la opinión pública el Acuerdo plenario de este Cabildo, exigiendo la no ingerencia por parte del Gobierno Autónomo de Canarias en las específicas competencias del Patronato de Turismo de este Excmo. Cabildo Insular."

Teniendo en primer lugar al Causero S. Lorenzo Santa Jordá (Grupo Popular) quien tras señalar de sorpresa por las medidas que se están adoptando ahora en contra del acuerdo existente de la Corporación anterior de la que formaba parte el actual

Vicepresidente del Gobierno Autónomo y la actual Consejera de Turismo como funcionarios, y se había resuelto que en las futuras transferencias, los brazos ejecutores de las promociones turísticas en el exterior y nacionales serían los Patronatos de Turismo, aña de que la Consejería de Turismo del Gobierno Autónomo nunca había hecho promociones en Europa y el Patronato de Turismo de Tenerife no puede salir ahora a vender un producto istal canario porque se puede confundir con gran Canaria y porque con lo que ha costado promocionar el producto Tenerife, ahora no se puede cambiar y empezar de nuevo. las promociones se deben hacer individualizadas de cada isla, al ser productos distintos.

Se pidió fama la palabra al Consejero Sr. Ricardo Taño Peña (ATI) quien manifiesta que este tema supone un grave precedente para la autonomía de las Islas y para el futuro de sus promociones turísticas que serán las primeras que se realizarán en España a través de un Patronato. Añade que de acuerdo con el Sr. Jorla García reduce las



propuestas de resolución contenidas en la moción a las dos primeras, renunciando la Tercera.

El Concejero J. Rodolfo Núñez Pérez señala que es totalmente congruente lo manifestado por los Dres. Iñigo García y Iñigo Peña, - pues no parece lógico que la Comunidad Autónoma, en lugar de hacer un esfuerzo por consolidar los mercados turísticos ya creados por cada Patronato, trate de crear patrones de confusión entre un mercado consolidado y las prebensiones de otro Patronato de Turismo de entrar en ese mismo mercado. Por ello considera oportuno una protesta ante la Comunidad Autónoma. Cuando por último que el Gobierno Autónomo no está prestando la suficiente atención a los problemas que se derivan de una promoción turística desordenada y masiva que está ocasionando graves problemas en la utilización del suelo, la ordenación del territorio y en la destrucción de recursos naturales.

J. Roldán E. fcoz Díez (PSC)
manifiesta su conformidad con la parte expositiva de la moción aunque estima que el =

Sr. Sorla se ha excedido en su
 intervención, pues a pesar de
 que no trata de justificar a la
 Sra. Consejera de Turismo del go-
 bierno Autónomo, también es ver-
 dad que se ha encontrado aho-
 ra no con dos Patronatos como
 antes, sino con uno por cada is-
 la. Por otra parte, y contestando
 al Sr. Tasio Peñas, afirma que
 fue el Grupo Socialista el que
 propuso a los promotores de la
 moción, antes de la sesión, que
 retirase la tercera propuesta con-
 tenuta en ella y se modifica-
 sen ciertos párrafos de las otras
 dos.

A lo seguido se procede a la
 votación de la moción con las
 modificaciones introducidas, sien-
 do aprobada por unanimidad.
 En consecuencia, el Pleno acuer-
 da:

1.º - Expresar la protesta de
 este Cabildo ante los sucesos al
 Gobierno Autónomo de Canarias.

2.º - Expresar la voluntad de
 una coordinación en las proue-
 ciones de los distintos Patrona-
 tos Insulares, respetando la
 independencia que por parte de
 los mismos se había ejercido
 hasta el momento y con total
 éxito.



OTROS ASUNTOS

18.- Este punto se trata conjuntamente con los números 19 y 20 del Orden del día de la presente sesión.

Se lee en primer lugar propuesta de la Presidencia en relación con la iniciación de expediente y creación de la Comisión específica al respecto para distinguir al periódico "el Día", de Santa Cruz de Tenerife, con motivo del setenta y cinco aniversario de su fundación, con la medalla de Oro de la isla, que textualmente dice lo siguiente:

"El próximo mes de octubre se cumplirán los setenta y cinco años de existencia de una verdadera institución periodística en el Archipiélago, que se fundó con el nombre de "la Nueva" y que hoy continúa, incesante, su labor bajo la cabecera de "el Día".

Efectivamente, en octubre de 1910 el recordado y admirado Don Lencio Rodríguez, para quien la expresión "maestro de periodistas" no se convierte en un tópico hueco, sino en una positiva realidad, ponía en marcha un diario que, a lo largo de tres cuartos de siglo de la his-

toria de esta Nación, de este Archipiélago y de Tenerife, en concreto, ha debido no solamente estar en la punta de la información, sino también colocarse en la de fensa de los más altos intereses colectivos, desde la perspectiva y desde la libertad que cada época merecaba y establecía.

Desde el mismo momento de la fundación de "la Prensa", Leoncio Rodríguez supo rodearse de los mejores colaboradores de su tiempo, como Stéfano Raffiotte, Jacinto Terri y el inolvidable "Cucita". Desde aquel octubre de hace setenta y cinco años hasta hoy, "la Prensa - El Día" ha sido testigo del acontecer de nuestra historia y se ha convertido en un auténtico tesoro de documentación sobre nuestro pasado, gracias a la objetividad - solamente, en ocasiones limitada por las circunstancias - de la información y a la valentía de sus opiniones y editoriales. A la hora de reiniciar la lectura de unas y otras, es preciso tener en cuenta esas limitaciones, para agradecer, en su valía, las gallardías y valerosas posturas del periódico. Y, para ello, baste recordar que durante la última



época del régimen anterior, "El Día" fue uno de los periódicos más castigados y multados del país.

Desde su nacimiento, la Prensa - "El Día" se distinguió en su línea editorial y de opinión, marcada por el propio leoncio Rodríguez, por la defensa de Tenerife, de nuestra Isla, en una idea clara y no recientemente asumida, sino como elemento clave para la supervivencia del Archipiélago, de la Región. Una defensa del todo que no es incompatible, sino antes bien, complementaria, con la defensa de esa importante parte del total canario que es Tenerife y todos sus problemas.

Los grandes temas sobre los que gira y, en ocasiones, abarca la problemática de los canarios en general y de las Tenerifeños en particular, como la posición adoptada ante la división provincial y, más adelante, los labildos - institución por la que siempre apató el rotativo y a la que siempre apoyó, sin reservas - el urbanismo, la planificación ante aquel gran Alcalde de la dictadura de Primo de Rivera que fue García Pavia, la Diversidad de la la-

que, el Puerto... de cups páginas surgió el axioma de que "es lo primero" para la Isla.

"El Día", que, contra los vientos marcos de las circunstancias políticas de cada una de las etapas de estos quince lustros, se ha convertido, siempre, en baluarte de lo nuestro, y que ha sido capaz, en tantas ocasiones, de transformarse en el crisol de los sentimientos y de las reivindicaciones canarias y timenfeñas, no ha variado, en su ápice, su línea de independencia y de lealtad hacia los intereses reales - no capricioses, no distorsionados - de la Isla y de la Región y, en los últimos diez años de vida democrática de la Nación, su labor diaria y cotidiana ha consistido sin duda, en claro ejemplo de trabajo, desde la información veraz y desde la opinión responsable, en pro de la libertad, la paz y la convivencia de todos los habitantes del Archipiélago.

Por todo ello, se eleva al Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife la siguiente propuesta:

Que se inicie el expediente y se cree la Comisión específica -



al respecto para distinguir al periódico "El Día" de Santa Cruz de Tenerife, con motivo del séptimo y cincuenta aniversario de su fundación.

Debo agradecer se proceda a dar lectura a la propuesta del consejero D. Ricardo Taino Ruiz (AIV) en igual sentido, que dice lo siguiente:

"Al cumplirse el séptimo y cincuenta aniversario de la creación del periódico "El Día", en sus comienzos con el nombre de "La Prensa", en el año 1.910, dirigido en aquel entonces por el inolvidable tinerfeño D. Tomás Rodríguez, y tras una fecunda labor en el transcurso del tiempo por la Isla, la Provincia y la Región, pedimos al Pleno de este Excmo. Cabildo iniciar el pedimento para una máxima distinción, por ser de justicia concedérselo a este diario justo en la fecha de tan señalado aniversario."

De lo igualmente mocionado del consejero Don Lorenzo Dorta García (Grupo Popular) al respecto que dice lo siguiente:

"Posiblemente nada mejor refleja la situación por la que atraviesa un país, una región,

un pueblo, ... que su periodismo. Sin que esta afirmación signifi- que desdoro hacia otros medios de comunicación, la prensa hace posible una relectura que puede permitir, no sólo las insisten- cias sino las contradicciones.

El reciente mes de octubre cumple setenta y cinco años de exis- tencia un periódico local. Un pe- riódico que comenzó su andadu- ra con el nombre de la preu- pa y que mantiene su ingre- brante línea de conducta con- la denominación de "El Día". Un- grier visitador de hemerotecas -- que haga su labor crítica con ob- jetividad, tendrá que admitir que, a lo largo de tres cuartos de siglo, "El Día" o "La Prensa", no sólo ha insistido, una y otra vez, so- bre los temas vitales de nuestra Provincia y nuestra Región, sino- que jamás ha claudicado en sus puntos de vista.

Este periódico puede ser con- siderado como el verdadero "ter- mómetro" que ha podido poner en todas las conciencias el es- tado de ánimo de nuestras ins- tituciones y de nuestros gentes, -- mas veces con el optimismo a- flor de piel y otras, lamentable- mente, señalando situaciones =



difíciles e incluso angustiosas. La lectura de "el Día" puede servir a cualquier persona ausente de nuestras islas para conocer la situación del momento, sin temores a denuncias ni a ver enemigos en todas partes. "el Día", en los momentos actuales, o "la Prensa", en tiempos pasados, nos han ido abriendo caminos o señalando defectos.

No ha sido la cáncida política de hablar por hablar o escribir por escribir, sino que ha habido en cada página, en cada sección, en cada firma, en cada editorial, el deseo de apuntar soluciones cuando las personas que, a lo largo de los años hemos ocupado cargos públicos, nos hemos olvidado de promesas o hemos equivocado el camino.

Por entender que este Cabildo ha venido en el periódico "el Día" en el afiliado a la hora de enjugar senderos acortados y buscar metas propicias, deseo proponer a la Corporación, en nombre del grupo y en el mío propio, que se cree una comisión específica con el fin de otorgar en su día, y si así se estimare pertinente, LA MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE al

periódico creado por el inolvidable maestro de periodistas Don Leucio Rodríguez.

Tengo absoluta seguridad de que, conscientes de que la labor de "El Día" va a seguir siendo en el futuro la de la valentía, la eficacia y la insistencia en temas de importancia vital de nuestros pueblos, esta Corporación Insular va a aceptar la petición que formuló en esta moción."

Vistas las anteriores propuestas para la concesión de una distinción al periódico "El Día", al cumplirse el próximo mes de octubre el séptimo y cinco quinquenio aniversario de su fundación, el Pleno acuerda aprobar las referidas propuestas y en consecuencia iniciar expediente para la concesión de la mencionada distinción, designando como miembros de la Corporación integrantes de la Comisión Especial para instruir el expediente a Don Lorenzo Dorta Juncá y Don Ricardo Tarrío Peña y facultando a la Presidencia para que designe a los restantes dos personas que han de integrar dicha Comisión.

Antes de empezar a tratarse el punto reintimo se incorpora a la sesión Don Tiboro Juan



Cowder Craft.

OTROS ASUNTOS

21. - Se lee moción del Consejero Don Antonio Félix Sarca Balle, perteneciente al Grupo Popular, sobre manifestaciones del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Autónomo de Canarias a los medios informativos acerca de la creación de dos Universidades independientes en Canarias, que textualmente dice = lo siguiente:

«Don Antonio Félix Sarca Balle, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno, - como consecuencia de las recientes manifestaciones a los medios informativos vertidas por el Sr. Presidente del Gobierno de Canarias, Don Jerónimo Saavedra Acosta, acerca de la creación de dos universidades independientes, y por tanto pleonas, en contra de los principios que informan la unidad regional canaria, que tanto ha preocupado al propio gobierno del P.S.O.E.; a la vista, también, que dicho partido e I.N.C., en el último Pleno celebrado por esta Corporación (1º Agosto 1985), aprobaron el no defender la actual situación universitaria, y admitieron la

desdoblamiento y duplicidad de nuestra Universidad de La Laguna; que es sabido igualmente, además, que Canarias carece de puestos de trabajo (el número de desempleados en el Archipiélago es de 108.000 personas aproximadamente), de viviendas, de centros escolares de todo tipo, de transportes, etc., y en definitiva, de una serie de obras de infraestructura y dotaciones necesarias, vitales para el desarrollo de la región. Todo lo cual llevó a este Consejo a presentar la moción que fué discutida ante esta institución el 1.º de Agosto del corriente año, en defensa del actual sistema universitario, y así evitar en lo posible que el pueblo canario sufiera, aún más, derroches económicos abusivos y en beneficio de las Palmas, con la duplicidad de todo lo que ya tenemos en el área universitaria...

Si las Palmas, a través del Gobierno de Canarias, logra, con el sacrificio de Todos, los estudios humanísticos y científicos que posee la Universidad de La Laguna, Tenerife, también tiene derecho a incluir dentro de su Universidad las facultades y estudios técnicos superiores y medios que tiene la



Universidad Politécnica de las Islas.
 Esta idea es contraria al pensamiento
 de este Consejo, pero, siendo ma-
 yor más, las actividades que se ve-
 nen tomando para terminar en
 el desmantelamiento de la Uni-
 versidad de San Fernando de
 la Laguna, vulnerando nuestra
 Constitución y el Estatuto de Au-
 tonomía de Canarias, se ha de
 intentar por todos los medios
 evitar tales desvíos y el que
 nuestra Universidad quede inde-
 fensa de los ataques que hasta
 ahora solapadamente viene sien-
 do objeto, -ción, por la que se
 acuerda:

1.º - Que en contra de las re-
 cientes manifestaciones del Sr. Sa-
 redra, se establezca, en la Univer-
 sidad de la Laguna, Tenerife, -
 la totalidad de las facultades
 y estudios técnicos, superiores y
 medios, correspondientes, de los
 que hoy adolece, cuya petición
 se hute con anterioridad a cual-
 quier otra, logrando así la Uni-
 versidad independiente y por tan-
 to plena, a que se ha referido
 el propio Presidente del Gobierno
 de Canarias.

2.º - Que se dirija atenta
 comunicación al mencionado
 Gobierno, para que, dentro de

los presupuestos correspondientes al ejercicio del año 1.986, se incluyeran las partidas necesarias para establecer y llevar a efecto la creación en la Universidad de la Laguna, Tenerife, de la totalidad de los estudios o escuelas técnicas, superiores y medias de los que carece.

39.- Que los mencionados acuerdos sean comunicados oficialmente al Gobierno de Canarias y a la Universidad de la Laguna, Tenerife."

Anteriormente en primer lugar el Louajero Don Antonio Félix Barca Sicilia, quien manifiesta lo siguiente:

"Desde que el Gobierno socialista dirige la política universitaria en nuestra región, comenzaron a surgir una serie de interrogantes y dudas, que crearon incluso perplejidad, por la conducta confusa que se llevaba, y en definitiva, se ha podido comprobar que la realización de esta trayectoria encubría intereses ocultos, que tenía como finalidad prioritaria la de desmantelar la Universidad de San Fernando de la Laguna, Tenerife.

Para ello, se necesitaba tiempo. Paso a paso, de forma



salapada, intentan alcanzar ese objetivo. Era y es, la política de engrandecer, en contra de todos los principios que informan nuestra Constitución y el propio Estatuto de Autonomía, a la capital de las Islas.

Crear y duplicar facultades, estudios, arruinar el pueblo canario ya los porra a través de la histórica y dignísima Universidad de La Laguna, es el objetivo más importante. Así es igual el coste para conseguirlo.

Además de los estudios que ya tiene la Politécnica en dicha Capital de las Islas, pretenden que se les añada los estudios humanísticos y científicos que tiene la Universidad de La Laguna, aparte de la denominada "Pérez Galdós". Así se deja reducida a la Universidad de Tenerife en su potencial educativo y a la expectativa de esa total desaparición, bien por falta de medios económicos o por otras causas que en su momento se argumentarán.

El Gobierno Autónomo no quiere poner al descubierto, con claridad, el hecho indiscutible de que con la potenciación de ambas universidades - la Poli-

técnica de las Palmas y la Homenaje
 rística y Científica de la Laguna,
 se creó en gran Universidad
 Lavaria. De ello, el propio gobier-
 no, nada dice. Por lo menos,
 nada en concreto y claro.

No se ve una programación
 efectiva y real sobre la construc-
 ción y mantenimiento de resi-
 dencias estudiantiles, no ve-
 mos tampoco las subvenciones
 o becas amplias a esos estudian-
 tes; no existen en la medida
 necesaria esos comedores universita-
 rios; no vemos el mayor abarata-
 miento y subvenciones de los
 transportes a los estudiantes, y
 en definitiva, no se vislumbran
 realidades que potencien la uni-
 versidad en su sentido más am-
 plio.

Si que vemos en la políti-
 ca del Gobierno Autónomo, el de-
 sgarbido universitario en contra
 de Tenenep. Tenemos que decir,
 una vez más, no a la duplici-
 dad de facultades y estudios,
 no a los sueños musicales del
 Sr. Presidente del Gobierno de
 Lavaria para conseguir dos Uni-
 versidades independientes y ple-
 nas. Si, por el contrario, a la
 potenciación de ambas Univer-
 sidades, tal y como se encuen-



han estructuradas en la actualidad, con las modificaciones que sean imprescindibles para un mejor desarrollo de las mismas, y en suma, si a todo aquello que conlleve un progreso cultural en tal sentido, en beneficio de la sociedad canaria, con una mejor y más eficiente dotación de medios, que conduzcan, no por caminos tortuosos, sino rectos, a esa gran universalidad que todas las islas de nuestro Indipielago reclaman y merecen.

Estos principios básicos que son claros, y es el sentir de todo el pueblo, a pesar de la encuesta publicada en el periódico "La Provincia", el día 4 de agosto de 1985, en la que, según decía, el 59% de la población manifiestaba el deseo de dos universidades plenas.

Ustedes, señores Consejeros, habrán de preguntarse ¿cómo está defendiendo la potenciación de ambas universidades, si lo que ha pedido en su moción es que la Universidad de La Laguna tenga los estudios técnicos que posee las Palmas? Es un deber explicarlo. La coherencia viene que por pieza fundamental en los actos que --

realizamos.

¿Por qué se presentó dicha moción? El Presidente del Gobierno Autónomo, Sr. Saavedra, según recuerdan todos, manifestó a la prensa, "que el objetivo que se proponía, era ir hacia dos Universidades independientes en cada una de las islas capitalinas", manifestaciones que ratificó posteriormente en el Aeropuerto de Gando, al decir "que ni gozaba ni podía me como", refiriendo, claro está, a lo que había dicho con anterioridad sobre las dos universidades. Por tal motivo este Compañero no tuvo otro remedio que salir de forma inmediata al paso de tales declaraciones, porque las hacía, no una persona cualquiera, sino el Presidente del Gobierno Autónomo.

Si las referidas declaraciones las analizamos y contrastamos con la actitud del Psoe en este labirinto, el día 1º de Agosto del corriente año, como fue el no defender la situación universitaria actual y admitir la desmembración de la de La Laguna, nos encontramos con la existencia de un acuerdo, como siempre velado, para desmantel-



lar nuestra Universidad. Ir despa-
 jaída de sus legítimos e his-
 tóricos estudios y entregarlos poco
 a poco a la capital de las Pal-
 mas, como lo prueba la reunión
 sostenida en el día de ayer por
 el Consejo Universitario de Cava-
 riel, donde por unanimidad in-
 formaron favorablemente para
 que los nuevos ciclos de estudios
 de cuarto y quinto curso de Se-
 nales, empezaran a impartir-
 se, cómo no, en las Palmas de
 Gran Canaria. Allí estaban pre-
 sentes el Vice-Consejero de Edu-
 cación, Don Sr. Carlos Gorra,
 el Director de Universidades,
 Don Francisco García Rangue,
 el Rector de la Universidad
 de Juncos, Don Julio Delga-
 do, y el Rector de la Politéc-
 nica de las Palmas, Don Fran-
 cisco Rubio Rojo, aparte de
 otros, que fueron los autopi-
 ces de dichas duplicidades de
 estudios, porque la denuncian
 ampliación de los mismos, pro-
 vanzar en lo posible la in-
 dignación en la opinión públi-
 ca, no sólo Tenerife, sino
 también de su provincia. Pero,
 lo más inverosímil de toda
 esta cuestión, es que las cla-
 ses que van a comenzar del

cuarto curso de Derecho a mediados de octubre, se hace pues una planificación seria. Ahora hay que empezar a contratar profesores porque no hay. Hay que buscar y contratar también un local donde se impartan esos estudios de Derecho, porque tampoco lo tienen, y en resumen, se está construyendo esa universidad que la denominan regional, sobre falsos pilares, sin garantías de ninguna clase, y en perjuicio de todo el alumnado. ¿Es posible crear una verdadera Universidad de esta forma tan peregrina? ¿El por qué la duplicidad de estos estudios, que al parecer se hacen en base al número de alumnos? ¿El por qué no se tienen en cuenta también a los alumnos de Tenerife o de su Provincia que estudiaban en las facultades belgas en carrera técnica, para que se impartan dichos estudios en la región? ¿Es que los equarios no somos todos iguales? ¿Es que los padres de los hijos tienen que pagar los costes de los estudios, transportes, pensiones, etc., porque estudian sus carreras en las facultades? ¿El por qué no se dice claramente a to-



de el pueblo el coste de esas duplicidades? ¿Cuánto vale tanto derroche? En concreto, señores Concejales, los silencios de los que gobiernan y tienen la responsabilidad de Tenerife y su Provincia, no son suficientes respuestas a los desafueros que se vienen cometiendo. Se hace necesario una actividad real, efectiva y concreta. Si no es así, ¿qué se manden a no casa.

¿Cuál es la causa o motivo justificado del por qué hay que crear la facultad de retribución en las Palmas? ¿En qué se van a basar los representantes en el Consejo Social de Universidades, para llevar la propuesta a la Junta de Gobierno?

Después de presentar la moción, algunas personas del grupo político PSOE, se pronunciaban en sentido contrario a lo dicho por el Presidente. Así, por ejemplo, un destacado socialista, don Luis Fajardo, en el pregonde las fiestas del Santísimo Cristo de la Laguna, llegó a decir, a raíz de que había que perfeccionar la Universidad de la Laguna, que "algunos pedían que los establecimientos

universitarios se podían sembrar como si fueran "tomateros". También, el Secretario General del propio PSOE, al parecer sorprendido por la actitud del Presidente, declaró en el periódico "Canarias 7" el día 10 de Septiembre del corriente año, su extrañeza porque se abogara por dos Universidades completas, y que las manifestaciones del responsable del ejecutivo, Sr. Jaarón, no coincidían con lo expresado por la ejecutiva regional del partido. Al final, se llega al colmo de los despropósitos, cuando el Consejero de Educación, Sr. Balbuena, en el propio periódico "Canarias 7", afirmaba que "crear centros universitarios no era competencia del Presidente". Era lo que faltaba para dejar rubricada la conducta absurda y confusa en un tema tan importante como es el universitario. ¿Es que existen distintos pareceres entre el Gobierno de Canarias, que es socialista, y la ejecutiva regional del propio partido? Vuestro dicen sí a las dos universidades, y otros dicen no.

En tal caso, ¿por qué las islas menores no pueden



reinducir para su tierra cualquier facultad o estudios universitarios? Tienen absoluto derecho a ello. Total, el pueblo canario, aunque se le ha recortado en tres mil millones el presupuesto para sus necesidades, pague lo que le impongamos, incluso para sostener dos Universidades independientes que pretende el Sr. Presidente del Ejecutivo, cuando esas financiaciones hacen falta en otros sectores de nuestra economía, sobre todo en la creación de puestos de trabajo. A eso lo llaman solidaridad y yo me pregunto, ¿dónde está la solidaridad con Tenerife y con el resto de las islas?

La moción que hoy debatimos tiene por objeto lograr que este Cabildo Insular deje perfectamente clara su posición respecto al tema universitario.

Como consecuencia de todo ello, he de modificar la moción presentada y que discutimos, en el sentido, primero, de que en nuestra Universidad de La Laguna, Tenerife, se impartían los estudios técnicos, de grado superior y medio, de los que hoy carece, comenzando desde el próximo año 1.986 a estudiar

se los tres primeros cursos de dieciséis carreras, y continuando en años sucesivos el desarrollo de la totalidad de las mismas, y en segundo lugar, que se dirijan atentas comunicaciones al Consejo Universitario de Canarias, al Consejo Social Universitario, a la Junta de Gobierno de la Universidad de la Laguna, y al propio Gobierno de Canarias, - para que adopten las medidas necesarias y tomen a efecto la plena realización de lo solicitado, y por último, que el Ejecutivo incluya en sus presupuestos del año 1986, las partidas correspondientes para ello."

Después seguido interviene el Consejero Don Paulino Rivero Sañudo (ATI), quien manifiesta lo siguiente: "una vez más ha sido una noticia de prensa quien viene a convulsionar de alguna manera el atargado problema universitario de la Comunidad Autónoma Canaria. Hay que reconocer que el partido gobernante en Canarias, a pesar de los esfuerzos que está haciendo, ha sido incapaz de resolver el problema más grave que en estos momentos tiene la Comunidad Autónoma y que



está siendo el foco de rehabilitación del pleito insular. Todas estas convulsiones sucesivamente, no parecen como entienden los grupos políticos mayoritarios en Lavarias, de las fuerzas insularistas, sino de los que tienen en estos momentos la responsabilidad de gobernar Lavarias, tal es el caso de Alianza Popular en su reciente Congreso, siendo incapaz de presentar una oferta válida para el Arquipielago, y por otra parte, del Partido Socialista que, a través de sus más cualificados representantes, tales como el Presidente del Partido de Gran Canaria o el Presidente del Gobierno Autónomo, han sido la causa por sus manifestaciones desafortunadas de agravar este problema.

Continuó su intervención el Sr. Rivera fante añadiendo que el Presidente del Gobierno con un marcado carácter electoralista está jugando perfectamente su auténtico papel, en los órganos colegiados de su partido donde tiene representantes de otras islas, donde los de Tenerife pueden contrarrestar la fuerza del Presidente, a cuerda una determinada organi-

zación del Tema universitario en Canarias, en cambio en su isla, Gran Canaria, hace exactamente lo contrario, capitalizar la nave de la defensa de la isla de Gran Canaria. El Tema universitario en Gran Canaria es un Tema que capitaliza muchos votos de todos los sectores socio-económicos de la isla. Agradezco al Sr. Riera Barte que ~~no~~ rechaza las desafortunadas declaraciones del Presidente del Gobierno Canario y las considere impropias del cargo que ocupa.

En cuanto a la moción del Sr. Sarca, con las modificaciones introducidas, se está consolidando una Universidad Técnica en la isla de Tenerife y este no es el camino, pues sería agravar aún más el Tema de la situación universitaria en Canarias. Antes de crear Escuelas y Facultades hay que analizar los recursos económicos con que cuenta la Comunidad, recursos escasos, no contando actualmente con profesorado idóneo ni con los lugares apropiados donde impartir las clases y en Canarias la Universidad de la Laguna corre el riesgo de volver a ser lo que fue en una época, el hazmerreir



del resto de España. Por ello la moción que presentaba en principio al Sr. Daroca, desde el punto de vista de ATI, es inaceptable aunque la modificación posterior de que se impartan sólo los tres primeros cursos de las Escuelas Técnicas en la laguna, podría ser aceptada si se demuestra que hay alumnos, de la misma manera que en las Palmas están impartiendo el primer ciclo de Derecho.

Por otra parte, el Grupo Socialista ha presentado un texto alternativo, a través del Consejo D. Santiago Pérez García, que con una profundidad muy superior intenta el que el Pleno del Cabildo se pronuncie sobre el tema universitario en Canarias. El tema que se trata en este texto alternativo no se debe entrar a debatir en esta sesión, significando en este sentido el criterio mantenido en más de una ocasión por el representante del partido socialista, cuando se ha debatido un tema de tanta trascendencia e importancia para la Comunidad Canaria. Por otra parte, la opinión pública canaria está ya cansada de tanto acuerdo, que,

en definitiva, no han sido --
absolutamente para nada en --
este tema universitario. Parece
mucho más coherente que en
este punto todas las grupos poli-
ticos rechacen las manifesta-
ciones por inapropiadas y desfor-
tunadas del Sr. Presidente de la
Comunidad Autónoma, en las que
hacia referencia a las dos Uni-
versidades Totales y completas, y
se inste al recién creado Consejo
Social de Universidades a que con
carácter de urgencia se pronuncie
sobre la organización, planifica-
ción, creación de Centros y Fa-
cultades que tiene previsto en
la Comunidad Autónoma. Sea
peligroso que un órgano recién na-
cido y en el que están repre-
sentadas las distintas institu-
ciones educativas del Archipié-
ago y personal vinculadas a todos
los sectores socio-políticos y eco-
nómicos, se vea presionado y
condicionado aún sin comenzar
la difícil tarea que le espera. Por
lo tanto ATI propone: 1º - Que los
distintos Grupos de la Corpora-
ción, si así lo consideran opor-
tuno, rechacen por inapropiadas
las manifestaciones del Presden-
te del Gobierno Autónomo en las
que se reivindicaban las dos Uni-



versidades completas. 2º.- Que se de-
ra margen de confianza al recién
creado Consejo Social de Universi-
dades para que tenga la oportuni-
dad de gestionar en planifica-
ción educativa que el Archipiéla-
go canario necesita. A partir de
este momento es cuando el la-
bildo Insular de Tenerife debe pro-
nunciarse.

El Consejo Sr. Keldier Ni-
ñez Pérez interviene para señalar
su discrepancia con la mo-
ción del Sr. Saroca, fundamen-
tando tal criterio en lo desa-
fortunado de la concepción que
hace en dicha moción de lo
que ha dicho el Presidente del
Gobierno Autónomo. Añade que
no es una buena política la de
dos Universidades completas en
las Canarias, no se debe caer en el
error de introducir aún más
confusión con pronunciamientos
sucesivos en un tema de esta
complejidad. Estima también que
el Grupo ATI ha evolucionado
en este tema, porque ya una
vez dicho Grupo cambió el
error de secundar una iniciativa
del Grupo Socialista del
Ayuntamiento de la Laguna se-
mejante a la propuesta del
Sr. Saroca, signifiendo una lí-

nea demagógica, pero que afirmativamente ahora no la mantenido. En cambio considera oportuno el que, como afirma el Grupo ATI, se reducen las declaraciones del Presidente del Gobierno Gutiérrez por inapropiadas.

Continúa su intervención el Sr. Núñez Pérez afirmando que el Comité Regional del PSOE remite un proyecto universitario perfectamente lógico pero absolutamente invariable que está siendo superado por el pleito insular que está inmerso no sólo en las fuerzas insularistas sino también en Alianza Popular y en el PSOE.

Por el Grupo socialista interviene Don Santiago Pérez García quien manifiesta por una parte que la nueva ley de Reforma Universitaria introduce una nueva lógica en la vida universitaria española acoplándola a la nueva realidad del Estado de las Autonomías, lo que lo motivado que el Comité Regional del PSOE, en materia de política universitaria, en una sesión de junio, aprobase unas resoluciones que son desarrollo de las posiciones anteriores a la



vista de aquella ley; por otra parte, cuando que la pretensión de su grupo no era presentar una contra-moción, porque el Cabildo ya ha producido reiterados acuerdos en materia universitaria y no tiene sentido estar en esta constante dinámica.

Continúa su intervención el Sr. Pérez García manifestando que el grupo AIT ha sufrido una evolución en sus posiciones universitarias, por lo nuevo las mantendrá en este Cabildo, lo cual es importante y supone una maduración sana para el Arquipélago.

Ancora el Sr. Pérez García que el grupo Socialista no va a aprobar la moción del Sr. Laroca en la forma en que la ha presentado. Las manifestaciones del Sr. Presidente del Gobierno Autónomo no adquieren virtualidad en las islas mientras no se traduzcan en una posición de gobierno o aparezcan en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma y será en ese momento cuando, si hubiere una decisión contraria a los intereses universitarios de esta isla o de las otras o en contra de las resoluciones de política universitaria del partido, los diferen-

Los representantes del Psoe en las instituciones canarias interve-
nían, pero evidentemente su gru-
po no va a intervenir en la in-
terpretación que su periodis-
ta le dio a las declaraciones
del Presidente del Gobierno.

Cuando el grupo socialista
habla de dos Universidades can-
plicas, lo hace en un sentido
muy distinto al de Alianza
Popular en su Congreso de las
Palmas, pues se refiere a dos
Universidades que tienen un cam-
po de implantación actual y a
partir de ahí deben desarrollarse,
procurando no superponer la acti-
vidad de las dos Universidades,
de tal forma que si la Universi-
dad de la Laguna tiene un núcleo
actual integrado fundamentalmente
por estudios humanísticos o cientí-
ficos, la expansión de las enseñan-
zas humanísticas o científicas se
rá de estudios que se integrarán
en la Universidad de la Laguna
y de estudios que se iniciarán
a partir de la expansión de los
que actualmente se imparten en
dicha Universidad. El grupo so-
cialista nunca se ha opuesto a la
implantación de centros en las
Palmas, siempre que se den ciertas
condiciones racionales como la de-



manda existente o el grado de sus instalaciones especializadas; lo que el PSOE ha hecho en Gran Canaria es atender una demanda social que tiene buena salida en el mercado y que su instalación no exige unos esfuerzos de inversión costosos. Hay que salir del antiguo modelo de Residencias y Colegios Universitarios, que se deben mantener, pero para aquellas especialidades en que no parece oportuno instalar en varias islas. Por último señala que su Grupo no puede aceptar la propuesta de ATI de rechazar las declaraciones del Presidente del Gobierno Autónomo en la forma en que las recoge un periodista y porque hay otro escenario institucional donde se puede someter a crítica tales declaraciones.

Vuelve a tomar la palabra el portavoz S. Antonio Larcaca quien contestando al Grupo Socialista, manifiesta que el Presidente del Gobierno Autónomo no es una persona cualquiera, es el Presidente del Ejecutivo y cuando hace unas manifestaciones a la prensa las hace con todas sus consecuencias; y en ellas dijo que el Ejecutivo era un a dos Unidades independientes en cada una de

las islas capitales, y además corroboradas por otras personas de gran relieve del Psoe. Pregunta el por qué si en las Palmas se instalan nuevas Facultades para que los estudiantes que trabajan no tengan que desplazarse, no ocurre lo mismo con las Escuelas Técnicas en Tenerife, por lo menos en los primeros ciclos. Añade además que la propuesta necesidad de instalar Centros en las Palmas no existe, porque ha habido Facultades como la de Bellas Artes que después de abierta se ha cerrado por falta de alumnos.

En cuanto a la intervención de ATI, el Sr. Jarca agrega que indudablemente hay que rechazar las manifestaciones del Sr. Presidente del Gobierno Autónomo.

Por último agrega que están de acuerdo en lo fundamental con la propuesta traída por D. Santiago Pérez Jarca, aunque no en el aspecto de potenciar la Universidad Politécnica de Canarias integrando en la misma las nuevas especialidades no relacionadas con el núcleo de actividades que desarrolló la Universidad de La Laguna y en que la oferta de estudios universita



ries deba por ampliada en la isla de Gran Canaria.

El Concejero J. Santiago Pérez-García contestando al Sr. Barca una propuesta que la propuesta del Grupo Socialista no es algo que se pueda modificar quitando o añadiendo cosas sino que es fruto de una larga discusión. La isla de Gran Canaria tiene un gran necesidad de mejorar las instalaciones y servicios universitarios, pero es que además, en la resolución del Comité Regional del PSOE relativa a que las nuevas especialidades que se creen, al margen de su asentamiento territorial, se integran en la Universidad cuya actividad en cada momento permita, con la mejor inversión y mejorando el aprovechamiento de las doctrinas humanas y jurídicas ya existentes, la iniciación de esas nuevas especialidades con los niveles de calidad y experiencia indispensables, se contiene una gran virtualidad expansiva para la Universidad de la Laguna. En cuanto a la propuesta de aumento del núcleo actual de la Universidad Politécnica de Las Palmas está justificada por lo irrisorio de sus ingresos por tasas

y la necesidad que también tiene de expansionarse en actividades relacionadas con su actual núcleo de especialidad.

Vuelve a intervenir el Concejero D. Paulino Tirero Bante, -- quien manifiesta que la evolución del Grupo ATI en este tema es acorde con los tiempos en que se vive y que en las actas de sesiones anteriores se puede observar que no sólo ha evolucionado éste sino también los cuatro Grupos políticos representados en la Corporación. Por otra parte ATI, a través de la FRAIC, se ha mostrado partidaria de un modelo de política regional basado en la solidaridad entre las islas; por ello el Cabildo no debe pronunciarse una vez más en un tema de tanta trascendencia para la ciudad y que en definitiva no va a servir para nada. Por último se ratifica en la postura anterior de su Grupo.

Tras un receso de cinco minutos se reanuda la sesión, retirando D. Antonio Daroca su propuesta inicial y formulando la siguiente: "a) las dos Universidades -- deben potenciarse como instituciones de ámbito regional.

b) Cada Universidad, par



fiendo de su núcleo de actividad actual, se expansionará hacia nuevos campos de docencia e investigación que guarden relación con aquel núcleo o que, en todo caso, no superpongan la ocupación de espacios ya consiguados por la otra Universidad. De esta manera no se cierra a ninguna de las dos Universidades el acoger especialidades y temáticas de la más variada naturaleza, pero sí impide el que se superpongan y realicen desarrollos paralelos.

c) Las nuevas especialidades que se creen, al margen de su asentamiento territorial, se integrarán en la Universidad cuya actividad en cada momento permita, con la menor inversión y mejorando el aprovechamiento de las dotaciones humanas y materiales ya existentes, la iniciación de esas nuevas especialidades con los niveles de calidad y experiencia indispensables.

d) Ambas Universidades podrán descentralizar insularmente sus especialidades cuando la necesidad social lo demande y los recursos financieros y las posibilidades de integración profesional de los titulados en las especialidades a descentralizar lo permitan.

e) la oferta de estudios universitarios de las islas debe ser ampliada, a través del asentamiento de centros, escuelas y facultades pertenecientes a ambas Universidades.

f) Reprobar las manifestaciones del Sr. Presidente del Gobierno Autónomo a los medios informativos acerca de la creación de dos Universidades independientes en Canarias.

José Paulino Rivero fuente anuncia que su Grupo se va a abstener en la votación de la moción del Sr. Saroca, haciendo una propuesta alternativa en el sentido de: 1º.- Rechazar las manifestaciones aparecidas en la prensa local, del Sr. Presidente del Gobierno en las que habla de la creación de dos Universidades completas en Gran Canaria y 2º.- Instar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma Canaria a un urgente y claro pronunciamiento sobre la planificación universitaria en Canarias.

Por último interviene D. Santiago Pérez García quien manifiesta que la propuesta del Sr. Saroca no se parece en nada con la que había presentado =



inicialmente, por lo cual y en coherencia con la postura mantenida por el Grupo Socialista radical que está sobre esta propuesta que debe sobre la mesa, y en cuanto a la propuesta de ATI, al no conocer el verdadero sentido de las declaraciones del Presidente del Gobierno Autónomo, no pueden rechazarse.

Acto seguido se somete a votación la propuesta del Grupo Ate arrojando el siguiente resultado: doce votos a favor (los de siete Consejeros del Grupo Popular y cinco de ATI), trece votos en contra (los de los Trece Consejeros del PSOE) y una abstención (del Consejero Don Feliciano Núñez Ruiz).

En consecuencia el Pleno acuerda rechazar esta propuesta.

En cuanto a la nueva propuesta del Sr. Laroca, el Pleno acuerda dejarla sobre la mesa para debatirla en una próxima sesión.

OTROS ASUNTOS

22.- Visto dictamen de la Comisión Igesora de Personal y Régimen Interior, en relación con el anteproyecto de ley del Gobierno Autónomo de Canarias, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones

ciones Políticoas Javanés, y por el
 que se propone que en una pró-
 xima sesión plenaria se designe
 una Comisión Especial para
 el estudio de dicho anteproyec-
 to, durante el tiempo que sea
 necesario, para en su mo-
 mento adoptar el acuerdo que
 se decida, componiéndose de
 dos miembros de los Grupos
 políticos PSOE, Grupo Popular
 y ATI, y el Consejero Don Fel-
 ichor Núñez Pérez, a instanc-
 cia de los mismos, el Pleno, a
 propuesta del Consejero Don Pedro
 Passo Purrinos (PSOE), acuerda am-
 pliar a tres los representantes
 de dichos Grupos en la referida
 Comisión Especial que en todo ca-
 so tendrá carácter abierto, po-
 diéndose integrar otros Conseje-
 ros que tengan interés, y cuyo
 dictamen no tiene por límite
 máximo, sino que cada Grupo
 Político podrá reflejar su postura
 en relación con el menciona-
 do anteproyecto.

Igualmente, y a instancia
 del Grupo Popular, como repre-
 sentantes del mismo en dicha
 Comisión, el Pleno que
 da, enterado de la designa-
 ción de los Consejeros Don Artu-
 ro Juan Escuder Craft, Don An-



Juan Félix Saroca Picilia y Don Lorenzo Sola García, y en representación de ATI, a instancia de este Grupo, de los Consejeros Don Cipriano Sánchez García, Don Paulino Rivero Pastor y Don Antonio Buenafrente Domínguez.

23.- La Corporación acuerda dejar sobre la mesa mocion del Consejero D. Antonio Félix Saroca Picilia, perteneciente al Grupo Popular, sobre el Anteproyecto de ley Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, a la vista de la resolución adoptada en el punto anterior del orden del día de esta sesión y de la solicitud de sesión extraordinaria formulada por varios Consejeros de la Corporación para tratar este asunto.

24.- Manifestaciones de la Presidencia y de los fros. Consejeros.
- Don Antonio Buenafrente Domínguez (ATI) solicita que se elabore el calendario de reuniones mensuales de las Comisiones Asesoras y Pleno Corporativo, a lo que responde el Sr. Presidente en el sentido de que se procurará que en el mes de octubre se comience ya a confeccionar nuevamente dicho calendario.

- Don Paulino Pivoro Barte (ATI) pregunta sobre la situación del Negociado de Cultura donde se autogestionan los expedientes sin que desde el mes de junio se celebre Comisión Asesora alguna. A la anterior pregunta, por la Presidencia se contesta que se está en un proceso de formación de un nuevo calendario de Comisiones y normativa de régimen interior que permitirá agilizar la acumulación de expedientes en ciertos Negociados.

- Don José Ríjuel Biez Castro (Grupo Popular) pregunta por la situación de TITSA y por el grado de cumplimiento de las mociones del Grupo Popular aprobadas por el Pleno corporativo.

A las anteriores preguntas se contesta por la Presidencia en el sentido de que en una reunión informal de la Corporación y a puerta cerrada explicará la situación de TITSA y las gestiones que como Presidente está llevando a cabo sobre el futuro de dicha empresa, para posteriormente en una sesión plenaria pública adoptar las resoluciones oportunas. En cuanto al grado de cumplimiento de las mociones el Sr. Presidente us



nipista que contestará por escrito al Grupo Popular.

-Don Antonio Félix Saroca -
Ficiá (Grupo Popular) pregunta si
este Cabildo dirige, en su día,
los correspondientes escritos a la
Comunidad Autónoma, peticionan-
do la bajada del precio de los
combustibles, tal y como se acordó
en sesión plenaria. A la
anterior pregunta se contesta por
la Presidencia indicando que
comprobará si se cursó el corres-
pondiente escrito, indicando
además que realizará gestiones
al respecto.

-Don Lorenzo Soria Jarcá,
realiza las siguientes preguntas
a) Sobre por qué no se ha firma-
do el préstamo con el Banco
de Crédito Local de España que
financia el Plan de Obras y Ser-
vicio de 1.985, lo que ha mo-
tivado que no se pueda ejecu-
tar. Contesta el Sr. Presidente
en el sentido de que el 18 de
Septiembre pasado se firmó
el correspondiente contrato de
préstamo y el proceso de ad-
judicación de obras se ini-
ciará inmediatamente.

b) Solicita que se reuni-
ran a todos los Consejeros co-
pias de las actas de las se-

ciones de la Comisión de Gobierno, toda vez que no todos los Grupos políticos forman parte de la misma.

c) Sobre los motivos por los cuales no se ha pagado a los Quintanientos el importe de la Campaña de promoción deportiva 84/85, cuando ya se ha convocado la de 1.985/86.

-Don Arturo Escuder Croft, solicita de la Presidencia aclarar si mas declaraciones que hizo en un acta anterior relativas a que durante el mes a que se refiere la misma quedaría normalizada la situación con el INSAUD, son exactas o por el contrario no lo son, en cuyo caso procedería reduplicar dicha acta. En todo caso el Sr. Escuder pregunta cual es la situación actual de cobros con el INSAUD.

Igualmente el Sr. Escuder pregunta por la ejecución de la sentencia de ENTORSA en el Tema del Rency, que se acordó en una sesión plenaria, por la situación de pagos de esta Empresa y por las conversaciones mantenidas por la Presidencia de este Cabildo con la de Entorsa en orden al pto-



no del mencionado hotel, que se sigue deteriorando y perjudicando la imagen de la isla.

A lo anterior contesta la Presidencia, en relación con el tema del INSAIUS, que ha existido un mal trato notable a esta Corporación a lo largo de estos dos últimos años. Sin embargo, recientemente, ha entregado al Sr. gerente del Hospital cierta documentación entregada por aquel organismo al objeto de que avale que parte de la deuda se va a normalizar, aunque parece ser la correspondiente a 1.983 y 1.984.

En cuanto al Hotel Rucay informa la Presidencia sobre la venta de ENTURSA, habiéndose ofrecido técnicas de la posible Empresa compradora de ENTURSA para integrarse en el equipo que está redactando el proyecto de remodelación del Hotel.

Fuera del Orden del Día y previa declaración de infuncia, se adopta el acuerdo siguiente:

PERSONAL

25.- De conformidad con lo que dispone el artº 4º del Real Decreto 712/1.982, de 21 de abril, y lo previsto en los respec-

Final bases quinta de los Concursos-Oposiciones incluyéndolos en la oferta de Empleo Público de esta Corporación para 1.985, y vista las ternas que eleva el Comité de Personal, por unanimidad, se acuerda designar a los funcionarios de carrera que se expresan para que formen parte como Vocales de los Tribunales Calificadores que se detallan:

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER SEIS PLAZAS DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

J. Aurelio Mañón González, titular.

J. Rafael Díaz Mañón, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ADMINISTRATIVAS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

J. Francisco González Fernández, titular.

J. Gustavo González Garrido, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER SIETE PLAZAS DE AUXILIARES ADMINISTRATIVAS.

J. Lorenzo Ramírez Rivero, titular.

J. Rubén Rojas Josa, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE ORDENANZAS.



J. Gustavo González Garrido, Titular.

J. Jesús Barqueros Correa, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER TRES PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

J. Nicolás Fernández de Villalta Delosa, Titular.

J. José Fernández Bethencourt, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE INGENIERO SUPERIOR AGRONOMO.

J. Nicolás Fernández de Villalta Delosa, Titular.

J. Arnelino Trullas González, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA PLAZA DE ARQUITECTO SUPERIOR.

J. Escolástico Aguilar González, Titular.

J. Nicolás Fernández de Villalta Delosa, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER CUATRO PLAZAS DE AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS.

J. Adolfo González Piñero, Titular.

J. Francisco Hernández Romel, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER DOS PLAZAS DE ARQUITECTOS TECNICOS.

D. Carlos Labrador Camero,
titular.

D. José Ramón Gutiérrez Padroñ,
suplente del anterior.

-CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA
PLAZA DE INGENIERO TECNICO AGRICO
LA.

D. Carlos Labrador Camero, ti-
tular.

D. Idolfo González Rincón,
suplente del anterior.

-CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA
PLAZA DE INGENIERO TECNICO INDUS-
TRIAL.

D. Francisco Hernández Ro-
dral, titular.

D. José Ramón Gutiérrez Padroñ,
suplente del anterior.

-CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA
PLAZA DE CATEDRATICO DE PIANO.

D. Jesús Angel Rodríguez Mar-
tín, titular. Catedrático del Conser-
vatorio Superior de Música de San-
ta Cruz de Tenerife.

D^a V. Amparo Barrera Ro-
dríguez, suplente del anterior.

-CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER UNA
PLAZA DE CATEDRATICO DE MUSICA ==
DE CANARIA.

D. Jesús Angel Rodríguez Mar-
tín, titular.

D. Raimundo Gutiérrez Gómez,
suplente del anterior.

-CONCURSO-OPOSICION PARA PROVEER ==



UNA PLAZA DE CATEDRÁTICO DE ESTÉTICA
E HISTORIA DE LA MÚSICA, DE LA CULTU-
RA Y EL ARTE.

D^a V. Amparo Ferrera Jelián, =
Titular.

D. Jesús Ángel Rodríguez Lar-
rín, suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA
PLAZA DE CATEDRÁTICO DE ARMONÍA.

D. Jesús Ángel Rodríguez Lar-
rín.

D^a V. Amparo Ferrera Jelián,
suplente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA
PLAZA DE PROFESOR ESPECIAL DE FLAUTA.

D. Agustín Ramos Ramos, Titular.

D. Luciano Pérez Rivero, suplen-
te del anterior.

- CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA
PLAZA DE PROFESOR DE OBOE Y SIMI-
LARES.

D. Agustín Ramos Ramos, Ti-
tular.

D. Luciano Pérez Rivero, su-
plente del anterior.

- CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER UNA
PLAZA DE PROFESOR ESPECIAL DE CON-
TRABAJO.

D. Manuel Gutiérrez Gómez, =
Titular.

D^a María Isabel García Soto,
suplente del anterior.

26.- Fuera del Orden del
día, se lee moción del Consejo

J. Belchior Núñez Pérez, que textualmente dice lo siguiente:

"Días pasados, en enfermo ingresado en el Hospital General y Clínico, procedente de la Prisión Provincial en la que cumplí condena, fué gravemente herido por un tiro efectuado por un policía que quería impedir su fuga del Centro hospitalario. Al parecer, el disparo fué efectuado por la espalda y a la altura del cuello, habiendo sido, no obstante, calificado por ciertos informaciones como un "tiro intimidatorio".

Todas las circunstancias que concurren en este suceso, proponemos la adopción del siguiente acuerdo:

1.- Solicitar del Sr. Gobernador Civil la publicación de una nota oficial donde dé la versión y valoración de lo ocurrido por parte de la Administración que representa.

2.- Encargar al Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Beneficios-Sanitarios que trate este asunto en la primera reunión que celebre, estudio y se pronuncie sobre posibles implicaciones o relaciones que puedan haber existido



entre el mismo y la instalación y actividad hospitalaria."

Interviene en primer lugar el Consejero Sr. Roldán Núñez Pérez, quien abundando en el sentido de la moción manifiesta que el Gobierno Civil en estos asuntos de menor importancia -- que el presente sufre siempre una nota oficial y en su forma como éste está más justificada tal publicación.

Sr. Santiago Pérez García -- (PSOE) informa que al día siguiente de ocurrir los hechos a que se refiere la moción, reunió al Director Médico y al gerente en Junciones, dictando un decreto por el que abrió una investigación interna para el esclarecimiento de los hechos. Añade que una vez esté ultimada el expediente dará conocimiento al Gobernador Civil, ya que éste lo ha solicitado con objeto de fijar su postura oficial al respecto, toda vez que la nota oficial que se difundió es la de la policía no la del Gobierno Civil. Por último indica que su Grupo no tiene inconveniente en apoyar la moción presentada.

En nombre del grupo =

Popular, Don Ailro Frau Escudor ==
 Craft, a la vista de que aún hay
 una información abierta y no pa-
 rece que estén esclarecidos los he-
 chos, pide que el asunto quede
 sobre la mesa por no ser de
 urgencia y que en una próxima
 sesión plenaria se informe al
 respecto por el Presidente del
 Organó de festion de los Estable-
 cimientos Benéfico-Sanitarios.

Don Paulino Rivero Baile, en
 nombre del Grupo Añ, manifiesta
 su conformidad con la moción pre-
 sentada.

Tras declararse de urgencia
 esta moción, el Pleno, por mani-
 fuidad, acuerda:

"1.- Solicitar del Sr. Goberna-
 dor Añ información oficial y
 relación de lo ocurrido por parte
 de la Administración que repre-
 senta.

2.- Encargar al Consejo de
 Administración del Organó de
 festion de los Benéfico-Sanitarios
 que trate este asunto en la pri-
 mera reunión que celebre y estu-
 die y se pronuncie sobre posi-
 bles implicaciones o relaciones
 que puedan haber existido en
 tre el mismo y la instalación
 y actividad hospitalaria."

Sin otro particular se le-



reunó la sesión siendo las reunidas
 horas veinticinco minutos, de todo
 lo cual, yo el Secretario accidental
 doy fe.

Sr. Jébara Clarell,

Sr. Vega la Roche,

Sr. Alamo Jara,

Sr. Bacallado Hdez,

Sr. Baez Calvo,

Sr. Baez Díaz,

Sr. Bellencourt Restano,

Sr. Buenavente J.,

Sr. Barosa Sutilis,

Sr. Alameda Jaldón,

Sr. Dorla García,

Sr. Escuder Craft,

Sra. Tajada Páiduez,

Sr. Frasco Pérez,

Dr. Gómez Rimentel,

Dr. Juez Alayón,

Dr. Juez Hdez.,

Dr. Lasso Perceiro,

Dr. Lindell Juez,

Dr. Luciano Pérez,

Dr. Lorea Fontana,

Dr. Núñez Pérez,

Dr. Pérez García,

Dr. Rivas Ponte,

Dr. Sánchez García,

Dr. Viana Hdez.,

Dr. Tano Peña,

Dr. Martín Jómez,



Sr. Segura Díaz,

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ---
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, EL ---
DIA 18 DE OCTUBRE DE 1985.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas diez minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilustre Sr. don JOSE SEGURA CLAVELL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello preestablecidos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Alberto Gutiérrez Gómez y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo lañado.

Concurrieron los señores Concejales:

DON DIEGO UEGA LA ROCHE
DON VÍCTOR ALAMO SESA
DON ELIAS FACALLADO HERNANDEZ
DON JOSE JUBUELI SAEZ CALVO
DON PLACIDO E. BAZO DIAZ

DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
 DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMINGUEZ
 DON ANTONIO FELIX DARDOA SICILIA
 DON BRUNO SILVESTRE BELGARD GARDON
 DON LORENZO BORTA GARCIA
 DON ARTURO JUAN ESCUDER CROFT
 D^{ca} BEATRIZ FAJARDO JANCHEZ
 DON EMILIO JOSE FRESCO RODRIGUEZ
 DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTELI
 DON ESTANISLAO GONZALEZ MAYON
 DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ
 DON PEDRO CARMELO LASSO PURRIÑOS
 D^{ca} M^{ca} DEL CARMEN LINDELL DIAZ
 DON ALFREDO JUDEROS PEREZ
 DON JOSE JORERA SANTANA
 DON FELCHOR NUÑEZ PEREZ
 DON SANTIAGO PEREZ GARCIA
 DON PAULINO RIVERO BAOTE
 DON GASPAR SIERRA FERNANDEZ
 DON RICARDO TAVIO PEÑA

Se excusa la asistencia de ==
 Don Taidoro Vaindez Garcia.

Abierta la sesion se dio lec-
 tura a las actas de las sesiones ==
 celebradas los dias dieciocho de ==
 julio, uno de agosto y dieciseis ==
 de septiembre las cuales fueron apre-
 tadas por unanimidad.

Seguidamente se adoptaron
 los siguientes acuerdos.

PERSONAL

1.- Expediente sobre retribucio-
 nes y mejoras sociales de los ju-
 ciatarios de este Cabildo para el



ejercicio de 1985. - El Pleno acuerda dejarlo sobre la Mesa.

CULTURA

2.- De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Cultura y Educación, por el que se propone el Programa definitivo de Instalaciones Culturales para el año 1985 con motivo del "V Centenario de la Unidad de España", y su financiación, con base en las subvenciones concedidas por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 28 de Agosto último, y en el orden de preferencia establecido por este Cabildo en su sesión plenaria de 30 de Noviembre de 1984, se acuerda:

I.- Aprobar en su totalidad el siguiente Programa definitivo de Instalaciones culturales para el actual año 1985, a tenor de lo establecido en el artículo 7º del Real Decreto 988/82, de 30 de Abril:

Nº	Preferencia	Ayuntamiento	Obra	Presupuesto Contrato	Aportaciones		
					Estado	Cabildo	Ayuntam.
13		ARICO	C. Cultural Río de Arico	3.000.000	750.000	2.250.000	—
11		ARONA	C. Cultural 3º S. LORENEO	10.923.788	2.732.447	2.213.357,5	923.984
1		BUENAVISTA DEL NORTE	C. Cultural El Casco-Ac. y Me jora	12.989.145	3.247.626	3.000.000	6.741.859
14		GUIA DE ISORA	Casa de la Cultura de Chio	13.645.800	3.411.450	4.000.000	6.234.350
2		GUÍMAR	C. Socio-Cult rel de Estima 2º F	2.207.000	701.750	2.105.250	—

Nº Preferencia	Ayunta- miento	Obras	Presupuesto Contrato	Aportaciones		
				Estado	Cabildo	Ayuntamiento
15	ICOD DE LOS VINOS	C. Socio-Cultu- ral de El Amparo	11.775.000	2.943.750	2.400.000	6.431.250
12	LA MA- TANZA	Centro Socio-Cul- tural S. Antonio	13.667.325	3.416.846	5.190.000	5.060.535
6	EL ROSA- RIO	Acondicion. C. Cultural El Cho- rrillo	5.396.151	1.349.038	4.047.113	—
9	SAN MI- GUEL	Adquis. Suelo C. Cultural S. Miguel	1.550.600	327.650	1.162.950	—
10	S. VRSULA	Centro Cultural La Carujera	7.492.260	1.873.065	3.000.000	2.619.195
4	ST. TEIDE	C. C. de Santiago Teide	6.546.611	1.636.653	4.800.000	109.558
3	EL SAUZAL	Auditorio y Re- formado	5.826.617	1.456.654	2.000.000	2.369.963
7	LOS SILOS	Reforma e insta- laciones Audito- rio	1.867.900	466.975	1.400.925	—
8	TEGVESTE	C. Cívico -Cul- tural	3.000.000	750.000	2.250.000	—
5	LA VICTO- RIA	Ed. Ayto. viejo Act. Culturales	1.500.000	375.000	1.125.000	—
TOTAL PESETAS			01.394.257	25.498.564	40.944.515	35.551.017

II.- Aprobar, asimismo, una asignación, al igual que en años anteriores, al Ayuntamiento de La Guancha, de DOS MILLONES DE PESETAS (2.000.000.- Ptas), para la financiación de obras incluidas en los Programas de 1.982



y 1.983,

III - Solicitar información de la Dirección General de Cooperación Local del Ministerio de Administración Territorial, sobre la situación actual de los proyectos de los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y de la Orotava, que, figurando en los incluidas en el Proyecto inicial de Instalaciones Culturales para 1.985, no constan a ningún efecto en la Resolución del Consejo de Ministros de 28 de Agosto pasado, y mantener el propósito de ayuda, preferentemente al último, a tenor de las prioridades acordadas en sesión de este Cabildo, de 30 de Noviembre de 1.984, siempre que el Proyecto se ajuste a las normas que determinan las inclusiones en los Programas de referencias.

IV - Mantener el propósito de ayudas a la financiación de las obras de los Ayuntamientos de LA LAGUNA y de VILAFLORES, incluida en el Plan Inicial, informadas desfavorablemente por el Ministerio de Cultura, siempre que dichas Corporaciones superen los condicionamientos que han motivado tales dictámenes.

Deportes.-

Visto el expediente relativo a la Campaña de Promoción Físico-Deportiva 1.984/85, de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora de Deportes y Juventud y con el informe del Negociado de Deportes, el Pleno acuerda lo siguiente:

1º.- Desaprobar, por incumplimiento de las Bases del Convenio suscrito con este Cabildo Insular, las Memorias correspondientes a los siguientes Ayuntamientos:

Güímar

San Juan de la Rambla

Grauedilla Santiago del Teide
 La Grauedilla El Tàngre
 La Matausa La Victoria de Aca
 Tejo
 La Oñolava

2º Revocar las cantidades corres-
 pondientes al 50% de las subvenciones concedidas a los Ayunta-
 mientos aludidos en el punto 1º y
 que alcanzan a:

Gijón	325.000 Pts
Grauedilla	300.000 Pts
La Grauedilla	625.000 Pts
La Matausa	200.000 Pts
La Oñolava	450.000 Pts
San Juan de la Rambla	200.000 Pts
Santiago del Teide	150.000 Pts
El Tàngre	150.000 Pts
La Victoria de Acañep	150.000 Pts
<u>TOTAL</u>	<u>2.850.000 Pts</u>

3º Ser de baja la aludida can-
 tidad total de 2.850.000 Pts inclu-
 da en el Plan de Promoción Físico-
 Deportivo 84/85, e incorporar el
 referido crédito al mismo Plan co-
 rrespondiente al 85/86.

4.- El Pleno conoce el expe-
 diente relativo al Plan de Promoc-
 ión Físico-Deportiva 1.985/86 en
 donde se enumerizan los crite-
 rios y valorización seguidos para
 evaluar los Programas Municipales
 presentados a integrar el alu-
 dido Plan Insular, de conformi-



dad todo ello con las Bases y Normas Regulatorias del mismo.

El Consejero Sr. D. Paulino Rívoro parte hace uso de la palabra para hacer constar que no se investaban conformes con la distribución económica propuesta por entender que a algunos Ayuntamientos en los que los informes técnicos advierten de haber presentado incorrectamente la documentación aparecen - como en el caso de Arona - con incrementos sustanciales de las subvenciones.

El Consejero Delegado de Sección y Jurisdicción, D. Bruno Delgado Galdos, hace saber al Pleno que fehacientemente en el expediente figuran informes que con posterioridad se fueron corrigiendo o complementando antes de ser examinados en la Comisión Asesora y que uno de ellos fue el de Arona.

Hace uso de la palabra el Consejero Sr. D. Lorenzo Sorla García y expresa al Pleno su criterio de que en la Comisión Asesora se estudiaran con detalle todos los casos y que se consideró oportuno no gravar en el Plan de este año a algunos Ayuntamientos por posibles incumplimientos anteriores, toda vez que se perjudicaba a la población y =

que entendía que este año se le
 había formulado una propuesta de
 subvenciones - en general - bastante
 aceptable, y que su grupo así lo
 estimaba oportuno.

Tras una breve intervención
 - meramente - de los Sres. Cou-
 pejeros D. Paulino Rivas, parte
 D. Bruno Delgado Galdón, el
 Presidente de la Corporación se
 metió el asunto a votación y
 el Pleno, por VEINTE votos favo-
 rables y cinco abstenciones, acordó:

1º.- De conformidad con el
 artículo 15 de las Normas Regula-
 doras de las subvenciones para
 el Plan de Promoción Física Depen-
 diente, conceder condicionalmente
 de las subvenciones siguientes =
 a los Ayuntamientos:

DEJE	1.000.000 Pts
IRONA	5.000.000 Pts
BUENAVISTA	750.000 Pts
GARACHICO	1.210.000 Pts
GRANADILLA	600.000 Pts
LA GUANCHA	1.000.000 Pts
GUIMAR	1.000.000 Pts
EJCA DE LOS VINOS	1.400.000 Pts
LA LAGUNA	5.500.000 Pts
LA NATANZA	600.000 Pts
LA OROTAVA	1.500.000 Pts
PUERTO DE LA CRUZ	6.000.000 Pts
LOS REALEJOS	2.500.000 Pts



EL ROSARIO	230.000 Ptas
SAN MIGUEL DE ABONA	400.000 Ptas
SANTA CRUZ DE TENERIFE	9.000.000 Ptas
SANTIAGO DEL TEIDE	350.000 Ptas
EL SAUZAL	450.000 Ptas
LOS SILAS	800.000 Ptas
TACORONTE	1.500.000 Ptas
EL TANQUE	400.000 Ptas
TEGUESTE	400.000 Ptas
LA VICTORIA	400.000 Ptas
TOTAL	11.990.000 Ptas

2º.- Conceder a todos los Ayuntamientos un plazo de diez días hábiles para que procedan a completar, subsanar o aportar la documentación administrativa requerida en las Bases y Normas Regulatorias del Plan, Transcurrido el cual sin que se procediere a la adecuación de dicha documentación, se dejará sin efecto la concesión de la subvención.

3º.- Destinar al Plan la cantidad de dos millones ochocientas cincuenta mil pesetas (Pts: 2.850.000) correspondientes a las bases de subvenciones causadas en el Plan de Promoción Física-Deportiva 1.984/85.

4º) Destinar la cantidad de ciento cuarenta mil pesetas (Pts: 140.000) con cargo a U.I.A.P. y correspondientes a la subvención

ción del Gobierno de Canarias para la promoción y actividades deportivas, quedando el presupuesto del Plan conformado de la siguiente forma:

Consiguación ordinaria	39.000.000 Pts
Extras del 84/85	2.850.000 Pts
V. I. A. P.	140.000 Pts
TOTAL	41.990.000 Pts

5.- El Pleno conoce el expediente relativo a la Escuela Insular de Fútbol y en tal sentido el Consejero delegado de Deportes y Juventud, hace una breve explicación de los fundamentos de la misma.

Tras una breve intervención de la Presidencia de la Corporación completando la explicación efectuada por el Consejero-Delegado y enumerando distintos aspectos del acuerdo al que se llega con la Federación Insular de Fútbol y con la Caja General de Canarias, el Pleno de conformidad con el dictamen de la Comisión Gersona y con los informes del Negociado de Deportes y de la Intervención de Fondos acuerda:

1º.- Aprobar el Pliego o Memoria de Condiciones Generales de la Escuela Insular de Fútbol



que se enmarcará dentro del Plan Insular de Promoción Físico-Deportiva.

2º.- Que se formalice un convenio de cooperación entre el Cabildo Insular y la Federación Territorial de Fútbol para la consecución de los objetivos fijados.

3º.- Recabar de otras instituciones la participación y colaboración necesaria para la realización de los fines de la Escuela Insular de Fútbol.

4º.- Conceder a la Federación Territorial de Fútbol una subvención por importe de cinco MILLONES DE PESETAS (Pts.: 5.000.000) - condicionadas al cumplimiento de las condiciones generales aprobadas y con cargo al crédito existente en V.I.A.P. para fines deportivos.

6.- El Pleno conoce el expediente relativo a la Escuela Insular de Vela en el que se ponen de manifiesto las siguientes cuestiones:

PRIMERA: Que la Federación Territorial de Vela de Tenerife siga expediente ante el H.O.P.U. y la F.O.P. para hacerse con la concesión administrativa de un zona en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife destinada a la ==

construcción de una Escuela de Vela, teniendo opertada las condiciones económico-administrativas y por la Dirección General de Puertos y Costas.

SEGUNDA: Que existe el ofrecimiento del Consejo Superior de Deportes de conceder una subvención económica para la ejecución de las obras siempre y cuando sea una administración pública la titular de las mismas.

TERCERA: Que ante la Federación Territorial de Vela y representantes de este Cabildo Insular se lea establecido la posibilidad de que sea este Cabildo la administración que ejecute las referidas obras llegando a posteriores acuerdos de gestión de la gludida Escuela.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora y con los informes del Negociado de Deportes y de la Intervención de Fondos el Pleno acuerda:

- 1.º - Manifiestar su voluntad de ejecutar y construir las obras destinadas a la Escuela Insular de Vela conforme al Proyecto denominado "Instalaciones Náuticas en el Puerto de Santa Cruz de Tenerife".
- 2.º - Juiciar expeditamente los trá-



mites administrativos necesarios y dirigidos a que se pueda llevar a efecto la Escuela Insular de Vela. 3º - Solicitar de la Federación Territorial Tinerfeña de Vela que acepte las condiciones económico-administrativas ofertadas por la Dirección General de Puertos y Costas con el fin de obtener la concesión administrativa y con posterioridad a su obtención, que acepte la subrogación de este labildo insular en su derecho con el fin de ejecutar las referidas obras.

4º - Solicitar del Consejo Superior de Deportes la subrogación para las deudadas obras y que a la causa la cantidad de ONCE MILLONES TRESCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTAS DIECIOCHO PESETAS = (Pts: 11.383.318).

5º - Aportar con cargo al Presupuesto de Inversiones Deportivas, la cantidad de TREINTA Y UN MILLON OCHOCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y CUATRO PESETAS (Pts: 31.845.284), para financiar las obras cuyo presupuesto total = asciende a CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTAS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS DOS PESETAS = (Pts: 43.258.602), correspondiendo el resto de la financiación a la subrogación solicitada del Consejo

Superior de Sepúlveda.

6.º - Que se contemple además del crédito destinado a la ejecución de las obras, los derechos profesionales por la redacción del proyecto y que alcanzan a DOS CIENTAS OCHO MIL DOSCIENTAS NOVENTA Y SIETE PESETAS (Pts: 208.294), (C.º de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos) y TRES CIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y NUEVE PESETAS (Pts: 318.899), (C.º de Arquitectos).

7.º - El Cabildo conoce el expediente sobre la obra del Ayuntamiento de EL ROSARIO, incluida en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas de 1.983, "CONSTRUCCION POLIDEPORTIVO CUBIERTO".

Hace uso de la palabra el Sr. Concejero D. Antonio Buenavente Domínguez, para que se lea considerando que el dictamen de la Comisión Asesora de Sepúlveda y Loreto no recoge fielmente su intervención y aclara que no se justifica el procedimiento utilizado para financiar esta obra y otros incluidos en el Orden del Día lo que no puede entenderse como una oposición suya y de su grupo a que el Ayuntamiento de El Rosario pueda contar con un fabellón cu-



bicito.

Túviese el Consejo Sr. D. José Ripel Biez Castro para indicar que su grupo acepta el procedimiento utilizado siempre y cuando se aplique con carácter general a todos los Ayuntamientos de la Isla.

Se sigue en el turno de intervención el Consejo Sr. D. Estanislao González Alayón, que expresa su opinión de efectuar un estudio de financiación que necesitaria un expediente económico a realizar a través de la Intervención de Fondos.

El Presidente de la Corporación propone al Pleno - y así se acuerda - dejar el expediente sobre la mesa pendiente de resolución.

8.- El Pleno conoce el expediente sobre la propuesta de terminación de la obra "CAMPO DE FÚTBOL EN VIA DE ISORA" y siguiendo los criterios expresados con anterioridad en cuanto a la financiación de las obras, el Presidente de la Corporación propone al Pleno - y así se acuerda - dejar el asunto pendiente de resolución.

9.- El Pleno conoce el expediente sobre propuesta de Eje

cción de Obras de carácter Deportivo y Recreativo en el Hogar de la Sagrada Familia y de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora de Deportes y Juventud y los informes del Negociado de Deportes y de la subrevisión de Fondos acuerda:

- Aprobar el Proyecto básico "TERMINACION CANCHAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS EN EL HOGAR DE LA SAGRADA FAMILIA" redactada por la Sección de Arquitectura de este Excmo. Cabildo Insular y ejecutar por Administración el mismo cuyo importe asciende a VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y DOS PESETAS - - - - - (Pto. 29.599.812).

10.- el Pleno conoce el expediente sobre la obra del Ayuntamiento de JUAN DE LOS VINOS incluida en el Plan de Construcción, Ampliación y Modernización de instalaciones deportivas de 1.984, "TERMINACION DE PABELLON CUBIERTO", y, siguiendo los criterios expresados con anterioridad en cuanto a la programación de las obras, el Presidente de la Corporación propone al Pleno, y así se acuerda - dejar el asunto pendiente de resolución.

TURISMO

11.- A la vista del dicta-



men de la Comisión de Turismo, con Informe negativo del Sr. Interventor de Fondos de la Corporación, - compartido por el Sr. Secretario, se aprueba que los gastos de desplazamiento, de hospedaje y de manutención del personal que se desplaza a las promociones turísticas, se considere un gasto promocional más, a justificar con sus correspondientes comprobantes, y no teniendo por consiguiente dichos funcionarios derecho a la percepción de dietas.

12. - El Pleno conoce y ratifica resolución del "PREMIO TURISMO 1984", fallado el 9 de octubre de 1985, por la Comisión competente para ello, constituida, bajo la Presidencia del Titular del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, Don José Segura Clavell, por los Consejeros integrantes de la Comisión de Turismo, y con la actuación, como Secretario, del de la Corporación, cuyo contenido fundamental es el siguiente:

"Se conocen las siguientes propuestas presentadas:

1. - Propone la candidatura de la Ciudad de Freetown de la Guayana, postulada por los miembros del Patronato de Turismo, Sres. Gleixner, Pérez Obregón y González

Iglesias.

2.- Propone la candidatura de la Municipalidad de Puerto de la Cruz, avalada por los miembros D^{os}. Alonso Ruiz, González Romero y Salamanca de la Peña.

3.- Propone la candidatura de la Ciudad de Puerto de la Cruz, avalada por los miembros D^{os}. Machado del Hoyo, Sotillo, Pérez Abreu, Raico Lázari, Casellas Femenias y Escobedo Heruáñez.

Los miembros del Grupo, por unanimidad, acuerdan conceder el título galardón al juratorio DEL PUERTO DE LA CRUZ, personificado en el Excmo. Ayuntamiento de dicha Ciudad, en reconocimiento a su jugente labor turística, comenzada a finales del pasado siglo y continuada con tenacidad, cariño y atención hasta estos días, con un resultado tan patente y eficaz, que lo han convertido en el polo de atracción turística más prestigioso de las Islas Canarias.

13.- A la vista del dictamen de la Comisión de Turismo y del Informe de la Intervención de Fondos, se acuerda conceder una subvención económica a los Ayuntamientos de Santa Cruz de Tenerife y Puerto de la Cruz, como nuevo punto tradi-



cisual, para sus fiestas de Carnaval 1.985, declaradas de Interés Turístico, por un importe de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS = = = = (3.500.000), a librarse al Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz, que actúa de coordinador de dichas fiestas, con cargo a la consignación 435.8420.17-7 del Presupuesto Ordinario de la Corporación.

FOMENTO. -

14.- Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de "CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTI-GOO HOSPITAL CIVIL (2ª FASE)", redactado por los Arquitectos Don José Sigra Tráguera Zarate y Don Sebastián Rastro Salgado Campos, con un presupuesto de ejecución por contrata de 81.588.034,10 pesetas, y en especial el convenio suscrito el 30 de septiembre último entre la Consejería de Trabajo, Piedad y Seguridad Social del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo, en virtud del cual la Comunidad Autónoma subvenciona la realización de dichas obras con la cantidad de TREINTA Y UN MILLONES CIENTO NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS (31.195.776.-) PESETAS, equivalente al costo de la mano de obra que habrá de contratarse entre trabajadores re-

gistrados en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo que reúnan los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden de la citada Consejería de 2 de mayo de 1.985, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la ejecución de las referidas obras de "CONSOLIDACION Y ACONDICIONAMIENTO DEL ANTIGUO HOSPITAL CIVIL (2ª FASE)".

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir, por el sistema de Contratación Directa, la contratación de las repetidas obras en el que se recoge la obligación del que resulte adjudicatario de formular al INEM las ofertas de empleo correspondientes a los trabajadores cuyos costes habrán de financiarse con la indicada subvención del Gobierno Autónomo. El resto de la financiación será con cargo a la consignación presupuestaria 6246440.24 del vigente Presupuesto hasta la cantidad de TREINTA Y CINCO MILLONES - - - - - (35.000.000.-) PESETAS, comprometiéndose este Cabildo, en base



a lo previsto en el artículo 30 del Reglamento general de Contratación, = a conseguir la diferencia hasta el importe del contrato en el Presupuesto de 1.986, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras previsto es de DIECISEIS (16) MESES.

3º.- Facultar a la Presidencia para que, prenas las reglamentarias consultas, adjudique las obras a favor de la Empresa cuya oferta resulte más ventajosa.

15.- Visó el expediente relativo a la ejecución de las obras de = "RESTAURACION DEL PALACIO LERCARO, 2ª FASE", redactado por los Arquitectos Don Fernando Sáavedra Martínez, = Don Luis Abreu Fernández y Don Estanislao Reiloba Santana, con un presupuesto de ejecución por contrata = de 32.350.681 pesetas, y en especial el convenio suscrito el 30 de septiembre último entre la Compañía de Trabajo, Fianidad y Seguridad Social del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo, en virtud del cual la Compañía Autónoma subrecciona la realización = de dichas obras con la cantidad de DIECINUEVE MILLONES SETECIENTAS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTAS = = = = = (19.470.300.-) PEsETAS, equivalente = al costo de la mano de obra =

que habrá de contratarse entre trabajadores registrados en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo que reúnan los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden de la citada Consejería de 2 de mayo de 1.985, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la ejecución de las referidas obras de "RESTAURACION DEL PALACIO LERCARO, - 2º FASE".

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir, por sistema de contratación directa, la contratación de las repetidas obras en el que se recoge la obligación del que resulte adjudicatario de formular al INEM las ofertas de empleos correspondientes a los trabajadores cuyos costes habrán de financiarse con la indicada subvención del Gobierno Autónomo. El resto de la financiación será con cargo a la consignación presupuestaria 623.64.40 del vigente Presupuesto y con un plazo de ejecución previsto de DIECIOCHO (18) MESES.

3º.- Facultar a la Presidencia



cia para que, previa las oportunas consultas, adjudique las obras a favor de la Empresa cuya oferta resulte más ventajosa.

16.- Visto el expediente relativo a la ejecución de las obras de "NUEVO EDIFICIO ENTRE LOS CUERPOS A Y B DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE, 2ª FASE", redactado por la Sección de Ingeniería, con un presupuesto de ejecución por contrato de 60.683.574 pesetas, y en especial el convenio suscrito el 30 de septiembre último entre la Compañía de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social del Gobierno Autónomo de Canarias y este Cabildo, en virtud del cual la Compañía Autónoma subrocinaria la realización de dichas obras con la cantidad de DIEZ MILLONES TRESCIENTAS DOCE MIL TRESCIENTAS SETENTA Y TRES (10.312.373.-) PESETAS, equivalente al costo de la mano de obra que ha de contratarse entre trabajadores registrados en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo que reúnan los requisitos señalados en el artículo 5 de la Orden de la citada Consejería de 2 de mayo de 1985, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

1º.- Declarar la urgencia de la ejecución de las referidas obras de "NUEVO EDIFICIO ENTRE LOS CUERPOS A Y B DEL HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO, 2ª FASE".

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir, por el sistema de Contratación Directa, la contratación de las repetidas obras en el que se recoge la obligación del que resulte adjudicatario de formular al INEM los ofertes de empleos correspondientes a los trabajadores cuyos costes habrán de financiarse con la indicada subvención del Gobierno Autónomo. El resto de la financiación será con cargo a la consignación presupuestaria 621.4310.01 del vigente presupuesto hasta la cantidad de TREINTA MILLONES (30.000.000.-) PESETAS, comprometiéndose este Cabildo, en base a lo previsto en el artículo 3º del Reglamento General de Contratación, a conseguir la diferencia hasta el importe del contrato en el Presupuesto de 1.986, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de las obras previsto es de DIEZ (10) MESES.

3º.- Facultar a la Presidencia para que, previa las reglamentarias consultas, adjudique las obras a favor de la Empresa =



cuya oferta resulte más ventajosa.

14.- Queda enterada del Consejo, suscrito el 4 de los corrientes entre la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca del Gobierno Autónomo de Canarias, y este Cabildo Insular, para la terminación de las obras de la "RESIDENCIA DE ALUMNOS EN EL CENTRO DE CAPACITACION AGRARIA DE SAN JOSE DE TACORONTE", conforme y en ejecución de acuerdo corporativo de 18 de julio del corriente año.

Quisimos, a la vista de los correspondientes antecedentes y en especial del presupuesto actualizado del Proyecto de las repetidas obras, se acuerda, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, lo siguiente:

Aprobar el presupuesto actualizado y el pertinente Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Facultativas que habrán de regir en la contratación de las repetidas obras, por el sistema de Concurso-Licitación, con un tipo de licitación de SESENTA MILLONES OCHOCIENTAS SESENTA Y OCHO MIL CUATRO CIENTAS SESENTA Y SEIS (60.868.466.-) PESETAS, y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

18.- De conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Obras Públicas y informe de la Sección de Vías y Obras sobre la conveniencia y necesidad de tramitar un Proyecto modificado del de "Embalse de Aguamansa", incluido en el Plan de falsas, se acuerda, después de la correspondiente deliberación, estimar adecuada la solución técnica propuesta a suponer un coste unitario por m³ de agua embalsada inferior al previsto en el proyecto adjudicado al que habrá que añadir el importe de los trabajos de consolidación de la cimentación no contempladas en las obras contratadas, dejando sin embargo, pendiente la decisión definitiva hasta que se complete el expediente tanto con la documentación técnica precisa como con la administrativa y económica.

19.- Conoce de escrito presentado por Don Raimundo Zamora no Colambo interesando que en lugar de la afcción de 1.200 m² de la parcela número 23 de las afectadas por el depósito Regulador de Valle Realva, en el término municipal de Tequite, se constituya una servidumbre de acue-



ducto a lo largo del lindero Este de dicha parcela a cambio de que, además de dejar sin efecto la referida afección, se acepten las siguientes condiciones:

a) Que se establezca una toma en el punto en que la tubería penetra en la finca de su propiedad.

b) Que la conducción se realice a profundidad suficiente para que la finca pueda ser plantada y atendida normalmente.

c) Que quede el terreno libre de escombros y reparado en lo necesario el muro existente en el indicado lindero Este.

Visto asimismo el informe del Ingeniero-Director de la Sección de Vías y Obras en el que consta que solamente es necesario establecer una servidumbre de afluente, ya que el acceso a la cámara de Mares y distribución del depósito puede llevarse a cabo sin modificación sustancial desde la vía de coronación y ejecución y que las condiciones propuestas son compatibles con el buen fin de las obras y justifican la terminación de las mismas, se acuerda de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas,

acceder a los intereses por el Sr. Zamorano Colombo.

20.- Causo del escrito número 2441 de Registro de Salida del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, mediante el cual se comunica a esta Corporación que de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de Agricultura de fecha 11 de noviembre de 1981, por la que se aprobó la 3ª Fase del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, la obra de "REUTILIZACIÓN DE LAS AGUAS DEPURADAS DE LA CIUDAD DE SAN CRISTOBAL DE LA LAGUNA EN VALLE BOVERRA, 1ª FASE)", en el término municipal de la laguna, se clasifican en el grupo de "Obras Complementarias" del artículo 61 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por el Decreto 118/73, de 12 de enero, con una subvención del 70% y un anticipo del 60% restante, que habrá de ser devuelto en un plazo de 15 años.

Según la Resolución aprobatoria del Proyecto, las obras se ejecutarán por contratación directa de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Estado, con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILONES =



QUINIENTAS OCHENTA MIL NOVECIENTAS SESENTA Y NUEVE (146.580.969.-) PESETAS, con arreglo al siguiente detalle:

P R E S U P U E S T O

Ejecución material 3/tañas
 TRAGSA 139.600.923 Pts
 I.G.T.E. 5% 3/tañera 6.980.046 Pts
 TOTAL 146.580.969 Pts

✓ gre a los efectos de la clasificación de esta obra, se desglosa del modo siguiente:

Subvención del 40% a cargo del CRYDA 58.632.388 Pts
 anticipo del 60% restante (reintegrable en 15 años al 4% de interés) 87.948.581 Pts

TOTAL 146.580.969 Pts

Después de la correspondiente deliberación, el Pleno Compositivo, de conformidad con el dictamen de la Comisión de Obras Públicas y en concordancia con el acuerdo de 1 de agosto último, acuerda:

Primero. - Quedar enterado del mencionado escrito en todos sus aspectos.

Segundo. - Aceptar la subvención del 40% del presupuesto en íntegro a la cantidad de cincuenta y ocho millones seiscientos treinta y dos mil trescientas ochenta y ocho (58.632.388.-) PESETAS, con

didat por el IRYDA para la realización de la mencionada obra.

Tercero. - Solicitar y al propio tiempo aceptar del IRYDA en concepto de anticipo reintegrable al 4% de interés, la cantidad de OCHENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTAS = OCHENTA Y UNA (87.948.581.-) PESETAS pagaderos en 15 anualidades.

Cuarto. - Retener en los presupuestos que la Corporación elabora la cantidad de SIETE MILLO- NES SETECIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTAS SETENTA Y CINCO (7.739.475.-) PESETAS, consignadas = anualmente.

Quinto. - Todo que durante la ejecución del Proyecto pueden variar las unidades de obra a realizar, prestar conformidad a una posible modificación de dicho coste y a la variación en la misma medida del anticipo y anualidad de amortización correspondientes, por modificaciones físicas y proyecto reformado, manteniéndose en 15 años el plazo de amortización.

Sexto. - Facultar plenamente al Sr. Presidente para que llere a efecto cuantas gestiones estime oportunas y fueren necesarias, relacionadas con dicha materia, fa-



cultándole al propio tiempo, para firmar toda la documentación a que hubiere lugar, vieniendo obligado a dar cuenta a la Corporación.

Séptimo. - Ordenar la expedición de certificación de este acuerdo y se envíe a la Jefatura Provincial del IRYDA en Santa Cruz de Tenerife a los efectos correspondientes.

21. - Vista la cédula de Emplazamiento dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo en el recurso número 275/85, seguida por la representación de Doña Juana María Gutiérrez de Salamanca y Ossuna contra acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación sobre fijación de justiprecio por la finca número 10 de las afectadas por el Proyecto de "Depósito Regulador de Valle Joluis" en el término municipal de Teguete, se acuerda comparecer en dicho recurso, facultando a la Presidencia para que designe letrado y Procurador.

22. - De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 1.673/1.581, de 3 de julio, Regulador de los Planes Provinciales de Obras y Servicios, se acuerda, a tenor con lo dictaminado por la Comisión de Obras

Públicas, acceder a las peticiones --
formuladas por los Ayuntamientos
que se relacionan a continuación
y, en consecuencia, que se les --
doleveren las facultades de con-
tratación y ejecución de las res-
pectivas obras incluidas en el Plan
de Obras y Servicios de 1.985:

AYUNTAMIENTO	OBRAS	PRESUPUESTO.-
la Granja	Case Ayunta- miento II F.	18.631.250.-
Tacorónk	Rejora, Eucan- die y Parimeu- tación del Ca- mino Sanz Ri- ta y Caudela- ría 2ª Fase	11.278.831.-
Tacorónk	Rejora, Eucan- die y Parimeu- tación 2ª del Caudillo	10.431.349.-
la Matausa	Prolongación de la calle la Resbala	2.424.184.-
la Matausa	Alumbrado Pó- blico de la ca- lle Andaga	1.016.098.-
la Matausa	Alumbrado Pó- blico de la ca- lle los Aluen- dos	886.308.-
la Matausa	Alumbrado Pó- blico de la ca- lle Tabaita	1.650.234.-



la Matanza	Alumbrado Público de la Calle El Cabrero	459.893.-
Vitaflores	Alumbrado Públi- co de la Escal- lona, 2ª Fase	3.262.960.-
Vitaflores	Ampliación de Nichos en el Cementerio	4.900.000.-

23.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultores, Ganaderos y Rentas relativo a la adjudicación de la Campaña de Desratización de la Isla de Tenerife de 1985 y visto, asimismo, el informe de la Intervención de Fondos, se acuerda lo siguiente:

1ª.- Adjudicar a la empresa INCA ISLAS CANARIAS, S.A. la contratación del suministro de 68.500 kg. de productos de producto ratificado denominado RATAK para la campaña de desratización de 1985, a razón de 159,65 pesetas por kilogramo, siendo el importe de adjudicación el de DIEZ MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTAS OCHENTA Y CINCO == (10.999.885.-) PESETAS, por ser su oferta la más ventajosa de las formuladas al efecto, dadas == las características y precio del producto, con arreglo a lo pre-
visto en la cláusula 5ª del Plie

go de Condiciones Económico-Administrativas aprobado en sesión extraordinaria de 16 de septiembre de 1.985.

2º.- Regresar a la empresa adjudicataria para que constituya garantía definitiva por la cantidad de CUATROCIENTAS TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y CINCO (439.995.-) PESETAS en el plazo fijado por el mencionado Pliego de Condiciones Económico-Administrativas al que, junto con el Pliego de Condiciones Técnicas, aprobado en la misma fecha que aquí, deberá sujetarse la contratación del suministro.

21.- Visto el dictamen de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Montes relativo a "ADQUISICION DE TRABAJARIO PARA EL LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES IN VITRO", visto asimismo el informe de la Intervención de Fondos y constatada la urgencia de replicar la aludida adquisición, se acuerda:

1º.- Iniciar el trámite de contratación directa, por razones de urgencia y al amparo del artículo 247.3 del Reglamento General de Contratación en relación con el artículo 187 del Reglamento de Patrimonio del Estado, de la adquisición del



mobiliario cuyo detalle figura en la relación valorada obrante en el expediente, facultándose a la Presidencia para que solicite oferta al menos a tres empresas especializadas.

2º.- Aprobar el Pliego de Condiciones que regula dicha contratación, fijándose como tipo de licitación el de TRES MILLONES CUATROCIENTAS CUATRO MIL CUATROCIENTAS (3.404.400.-) PESETAS, de las que 2.800.000 pesetas están consignadas en su correspondiente partida presupuestaria, debiendo suplirse el resto, hasta la cantidad indicada como tipo de licitación, en el próximo expediente de modificación de crédito.

HACIENDA INSULAR

25.- Vista sentencia número 152/1.985 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Provincial, dictada en el recurso número 282/1.984, interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, contra esta Excmo. Corporación por retención de ingresos por arbitrios insulares, en cantidad de 55.406.500 pesetas, para su entrega a la Excmo. Gobernación Provincial, para pagar al

Banco de Crédito local la parte-
 Adjudicada por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, por el préstamo para obras del Plan Provincial de Obras y Servicios de 1946, y visto en plaza pública para comparecer ante el Tribunal Supremo, en el recurso de apelación interpuesto por el dicho Ayuntamiento, previo acuerdo de la Comisión del Gobierno, el Pleno acuerda:

1.- Quedar anulada de la sentencia en la que se desestima el recurso interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife.

2.- Perseguirse en el recurso de apelación interpuesto contra la misma, por el citado Ayuntamiento, facultando a'l Ilustre Sr. Presidente para que designe Abogado y Procurador, a efectos de la defensa y representación de este Abogado ante el Tribunal Supremo.

26.- Vista propuesta de la Presidencia de la Corporación relativa a la necesidad de realizar gestiones con el fin de adquirir el inmueble, que linda con el Hotel Rency denominado "Casa de San Pedro Juzg", por cuanto existe la posibilidad de que en el mismo se construya



ya un edificio que podría afectar de forma importante al Hotel, el Pleno acuerda aprobar la referida propuesta, a cuyo fin se nombra una Comisión integrada por los Consejeros Don Estanislao González Alayón (PSOE), Don Manuel Bellencourt Péstano (Grupo Popular) y Don Antonio Frensjvente Domínguez (ATI), para que realice las gestiones y negociaciones, así como las propuestas necesarias, en orden a la adquisición del citado inmueble denominado La M de San Pedro Negro, lindante con el Hotel Rency.

RESIDUOS SUIDOS

24.- Pasa a trámite a continuación del expediente relativo al "Proyecto de eliminación de Vertederos Incontrolados y Campaña Tenerife Isla Limpia, Primera Fase", aprobado por este Pleno el 1 de agosto pasado con un presupuesto de 31.026.196 pesetas, y teniendo en cuenta que el crédito disponible en virtud del Convenio suscrito con la Dirección General del Medio Ambiente del POPU es de 30.000.000 de pesetas, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente y a propuesta de la Comisión de

Gobierno, al Pleno por unanimidad ACUERDA:

1º.- Interesar inmediatamente al Instituto Nacional de Empleo al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1445/82, relación de personas perceptoras del subsidio por desempleo que pudieran prestar sus trabajos en los referidos trabajos de eliminación de bosques durante la campaña con una duración de 60 días y con el número de peones que se detallan en la documentación técnica, dado que los trabajos redundarían en beneficio de la colectividad, comprometiéndose el Estado a abonar la diferencia existente entre la prestación por desempleo y el importe total de las bases de cotización, y caso de que no permitiese su contratación en base a la normativa señalada que se llevase a cabo con persona desempleada y en base a las normas generales de contratación, dada la necesidad de acometer los trabajos, para no perder la subvención concedida.

2º.- Aprobar el presupuesto estimado de 30.000.000 de pesetas para los trabajos a rea-



lizar en la parte oriental de la Isla hasta una línea imaginaria entre los límites de los límites municipales de Güimar y San Juan de la Rambla o en su caso, hasta donde sea posible si no se consiguiera todo el personal preciso en el INEM esto no bastara lo presupuestado para hacer una limpieza integral, comprendiendo vehículos abandonados, chatarra, etc.

3º.- La ejecución de los trabajos se llevara a efecto por el sistema de administración sin perjuicio de la colaboración de empresarios particulares y de los Ayuntamientos en sus respectivos términos municipales.

4º.- Intentar coordinar, en la medida de lo posible, los repetidos trabajos con los de la Campaña de Desratización.

5º.- Realizar inmediatamente consultas a empresas publicitarias para seleccionar a la colaboradora en la Campaña "Teniente Isla Limpia", y a empresas de producción nacional.

6º.- Facultar a la Presidencia para que pida presupuesto de la Comisión de-

Urbanismo y Medio Ambiente, =
 contrate a los Aparejadores =
 desempleados que con vehículo
 propio puedan llevar a cabo
 una dirección más puntual de
 los trabajos, dado el número
 de tareas que confluyen en
 estos momentos en Ingeniería =
 Industrial.

En la adopción del acuer-
 do se produjeron las siguientes
 intervenciones:

Don Antonio Buenavente Do-
 mínguez (ATI) resalta que la enor-
 mada y complejidad de la Cam-
 paña en cuanto que está va a
 ejecutarse simultáneamente en va-
 rios términos municipales que
 se va a contratar a unos 320
 trabajadores, y que se van a em-
 plear 30 millones de pesetas =
 en dos meses, requiere un re-
 quimiento muy puntual de los
 trabajos y en ese sentido solici-
 ta que se incluya en el acuer-
 do alguna precisión sobre este
 extremo para que la Comisión =
 Ososora correspondiente pueda
 tener un control inmediato de
 los trabajos que se van reali-
 zando.

Don Feliciano Núñez Pérez
 contesta a la intervención au-
 terior puntualizando que dado



la naturaleza de la Campaña se ha mantenido ya una reunión con los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se va a desarrollar esta Primera Fase, aportando los mismos sobre todo una labor de vigilancia en los trabajos a través de sus capataces o técnicos consiguiendo así un control muy concienzudo sobre cada zona en todo momento.

28.- Visto expediente sobre solicitud del Consejo de Administración de la Entidad Casino de Taoro, Sociedad Anónima, para que esta Corporación constituya una sociedad al objeto de explotar un Casino en el Sur de la Isla de Tenerife.

RESULTANDO que este Cabildo con fecha 11 de Agosto de 1977 inició un expediente de autorización del juego en la Isla de Tenerife, que tras ser expuesto al público en el tablón oficial del Estado de 13 de Febrero de 1978, fué aprobado en sesión plenaria de 30 de Marzo siguiente.

RESULTANDO que esta Corporación anteriormente y con objeto de poder instalar un

Casino en el Sur de la Isla, llevó a cabo diversas iniciativas tales como, tramitar y aprobar con fecha 28 de Septiembre de 1984 un expediente de instalación con monopolio del juego en la Isla que no fué aprobada por el Ministerio de Administración Territorial, solicitar el 18 de Febrero de 1985, a través de la Sociedad Casino de Taoro, autorización del Ministerio del Interior para instalar un Casino en el Sur, también delegada por dicho Ministerio y por último, solicitud en el mismo sentido de aquella época, ante la Consejería de la Presidencia del Gobierno Autónomo de Canarias el día 15 de Julio pasado.

RESULTANDO que el Consejo de Administración de la Entidad Casino de Taoro, Sociedad Anónima, el día 25 de Septiembre pasado, dirigió escrito a este Cabildo proponiéndole instalar un Casino en el Sur, mediante la constitución de una nueva sociedad que lo explote.

RESULTANDO que la Sección de Quintos Generales de este Cabildo emitió informe con fecha 3 de Octubre de 1985 y se-



para las fórmulas posibles para constituir la anterior Entidad, bien Sociedad Quémica con capital social exclusivo de la Corporación insular o bien Sociedad Quémica con capital social compartido con Casino de Taoro, S.A.

RESULTANDO que con fecha 14 de Octubre del corriente año se envió informe sobre la conveniencia y oportunidad de la justificación de un Casino en el Sur de la Isla de Tenerife.

CONSIDERANDO que el artículo 86.1º y 2º de la ley 9/85, de 25 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, recoge la posibilidad de que los entes públicos ejerzan actividades económicas siempre que se acredite en el expediente la conveniencia y oportunidad de la medida, a lo cual no sólo se ha dado cumplimiento con el correspondiente informe a que se refiere el Resultado que forma criterio, sino también porque en su día, y conforme se desprende del Resultado primero, esta Corporación Insular aprobó un expediente de regularización del juego en la Isla de Tenerife, lo que

hace innecesario volver a tramitar el mismo expediente, ya que de lo que se trata ahora es de gestionar un nuevo casino dentro del mismo marco geográfico para el cual se tramitó el anterior.

CONSIDERANDO que para la gestión del tipo de actividad económica que se pretende la fórmula adecuada es la de Sociedad Mercantil Quémica, conforme establece el artículo 4 del Reglamento de Casinos de Juego, bien sea con capital social perteneciente íntegramente a este Cabildo o sólo parcialmente mediante una empresa mixta (artículo 85.3º c) y 1º e) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local).

CONSIDERANDO que para obtener la autorización de instalación de un casino de juego en el Sur de la Isla, además de cumplir la Empresa Titular los requisitos que exige el Reglamento de Casinos de Juego de 9 de Enero de 1979 y obtener la autorización del Gobierno Autónomo de Canarias (competencia transferida por Real Decreto 1116/85, de 5 de junio), se debe acompañar a la solicitud la documentación exigida por el artículo 7 de aquel



Reglamento.

El Pleno, por unanimidad, acuerda:

1.º - Crear un Casino en el Sur de la Isla de Tenerife, en Playa de las Américas, a cuyo efecto se solicitará la autorización de instalación a que se refiere el artículo 5.º del Reglamento de Casinos de Juego.

2.º - Gestionar el anterior Casino a través de Entidad Recautil en forma de Sociedad Anónima.

3.º - Que los efectos de lo dispuesto en los apartados anteriores, preparar toda la documentación que se debe acompañar a la solicitud de autorización y que aparece recogida en el artículo 4.º del Reglamento de Casinos de Juego.

Con posterioridad a la adopción de este acuerdo se produjeron las siguientes intervenciones:

Don Tiburo Frau Escudercraft (Grupo Popular) viene a declarar que su grupo se congratula de que esta Corporación adopte el anterior acuerdo tras casi dos años de gestiones al objeto de extender la actividad del juego de la faie

dad Casino de Teoro, en definitiva del Cabildo a toda la Isla de Tenerife, manifiesta la preocupación de su Partido por la actuación de determinadas Autoridades Regionales que ignorando el propósito de este Cabildo de establecer un Casino en el Sur de la Isla de Tenerife haya gestionado con empresas extranjeras la posibilidad de establecimiento en esta Isla. Continúa afirmando que no parece lógico que se ignore este deseo reiterado por la Corporación Insular, en sendos acuerdos plenarios, y se entere ésta por circunstancias extrañas que existe la posibilidad de que se instale un Casino en el Sur de Tenerife por sociedades ajenas al Cabildo, a Casinos de Teoro, S.A. El hecho es lo suficientemente grave para esta Corporación y para la Isla, como para que el acuerdo que se ha adoptado y todas las actuaciones anteriores del Cabildo en este sentido, se comuniquen oficial y fehacientemente a esas Autoridades Regionales que aparentemente han ignorado los deseos de la Corporación Insular. Por último, añade que la actuación de las Autoridades Regionales en este sentido infringe incluso el esta-



foto de Autonomía de Canarias en cuanto que se está incidiendo en la política económica puntual que cae dentro del marco competencial de este labildo, al negociarse sobre el juego en la Isla sin consentimiento de aquí.

Interviene seguidamente don Antonio Buenavente Jiménez (AII) quien en nombre de su Grupo expresa su satisfacción por este primer acuerdo plenario que permite instalar un casino en el Sur de la Isla. No obstante lamenta la mala prensa y situación que se ha producido últimamente en Canarias sobre este asunto.

Don Helchor Núñez Pérez manifiesta que aunque esta decisión es plenarios, aunque lo hace sin entusiasmo, pues no viene sino a reforzar una economía basada en servicios, especializada en el turismo y cada vez más terciarizada. Compadre este asunto, además, realmente preocupante en cuanto que el labildo, que viene realizando todo tipo de gestiones desde hace años para establecer un casino en el Sur y observa ahora como quien puede decidir, en última instancia, la concesión de la au-

torización, está estableciendo relaciones preferenciales o de negociación con uno de los posibles licitadores. Por último añade que es preferible políticamente respaldar el proyecto del Cabildo de instalar un Casino en el Sur que el proyecto de otras empresas.

En nombre del grupo socialista interviene el Presidente de la Corporación, Don José Segura Clavell, quien tras manifestar su satisfacción por el acuerdo adoptado, añade que quiere dejar claro que este tema no sale a relucir ahora como consecuencia de los hechos recientes, como ha recogido un sector de la prensa, -- quizás por una mala información, sino que es una pretensión histórica de esta Corporación el crear un Casino en el Sur de la Isla de Tenerife; una idea que ver la decisión -- que el Cabildo adopta con la -- intención de atraer empresas de capital extranjero o nacional de instalarse en Canarias. Efectivamente desde hace varios años el Cabildo pretende postular el juego en Casinos en la Isla de Tenerife, concretamente desde el año 1.979 en que puso en marcha el Casino de Taoro, que si



bien durante los dos primeros años
 puro, perdidas, supiendo la Corpora-
 cion anterior embates como el pa-
 sante por este tema, no obsta-
 te desistimos, en sesion de 4 de
 Febrero de 1981, una opita de cau-
 gra, desde una perspectiva de "sa-
 ludad moral" del pueblo de Ten-
 rife. Con ello la Corporacion au-
 teria puso ya de manifiesto una
 voluntad politica que ha continua-
 do la actual a traves de una
 serie de actuaciones encamina-
 das a postonar el juego en esta
 Isla y que se pueden concretar
 en: tramitacion y aprobacion, el
 28 de septiembre de 1984, por el
 Cabildo, del expediente de insa-
 rizacion con monopolio del juego
 en la isla de Tenerife, a soli-
 citud hecha por Casino de Laoro
 el 5 de diciembre de 1983, y
 que no fue aprobado definiti-
 vamente por el Ministerio de
 Administracion Territorial, el
 8 de febrero de 1985, la Presi-
 dencia de la Corporacion cu-
 pular y de la Sociedad Asi-
 no de Laoro, pigniendo un man-
 dato del Consejo de Adminis-
 tracion de esta, de 30 de ene-
 ro anterior, presenta ante el
 Ministerio del Interior, la so-
 licitud y documentacion comple-

mentaria con objeto de modificar
 la autorización de instalación que
 tiene el Casino de Taoro para poder
 establecer una cursal en el en-
 clare turístico de Playa de las
 Guineas, petición que es desesti-
 mada el día 20 de Mayo de 1885
 por aquel Ministerio al entender
 que legalmente no es posible, =
 y el 15 de Julio pasado, y al =
 haberse producido por Real Decre-
 to 1116/85, de 5 de junio quele-
 rior, la transferencia de compe-
 tencias en materia de Casinos,
 Juegos y Apuestas a la Comunidad
 Autónoma Canaria, se solicitó =
 que esta misma autorizac-
 ión para instalar una cursal de
 Casino de Taoro en el Sur de la
 Isla aunque presuntamente tam-
 bién va a ser desestimada tal so-
 licitud. Continúa su intervención
 el Sr. Presidente pidiendo de ma-
 nifiesto el rotundo apoyo de la =
 Consejería de la Presidencia del
 Gobierno Autónomo y de este, =
 por acceder a la ejecución de
 la voluntad del Cabildo de te-
 ner en este tema si decide
 constituir una nueva Sociedad, =
 que es lo que ahora se está =
 acordando. Existe la Presiden-
 cia en que esta iniciativa de
 la Corporación no es algo que



suja espontáneamente sino un paso más dentro de un largo camino o línea política iniciados hace años para combatir el juego en las salas dentro de la Isla.

Por último, el Sr. Presidente expresa, en nombre de la Corporación, su afecto y su deseo de pronta recuperación al miembro del Consejo de Administración de la Empresa Casinos de Taoro, don Rodolfo Püll Brixadara, que recientemente sufrió un accidente en el que resultó herido.

Algo pedido toma la palabra don Arturo Pau Escuder Craft quien pone de manifiesto la grave contradicción en lo expresado por el Sr. Presidente, respecto al rotundo apoyo del Gobierno Autónomo a la petición de este Cabildo y las informaciones aparecidas sobre la voluntad de aquel Gobierno de conceder un Casino en el Sr. de Tenenfe a una Sociedad que no era ni Casinos de Taoro ni este Cabildo.

Finalmente interviene el Sr. Presidente quien vuelve a declarar que le consta la firme voluntad del Gobierno de Canarias de acceder a la petición del Cabildo Insular de Tenen-

rife.

29.- Visto el expediente iniciado para el otorgamiento de una distinción a favor del periódico "EL DIA".

RESULTANDO que con fechas 19, 20 y 25 de septiembre pasado se presentaron peticiones propuestas de Don Ricardo Taño Peña, Comisario de la Corporación, Don Felipe Segura Claroll, Presidente de la misma y Don Lorenzo Dorta Garcia, tambien Comisario, con objeto de que se iniciase el expediente para conceder al periódico "EL DIA" una distinción con ocasion de cumplirse el centenario y cinco aniversario de la fundación de dicho periódico.

RESULTANDO que el Pleno de este Excmo. Cabildo Municipal, en sesion de 24 de septiembre pasado, acordó iniciar el correspondiente expediente designando a Don Lorenzo Dorta Garcia y Don Ricardo Taño Peña miembros de la Comision Especial que han de elaborar el preceptivo dictamen, al propio tiempo que se facultaba al Sr. Presidente de la Corporación para designar los restantes integrantes de la misma.



RESULTANDO que el Ilustre Sr. Presidente por decreto de fecha 11 de Octubre pasado, constituyó definitivamente dicha Comisión Especial que, presidida por él mismo, quedó integrada, además, de por Don Lorenzo Doria Jarcia y Don Ricardo Vanó Peña, por Don Luis Diego Ascoy y Don Domingo Pérez Riquelme, participando también el jefe de protocolo de este Cabildo Don Eloy Díaz de la Barreda y Don José María Fierro Álvarez en calidad de Secretarios de la misma.

RESULTANDO que dicha Comisión Especial suscribió dictamen favorable para el otorgamiento de la MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE al periódico "EL DIA", habida cuenta de su extraordinaria y desinteresada labor llevada a cabo.

CONSIDERANDO que el periódico "EL DIA", según aparece sobradamente acreditado en el expediente, siendo fiel seguidor del espíritu fundacional de "la Prensa", ha sido incapaz de defender de los intereses y valores de la comunidad a la que sirve y auténtico y fidedigno registro del acontecer de nuestra historia.

El Pleno, después de la lectura del dictamen de la Comisión Especial, acordó conceder la MEDALLA DE ORO DE LA ISLA DE TENERIFE al periódico "EL DÍA".

En la votación secreta de este asunto se produjeron veintidós votos afirmativos, dos negativos y dos abstenciones.

Apojan con palabras de elogio el anterior acuerdo, los Concejeros Don Ricardo Davis Peña == (C.A.T.I.) y Don Antonio Félix Laroca Sicalúa (Grupo Popular), el Presidente de la Corporación Don José Té-goro Caroll y el también Concejero Don Feliciano Núñez Pérez == materializando este último que una vez puesta en marcha una iniciativa de este carácter no parece justo disminuirla, aunque hay que distinguir entre las distinciones que se conceden a un medio de comunicación como institución y por su trayectoria histórica que es justo reconocer, de aquellas otras que se conceden a ese medio como empresa en funcionamiento lo que pueden resultar condicionadas por ciertas circunstancias y consecuentemente coartar en cierto sentido la libertad de los periódicos.



30.- Visto expediente relativo a participación de este Cabildo en el Patronato denominado "Centro Interuacacional para las Ciencias de la Comunicación", a constituir con la Caja General de Ahorros de Canarias, Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife y Universidad de la Laguna, y visto igualmente los informes de la Intervención de Fondos y de la secretaría de la Corporación, el Pleno acuerda que esta Corporación se integre como miembro fundador en el mencionado Patronato, aprobando el proyecto de Estatutos por los que se va a regir el mismo y que textualmente dicen lo siguiente:

"CAPITULO I.- DENOMINACION, OBJETO, AMBITO TERRITORIAL, DOMICILIO Y DURACION DEL PATRONATO. -

Artículo 1º.- Se constituye el Patronato "Centro Interuacional para las Ciencias de la Comunicación", cuya finalidad es, con raíz esencialmente canaria y espíritu universal, permitir al Aldepiólogo, además de punto de lugar de encuentro de personas preocupadas por los fenómenos informativos y de la comunicación, el proporcionar a los estudiantes, profesores y

expertos la puesta al día en estas concretas ramas del saber, en continua investigación y experimentación.

Artículo 2º. - El Patronato "Centro Internacional para las Ciencias de la Comunicación" es una institución configurada como Fundación Privada, benéfica-docente, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3º. - el Patronato tendrá su domicilio en Santa Cruz de Tenerife, c/Numancia, n.º 22, 3º.

Artículo 4º. - la duración del Patronato será indefinida, pudiendo ser disueltos por acuerdo de la Junta General.

Artículo 5º. - la finalidad del Patronato será garantizar el funcionamiento del Centro Internacional, y su ámbito territorial para los fines y acciones que sean necesarias, aunque si se considerara de interés pueda ejercer los fines de la misma.

Artículo 6º. - El Centro tendrá los siguientes objetivos:

- Que, con raíz esencialmente canaria y espíritu universal, permita al Archipiélago, además de servir de lugar de encuentro de perso-



nas preocupadas por los fenómenos informativos y de la comunicación, el proporcionar a los estudiantes, profesionales y expertos la puesta al día en más concreta las ramas del saber, en continua investigación y experimentación.

- Contemplar al Periodismo en sus distintas ramas y a las licenciaturas de la Comunicación en sentido amplio.

- Ser un vehículo de estrecho nexo de conocimiento y comprensión entre diversos pueblos y culturas, tribuna de liberación y tolerancia.

- Mantener una estructura privada donde cuenten con activa representación y eficaz participación las instituciones carentes de prestigio, los medios informativos, las Asociaciones Profesionales y las Corporaciones políticas. Estas últimas, sin embargo, en absoluto deben instrumentalizar el Centro, en función de coyunturas políticas o intereses partidistas.

- Compatibilizar la estructura privada del Centro con un deseable rango universitario, si bien el Centro ha de preservar su capacidad para orga-

nizar enseñanzas regladas y no regladas, encuentros, mesas redondas, simposios, cursos especiales, servicio de publicaciones, etc.

- Recabar informes, experiencias de centros similares y opiniones verticadas.

CAPITULO II. - DE LOS MIEMBROS DEL PATRONATO. -

Artículo 7º.- El Patronato estará constituido por dos clases de miembros: fundadores y colaboradores.

Artículo 8º.- Los miembros fundadores que constituyen el Patronato serán los únicos que tendrán plena soberanía.

Seu miembros fundadores:

- Caja General de Ahorros de la maná.
- Asociación de la Prensa de Santa Cruz de Tenerife.
- Cabildo Insular de Tenerife.
- Universidad de la Laguna.

Artículo 9º.- Serán miembros colaboradores aquellas Compañías, Entidades Públicas o privadas, así como todas las personas físicas o jurídicas que coadyuven en la constitución del Patronato o aporten sus colaboraciones económicas en la forma que establesca la Junta General.

Artículo 10º.- Son derechos de los miembros fundadores del



Patronato:

a) Constituir la Junta General con todas las atribuciones que le otorga el presente estatuto.

b) Tener la asistencia orgánica y permanente en la Junta de Gobierno, para decidir la calificación, la orientación y la Programación de todas las actividades del Patronato.

Artículo 11º. - Serán obligaciones de los miembros fundadores:

a) Procurar el mantenimiento económico del Patronato, realizando aportaciones periódicas.

b) Vigilar el cumplimiento de la finalidad y de los objetivos fijados en los artículos 5º y 6º.

Artículo 12º. - Serán deberes de los miembros colabores:

Estar representados en la Junta General del Patronato con derecho a información y consulta relacionados siempre con el funcionamiento del Patronato.

Artículo 13º. - Serán obligaciones de los miembros colabores:

a) Satisfacer las aportaciones establecidas por la Junta General.

b) Asumir las obligaciones previstas en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO III. - DE LA ORGANIZACIÓN Y DEL RÉGIMEN INTERIOR DEL PATRONATO.

Artículo 14°. - El Patronato, == para el mejor cumplimiento de sus objetivos, contará con los siguientes órganos:

- la Junta General.
- la Junta de Gobierno.

La plena representación del Patronato corresponderá al Presidente de él mismo. Asumirá la Presidencia y Vicepresidencias, quienes serán elegidos por la Junta General entre las personas representativas de los fundadores.

Artículo 15°. - La Junta General es el Órgano máximo de decisión del Patronato. Estará formada, paritariamente, por un límite de hasta veinticuatro == miembros de los organismos == que aparecen como fundadores, que tendrán voz y voto y por los miembros colaboradores == que asistirán con voz y sin voto.

Artículo 16°. - Las Junciones de la Junta General expresadas a título consultativo y no exhaustivo, serán las siguientes:



a) Aprobar los presupuestos del Patronato.

b) Aprobar las propuestas de programación y otras actividades presentadas por la Junta de Gobierno.

c) Examinar y aprobar si procede, la memoria general de actividades.

Artículo 17º.- La Junta General será convocada de forma ordinaria dos veces al año que coincidirán con el primer mes del curso académico (octubre) y el último (junio-julio).

A la primera sesión se someterá a la aprobación de la Junta: El Presupuesto correspondiente al curso iniciado, el acta anterior y las actividades que proponga la Junta de Gobierno en el Orden del Día.

A la segunda sesión (final de curso), se someterá a la aprobación de la Junta General: la memoria de actividades del curso, el acta anterior y las actividades que proponga la Junta de Gobierno en el Orden del Día. En las dos sesiones figurará un capítulo de "negos y preguntas".

Artículo 18º.- La conferencia se hará por escrito, di-

rigida a cada miembro de la Junta en que se hará constar lugar, día, hora de la reunión, y Orden del día de los asuntos a tratar. La comunicación se hará con dos días de antelación a la fecha de la reunión.

Artículo 19°.- La Junta general se entenderá constituida correctamente en primera convocatoria cuando estuvieren presente todos los miembros fundadores y la mitad de los colaboradores. No día hora más tarde se entenderá efectiva la segunda convocatoria, si se da la asistencia de los miembros colaboradores y asisten necesariamente, la mitad de los miembros fundadores.

Artículo 20°.- Las acuerdos se adoptarán por mayoría simple; en caso de empate el Presidente podrá utilizar el voto de calidad.

Artículo 21°.- La Junta general se reunirá con carácter extraordinario:

- Cuando lo convoque el Presidente.
- Por la solicitud de dos o más miembros fundadores las condiciones de convocatoria, constitución y validez de los acuerdos serán los mismos que para las convocatorias or-



diversas.

Artículo 22º. - La Junta de Gobierno constituye el órgano de gestión del Patronato. A tal efecto aduce las más amplias facultades para la administración de los asuntos de la Entidad.

Está compuesta por:

- El Presidente y los Vicepresidentes de la Junta de Gobierno.

- Tres vocales de dicha Junta, que tengan el carácter de Fundadores.

- El Director general y el Secretario general del Centro, a cuyo cargo está último, como secretario a su vez del Patronato.

Artículo 23º. - Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 24º. - Las funciones de la Junta de Gobierno son:

a) Ejecutar los acuerdos de la Junta general del Patronato.

b) Someter a la aprobación de la Junta general del Patronato los presupuestos, estados de cuenta y memoria del curso o caducados y co.

c) Coordinar todas las pericias de actividades del Patronato.

d) Proponer y elaborar el Orden del Día de las reuniones de la Junta general.

e) Proponer a la Junta General las aportaciones de los miembros colaboradores.

f) Regular y supervisar el funcionamiento económico de la Entidad, supervisando el presupuesto. El presupuesto no podrá exceder del presupuesto ordinario aprobado por la Junta General.

En el caso de partidas extraordinarias, se someterán a la aprobación de la Junta General el presupuesto extraordinario que se precise.

g) Todas cuantas funciones y facultades le delegue la Junta General.

h) Y todas aquellas que no estén atribuidas a ningún otro órgano.

Artículo 25.º - La Junta de Gobierno se reunirá ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando se crea oportuno por iniciativas del Presidente, del secretario o de dos miembros de la Junta.

Artículo 26.º - Las convocatorias se harán por escrito, con un mínimo de antelación de 48 horas, haciendo constar: lugar, día, hora y Orden del Día. Se podrá establecer en capítulo de ruegos y preguntas.



Artículo 27º.- La Junta de Gobierno se entenderá correctamente constituida, en primera convocatoria, cuando estén presentes todos los miembros que la constituyen, media hora más tarde, se entenderá efectuada la segunda convocatoria, asistiendo la mitad de sus componentes.

Artículo 28º.- La Junta de Gobierno se renovará todos los años en la mitad de sus miembros, pudiendo aquellos ser reelegidos. Los cargos serán gratuitos.

Artículo 29º.- Corresponde al Presidente de la Junta de Gobierno:

a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta.

b) Dirigir el orden de los debates.

c) Firmar las actas de las reuniones y vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Artículo 30º.- Corresponden al Secretario:

a) Redactar el Acta de las reuniones.

b) Ejercer la custodia y guarda de los documentos de la entidad.

c) Firmar los certificados que se soliciten.

Artículo 31º.- Corresponden al Tesorero:

a) Llenar los libros de contabilidad y administración.

b) Redactar las cuentas y reportes a disposición de la Junta General.

c) Custodiar los fondos y disponer de los mismos en la firma manuscrita del Presidente o el Secretario.

CAPITULO IV. - DEL REGIMEN ECONOMICO DEL PATRONATO.

Artículo 32°.- El Patronato contará con un patrimonio fundacional.

Artículo 33°.- El Patronato tendrá las siguientes fuentes de ingresos:

a) las cuotas fundacionales y anuales de los miembros fundadores.

b) las cuotas anuales de los miembros colaboradores.

c) los intereses y productos de los capitales que se hayan obtenido o acumulado.

d) las aportaciones de bienes de cualquier tipo que procedan de Corporaciones o Entidades públicas o particulares o de cualquier persona física o jurídica, ya sea por donación, herencia o por cualquier otro título o forma de adquirir un derecho.

Artículo 34°.-



Primer. - El Patronato organiza su régimen económico mediante el correspondiente presupuesto anual de carácter general.

Segundo. - La Junta general nombrará su interventor de fondos; dicho interventor no será miembro de la propia Junta.

Artículo 35. - La Junta de Gobierno intervendrá en la preparación y presentará a la Junta general, anualmente, el estudio y aprobación del presupuesto general del Patronato.

Se hará constar la totalidad de ingresos y gastos previstos para la anualidad de que se trate.

CAPITULO II. - DE LA DISOLUCION DEL PATRONATO.

Artículo 36. - La disolución podrá ser decidida por la Junta general, mediante convocatoria, convocada a tal efecto para la celebración de la Junta general extraordinaria. En caso de disolución del Patronato se liquidará la totalidad de su patrimonio para satisfacer todas las obligaciones que pudiesen quedar pendientes. En caso de existir superavit se destinará a los fines sociales que determine la Junta general.

Para efectuar la denuncia

uada liquidación, la Junta nombrará tres liquidadores con las más amplias facultades de administración y decisión.

CAPITULO VI. - DE LA ORGANIZACION DEL CENTRO.

Artículo 37º. - Para el funcionamiento del Centro Interamericano se elaborará un Reglamento, que habrá de ser aprobado por la Junta General, a propuesta de la de Gobierno.

En dicho Reglamento se contemplará la existencia en el Centro de los siguientes cargos, que serán elegidos por la Junta General a propuesta de la de Gobierno:

- Director General.
- Secretario General.
- Director del Estudios.
- Director.
- Interventor
- Tesorero

Todos dichos cargos, que podrán ser retribuidos, se desempeñarán por personas apercibidas para el ejercicio de los mismos."

Igualmente se acuerda:

a) Remita a los otros miembros fundadores los anteriores estatutos, el objeto de que por sus órganos correspondientes se proceda a la aprobación de los mismos.



b) Facultar a la Presidencia de la Corporación para que proceda a otorgar todos los documentos necesarios con objeto de constituir el mencionado Patrimonio.

OTROS ASUNTOS.

31.- El Ilmo., a petición de varios Consejeros solicitando una sesión extraordinaria, acuerda decir sobre la mesa expediente referente a moción del Consejero D. Antonio Félix Joroca Sicilia (Grupo Popular) sobre manifestaciones del Excmo. Sr. Presidente del Gobierno Autónomo de Canarias a los medios informativos acerca de la creación de dos Universidades independientes en Canarias.

32.- El Sr. Presidente, a la vista de las mociones de los Consejeros Don Antonio Félix Joroca Sicilia (Grupo Popular) y Don Ricardo Taño Peña (AIT), sobre la supresión de la Capitania General de Canarias, que se contiene en el punto siguiente del orden del día, da lectura a un telex del Subsecretario de Defensa que textualmente le dice lo siguiente:

"En relación con nueva denominación de Canarias como zona militar, comunica V.E. lo siguiente:

No existe el problema =

aparente que se plantea, pues ya antes había una diferenciación entre las capitánías peninsulares y la de Canarias. En las primeras se decía: Capitán General de la 1/A, 2/A, ... región militar y en la última Capitán General de Canarias. Se marcaba, pues, una diferencia entre lo que eran regiones militares y las islas, a las que no se les daba esta denominación.

El Real Decreto 1451/84 organiza militarmente el territorio nacional para el ejército de tierra en regiones militares peninsulares y zonas marítimas insulares. Y lo hace para marcar las diferencias - por razones geográficas - de propia organización en sí como zona de defensa, en lo administrativo y logístico-operativo y por razones de distancia a las bases logísticas y su carácter de insularidad que las hace diferentes en el tratamiento a las regiones militares en que se divide un todo como es la Península.

El propio Real Decreto en su artículo 2, señala que las seis regiones militares y la zona militar de Canarias estarán mandadas por un Teniente Ge-



meral, con la denominación de Capitán general de la región militar que sea o de la zona militar de Canarias (Baleares lo mandará en general de división, con la denominación de Comandante general).

No existe, por tanto, diferencia alguna respecto a las regiones militares ni al status, que se tiene con anterioridad. Es un simple cambio de denominación en el que no ha de verse discriminación de hecho o consideración.

Es más, Canarias tiene lo que no tienen las demás regiones militares y es el mando unificado de los tres ejércitos, que se adscribe al Capitán general, tal como lo tenía ya antes. Nada ha cambiado salvo la denominación, y esta lo hace por las características que le son propias.

Por otra parte, lo que se hace responde a lo que determina la ley Orgánica 6/80, que en artículo 32 determina que el territorio nacional se organizará en regiones militares o zonas, indistintamente, sin que tal denominación suponga mayor o menor importancia, atribuciones, responsabilidades, etc."

Se añade por la Presidencia que conforme al artículo 1º del Real Decreto 1451/1984, de 1 de Agosto, la organización militar del territorio nacional para el Ejército de Tierra se estructurará en seis Regiones Militares peninsulares y dos Zonas Militares insulares, la Zona Militar de Baleares y la de Canarias, esta última con mando y Avdel feneal en Santa Cruz de Tenerife.

Por último el Sr. Presidente manifiesta que queda en este sentido disipada toda preocupación sobre este tema.

OTROS SUÑOS

33.- Se lee moción del Consejero Don Antonio Félix Daroca Sicilia (Grupo Popular), sobre la supresión de la capitania feneal de Canarias, que textualmente dice lo siguiente:

"Don Antonio Félix Daroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de elevar a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, con carácter urgente y extraordinario, motivado por la sorpresa y preocupación de la supresión de una institución que tan honrado ha estado, no solo en



d'wello Tinerfeño, sino en toda la región canaria, como lo es nuestra Capitanía General, que ha acompañado a lo largo de tan dilatada historia a nuestra tierra, colaborando en su grandecimiento de Tenerife, Canarias, y en definitiva, de España, a través de los ilustres y prestigiosos militares que han estado al frente de la misma, para ser sustituida, ahora, por la llamada "Zona Militar de Canarias", por Orden del Ministerio de Defensa = 58/85, de 3 de octubre, donde se determina la ubicación o sede de dicho mando militar.

Ya con anterioridad, a través de una moción presentada por este Consejero el día 29 de Diciembre de 1983, manifesté su gran preocupación por el "reverso intencional" de que la sede de nuestra Capitanía General, radicada en Santa Cruz de Tenerife desde el año 1423, pudiera ser trasladada a otra isla del Archipiélago. Este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en 17 de enero de 1984, aprobó por mayoría absoluta, con la abstención de U.P.C., hoy de izquierda Nacionalista, exteriorizar aquella gran preocupación - el Sr. Ministro de Defensa, que lo sigue haciendo en la actuali-

dad, don Narciso Ferrá, contestó al Sr. Presidente del Cabildo, "que no había proyecto alguno en tal Cabildo y que los rumores carecían del más mínimo fundamento."

Ahora, como viene siendo triste realidad para Tenerife, merece a existir la incertidumbre por breves cuál será el lugar de ubicación del mando de la Zona Militar de Canarias, a desaparecer con la Capitanía General.

Por ello, se formula la presente moción, para que se acuerde lo siguiente:

1.º) Mostrar la disconformidad, desagrado y preocupación, por la supresión por el Gobierno de la Nación, a propuesta del Ministerio de Defensa (Orden 53/85, de 3 de octubre), de la supresión de la Capitanía General de Canarias, habiéndose omitido además en dicha Orden, la sede del Rando de dicha "Zona Militar de Canarias", que deberá continuar, como hasta la fecha, radicada en Santa Cruz de Tenerife.

2.º) Dirigir atenta comunicación al Excmo. Sr. Ministro de Defensa, en el sentido de que, ampliando la referida Orden, dicte las disposiciones



correspondientes para que la sede del mando de la "Zona Militar de Canarias" se establezca donde hasta hoy ha estado la Capitania general, y no en cualquier otra isla del Archipiélago.

3º) Que esa gran preocupación del Cabildo insular, se haga llegar a su Magestad el Rey al Gobierno de la Nación, al Ministro de Defensa, y al Capitán general de Canarias."

Igualmente se da lectura a reunión del Consejo de Ricardo Dario Buis (ATI), sobre el mismo tema, que textualmente dice lo siguiente:

"Recientemente, el Boletín Oficial del Estado publicaba una orden del Ministerio de Defensa, en cuya virtud se restituye a la Zona Militar de Canarias, por acuerdo del Consejo de Ministros del 2 de octubre, suprimiendo la actual Capitania general, constituyéndose la Zona Militar en la forma y con el ámbito geográfico previsto en el Real Decreto de 1 de agosto de 1984". En ese mismo Boletín Oficial aparece otro Real Decreto del mismo Ministerio por el que se ascendía al empleo de Capitán general del Ejército y fue-

ral de División Francisco Ferrer Torres, nombrándose Capitán General de la Zona de Cauariel y Jefe del Rango Unificado de dicha Zona.

Al desaparecer la Capitán General y crearse la Zona Militar de Cauariel, se ha dado un gran paso en aras a conseguir que el Palacete de la Plaza de Weyler quede convertido en algo sin valor militar y por supuesto se borran de un plumazo, cerca de tres siglos de nuestra historia, y el pueblo tinerfeño no quiere renunciar a estos derechos que a través de los tiempos se ha ganado a pulso.

En tal sentido y como reflejo de la forma de pensar del pueblo tinerfeño, que el Cabildo debe defender con uñas y dientes, le pedimos al mismo:

1º) Que el Cabildo se manifieste en el sentido de reflejar su preocupación con tal medida al Gobierno Central de la Nación.

2º) Que en caso de que por motivos estratégicos sea imposible la continuación de la Capitán General, inmediatamente y por el Ministerio de Defensa se establezca el rango de la Zona Militar de Cauariel =



en Santa Cruz de Tenerife, como por derecho histórico lo pertenece."

Interviene en primer lugar el Consejero Sr. Antonio Félix Broca Sicilia, quien tras indicar que las acciones informativas en las sesiones plenarias en temas tan importantes como el de la Capitania General, se debeu realizar no con vlex o cartas, sino a través del Boletín Oficial del Estado, por cuanto agrotas no inpiden que se cambie de un plomazo la sede de la misma, manifiesta lo siguiente:

"Sr. Presidente, Sres. Consejeros: Desde que presenté el día 29 de diciembre de 1983, una moción por la preocupación que sentía sobre la posibilidad de que nuestra Capitania General, radicada en Santa Cruz de Tenerife desde el año 1723, fuera trasladada de sede a otra isla e incluso, pudiera desaparecer, he seguido con creciente interés todas las circunstancias y por razones que alrededor de dicha cuestión se estaban produciendo.

El Pleno de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, en sesión celebrada el día 14 de enero de 1984, aprobó por mayoría absoluta, con la asistenc-

ción de UPC, hoy Unión Nacionalista de Izquierda, exteriorizar esa preocupación. Además se acordó al que se dirigiera a S.M. el Rey, al Ministro de Defensa, al Gobierno de la Nación, al Gobierno Autónomo de Canarias y al Alto Mando del Ejército, pidiendo y respetuosos escritos, donde se les hiciera saber la inquietud de la isla de Tenerife. Hasta el día de la fecha, que se pamos, ignoramos los resultados o contestaciones a dichos escritos que el Sr. Presidente de la Corporación, como era su obligación, tenía que enviar.

Era público y notorio, que cualquier intento a tal respecto, sólo serviría, una vez más, para deteriorar, lamentablemente, la idea de región en las Islas Canarias, habida cuenta de la serie de traslados de órganos oficiales, administrativos, políticos, educativos que se venían produciendo, de honda y larga tradición en la provincia de San Juan Cruz de Tenerife, para sufragar decor, de una forma o de otra, a las labores de gran caudal, generando así un estado de inquietud en el pueblo tinerfeño que se ha intensificado post-



riamente, con la certeza incluso de que ya la idea de autonomía era y es sinónimo de empobrecimiento político, económico y administrativo de Tenerife.

Ahora, sin tener en cuenta una serie de factores históricos, constitucionales y/o defenitivos, sin contar con un pueblo más que sufrido, a propuesta del Ministro de Defensa, don Narciso Serra, el gobierno socialista aprobó un Orden, número 53/81, de fecha 3 de octubre, donde invita y exclusivamente, así, de un plumazo, suprime nuestra Capitania General y crea o constituye otro ente militar denominando "Zona Militar de Canarias" en la forma y con el ámbito geográfico que se encuentra previsto en el Real Decreto 1.451/81, de 1º de Agosto, por el que se reestructuraba la organización militar del Territorio nacional para el Ejército de Tierra. ¿Cuál es la diferencia? ¿En la denominación? ¿En la estrategia o logística?, o, por el contrario, al suprimir nuestra Capitania General, ¿se pretende crear otro sistema nuevo que pueda ostentar el mando de esa zona militar distinta a la que se encuen-

¿Dónde ubicada la sede de nuestra
 Capitania General?. lo más grave
 de todo es que, aparte de supri-
 mirnos, como he dicho, por una
 orden, nuestra Capitania General,
 no se ha tenido en cuenta, ni
 siquiera su historia, su arraigo,
 el reconocimiento y la identifi-
 cación de todos los trinejeños ==
 con ella. La Orden a que se re-
 fiere la supresión, no dice en
 absoluto nada respecto a dónde
 será ubicada la nueva sede ==
 del mando de la república "Zo-
 na Militar de Canarias", y
 pensamos que preguntaríamos t de-
 bien a que van a hacer con la
 capitania general, que tanta ==
 gloria y prestigio ha dado a Te-
 nerife, Canarias, y en definitiva,
 a España?. ¿Por problemas po-
 lítico-estratégicos y logísticos ==
 como se dije, se trasladaría
 pronto o en el futuro a otra is-
 la?.

Es una Orden de contenido
 ambiguo del Ministro de Defensa,
 que coloca a la capital de Santa
 Cruz de Tenerife y su provin-
 cia, en peñón, como tristemen-
 te se ha comprobado, un ran-
 go que le corresponde casi des-
 de el nacimiento de su lista-
 ria. ¿Es que el cambio nos =



Pero ya incluso a olvidar lo que ha-
 significado la historia de más de
 doscientos años? A pesar de ello,
 se equivocaron quienes creen desenterrar
 nuestra lidalgía, nobleza y dig-
 nidad. Esa Orden puede encerrar
 otros problemas de Paula tras-
 cendencia como la propia des-
 aparición de la Capitania feudal.
 Puede perfectamente, mañana,
 el Sr. Ministro, dictar otra or-
 den por la cual la sede de esa
 Zona Militar y el mando de la
 misma se traslade a otra isla,
 y Tenerife se quedaría no ya-
 sin su propia Capitania feude-
 ral, con todo lo que ello en-
 trae, sino también sin la sede
 y mando de esa Zona Mi-
 litar que se ha creado. ¡Ver pa-
 ra creer!

Pero se llega al colmo de-
 los despropósitos, al pronunciarse
 la propia ejecutiva del Partido so-
 cialista, convertida en su mo-
 mento determinado en el orácu-
 lo de la verdad, al decirle al
 pueblo de Tenerife que nada se
 ha atenido en nuestra organi-
 zación militar en la cual; que
 carece de fundamentos
 que llaman especulaciones
 que se vienen haciendo de un
 posible traslado de su Capitania

general o de su importancia, para verminar lamentándose de las confusiones que se están creando a tal respecto, como si el pueblo de Tenerife se encuadrara mediatizado o no tuviera la suficiente cultura o inteligencia para comprender perfectamente, primero, que nuestra capitania general, la de todos los canarios, se le han quitado y ya no existe; y en segundo lugar, que en la orden dictada por el señor Ministro socialista de Defensa, Don Narciso Serra, no hizo constar que el mando de la Zona Militar estaría en Santa Cruz de Tenerife, donde hoy precisamente se encuentra la mencionada capitania general. Incluso más cuando ya el propio señor Ministro, con anterioridad había manifestado por carta al Sr. Presidente del Cabildo, en diciembre de 1983, cuando hablabamos de aquellos remotos intentos de traslado de dicha capitania, "que no había proyecto alguno en tal sentido", y "que los rumores carecian del más mínimo fundamento". Pero actualmente ignoro si la organización militar sufre o no alteración, pero si puedo conju-



mar que el pueblo de Tenerife si sufre alteraciones que le lleven al ánimo de los mismos que los que se está haciendo es contra rio a sus principios e ideales.

Creemos en esa Justificación tan importante y prestigiosa como es nuestro Ejército, pero han de saber los gobernantes civiles que los sentimientos de un pueblo no pueden romperse de un plumazo, sin razones válidas lógicas para que ese pueblo lo pueda comprender al tratarse de una medida militar, como es la desaparición de nuestra Capitania General, y no podemos admitir que, bien por falta o reticente, se nos diga que la sede del mando de la zona militar estará ubicada en Santa Cruz de Tenerife, porque al igual que se dictó una orden de la supresión de dicha Capitania, también se pueda dictar, bien cumpliendo dicha orden o una nueva, donde conste fehacientemente y a través del Boletín Oficial del Estado, que esa sede seguirá radicada en nuestra Capital.

Por todo ello, solicito de este Pleno al máster, en primer lugar, nuestra disconformidad, el desagrado y la preocupación por la aprobación, a propuesta

del Ministro de Defensa, de la Orden a que hemos hecho referencia, por la que se suprime nuestra Capitania General de Canarias; en segundo lugar, y también nuestra disconformidad, = desagrado y preocupación, por haberse omitido en dicha orden que la sede del Comando de la "Zona Militar de Canarias" debora continuar como hasta la fecha, radicando en Santa Cruz de Tenerife, y que el propio señor Ministro de Defensa, ampliando una nueva, plasme en el Boletín Oficial del Estado, de forma inequívoca, lo referente a la sede y unidad de la nueva zona militar = en Santa Cruz de Tenerife, y por último, hacer llegar a S.M. el Rey, como Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas, al propio Gobierno de la Nación, al Ministro de Defensa y al Capitán General de Canarias, todo lo que en la moción se recoge.

Que el 7505 junto al representante de la Unión Nacionalista de Izquierda, voten en contra de la presente moción = e intenten buscar justificaciones filosóficas, para volver una vez más a dejar desamparada a Tenerife, no nos extra-



na, porque todos los miembros mi-
dos contra dichos partidos no
podrían hacerles ni la cuarta par-
te del mal que se están haciendo
ellos mismos. El tiempo lo-
dirá."

Acto seguido toma la palabra
Don Ricardo Sanó Ruiz (Aiz), quien
abundando en el sentido de la
moción presentada, manifiesta =
que el tema es lo suficientemente
importante para que no
solo se discuta por la Corpora-
ción, sino también se adopte =
una postura al respecto.

El Concejero Don Melchor Núñez
Férez, tras expresar que en este te-
ma se encuentra fuera de lugar
pues pertenece a una nueva pre-
sa política que es partidaria de
la desmilitarización de Cana-
rias o la de concesión a esta
Región de un status de neutrali-
dad, manifiesta que desde esta
óptica el problema de donde es-
te ubicada la Capitania gene-
ral es superfluo, porque precisa-
mente no debería estar en
ningún punto del Archipiélago
canario. No obstante, añade, =
haciendo un esfuerzo por enten-
der lo que se discute en es-
ta sesión por otras fuerzas polí-
ticas, puede tener un docto =

sentido, o se trata de una manifi-
 festación más del pleito inalter,
 o bien se trata de centralizar en
 las Salas de franquiciación toda
 la cúpula militar del Archipié-
 lago por exigencias de la Alianza
 Atlántica o por mayor acerca-
 miento al continente africano.
 Evidentemente parece más lógica
 la segunda postura que la de ra-
 zones históricas de ubicación de
 la Capitanía General.

Por el Grupo Socialista inter-
 viene Don Emilio Fresno Rodri-
 guez (PSOE) quien tras indicar
 que para su Partido está clara
 la fijación de posiciones después
 del informe de la Presidencia,
 manifiesta que de la lectura del
 Real Decreto 1.451/1.984, de 1 de
 agosto, se desprende que el Man-
 do y Cuartel General de la Zona
 Militar de Canarias está en San-
 ta Cruz de Tenerife, y compren-
 de las provincias de Santa Cruz
 de Tenerife y las Salas de fran-
 quiciación. Por ello el Grupo Socia-
 lista, sin entrar a contestar-
 las, entiende que con lo ante-
 rior queda fijada su postura
 y en consecuencia no proce-
 den las anteriores indicaciones.
 Por último añade que de ha-
 ber tenido que contestarlas, su



Grupo se hubiera encontrado en un dilema por no poder a quien le cede, dada la cuestión planteada últimamente en la prensa sobre quienes son los autores de esas mociones.

Vuelve a intervenir Don Ricardo Tavis Peña quien se lamenta de que el Partido Socialista no depende la ubicación de la Capitanía General en San Juan Cruz de Tenerife, porque el hecho desaparecer dicha Capitanía y crearse la Zona Militar de Canarias se ha dado un gran paso en conseguir que el palacio de la Plaza de Weyler quede convertido en algo sin valor militar.

Don Arturo Ecuador Craft (Grupo Popular) pide conste en dicha la contradicción de la Presidencia entre portavoces de los Grupos políticos y ponentes de las mociones, al concederle la palabra.

Don Antonio Félix Davoca (Grupo Popular), contesta al Sr. Núñez Pérez una moción que se congratula de que en este tema esté frente de Weyler, aunque por el pacto político tenga que votar en contra, manifestando al propio Sr.

po su extrañeza ponga la fuerza política a la que representa, no defiende la tradición histórica de la Capitanía. En respuesta al Partido socialista, el Sr. Daroca afirma que lo que se está tratando no es el decreto sino la Orden del Ministerio de Defensa, y es en esta, donde para tranquilidad de los miembros debe recogerse que la sede de la Zona Militar de Canarias está en Santa Cruz de Tenerife.

El Consejero Don Emilio Fresco, contestándole al Sr. Daroca para la que en todo caso, las Ordenes Ministeriales desarrollan los Decretos y estos tienen un rango superior a las Ordenes, por lo que si la sede no se recoge en la Orden no tiene mayor importancia por cuanto aparece en el decreto.

Acto seguido se procede a la votación de la moción del Sr. Daroca, arrojando el siguiente resultado: doce votos afirmativos (siete del Grupo Popular y cinco de ATE), trece votos en contra (los del Grupo socialista) y una abstención (del Consejero D. Belchón Núñez Pérez). En consecuencia el Pleno acuerda rechazar la referida moción.



Fuista a votación la propuesta del Sr. Tasio Peña, aajo el siguiente: doce votos afirmativos (siete del Grupo Popular y cinco de Aiz), tres votos en contra (los del Grupo Socialista) y una abstención, del Consejero D. Felician Núñez Pérez. En consecuencia el Pleno acuerda rechazar también la anterior propuesta.

OTROS ASUNTOS

34.- El Pleno, a petición del proponente Don Antonio Félix Dabca Julia, acuerda dejar sobre la mesa para ser tratada en una sesión extraordinaria, reunión sobre la disminución de los precios de los productos en la canaria.

35.- Se da cuenta de Decreto de la Presidencia, de 24 de septiembre pasado, que textualmente dice lo siguiente:

"En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 35.1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local, por el presente dispongo:

1º) Nombrar miembros de la Comisión de Gobierno de este Excelentísimo Cabildo Insular a los Consejeros D. Alfredo Pedros Pérez y D. Gaspar Sierra Fernández.

2º) Dejar definitivamente con-
 siderada la citada Comisión de
 Gobierno, hasta tanto se decida
 su modificación, al haber alcan-
 zado su límite numérico legal, in-
 terpretada por el Ilustre Sr. Presiden-
 te de la Corporación y los signa-
 dos Consejeros: Don Diego Vega La-
 Roche, Don Santiago Pérez García,
 Don Estanislao González Mayón,
 Don José Vicente González Fernán-
 dez, Don Pedro Carmelo Vasso Po-
 rriños, Don Emilio López Fresco-
 Rodríguez, Don Alfredo Rederos Ríos,
 Don Prosper Sierra Fernández y Don
 Belchior Núñez Pérez.

3º) Que la Comisión de go-
 bierno así designada ejerza las
 competencias determinadas en
 el apartado a) del artículo 35.2
 de la ley 7/85, y las atribucio-
 nes que le deleguen el Pleno de
 la Corporación y el Presidente
 de la misma dentro de las
 facultades que les confiere la ci-
 tada ley."

La petición del Consejero =
 Don Antonio Buenafrente Domín-
 goz (AII), el Secretario de la Cor-
 poración, da lectura a su in-
 forme, que obra en el corres-
 pondiente expediente, en el que
 pone de manifiesto la existen-
 cia de dos interpretaciones



del artículo 35,1 de la ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local, que indica que la Comisión de Gobierno se integra por el Presidente y un número de Diputados no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquel, dando cuenta al Pleno.

"La posible discrepancia interpretativa - dice el informe - se encuentra en el señalamiento del número máximo de miembros. La ley (art. 35,1) dice que "se integra por el Presidente y un número de Diputados (Concejeros, en nuestro caso) no superior al tercio del número legal de los mismos". El número legal de Concejeros en esta Corporación, según la ley Orgánica 5/1.985, del Régimen Electoral General, art. 201, es de 24, de los cuales para Presidente "el candidato primero de la lista más votada". Según una de las interpretaciones, el número legal sería el total de Concejeros, menos el Presidente, es decir, veintiseis, puesto que el Presidente ha sido ya computado como integrante de la Comisión. Además, al mencionar

al Presidente y añadió luego los Diputados, está claro que legal ya no compone el número legal, porque tiene una categoría distinta, que en el caso de los Cabildos se adquiere de forma automática. Esta interpretación supone que el número legal a dividir por tres es veintiseis, siendo el cociente ocho con sesenta y seis centésimas, por lo que el número de miembros sería ocho, ya que no se pueda redondear esta cifra en exceso, puesto que el número no puede ser superior al tercio. La Comisión de Gobierno de este Cabildo Justo, con arreglo a esta interpretación, estaba integrada por nueve miembros: el Presidente y ocho Consejeros.

La otra interpretación parte de la base de que cuando la ley dice "el número legal" - del que se obtiene el tercio-, se refiere al número legal total, que en nuestro caso sería 24, con lo que el tercio sería 8, y la Comisión de Gobierno estaría integrada por diez miembros: el Presidente y nueve Consejeros.

Esta última interpretación ha sido la adoptada en nu-



das Corporaciones de las que se tiene conocimiento. No obstante, el Secretario informante entiende como más correcta la primera."

Ante el anterior informe del Secretario de la Corporación, y como quiera que la composición de la Comisión de Gobierno de este Cabildo es de nueve Concejales y el Presidente, el Sr. Buenavente Domínguez hace constar la ilegalidad del decreto de la Presidencia anteriormente mencionado.

Interviene el Sr. Presidente señalando que ante las dudas surgidas, cursará a la Dirección General de Administración Local la oportuna consulta sobre la interpretación que se debe dar al anterior precepto.

El Concejero Don Arturo S. Exaudor Cifra (Grupo Popular) política que coincide en esta la adrencia de ilegalidad de su grupo a la actual composición de la Comisión de Gobierno, y añade que en todo caso la interpretación que haga un Director General, si no pasa por el Boletín Oficial, no tiene ningún valor.

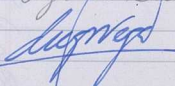
Don Pedro C. Lasso Porriños (PSOE), en nombre de su-

Grupo manifiesta que la segunda interpretación hecha anteriormente al artículo 35,1 de la Ley 9/85, es, a su juicio, la correcta, y además es la adoptada por todas las Corporaciones locales causantes, siendo este tema una discusión técnico-jurídica de interpretación de un precepto, pero nunca una ilegalidad.

Sin otro particular se levantó la sesión, siendo las veintuna horas cuarenta y cinco minutos, de todo lo cual yo, el Sr. Ciudadano General, doy fe.

Sr. Jura Clavel,

Sr. Vega la Roche,

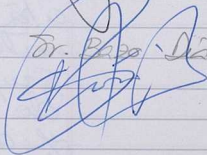
Sr. Calvo Jose,

Sr. Escalado Hdez.,



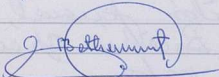

Sr. Biez Calvo,

Sr. Biez Diaz,

Sr. Bethencourt Pedraza,

Sr. Buzampante J.,





Sr. Duoca Sicilia,

Sr. Delgado Saldón,

Sr. Dora Garcia,

Sr. Escuder Croft,

Sra. Fajardo Sánchez,

Sr. Fresco Rguez,

Sr. Gomez Rineurol,

Sr. Glez. Alayón,

Sr. Glez. Hdez,

Sr. Gaspar Porrinos,

Sra. Lindall Díaz,

Sr. Mederos Pérez,

Sr. Moreno Santana,

Sr. Nieves Pérez,

Sr. Pérez Garcia,

Sr. Riera Barte,

Sr. ~~Sig.~~ Fdez.,

Sr. Tano Peña,

Sr. Martín Gómez,

Sr. Eloy del Castillo,

~~alv. Martín~~

SESION EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL
EXCELENTISIMO CABILDO INSULAR DE TENE-
RIFE, EN DIA 13 DE NOVIEMBRE DE ==
1.985.-

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a doce de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las dieciséis horas diez minutos, se reunió el Excelentísimo Cabildo Insular de Tenerife, en el Salón de Actos del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. DON JOSE SEGURA == CHAVEL, Presidente de dicha Excma. Corporación, para celebrar sesión extraordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos Don Albato Martín Gómez y del Secretario General Don Alonso Fernández del Castillo Machado.

Concurrieron los señores Con-



Referidos:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE
 DON VÍCTOR ALAMO SESA
 DON ELÍAS BACALLADO HERNÁNDEZ.
 DON JOSÉ JÚGUEL BAEZ CALVO
 DON PLACIDO E. BAZO DÍAZ
 DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO
 DON ANTONIO BUENAFUENTE DAMIN-
 GUEZ.
 DON ANTONIO FELIX DAROCA SICILIA
 DON BRUNO SILVESTRE DELGADO GAL-
 DON.
 DON LORENZO DORTA GARCÍA
 DOÑA BEATRIZ FAJARDO SÁNCHEZ
 DON EMILIO JOSÉ FRESCO RODRÍGUEZ
 DON NICOLÉDES GOMEZ FIMENTEL.
 DON ESTANISLAO GONZÁLEZ ALAYÓN.
 DON JOSÉ VICENTE GONZÁLEZ HERNÁN-
 DEZ.
 DON PEDRO CARMELO LASSO TORRIJOS.
 DOÑA MARÍA DEL CARMEN LINDELL ==
 DÍAZ.
 DON ALFREDO FEDEROS PÉREZ.
 DON JOSÉ TORERA SANTANA.
 DON MELCHOR NUÑEZ PÉREZ
 DON SANTIAGO PÉREZ GARCÍA
 DON PAULINO RIVERO BAUTÉ
 DON ISIDORO SÁNCHEZ GARCÍA
 DON GASPÁR SIERRA FERNÁNDEZ
 DON RICARDO TAURO PEÑA

Se excusa la asistencia de
 don Arturo Grau Escudé Cofre. ==
 Obierta la sesión se dió lectura ==
 al acta de la sesión anterior

celebrada el día dieciocho de octubre la cual fue aprobada por unanimidad.

Por ende se adoptaron los siguientes acuerdos:

PERSONAL

1.- Conoce escrito del Excmo. Señor Gobernador Civil de esta Provincia, n.º 15.970, de fecha 12 de septiembre pasado, Refcia. CP-30, en el que, conforme a lo dispuesto en el art.º 6.3, del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en conexión con el art.º 9 de la Ley 53/1984, interesa se emita informe sobre la solicitud de compatibilidad presentada por Don FERMÍN NAVARRO DOMÍNGUEZ, entre su actividad principal como Jefe de Negociado del Instituto Nacional de Estadística y su actividad pública secundaria como funcionario Administrativo de este Excmo. Cabildo Insular, y el Pleno, de conformidad con el dictamen de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, acuerda por unanimidad, informar negativamente dicha solicitud de compatibilidad de funciones, por imperativo de lo que dispone el art.º 1.º de la indicada Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, no habiendo optado por uno de los puestos en el plazo de tres meses, contados a partir de la entrada en vigor de la indicada Ley, se entiende que pasa el indicado funcionario a la situación de excedencia en el puesto que desempeña en este Cabildo.



do Insular, con efectos al 30 de noviembre corriente, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera, ~~ej~~ de la Ley 53/84.

2.- De conformidad con lo que dispone la Ley 7/1978, de 26 de diciembre (BOE nº 9, de fecha 10 de enero siguiente) y el Real Decreto 1461/1982, de 25 de junio (BOE número 159, de fecha 5 de julio), así como las demás disposiciones legales y reglamentarias que desarrollen dichos preceptos, para el reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública; vistos los informes y dictámenes favorables obrantes en los expedientes respectivos, se acuerda con el voto unánime de los Señores Consejeros Insulares asistentes, reconocer a los funcionarios de este Excmo. Cabildo Insular, que a continuación se relacionan, los servicios previos prestados que se indican con anterioridad a su ingreso como funcionarios de carrera:

- D^{ña} ANA CRISTINA DÍAZ HERNÁNDEZ, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados a este Cabildo como Auxiliar Administrativo contratado desde el 27 de julio de 1984 al 26 de noviembre del mismo año y como Auxiliar interina, desde el 3 de diciembre de 1984 al 25 de marzo del corriente año, que totalizan siete meses y veintitrés días.

- Don EUSEBIO RAMOS LASERNA, Auxiliar Administrativo, los servicios prestados a la Excmo. Mancomunidad Provincial

Interinsular de Santa Cruz de Tenerife, como Auxiliar Administrativo contratado, desde el 26 de julio de 1983 al 28 de enero de 1985 y a la misma Corporación como funcionario de empleo interino, desde el 29 de enero de 1985 al 26 de marzo siguiente, que totalizan, un año, siete meses y veintisiete días.

3.- A solicitud de Don José Navarro Arteaga, funcionario de carrera, Guardia Nocturno, que con fecha 14 de mayo pasado, interesa se le asigne el nivel retributivo cuatro (4) correspondiente al antiguo coeficiente 1,7; visto el informe de la Sección respectiva y el dictamen de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Interior, se acuerda por unanimidad, la denegación de tal solicitud, por no existir en la actualidad, precepto legal ni reglamentario, que autorice su otorgamiento,

4.- Visto expediente de reclamación previa a la vía laboral interpuesta por el que fuera trabajador del Hospital Psiquiátrico Provincial D. JUAN MANUEL PADILLA BASTISTA, contra la sanción de despido impuesta por la Gerencia del citado Centro mediante decreto de fecha 19 de agosto del presente año, y de conformidad con el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se acuerda ratificar el despido de referencia, en cumplimiento de lo previsto en el Artículo 47, 3, j) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.



5.- Visto texto del Convenio Colectivo negociado con el personal que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico Provincial para el presente año 1.985, y examinado el dictamen de la Comisión de Personal y Régimen Interior, así como los informes emitidos por la Secretaría e Intervención de Fondos, se acuerda dejar este asunto sobre la mesa, debiendo incluirse en el Orden del Día del próximo Pleno Ordinario a celebrar a fines del presente mes de noviembre.

6.- Ratifica decreto de esta Presidencia, de fecha 8 de noviembre corriente, por el que se designa al Sr. Consejero Auxiliar y Vicepresidente 1º de este Cabildo, DON DIEGO VEGA LA ROCHE, para que represente a la Corporación como Vocal en el Comité Consultivo del Plan Hidrológico de Canarias previsto en el Decreto 364/1.985, de 1º de octubre, del Gobierno de Canarias.

7.- Queda autuado el Acto de escrito del Sr. Consejero Auxiliar, DON VÍCTOR ALAMO SAA, de fecha 14 de octubre pasado, por virtud del cual renuncia, con carácter irrevocable, a la Presidencia de la Comisión, Órgano de Cultura y Educación, solicitau

do también que dicha dimisión se haga efectiva con dicha fecha. El Sr. Presidente D. JOSE SEGRA CUVELLI, dice que ha designado Presidente de la indicada Comisión de Cultura y Educación, a DOÑA MARIA DEL CARMEN LINDELL DIAZ, y que como consecuencia de este causis en el Grupo Socialista, el también Consejero Insular, DON JOSE VICENTE GONZALEZ HERNANDEZ, sustituirá a DON VICTOR ALAMO ROSA, en la antes mencionada Comisión, y este pasará a integrarse en la Comisión de Gestión de Urbanismo y Medio Ambiente, en la que sustituirá al Sr. González Hernández.

EDUCACION

8.- Visto expediente incoado con motivo del Convenio de Cooperación entre los Obreros Insulares y la Universidad de la Laguna para la asignación de plazas en las Residencias Universitarias suscrito con fecha 11 de Octubre de 1983, especialmente propuesta formulada al respecto por el Illmo. Sr. Presidente de esta Corporación y dado que el único acuerdo adoptado por el Cabildo en sesión de 6 de Octubre de 1983, hace referencia exclusivamente al compromiso.



corporativo asumido para contribuir a los gastos de funcionamiento = de las mencionadas Residencias para el curso 1983-84 de conformidad con la citada propuesta, se acuerda:

1) Prorrogar expresamente = el repetido convenio para los sucesivos Cursos Académicos, con la salvedad a que alude el repetido = acuerdo de 6 de Octubre de 1983, en el sentido de que la asignación de plazas disponibles en dichas Residencias, se efectúe por = concurso público convocado y =uelto por la propia Universidad de la Isla.

2) Que se reconozca un crédito por importe de 225.000 = Ptas. para hacer frente al único cargo pasado por la Universidad referido al primer trimestre = del curso 1984-85, en concepto = de subvención a las Residencias Universitarias correspondiente = a la estancia de 25 alumnos de esta Isla durante el citado periodo.

3) Que se habilite un = crédito por importe de = = = = = 1.417.500. - Ptas. para atender = el coste total de la aportación de este Cabildo en el mantenimiento de las repetidas Resi

deudas, durante el presente ejercicio 1.985-86.

HACIENDA INSULAR

9.- Vista propuesta del Sr. Consejero Delegado de Hacienda y Economía de Radificación de Créditos n.º 3 dentro del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía e informe de Intervención de Fondos en el sentido de la existencia de un notable retraso en determinados e importantes ingresos del presupuesto que hace imposible acreditar que los ingresos vayan efectuándose con normalidad, requisito para poder operar transferencias de crédito de unas consignaciones a otras según el artículo 69.2 de la Ley de Régimen Local de 1.955, = el Pleno, con 7 votos a favor de los Consejeros del Grupo socialista: D. José Juan Clavel, D. Diego Vega la Rocha, D. Víctor Glauco Sola, D. Plácido E. Bazo Díez, D. Bruno Silvestre delgado Galdo, D. Emilio José Fresco Rodríguez, D. Estanislao González Olaverri, D. José Vicente González Hernández, D. Pedro Carmelo Lasso Porriños, D. 7.º del Grupo Lindell Díez, D. Alfredo Pederos Pérez,



y D. Gaspar Sierra Fernández, y el de Don Melchor Núñez Pérez, y = doce en contra de los Consejeros del grupo Popular: D. José Riquelme Cabra, D. Manuel Beltrancort Restano, D. Lorenzo Dorta Jara, D. Nicomedes Gómez Zimentel, D. José María Jara Jara, y de ATI: D. Antonio Zangreute Domínguez, D. Elías Jacallado Hernández, D^a Beatriz Fajardo Jara, D. Pablino Rivera Bayte, Don Isidoro Jara Jara, y D. Ricardo Jara Jara, = así como el Consejero D. Antonio Jara Jara, aprueba el expediente de modificación de Créditos n.º 3 dentro del Presupuesto Ordinario del presente ejercicio, cuyo detalle es el siguiente:

G A S T O S

ALTAS

Suplementos:

111.1120.18	Retribuciones básicas - Admón. Financiera	500.000
111.1310.01	Retribuciones básicas - Hospitales	2.000.000
111.6410.21	Retribuciones básicas - Urbanismo	500.000
121.1110.10	Retribuciones Org. - Gobierno	3.000.000
123.1110.10	Indemnización Residencia Org. Gobierno	100.000

122.1120.18	Indemnización Re- sidencia Admón. Financiera	100.000
122.4310.01	Indemnización Resi- dencia-Hospital	500.000
125.1110.10	Retribuciones Compl. Org. Gobierno	500.000
125.1120.18	Retribuciones Compl. Admón. Financiera	5.000.000
125.1150.10	Retribuciones Compl. Serv. Generales	1.000.000
125.1151.25	Retribuciones Com- ple. Jurística	1.000.000
125.5330.021	Retribuciones Com- ple. Guardia	500.000
125.6410.21	Retribuciones Complem. Urbanismo	500.000
125.6440.18	Retribuciones Com- plem. Edif. Corpo- ración	500.000
131.1120.18	Ayuda familiar- Admón. Financie- ra	100.000
131.1150.10	Ayuda familiar- Servicios Genl.	100.000
131.6410.21	Ayuda familiar- Urbanismo	50.000
161.1150.10	Sueldos, H. Extra, etc. Secretarío Je- neral	800.000
161.3373.03	Sueldos H. Extra etc. Conservatorio	2.000.000
161.6440.18	Sueldos H. Extra etc. Edificio Corporación	3.000.000



161.8530.24	Jornales H. Extras etc. Carreteras y Cami- nos	4.000.000
141.1110.10	Retribuc. P. Controlada Cg. Gobierno	300.000
141.4311.01	Retribuc. P. Controlada do-Hospital Jeneral	30.000.000
181.6440.18	Jornas Sociales - Edi- ficio Corporacion	1.000.000
181.4314.06	Primal, Costas Pa- tramato - Hospital Psiquiatrico	24.994.090
211.1151.25	Gastos de oficina- informatica	400.000
211.3383.03	Gastos de oficina- Conservatorio	300.000
211.4314.06	Gastos de Oficina- Hospital Psiquia- trico	1.841.580
211.8530.24	Gastos de oficina- Carreteras y Ca- minos	300.000
223.4314.06	Conservacion y Reparac. Ord. Psi- quiatrico	408.900
223.1150.10	Limpieza, colo- faccion etc. ser- vicios Jenerales	8.000.000
223.4314.06	Limpieza, colo- faccion, etc. Hosp. Psiquiatrico	559.080
224.1150.10	servicios comuni- caciones - servicios Jenerales	800.000

234.3383.03	Servicios comunica- cionel - Conservabris...	100.000
242.6440.18	Dietas del Personal Edif. Expresion	300.000
242.430.15	Dietas del Personal Museo C. Natural	390.000
252.4314.06	Manutencion de Personas - Hosp. Psiquiatrico	19.404.040
254.4311.01	Trat. Tóxico y especial - Hospital General	20.350.000
254.4314.06	Trat. Tóxico y especial - Hospital Psiquiatrico	4.859.000
256.1150.10	Combustibles Mat. Aux. Ferr. frías.	200.000
256.4314.06	Combustibles, Mat. Aux. Hosp. Psiquiat	1.605.210
257.4314.06	Serv. Agua, gas, elec, etc. Hospital Psiquiatrico	1.120.190
259.1111.10	Otros glos. espec. func. Presidencia	1.000.000
259.4311.01	Otros glos. espec. func. Hospital ge- neral	1.500.000
259.4314.06	Otros glos. espec. func. H. Psiquia- trico	483.290
259.4180.15	Otros glos. espec. func. Otros pers. Culturales	9.000.000
259.8231.13	Otros glos. espec.	



func. laboratorio In- Vitro		325.000
259.9510.10	Otros glos. espec. func. Cooperación Centros Territoriales	2.500.000
259.1110.10	Otros glos. espec. func. Organos glos.	5.000.000
241.2370.02	Rehabilitación Educa- ción Especial...	600.000
271.4314.06	Rehabilitación Hospital Psiquiátrico...	5.114.220
271.8231.13	Rehabilitación labo- ratorio In-Vitro	700.000
242.1150.10	Equipo Oficina función General	300.000
278.4314.06	Reuso, Utiles y Herram. Hospital Psiquiátrico...	886.319
274.4310.01	Otro material in- tercolar. Hospital	8.659.000
274.4314.06	Otro material = intercolar. Hospital Psiquiátrico...	5.004.000
481.5310.11	Atenciones perió- dicas - Asistencia Fam.	2.400.000
131.9510.00	Ayuda familiar- Indeterminado.	50.000
611.5330.02	Obras en B/co.- Jocentes: Carrera IOAE- CABILDO ... 1.695.320 Inst. Eléctrica II	

	Fase	3.146.484	
	Duplicac. I y II		
	José Tellería Ocupa-		
	cionales	4.044.614	8.916.421
625.6440.24	Pyto. Const. Audito-		
	rium (I Fase)		4.600.000
644.8230.13	Pyto. Asfaltado =		
	Acceso lab. In-		
	vitro		4.252.569
671.6530.22	Adq. Terrenos		
	destinados PIRS-		
	Recapida y eli-		
	minación base		
	ral		24.500.000
672.6530.22	Obras e Instalac-		
	iones - Residuos		
	Sólidos		1.000.000
	TOTAL SUPLEMENTOS	234.206.209	
	<u>Habilitaciones:</u>		
262.4314.06	Conservación Mag.		
	e Anal. H. Psiquiá-		
	trico		414.656
485.4202.15	Otras Transferen-		
	cial - Movimiento		
	a Fco. Carrillo		1.000.000
483.3110.14	Otras transferencias		
	libros, etc. destina-		
	dos a educación		
	(Resid. Universitario) y otros		
	estudios		1.800.000
628.8810.24	Honorarios Re-		
	dacción Pytas.		
	Traductores		9.000.000
654.4180.15	Plan Instalación		



	nes Culturales	
	1.585 (apalación Ca	
	bildo)	Yo. 914.895
655.4120.15	Otras Instalacio-	
	nes Culturales (Ayto.	
	la praucla)	2.000.000
681.1150.18	Adquisición Centra-	
	lita - servicios pe-	
	neles	10.000.000
735.7170.16	Otras - transferen-	
	cias - construc. de-	
	positivas	36.000.000
	<u>TOTAL HABILITACIO-</u>	
	<u>NES</u>	101.489.251

GAJAS

111.1150.10	Retribuciones básicas -	
	Derr. grta.	6.000.000
111.3380.03	Retribuciones Bási-	
	cas - Otras Empe-	
	ñauzas	5.000.000
111.8530.24	Retribuciones Bási-	
	cas Carrtes. La-	
	minas	2.000.000
161.4314.06	Jornales, H. Ex-	
	tras. Hosp. Psiquiá-	
	tico	24.994.090
161.4131.15	Jornales H. Ex-	
	tras H. Argreol.	
	y Etnográfico	4.460.000
181.1110.10	Figuras Sociales -	
	Organos Gubernos	1.000.000
181.4131.15	Figuras Sociales,	
	H. Argreol. y Etno-	
	gra	2.640.000

211.6410.21	Gastos oficina - Urbana misma	500.000
223.8231.13	Limpieza, Calefaccion etc. labo. Ju- Vidro	1.200.000
254.8231.13	Materiales técnicos y Espec. lab. Cu- Vidro	1.000.000
259.4131.15	Otros gastos espec. func. H. Etuspropri- co y casa de - Corta	3.500.000
435.4360.11	Otras Transferen- cias - Ambulancias	300.000
435.4200.15	Otras Transferen- cias y Carreteras desarrollo de América	2.500.000
435.8230.13	Otras Transferen- cias - Agricultura	1.000.000
435.8510.23	Otras Transferen- cias - Transportes y Comunicaciones	1.000.000
435.9400.00	Otras Transferen- cias - transferenc.	10.000.000
442.4360.11	Otras Transferen- cias - Ambulancias	1.295.000
442.4180.15	Otras Transferen- cias - Otros Servi- cios Culturales...	4.000.000
442.4181.15	Otras Transferen- cias - Otras exposi- ciones, conferencias culturales	2.500.000



483.5310.11	Otras Transferencias - Asist. familiar	1.105.000
526.9110.18	De Empresas Comerciales, Industriales o Financieras - Deuda Pública	63.224.033
611.1310.01	Obras e duros en Otras Btas. familiares	8.428.942
624.8530.24	Adq. Terrenos D- municipal y Cuotas	24.500.000
612.1311.06	Obras e Instalaciones Hosp. B- gásticas	4.315.625
623.6140.24	Restauracion Pala- cio Torcero	18.000.000
641.8230.13	Pto. Climatizacion Cámaras Cultivo	1.618.065
642.8230.13	Construccion Herra- dillo Agrícola	31.866.848
653.7180.15	Houarrniso Pntos. y Direcc. Obras	1.500.000
661.4140.16	Construccion de parlival	36.000.000
681.6410.18	Adquisicion Suelo Urbano	10.000.000
682.8660.19	Estudios sobre su climatizacion	3.000.000
698.8231.20	servicio circular Elomacion	3.000.000
435.8660.19	Otras Transfe- rencias adqns. suelo Indus- trial	4.000.000

816.8640.18	De Empresas Comerciales - bonos y = recados (Merca- Jenerik)	2000.000
956.9110.18	De Empresas Co- mercial, Judus Juales ó Recau- dilos - Deuda Pelli- ca	44.881.824
<u>TOTAL BAIAS</u>		<u>338.665.460</u>

R E S U M E N

B A J A S

CAPITULO I	49.094.090	
CAPITULO II	6.200.000	
CAPITULO III	63.224.035	
CAPITULO IV	23.400.000	
CAPITULO V	145.559.510	
CAPITULO VI	4.000.000	
CAPITULO VIII	2.000.000	
CAPITULO IX	44.881.824	
<u>SUMA CAPITULOS I AL IX</u>		<u>338.665.460</u>

A L T A S

CAPITULO I	82.094.090
CAPITULO II	106.854.485
CAPITULO III	5.500.000
CAPITULO VI	108.213.885
CAPITULO VII	36.000.000

SUMA CAPITULOS I

AL VII 338.665.460

Asimismo, se acuerda apror-
tar dentro del presente Expediente,
las modificaciones de créditos =
que afectan al Organó de gestión
de los Establecimientos Benéfico-



Sanitarios, que preséntase el siguiente detalle:

ALZAS

HOSPITAL GENERAL Y CLÍNICO DE TENERIFE

141.Y311.01	Personal contratado	89.000.000
211.Y311.01	Gratos de oficina	2.400.000
222.Y311.01	Conservación y reparaciones ordinarias	6.000.000
253.Y311.01	Manutención de personal	4.000.000
254.Y311.01	Materiales técnicos y especiales (a uso de la del 100%)	650.000
256.Y311.01	Combustibles, materiales auxiliares, etc	6.000.000
259.Y311.01	Agua, gas y electricidad	1.500.000
262.Y311.01	Conservación y reparaciones ordinarias e instalaciones	4.000.000
293.Y311.01	Repape, útiles y herramientas	500.000
<u>TOTAL</u>		<u>114.350.000</u>

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES (LA LAGUNA)

256.Y312.01	Combustibles, materiales auxiliares, etc	2.000.000
262.Y312.01	Conservación y reparaciones ordinarias e instalaciones	

placiones 100.000

TOTAL 300.000

HOSPITAL SINA. TRINIDAD, LA OROTA-
VA.

191.4313.01 Personal controlado 1.000.000

256.4313.01 Combustible, mate-
riales auxiliares,
etc 300.000

254.4313.01 Suministro de -
agua, gas y elec-
tricidad ✓ 400.000

243.4313.01 Repa., útiles y
herramientas 50.000

TOTAL 1.750.000

TOTAL ALTAS 116.400.000

B A J A S

HOSPITAL GENERAL Y CLINICO DE
TENERIFE

61.4311.01 Jornales, honor
extraordinar. etc. 100.000.000

181.4311.01 Seguros sociales. 5.000.000

TOTAL 105.000.000

HOSPITAL NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

161.4312.01 Jornales, honor ex-
traord. etc. 4.000.000

181.4312.01 Seguros sociales. 1.500.000

222.4312.01 G. Conservación y
reparación 250.000

482.4312.01 Becas, Bajas de
Viajes, etc. 100.000

TOTAL 5.850.000

HOSPITAL SINA. TRINIDAD LA OROTA-
VA.

61.4313.01 Jornales, honor ex-



	Inord. etc	3000.000
181.4313.01	Jeans fáciles	500.000
222.4313.01	Conservación y repa- raciones ordinarias	1.600.000
251.4313.01	Vestuario y equipo personal	100.000
258.4313.01	Contratos prestación de servicios	100.000
262.4313.01	Conservación y reparaciones me- cánicas e ins- talaciones	100.000
482.4313.01	Beas, gastos de viajes, etc	150.000
	TOTAL	5.550.000
	TOTAL BAIAS	116.400.000

anualmente, se acuerda apro-
bar, dentro del presente Expedien-
te, las modificaciones de crédito
que afectan al Organismo de ges-
tión de los Establecimientos Be-
néficio- Docentes, que presentan el
siguiente detalle:

B A I A S

121.5332.02	gto. representación Org. Gobierno	496.000
161.3342.02	Salarios Colegios Jue. Jiprel	400.000
161.5332.02	Salarios Hogar Fagrada Fami- lia	12.856.000
233.5332.02	Transportes Hogar S. familia	3.000.000

241.5332.02	gros. locacion Org. Gobierno...	204.000
256.3341.02	Combustibles, Mat. Aux. Hno. Pedro	282.450
257.3341.02	Agua, Gas, Elec. Hno. Pedro	331.000
262.3341.02	Conserv. Tagnina ria Just. Hno. Pe- dro	240.250
262.3341.02	Conserv. Tagnina ria Just. Hogar S.F.	2.000.000
<u>SUMAS LAS BAIAS</u>		<u>20.400.000</u>

A L T A S

141.5332.02	Personal aut. p ercut. Hogar S.F.	5.500.000
161.1152.02	Servicio, Per- cios Comunal	800.000
161.3322.02	Servicio, esc H. la Esperanza	300.000
222.3322.02	Conserv. Esc H. la Esperanza	500.000
222.5332.02	Conserv. Hogar S. Familia	1.500.000
242.5332.02	Dieta Personal H.S. Familia	150.000
253.5332.02	Transmision Per- sonal H.S. Fa- milia	5.500.000
254.5332.02	Inter. Técnico y Espe. H.S. Fam- lia	2.500.000
256.3332.02	Combustibles, Mat. Aux. Esc. la Espe.	500.000



254.5332.02	Agua, Gas, Elect. Hogar	
	S. Familia	1.500.000
259.5332.021	Otros gtos. espec.	
	Juiciovanini H.S.	
	Familia	1.000.000
261.5332.02	Transferimiento	
	Vehículos Hogar	
	S.F.	650.000
	<u>SUMAN LAS I-</u>	
	<u>TAS</u>	<u>20.400.000</u>

R E S U M E N

A L T A S

Capítulo I	14.352.000
Capítulo II	6.048.000
<u>TOTAL</u>	<u>20.400.000</u>

B A J A S

Capítulo I	6.600.000
Capítulo II	13.800.000
<u>TOTAL</u>	<u>20.400.000</u>

Quincuésimo, el Pleno acuerda que si no se presentara reclamación durante el periodo de exposición al público, queda definitivamente aprobado el presente expediente.

En la adopción del presente acuerdo intervienen los señores Dns. Concejales:

- Don Salvador Fernández Justicia, del Grupo ATI, quien manifiesta que, a la vista del informe de intervención de los señores su grupo votará en sentido negativo la propuesta de-

aprobación del expediente de redijación de créditos.

Don José Zujel Sáez Castro, del Grupo Popular, quien advierte de la inexistencia de justificación en algunas altas y bajas.

- Acto seguido toma la palabra Don Refolador Núñez Pérez - quien, por el contrario, considera justificadas las diversas altas y bajas, manifestando, además, que en las partidas referentes al Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Fanitarios son necesarias modificaciones debido a lo ajustado de las consignaciones presupuestarias iniciales.

- Interviene a continuación Don Estanislao González Alayón, Consejero Delegado en materia de Hacienda y Economía, quien resalta la necesidad de que, dado el estado actual de ejecución presupuestaria y lo avanzado del ejercicio, se hace necesario realizar una modificación de créditos, palabras estas ratificadas por el Illmo. Sr. Presidente de la Corporación.

10. - Visto expediente de contratación de un préstamo de DOSCIENTOS MILLONES DE PÉSEAS (200.000.000.- Ptas) con la Caja Rural Provincial, para la



financiación del Plan de Bases de 1985, previo informe de intervención de Fondos de que existe capacidad suficiente para asumir las cargas derivadas de la operación y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno, con el voto favorable de todos los señores Consejeros presentes, acuerda contratar con la Caja Rural Provincial un crédito para financiar el Plan de Bases de 1985, por un importe de doscientos millones de pesetas (200.000.000.-Ptas) en las siguientes condiciones:

Interés: 15% anual fijo los cuatro primeros años, y variable los cuatro restantes con arreglo a la siguiente fórmula:

- Se computará la diferencia entre el Índice de Precios al Consumo al 30 de junio de 1985, referido a los doce últimos meses y el que exista al 30 de Junio de 1989, referido también a los doce últimos meses.

- Si la subida o descensos de tres puntos porcentuales o menos, se mantendrá el mismo interés inicial de 15%.

- El aumento de más de tres puntos variará el interés =

en un 0,50 por ciento más, por cada punto entero que haya subido. La disminución de más de tres puntos, variará el interés en un 0,50 por ciento menos, por cada punto entero que haya bajado.

Comisión: 0,50 por ciento del total, a cobrar una sola vez.

Tiempo: Ocho años, con un año de gracia.

Calificación: Píe de amabilidad igual.

Además, el Pleno acuerda facultar al Ilmo. Sr. Presidente para la firma de la póliza de crédito, intervenida por corredor de Comercio, a efectos de su formalización.

11.- Vista propuesta de reconocimiento de créditos correspondientes a facturas de gastos ejercicios, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía e informe de Intervención de Fondos, el Pleno con los votos favorables de todos los Sros. Concejales presentes, acuerda reconocer los siguientes créditos:

UNELCO	1.289.274
AEROPUERTOS NACIONALES,	
AEROPUERTO TENERIFE-SUR	3.476
NCR ESPAÑA S.A.	324.336



UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA 225.000
 PROVEEDORES DEL HOSPITAL
 GENERAL Y CLINICO Y DE
 LA SANTISIMA TRINIDAD,
 según acuerdo del Con
sejo de 30 de septiem
bre de 1985:

- Abbot Científica, S.A.	6.084.800
- Agua Serrant, S.A.	353.815
- Automóvil Ráctida na, S.A.	7.560
- Beckman Instru- ment - España	899.449
- Birrosa S.A.	454.150
- General Radiografía S.A.	18.400
- Instituto Behring S.A.	59.160
- Landorddaiguás S.A.	5.4825
- Ortopedia de re- paración, S.A.	850
- Perimeter y Cia. S.A.	421.440
- Productos Roduc, S.A.	330.456
- Water Española, S.A.	9.080
- Carlos E. Sie- meel	132.456
- Draeger Hispania S.A.	39.150
- Suministro de agua, gas	162.900

- Electricidad, manejo,
útiles y benzina
Tal ✓

25.905

TOTAL 10.648.942

Asimismo, el Pleno acuerda no reconocer a ONELCO, los créditos correspondientes a facturas relativas a los años 1978, 1979 y 1980, por importe total de OCHO CE MIL DOSCIENTAS OCHENTA Y NUEVE PESETAS (15.289.-Pts), por estar prescritas.

12.- Visto recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife contra liquidación de tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de conformidad con los informes de Secretarías e Intervención de Fondos, y previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía:

RESULTANDO que el referido recurso se interpuso contra la liquidación de tasas por prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos correspondiente al mes de Enero del presente año, en cuanto se considera con carácter provisional.

RESULTANDO que, igualmente, se interpone el recurso contra el carácter provisional de la -



cuota fiscal.

RESULTANDO que en el mencionado recurso no se realiza petición concreta alguna a esta Corporación.

Teniendo en cuenta el artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, así como los artículos 120.3 de la Ley General Tributaria, 21 del RD. 13250/46, de 30 de Diciembre y 357.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

CONSIDERANDO que el considerativo provisional de la liquidación recurrida lo viene atribuido a la misma, por la correcta aplicación del artículo 6 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Exacción de Tasas por la prestación del Servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

CONSIDERANDO que el artículo 120.3 de la Ley General Tributaria prevé la posibilidad de realizar liquidaciones provisionales a cuenta, posibilidad que responde a la idea de que la Administración no cuenta con todos los elementos de juicio necesarios para determinar en forma definitiva la cuantía de la deuda tributaria, y que, por tanto, considera que puede ser necesaria una actuación administrativa posterior tendente

a modificarla.

CONSIDERANDO que el carácter provisional de la cuota fiscal le viene dado por la liquidación provincial practicada, puesto que la cuota forma parte del acto o proceso liquidatorio, y en consecuencia, toda liquidación provincial tendrá como resultado una cuota provisional.

CONSIDERANDO que uno de los principios que rigen para la fijación de los tarifas o los tasas y que se desprende del articulo del R.D. 3350/76, de 30 de diciembre es que los tarifas sean suficientes para la financiación de los servicios.

CONSIDERANDO que si los tasas son consecuencia de la prestación de un servicio por la Administración, con una contraprestación por parte de los beneficiados, esta debe ser suficiente para cubrir el coste del servicio, sin necesidad de que la Administración gestora acuda a otros medios de financiación.

CONSIDERANDO que en la estipulación quinta del convenio suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cruz y este Cabildo sobre prestación del servicio de Tratamiento de Residuos Sólidos, dicho Ayuntamiento se obligó a aceptar que el coste del servicio le sea repercutido.

CONSIDERANDO que el articulo 21 del R.D. 3350/76, de 30 de diciembre, mantiene el principio de que la tasa no podrá ser superior al coste del servicio, regulando de forma concreta cuales son los elementos o factores que deben ser tenidos en cuenta para su determinación, impidiendo de esta manera que la determinación de las mismas se haga en base criterios más o menos subjetivos, lo que produciría una situación de inseguridad jurídica, situación esta que implícitamente para que la Cooperación recurra



te tribuye a la liquidación provisional girada. Por ella, la inseguridad no se da realmente en el presente caso, ya que, el límite máximo de la tasa será el coste del servicio, que se determina con arreglo a anteriores objetivos, legítimamente establecidos.

CONSIDERANDO que a pesar de no realizarse petición concreta alguna en el recurso interpuesto, no procede revocar el escrito en virtud de defecto de forma, dada la prohibición contenida en el artículo 351.2 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Por las razones expuestas el Pleno con el voto favorable de todos los Sres. Concejales presentes acuerda desestimar el mencionado recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Dpto. de Santa Euse de Tenerife.

13.- Visto expediente relativo a la apertura definitiva de los coeficientes para el reparto entre los Ayuntamientos de la Isla de los ingresos por Arbitrios Insulares; no habiéndose presentado reclamación alguna durante los quince días hábiles siguientes al 9 de Octubre de 1985, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 del anuncio expedido a los Ayuntamientos de la Isla los coeficientes para el reparto entre los mismos de los ingresos por Arbitrios Insulares, el Pleno, con el voto favorable de todos los Sres. Concejales presentes, acuerda la apertura definitiva de los coeficientes de 1985, y que se proceda a practicar las liquidaciones correspondientes con arreglo a los mismos.

Igualmente, se acuerda que los repartos a realizar durante el ejercicio de 1986, hasta que

se aprueben los coeficientes de dicho ejercicio, se realice de acuerdo con los coeficientes definitivos de 1985, publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de octubre de 1985.

19.- Visto expediente relativo a la determinación, de los inversiones o financiación vía créditos, teniendo en cuenta la próxima constitución de un crédito de TRESIENTOS MILLONES (300.000.000.- Ptas.), con la Ley General de Ahorros de Canarias, de otro de DOSCIENTOS MILLONES DE PESETAS (200.000.000.- Ptas.), con la Ley Rural Provincial, y teniendo en cuenta, asimismo, que no se ha asignado destino a DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (18.000.000.- Ptas.), del crédito ya formado con la Ley General de Ahorros de Canarias por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESETAS (450.000.000.- Ptas.), el Pleno, con el voto favorable de todos los señ. Concejales presentes, acuerda asignar estos CINCUENTA Y DIECIOCHO MILLONES DE PESETAS (518.000.000.- Ptas.) a la financiación de las siguientes inversiones:

- Honorarios Redacción Proyecto del Auditorium	50.000.000
- Plan Instalaciones Culturales 1985	30.939.595
- Otras Instalaciones Culturales 1985	2.000.000
- Plan Instalaciones Culturales 1984	15.600.000
- Adquisición de suelo para el Complejo Básico de Tenerife	10.000.000
- Redacción Proyecto del Complejo Básico	9.000.000
- Obras e Inversiones Insulares - (Puntos Navales)	79.699.027
- Recesos y Entorno de Laboratorio "In Vitro"	4.253.569
- Ampliación Plan Provincial 1982	10.000.000
- Honorarios Redacción de Proyec-	



los Planes Insulares de Obras y Servicios	
.....	3.000.000
- Casas y Talleres Cooperativistas de Valle Llanero	4.024.617
- Urbanización Jardín Infantil - 1.º Fase	3.000.000
- Construcción Museo (Tolud Autopista) Jardín Infantil	4.000.000
- Adquisición Terrenos Plan Urbanístico	2.000.000
- Instalación Energía Solar en Benefico-Sanitarios	3.703.324
- Revisión Precios y Modificaciones de Proyecto en Benefico-Sanitarios	8.000.000
- Obras e Instalaciones en Residuos Sólidos	1.000.000
- Instalación Eléctrica 1.º Fase en Benefico-Doctores	3.146.784
- Energía Solar en Benefico-Doctores	1.695.320
- Obras en Palacio Insular	5.000.000
- Convenio MOPU-CABILDO (PLAN DE BAVSAS)	200.000.000
- Edificio San Fabián	100.000
- Plan de Mejoras Hospital Psiquiátrico	18.789.664
- Hospital Civil Antiguo	35.000.000
- Edificio entre los cuerpos A y B del Hospital General	30.000.000
- Diferencia por casos y revisiones de precios	6.000.000
<u>TOTAL</u>	<u>518.000.000</u>

En la adopción de este Acuerdo intervinieron brevemente los Sres. Consejeros Don Indoro Sánchez Gorría, del grupo ATI; Don Juanjo Dorta Jorúa, del grupo Popular; Don Melchor Núñez Páez; Don Estanislao Pérez Olajón, Consejero delegado en materia de Hacienda y Economía, así como el Ilustre Sr. Presidente.

15. - Visto expediente relativo a la adaptación del Programa de actualización catástrofal, 2.ª Fase, a los Ayuntamientos de francavilla y Adaje, el Pleno, con los votos favorables de todos los Sres. Consejeros presentes, acuerda firmar el convenio de actualización catástrofal, segunda fase, con los mismos, si bien dichos Ayuntamientos deberán pagar los gastos del personal contratado, que no será subvencionado por el INEM.

16. - Visto informe del Sr. Consejero-Delegado de Hacienda y Economía, referente a las inversiones a realizar por Mercaderes S.A., destacando los nuevos pozos a construir, el relevoamiento de las zonas con placentarios, la creación de una Central de Tipificación de Productos Hortofrutícolas y la edición de una revista de información, de periodicidad semestral, previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda quedar enterado de dichas inversiones y proyectos.

17. - Vista propuesta de designación de representante del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en la Sociedad de Seguros Recíprocos de Tenerife (SOGARTE), previo dictamen de la Comisión de Hacienda y Economía, el Pleno acuerda designar a Don Estanislao Pérez Olajón como representante del Excmo. Cabildo en SOGARTE.

18. - Visto escrito de VERTRESA, solicitando el otorgo de la revisión al canon por la prestación



del Servicio de Trabajos de Rendidos Sólidos Nublados, previos informes del Servicio de Estudios Económicos e Ingeniería Industrial, en caso de Intervención de Fondos, el Pleno, con el voto favorable de todos los Pres. Consejeros presentes, acuerda revisar el caudal de referencia, al 31 de Diciembre de 1984, fijándolo en MIL CUATROCIENTAS SETENTA PESETAS (15.70 pta.) y CUATROCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS (493 pta.) por toneladas de rendidos vertidos en planta de transferencia o vertederos, respectivamente, y, en consecuencia, se reconoce a VERTRESA, concionaria del Servicio, el derecho a percibir la diferencia resultante, por los rendidos tratados hasta el mes de julio, inclusive, del presente año, ascendente a VEINTITRES MILLO- NES DOSCIENTAS NOVENTA MIL, SEISCIENTAS OCHENTA PESE- TAS (23.290.680 pta.) según lo informado por In- tervención de Fondos, y ello sin perjuicio de la actualización que proceda cuando se conozcan los toneladas efectivamente tratados en 1985 y la varia- ción del índice previsto para la revisión anual del caudal.

19.- Vistos escritos del Sr. Conserje delegado en materia de los Estableci- mientos Benéfico-focales y del Sr. Administrador del Hospital Psiquiá- tico Provincial, relativos a las ayu- das concedidas por la Consejería de Trabajo, Sanidad y Seguridad So- cial para Programas de Acción So- cial y premio distintivo de la Comisión de Hacienda y Econo- mía, el Pleno acuerda:

A.- Teniendo en cuenta que se ha concedido una ayuda =

de OCHO MILLONES DE PESETAS, para la instalación eléctrica del Hogar de la Sagrada Familia, modificar el acuerdo de esta Corporación de 14 de Junio pasado, en el que se solicitaban ayudas para el Hogar de la Sagrada Familia, de la siguiente forma:

- Destinar 1.250.000.- pesetas de la partida 241.3370 a equipamiento del Hogar de la Sagrada Familia, por ser imprescindible la adquisición del material.

- Incrementar en 360.088.- pesetas, la aportación del labido para la instalación eléctrica 29.ª fase, lo que supondrá una aportación total de esta Corporación de 3.146.484.- pesetas, toda vez que la Concejalía aportó 8.000.000.- de pesetas.

- Suprimir la aportación para la nueva taranduría del Hogar de la Sagrada Familia, previendo la en 1.550.310.- pesetas.

B.- Considerando que para el Hospital Psiquiátrico no se ha concedido ninguna ayuda por la Concejalía de Trabajo, se acuerda:

- Dejar sin efecto las aportaciones de esta Corporación, previstas en el acuerdo de 14 de junio de 1985, procedentes a:



4.381.184.- pesetas para equipamiento.

- Que la adquisición de la dotación automática, presupuestada en 4.260.516.- pesetas se impute al crédito consignado de 25.000.000.- pesetas, para el Hospital Psiquiátrico, en la partida 612.43.14 del vigente Presupuesto.

- Respecto al mobiliario de comedores, presupuestado en = = = = = 3.614.220.- pesetas, que se suplemente la cantidad correspondiente en el Expediente de adjudicación de Crédito nº 3.

- Que no se proceda a la adquisición del autobús de 25 plazas inicialmente solicitado.

2a- Vista Cuenta de Cauda les correspondiente al segundo trimestre del presente ejercicio, -- previo dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, el Pleno acuerda su aprobación, que presenta un saldo de existencia en Caja, para el tercer trimestre de CUATROCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTAS ONCE MIL TRESCIENTAS UNA PESETAS. (425.211.301.- Ptas), la cuenta correspondiente a resultados del Presupuesto de Inversiones del pasado ejercicio y TRESCIENTAS CINCUENTA MILLONES, DOSCIENTAS DIEZ MIL, VEINTIOCHO PESETAS = =

(350.210.028.-Pts), la del Presupuesto Ordinario.

FOMENTO.-

21.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente sobre adjudicación de la Campaña de Publicidad "TENERIFE, ISLA LIMPIA", y tras el examen de las ofertas presentadas = por las empresas publicitarias "Atlantis" y "ALAS, S.A. Campaña General de Publicidad", se acuerda:

1º.- Adjudicar la referida campaña a la Empresa "ALAS, SOCIEDAD ANONIMA COMPAÑIA GENERAL DE PUBLICIDAD" por la cantidad de CINCO MILLONES CUATROCIENTAS OCHENTA Y TRES MIL TROCIENTAS VEINTINUEVE (5.483.329.-) PESETAS.

2º.- Regresar a la empresa adjudicataria la constitución de una garantía definitiva por la cantidad de DOSCIENTAS DIECIOCHO MIL QUINIENTAS TREINTA Y TRES (218.533.-) PESETAS para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la adjudicación.

3º.- Delegar en el Consejero Insular, Don Melchor Núñez Pérez, en su condición de Consejero Delegado en materia de Urbanismo y Medio Ambiente, la facultad de supervisión de los trabajos,



especialmente en lo referido a elección, en los cables, de cualquier referencia a marcas o denominaciones comerciales y distribución de los mismos en zonas urbanas de la isla, dándose cuenta de éstas y otras acciones dirigidas a una mayor eficacia de la campaña a la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente.

22.- Visto el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente a escrito del Excmo. Sr. Consejero de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Medio Ambiente relativo a cumplimiento del concurso suscrito, en su día, con la Dirección General de Gestión Territorial y Urbanismo para la redacción de instrumentos de planificación de la isla de Tenerife, se acuerda prestar conformidad a dicho escrito, y en especial, a las cantidades del indicativo a que se refiere.

23.- Visto el expediente instruido para la adquisición de material con destino al LABORATORIO DE CULTIVOS VEGETALES IN VITRO, por el sistema de concurso, habiendo concurrido a la referida licitación las em-

preses Antonio Matachana, S.A. y Gregorio Castiello Juárez, conacido al informe de los servicios técnicos y la propuesta de resolución del Consejo-Delegado de Obras y Servicios, se acuerda:

1º.- Adjudicar a la empresa ANTONIO MATACHANA, S.A. la adquisición de material con destino al laboratorio de Cultivos Vegetales in vitro por la cantidad de TRES MILLONES OCHOCIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL (3.844.000.-) PESETAS, conforme al siguiente detalle:

- Aparato fijador de 600 L. de capacidad	240.000.- Pts
- Lavadora de vajilla, cestos acero y mesas auxiliares	648.000.- Pts
- Aparato fijador de 1.000 L. capacidad	308.000.- Pts
- Autoclave esterilizador con cuadro eléctrico	2.651.000.- Pts
TOTAL	3.844.000.- Pts

2º.- Regresar a la empresa adjudicataria para que constituya garantía definitiva por la cantidad de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS OCHENTA (153.880.-) PESETAS para responder del cumplimiento de sus obligaciones.

3º.- Declarar desierta, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima del Pliego de



condicional Económico-Administrativo y Facultativo que rige el concurso, la adquisición de la cámara de flujo laminar.

24.- Visto el expediente instruido para la contratación de las obras comprendidas en el Proyecto de "CAMINO AGRICOLA EN EL RIO", con un presupuesto de ejecución por contrato de 25.456.854,00 pesetas, y en especial el resultado de las consultas formuladas a los contratistas J. Felix Quevedo Nieto, S.A. Obras H20V, S.A., y Antonio Plazencia Jauron, la Corporación, de conformidad con lo previsto en el artículo 118 del Reglamento general de contratación, acuerda lo siguiente:

1º.- Seleccionar, por su propia la más ventajosa, al contratista J. Antonio Plazencia Jauron para la ejecución de las referidas obras de "CAMINO AGRICOLA EN EL RIO", incluidas en el Plan de Obras y Servicios de la Zona de Acción Especial ARIICO-FASNIA para 1.985, fijando el precio justo del contrato en la cantidad de 25.450.000,00 pesetas, que se financia:

- Subvención estatal 9.213.000 Ptas.
Aportación de este Cabildo:

• B.C.L.E. 13.861.500 Ptas.

• Fondos Propios 2.312.500 Ptas.

2º.- Fijar la garantía de pluri-
vira, que deberá constituirse en
tiempo y forma reclamatorias,
en la cantidad de 1.018.244,00 -
pesetas.

25.- Visto el expediente ins-
truido para la contratación de
las obras comprendidas en el
Proyecto de "DEPOSITO DE AGUA EN
LA CISNERA", con un presupuesto
de ejecución por contrata de ---
14.231.144,00 pesetas, y en especial
el resultado de las consultas per-
mutadas a los contratistas pro-
mотора Luanco S.A., OCITEN S.L.
y Elfidio Pérez y Pérez, la Comu-
nidad de conformidad con lo
previsto en el artículo 118 del Re-
glamento Jueval de Contratación,
 acuerda lo siguiente:

1º.- Seleccionar, por ser su-
perior la más ventajosa, al con-
tratista D. Elfidio Pérez y Pérez
para la ejecución de las referi-
das obras de "DEPOSITO DE AGUA,
EN LA CISNERA", incluidas en el Plan
de Obras y Servicios de la Comar-
ca de Acción Especial "ARICO-
FASNIA" para 1.985, fijando el
precio justo del contrato en la
cantidad de 14.014.406,00 pesetas,
que se fiancia:



- Subvención estatal 4.944.000 Ptas.
 - Aportación de este Ca-
 bidlo:

• B.C.L.E. 4.165.500 Ptas.

• Fondos Propios 1.545.206 Ptas.

2º - Fijar la garantía de pre-
 sión, que deberá constituirse en
 tiempo y forma reglamentarias en
 la cantidad de 569.214 pesetas.

26. - Visto el expediente in-
 troducido para la contratación de las obras
 comprendidas en el Proyecto de "ALUM-
 BRADO PUBLICO PARA EL CASCO DE FAS-
 NIA", con un presupuesto de ejecu-
 ción por contrata de 13.484.854,00
 pesetas, y en especial el resultado
 de las consultas formuladas a
 las Empresas ARENGOA, S.A., INSO-
 LUX, S.A., IMES, S.A., MITEN, S.A., y
 ELTESA, S.A., la Corporación de con-
 formidad con lo previsto en el
 artículo 118 del Reglamento gene-
 ral de Contratación, acuerda lo
 siguiente:

1º - Felicitar, por ser su-
 objeto la más ventajosa, a la
 empresa MITEN, S.A. para la ejecu-
 ción de las referidas obras de
 "ALUMBRADO PUBLICO PARA EL CASCO
 DE FASNIA", incluidas en el Plan
 de Obras y Servicios de la Comar-
 ca de Acción Especial "ARICO-
 FASNIA" para 1984, fijando el
 precio justo del contrato en la

cantidad de 11.525.043,00 pesetas, -
 gre se financia:

- Subvención establ. 4.190.924 Ptas.
 - Aportación de este Cabil-
 do:

• B.C.L.E. 6.286.386 Ptas.

• Fondos Propios 1.047.732 Ptas.

2º.- Fijar la garantía definitiva, gre deberá constituirse en --
 tiempo y forma reclamatorias, en
 la cantidad de 551.394 pesetas.

2º.- Vistas las solicitudes de
 los Ayuntamientos de los Siles, re-
 pte e ícad de los Vinos de de-
 legación de facultades para la
 contratación y seguimiento de sus
 respectivas obras municipales, in-
 cluidas en el Plan de Instalacio-
 nes Culturales de 1985 y conoci-
 da la propuesta de Resolución gre
 formula el Consejo-Delegado de
 Obras y Servicios, se acuerda --
 acceder a lo solicitado, facultan-
 dose, al propio tiempo, a la Co-
 misión de Gobierno para gre, -
 en su caso, resolver sobre futu-
 ras solicitudes del resto de los
 Ayuntamientos gre cuentan con
 obras incluidas en el referido
 Plan, sin perjuicio de la in-
 dicación a dichas Corporacio-
 nes municipales de la conve-
 niencia de instalar en las
 obras los carteles conteniendo



la denominación de aquella, los Organismos que las financian, presupuesto, plazo y empresa contratista.

28. - Observado error en acuerdo plenario de 14 de junio pasado, en las cantidades correspondientes a la financiación de la obra número 25 del Plan de la Comarca de Acción Especial "TAORO-OESTE" de 1984, denominada "PLAZA DE LA CRUZ DEL PERAL" en el término municipal de los Realejos, a financiar con remanentes habidos por adjudicaciones de obras del referido Plan, el Pleno queda proceder a redimir las mismas de conformidad con el informe emitido por la Sección de Fomento y dictamen de la Comisión de Obras Públicas, de los que se desprende lo siguiente:

Remanentes resultantes del Plan de la Comarca de Acción Especial "TAORO-OESTE" de 1984:

Subvención Estatal	6.340.988.-71s
B.C.L.E.	9.556.483.- "

Deducidas las cantidades correspondientes a las obras números 24 y 26 del Plan citado, "Reparimentación y acorrido de la Calle San Isidro"

y "Plaza de Las Cañitas", respectivamente, aunas en el municipio de los Realejos, queda la obra "PLAZA DE LA CRUZ DEL PÓRRICO" con la siguiente financiación:

Subvención Estatal	2.364.916.- Pts.
B.C.E./Ayuntamiento	3.641.295.- "
Fondos Propios Ayuntamiento	394.519.- "
Presupuesto Total	6.400.730.- Pts.

Asimismo, se acuerda rectificar el referido acuerdo en el Real Decreto de 19 de Mayo de 1970, donde figura la obra "Formación de aceras en la calle San Sebastián" siendo "Formación de aceras en diversas calles del Pórrico Bajo".

29.- Visto el expediente relativo a "PROYECTO REFORMADO DE PARQUE DE BOMBEROS DE SAN MIGUEL", y el dictamen de la Comisión de Obras Públicas, se acuerda aprobar dicho Proyecto Reformado con un presupuesto de ejecución por contrata de VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTAS CINCUENTA Y UNA MIL DOSIESENTAS ONCE (29.851.211.-) PÉSETAS, lo que supone una disminución del presupuesto originario al haberse suprimido la Torre de Prácticas debido a las perversiones geomorfológicas del Cerro de Reina Sofía, facultado



dose a la Presidencia para que remita el Proyecto a la Dirección General de Aviación Civil, solicitada razonada a los efectos de obtener la preceptiva autorización.

30.- Visto el expediente instruido para la ejecución de las obras comprendidas en el Proyecto de "PARQUE DE FOMBEROS - DE ICOD DE LOS VINOS", y justificada suficientemente la urgencia en la contratación de dichas obras, se acuerda sustituir el sistema de concurso - sujeta por el de contratación directa, facultándose a la Comisión de Fomento que que, previa las consultas referenciadas, proceda a la adjudicación de las obras y a la adquisición del equipamiento correspondiente hasta completar la financiación prevista de 61.526.815 pesetas.

31.- Visto el dictamen de la Comisión de Obras Públicas a Proyecto de "CAPTACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCORRENTIAS DEL BARRANCO DE SANTOS", redactado por la Sección de Vías y Obras, se acuerda prestar conformidad a dicho Proyecto y remitirlo a la Dirección General de Agua de la Consejería de Obras Públicas.

blicas del Gobierno de Canarias, y a la Dirección General de Obras Hidráulicas del M.O.P.U., encomendándose a la Presidencia la realización de las correspondientes gestiones acerca de los citados organismos con la finalidad de proceder a la ejecución del Proyecto.

OTROS ASUNTOS

33.- Por la Presidencia se informa de las actuaciones que se están llevando a cabo en relación con el Puerto Industrial de Frumadilla, donde además de actuaciones concretas en el Polígono, como la concesión a UNELCO de una opción de compra de terrenos, desde el año 1983 se llevaron a cabo gestiones con objeto de constituir una sociedad Anónima para la promoción y gestión de la dársena de Frumadilla, estando en estos momentos en las últimas actuaciones tendentes a su definitiva constitución con una participación previsible del 20 por ciento, UNELCO; 20 por ciento, CERSA; 25 por ciento, AUXILIAR DE LA CONSTRUCCION (CEMENTOS CANARIOS); 14 por ciento, POLIGONO DE GRANADILLA, S.A.; 3 por ciento, ASINCA y 15 por ciento, CAMARA DE



COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACION. El capital de esta Sociedad será de cuatro millones de pesetas y su objeto social es el de promover, gestionar y explotar la Sociedad Industrial de granadilla de abona, así como la construcción de obras de superestructura, montaje de grúpas y realización de otras instalaciones portuarias dedicadas a la descarga, carga y manipulación de grandes volúmenes con origen o destino en la Sociedad de granadilla, y operaciones complementarias de las expresadas.

De todo lo anterior queda entendida la Operación.

33.- De la moción del Caudero perteneciente al Grupo Popular San Ginero L. Escudor Ciglt, sobre el Puerto Industrial de granadilla que textualmente dice lo siguiente:

"La aparición en la prensa local de la decisión del Comité de Obras Públicas y Urbanismo de invertir en el Plan de Puertos de 1986-1990, mil cien millones de pesetas en la construcción de un Centro de Reparaciones Navales en el Puerto de la Luz en las Palmas sienta directamente contra los in-

tereses de esta Isla, reiteradamente manifestados por esta Corporación Insular.

Sin entrar en datos sobre la idea original de construir un centro de reparaciones navales en el Polígono de fravadilla reiteradamente negada por el Gobierno y especialmente por el Sr. Alejandro la crisis del sector naval, la inadecuación de su posición geográfica, etc., hace preciso que esta Corporación Insular se manifieste reiteradamente y ratifique los acuerdos anteriores adoptados en Sesión Plenaria que ha reclamado para Tenerife la construcción de un Puerto Industrial - en el Polígono de fravadilla en el cual esté incluida la construcción del ansiado Centro de Reparaciones Navales de Tenerife.

El Cabildo de Tenerife no puede renunciar a esta idea original que, aparentemente resulta viable económicamente y menos aún abandonar en estos momentos la defensa de los intereses de la propia Corporación - con sus importantes inversiones en el Polígono de fravadilla, que no pueden ser dadas por perdido por parte de la Corporación el ad-



mita que esa idea y proyecto prouocionado por el Cabildo de esta isla sea construido con fondos - del Estado en otra, en competencia directa con esa instalación - en la isla de Tenerife.

Por todo lo cual propongo al Pleno de esta Corporación se adopten las siguientes

A C U E R D O S

1.º - Solicitar del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo toda la información que por su relación con la posible construcción en Lavarias de un Centro de Reparaciones Navales.

2.º - Comunicar al Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la decisión irrevocable del Cabildo de Tenerife de acometer con carácter inmediato la construcción de la primera fase del Puerto Industrial de Granadilla.

3.º - Recabar del ilustre Sr. Presidente del Ivi la celebración de una reunión a efectos de estudiar conjuntamente la construcción del Centro de Reparaciones Navales de Tenerife en el Puerto Industrial de Granadilla.

4.º - Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la inclusión del =

Proyecto Industrial de Granadilla de
 Centro del Plan de Puntos 1986-1990."

Interinamente el Sr. Presidente
 de grupo tras afirmar que la mo-
 ción del Sr. Escuder está dentro
 de la línea seguida durante mu-
 chos años por ciertas institucio-
 nes de la isla, manifiesta que
 el Polígono de Granadilla no-
 despegará si no cuenta con una
 dársena que permita su desa-
 rrollo. Añade que el Grupo Social
 lista comparte el contenido de
 la propuesta, si bien en cuanto
 al punto segundo de la misma
 se debe modificar en el senti-
 do de que se comunique al
 Excmo. Sr. Ministro de Obras
 Públicas y Urbanismo el deseo
 irrenunciable de este lapidario de
 participar en la construcción de
 la primera fase del Puerto In-
 dustrial de Granadilla.

En la vista de la anterior
 moción, el Pleno acuerda:

1º.- Solicitar del Ministerio
 de Obras Públicas y Urbanismo
 toda la información que posea
 en relación con la posible cons-
 trucción en Canarias de un
 Centro de Reparaciones Navales.

2º.- Comunicar al Excmo.
 Sr. Ministro de Obras Públicas y
 Urbanismo el deseo de este la-



bildo de participar en la construcción de la primera fase del Puerto Industrial de Granadilla.

3º.- Recabar del Excmo. Sr. - Presidente del ayi la celebración de una reunión a efectos de estudiar conjuntamente la construcción del Centro de Reparaciones Navales de Tenesif en el Puerto Industrial de Granadilla.

4º.- Solicitar del Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo la inclusión del Puerto Industrial de Granadilla dentro del Plan de Puertos 1986-1990.

31.- Se lee moción del Consejo perteneciente al Grupo AIT, Don Ricardo Taino Peña, relativa a la creación de un Centro de Reparaciones Navales en el Puerto de la hoz y de las Rafas de gran Canaria y sobre el Puerto Industrial de Granadilla de Abona, que textualmente dice lo siguiente:

"Recientemente ha saltado la noticia de la inclusión en el Plan de Inversiones para el quinquenio 86-90, por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo a través de la Dirección General de Puertos y Costas, de una partida de mil doscientos (1.200) millones de pesetas, destinadas a la creación de un-

Centro de Reparaciones Navales en el Puerto de la Luz y de las Palmeras.

En 1945 fue creada la Sociedad Diguos del Atlántico, S.A., o DIATLANSA, con participación de la Caja Fiscal de Ahorros de Lanuza, el INI, a través de Azútileros Españoles, S.A. y esta última firma empresa como tal. El objetivo era la construcción de un Centro de Reparaciones Navales, que iba ubicado en franquicia y gre-adcuat, precisaría de un apoyo, con el Polígono Industrial, para la instalación de agredas industrial gre ofertaban los servicios necesarios a ese Centro. El presupuesto, en pesetas de 1945, era de siete mil quinientos = (7.500) millones. La financiación hubiera podido tramitarse mediante la acogida a los medios de subvención para zonas de preferente localización industrial. Con esta fórmula se pretendía lograr una subvención estatal del 50%, equivalente a poco más de tres mil (3.000) millones de pesetas a fondo perdido. Con esos 7.500 millones se habría constituido un gran dique seco para buques de hasta 300.000 toneladas de registro bruto, sin contar el proyecto para la crea



ción de un contradique de protección.

el proyecto se hizo y se presentó a Madrid en 1944 para lograr la necesaria financiación. Se rechazó y esa postura que sigue vigente para muchos hoy tuvo una razón de ser: la crisis era evidente y se pensaba ya en recurrir al sector naval, decisión que se tomó cinco años después. Se argumentó que la crisis generalizada en el sector no permitía pensar en la posibilidad de invertir en el ramo, aunque fuese en reparaciones navales. Con esto, el proyecto, sin que quedara abandonado, se archivió en espera de una mejor ocasión para llevarlo a cabo.

es preciso contar diversos frentes para poder llegar a la profundidad de los datos, sin quedar en la superficialidad de una información que, en sí misma, no podría aportar gran cosa.

El proyecto de producción de la brevedad (autónoma de las Palmas contemplaba por el trazado previsto, la creación de una serie de pequeñas empresas de reparaciones navales, entre ellas, "Justo

"Fonze" y "Reparaciones Navales" o REPNAVAL. La Junta del Puerto de las Palmas, según informaciones publicadas en el mes de Abril por la prensa, arbitró una solución a este problema: la creación de una explotación junto a las instalaciones de ASTICAN, por lo que quedaría justificada en inversión de 1.200 millones de pesetas, reduciendo su cuenta además que a REPNAVAL se le exigiría, con el cambio de ubicación, una modernización de sus sistemas.

Ahora bien, al buscar, según las mismas fuentes consultadas, el trazado de la prolongación de la Arceida Marítima de las Palmas ha sido cambiado, por lo que no tendría sentido invertir esa cantidad.

Ante tales acontecimientos y tanto de confirmarse como no las mismas, se pide un Plebiscito y manifiesto de este Cabildo en el que por parte del mismo se adopten los siguientes acuerdos:

1º) La total oposición a tal proyecto por atentar contra los intereses de Tenerife.

2º) La petición al Ministerio de Obras Públicas de la



inclusión del Puerto Industrial de
Granadilla en el Plan de Puertos
1.986-1.990.

3º) La decisión finica por
parte de este Cabildo de acometer
por la primera (1ª) fase del Puerto
Industrial de Granadilla.

4º) Ratificar acuerdos de
plenos gubernales en el sentido de
reclamar para Tenerife la
construcción de un Puerto Indus-
trial en el Polígono de Granadi-
lla en el cual se construya el
Centro de Reparaciones Navales
de Tenerife.

Tras intervenir el Sr. Pre-
sidente en el sentido de que al
estar aprobada una moción
similar en el punto anterior
del orden del día procedía
remitir los correspondientes escri-
tos al Ministerio de Obras Pú-
blicas y Urbanismo en la forma
expresada en dicho punto del
orden del día, D. Ricardo Taño
Peña interviene manifestando
que toda inversión que se rea-
lice en un Centro de Repa-
raciones Navales en las Palmas
afecta evidentemente a Tenerife
pues cuando ya se han
avanzado mucho caminos --
en el Centro de Reparaciones
Navales de Granadilla resal-

ta que ahora la Administración del Estado se olvida de éste y resuelve hacer una fuerte inversión en las Palmas de Gran Canaria.

A la vista de todo lo anterior, el Pleno acuerda aprobar la moción presentada y remitir los correspondientes expedientes al Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo en el sentido expresado en el punto superior del orden del día de la presente sesión plenaria.

35.- De la moción del Concejero D. Césario Jandrea García, (A.T.), sobre interposición de recurso de inconstitucionalidad contra la ley de Agrar de 2 de agosto de 1.985, que textualmente dice lo siguiente:

"A lo largo de los últimos años se ha venido hablando del impacto en Canarias de una nueva legislación en materia turística que ha culminado hace poco, el 21 de agosto de 1.985, en la publicación de una ley de Agrar.

Al mismo tiempo se han ido conociendo las oposiciones, luminadas y críticas de algunos grupos políticos, sectores agrarios y comerciales, y otras



entidades, y especialmente de los
pues afectados, los miles de pro-
prietarios de aguas subterráneas =
abundantes de manera indivi-
dual o colectiva.

Concretamente, nuestro fu-
go político se manifestó en su
momento mediante moción que
presentó al Excmo. Cabildo In-
sular de Tenerife el 17 de ene-
ro de 1985, y que fue debati-
da posteriormente en sesión-
plenaria de la Corporación. En la
exposición de motivos se habla-
ba del recurso hidráulico, del
proyecto de ley de aguas, de la
naturaleza de la Constitución Es-
pañola de 1978 del Estatuto
de Autonomía de Canarias de
la LOIRACA, de la competencia
legislativa. Entre los pareceres
que se solicitaban destacaba el 4.º
que decía textualmente: "Solicitar
del Presidente del Parlamento de
Canarias que en caso de incluir
el ámbito de la Comunidad Au-
tonoma de Canarias en la ley-
de aguas, se acuerde por el Par-
lamento la interposición del re-
curso de inconstitucionalidad pa-
ra el que se encuentra legiti-
mado en base al artículo 162
párrafo 1, apartado a) de la
Constitución.

No obstante, hasta la fecha ignoramos que nuestro Parlamento laudario haya interpuesto el correspondiente recurso.

Recientemente, se celebró en Tenerife el 12 Congreso Europeo del Termino Agrario, que al tratar el tema de la propiedad y disposición del agua para el uso agrícola, concluyó señalando, entre otras consideraciones, que es función de los poderes públicos llevar a cabo la ordenación de las aguas con el fin de permitir su máximo aprovechamiento. Y ello sea aquélla pública o privada, sin que se considere preciso proceder necesariamente a la nacionalización de aquélla para ejercer las citadas funciones de ordenación y control.

Entendemos que esta conclusión se derivó de la ponencia presentada por la Comisión Superior de Aguas de Tenerife, -- quien a través de su representante expuso el temor de las consecuencias de la nueva ley de Aguas de 21 de agosto de 1985 que quite a las competencias exclusivas canarias gran parte de su contenido y el Régimen Especial laudario que

deja njeute queda irrecognicible mes la declaracion del dominio publico hidraulico estatal es eso, convertir lo privado de los municipios y de los istmos en dominio publico estatal.

En consecuencia, consideramos que esta imposicion de la ley, a través de sus disposiciones adicionales, a la Comunidad Autónoma de Canarias, al señalar que serán de aplicación, en todo caso, a partir de la entrada en vigor de su nueva legislación los artículos que definen el dominio público hidráulico estatal y aquellos que supongan una modificación o derogación de las disposiciones contenidas en el Código Civil, lesionan gravemente la propiedad y demás derechos patrimoniales de quienes como propietarios, directores de aguas subterráneas, lo que pugna igualmente con una serie de preceptos constitucionales (artículo 132, artículo 33-2 y artículo 53-1), y vulnerando positivamente la autonomía municipal reconocida constitucionalmente en el artículo 137 que hace referencia a la gestión de sus intereses.

Cada vez más nos va

firmamos en la nefasta consecuencia de la imposición del dominio público estatal a las aguas de Canarias, y en particular a las de Tenerife. máxime después de leer la ponencia ya citada de D. Jesús Mesa, Presidente de la Cámara Insular de Aguas de Tenerife, quien puntualiza lo siguiente:

1.- Declarar de dominio público todas las aguas en la parte que ahora son privadas sin las debidas y justas indemnizaciones, nos lleva de fundadas dudas sobre su legalidad y constitucionalidad.

2.- Que si así procediera, se discriminarian en su perjuicio a los dueños de las participaciones de aguas y a sus inversiones frente a otros propietarios e inversiones en otra clase de propiedades, lo que no peca justo ni equitativo.

3.- Que Tenerife y otras islas de este Archipiélago serian enormemente perjudicadas por tal medida frente a la Península, porque las inversiones privadas de estos españoles - isleños para obtener, sus pecas aguas, no tienen punto de comparación con las penin-



partes.

4.- Que el principio de igualdad de todos los españoles no puede aplicarse, con esta medida, para aumentar las desigualdades que ya padecemos y por causa de la naturaleza y que el Estado tampoco ha hecho por implantar en inversiones hidráulicas que no en aguas que sea más pedía.

5.- Que al margen de esta y otras consideraciones, aunque la medida publicadora fuese beneficiosa en general que no se ve para esta isla al menos, mal se comprende desde cualquier consideración ética, que el supuesto beneficio general lo pague solo la mitad de la población. Es decir, los inversores, esa gran parte del pueblo llano, pues se da el caso, no digamos el Estado, que ya se sabe no lo ha hecho, sino tampoco lo ha hecho el Gran Capital, ni la Banca, ni los inversores extranjeros, pues todo o bien que esta inversión tiene gran riesgo y a los centros de poder económico le sobra asesoramiento para invertir en lo mejor. Y el no estar en el sector hidráulico lo demuestra.

6.- El más elemental sentido de la justicia y la equidad obliga en conciencia, si a guisa de los que se les priva en todo o en parte de una clase de propiedad se les debe indemnizar, a los que se les priva de otra se les indemnice de igual modo. Y si la medida se adopta en interés de todos, todos hemos de pagar la expropiación, incluidos, claro está, los expropiados.

No queremos finiquitar -- sin recordar la filosofía que subyace, en nuestra opinión, en Organismos supranacionales como el Consejo de Europa acerca de la propiedad de las aguas, y que acepta los juicios y primacías.

Igualmente señalar que el plazo para la presentación de recurso a la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985, publicada en el B.O.E. de 8 de agosto -- del mismo año, vence el próximo día 8 de noviembre.

Por todo lo expuesto, el grupo político A.T.J. propone al pleno del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la adopción del siguiente acuerdo:

"Que el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife solicite del



Defensor del Pueblo que interponga recurso de inconstitucionalidad contra la ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 por entender que lesiona los derechos de algunas Corporaciones locales y de miles de ciudadanos de la Isla de Tenerife."

Tras intervenir el Sr. Jaúdez García en nombre de su grupo, abundando en el sentido de la moción, lanzó la palabra a continuación el Sr. Bález Castro (Grupo Popular) quien recuerda que el plazo de presentación del recurso de inconstitucionalidad contra esta ley ya finalizó y que su grupo a través de sus representantes en el Senado lo formalizó en tiempo y forma; el Sr. Núñez Pérez quien manifiesta su disconformidad con la presentación del recurso de inconstitucionalidad contra la ley pues el Cabildo no debe asumir la defensa de intereses privados; el Sr. Laoca indica que solicita que al estar fuera de plazo el recurso de inconstitucionalidad parece más lógico solicitar que el Cabildo se pronuncie sobre tal inconstitucionalidad pero no sobre la presentación del recur-

so; y Don Diego Vega la Rodas --- (P508) quien en nombre de su grupo rechaza todas las argumentaciones expuestas por el grupo ATB en su moción por que todos ellos han sido ya debatidos en otra sesión plenaria.

Por último, el Sr. Javier García, a la vista de que ha transcurrido el plazo para preparar el recurso de inconstitucionalidad, retira su moción.

36.- Se lee moción del Concejero perteneciente al grupo ATI, Don Ricardo Toño Peña, relativa al Parque de Bomberos de San Miguel, que textualmente dice lo siguiente:

"Desde el año 1981, comenzaron a reunirse los representantes del Sur, con el C. S. T. del Sur y con los que incluso llegó a elaborarse los Estatutos de una Comunidad que entre otros asuntos ocuparía los incendios.

Posteriormente el letrado aprobó el anteproyecto de un plan Junilar de incendios.

Más tarde y en Junio de 1984 por parte de este Pleno se aprobó el Plan Junilar de Incendios.

En el mes de Septiembre de 1984 y dentro de dicho Plan Junilar se aprobó el proyecto del Parque de Bomberos de San Miguel, de extraordinaria importancia para el desarrollo de las pueblitos de la zona Sur y la seguridad de las zonas turísticas del mismo.

Ya se prometió por parte del partido en el Gobierno en este letrado y ante las preguntas de la Oposición la urgente puesta en marcha de dicho proyecto.

Más tarde se realizó la adjudicación y por



parte del Ayuntamiento de San Miguel, se realiza una permita de terrenos y zonada de urbanización Municipal. Por otro lado este Cabildo ya aprobó un crédito para llevar adelante dicho proyecto y a pesar de no haber problemas en este sentido las obras no han comenzado.

La única traba legal que pudiera haber es la vinculante a las reservas expresadas por la Dirección del Aeropuerto "Reina Sofía" Tenerife frente a la Dirección General de Aeropuertos Nacionales y Dirección Civil, en el sentido de que la torre de maniobras o instalada en el parque de Bomberos sobrepasa los límites de altura establecidos en esa zona que está incluida dentro de los Contornos de paso y servidumbres aéreas.

Este obstáculo en la realización material de la obra es insignificante para los beneficios que en toda el Sur puede repercutir la construcción del Parque de Bomberos de San Miguel.

No consideramos imprescindible que la torre de maniobras esté ubicada en este lugar, pero es absolutamente necesario la construcción del "Parque de Bomberos".

Cuando en este momento, por parte de empresarios hoteleros se propone personal voluntario contra incendios, cuando han ocurrido percances en los últimos tiempos que nos hacen ver su urgente implantación, internamente cuando Ayuntamiento, Asociaciones de Vecinos, CIT del Sur, Cooperativas, y sobre todo El Pueblo en general, demandan su implantación rápida.

Es por lo que nos dirigimos al Pleno de este Cabildo solicitando:

"la urgente implantación del Plan Insu-

Por de Incandies, en este caso, en el Proyecto del Parque de Bomberos de San Miguel, sin más dilaciones porque la Sociedad en general así lo demanda y necesita".

Interviene en primer lugar el Consejero Don Ricardo Torres Peña quien abunda en el sentido de la Nación.

Acto seguido toma la palabra el Sr. Be-thencourt Pastora (Grupo Popular) quien manifiesta que su grupo presentó una moción sobre el Parque de Bomberos de San Miguel, con fecha 16 de octubre pasado y por tanto anterior a la de AM que se presentó el día 23 siguiente y sin embargo no se incluyó en el orden del día de la presente sesión.

La Presidencia hace uso de la palabra para indicar que todos los grupos políticos concuerdan en la urgencia de esta obra y así se lo puesto de manifiesto en el punto reanímase del orden del día al aprobarse el proyecto referencado del Parque de Bomberos de San Miguel.

37.- Se lee moción que presenta el Consejero D. Antonio Félix Doroca Sicilia, relativa a la disminución de los precios de los carburantes en Camerías, que textualmente dice lo siguiente:

"Don Antonio Félix Doroca Sicilia, Consejero de este Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, tiene el honor de eleva a la superior consideración del Pleno de esta Corporación, y a la vista que desde el día reanímase de abril del corriente año, en que se operó por unanimidad a instancia de este Consejero, el dirigirse cuanto al Gobierno de la Nación, en el sentido de que "el precio de los carburantes se atase a las fluctuaciones en la cotización del dólar". Todo como consecuencia de los gravísimos perjuicios que se venían



producidos en los diversos sectores de nuestra economía, tanto en la industria, la pesca, los puertos, haciendas, pero sobre todo, en la economía familiar de todos los istmeños, especialmente en la gente trabajadora, cuya poder adquisitivo disminuyó cada día de manera angustiosa, sin que hasta el día de la fecha el pequeño comercio tenga conocimiento de los medidas adoptadas para la disminución de los precios de los referidos comerciantes, en la proporción en que ha disminuido el dólar, desde que se quitó la subida, en ventisiete de marzo del corriente año.

El Gobierno de Caracas expusió como causa de la subida de los comerciantes, la inflación del dólar en un promedio de veinte por ciento la pesca, y ahora, nos preguntamos, ¿si la moneda estadounidense la experimentado un alza considerable más y nada menos, que de treinta por ciento desde aquella fecha, cómo se siguen manteniendo los mismos precios, en perjuicio del pequeño comercio y en beneficio de un solamente grupo?

Por ello, rogata al Pleno que se acuerde:

1ª) - Petición al Gobierno de La Nación, lo acordado por este Pleno. El día ventisiete de abril de corriente año de mil novecientos ochenta y cinco y en la que se pedirá la disminución de los precios de los comerciantes en la misma proporción en que había descendido el dólar.

2ª) - Hacer llegar al propio Gobierno de la Nación y al Gobierno de Caracas - la firme protesta de este Cabildo Insular, por no haberse dado cumplimiento a la disminución de los precios en los comerciantes como se había acordado por unanimidad en

La mencionada Cooperación el día veinticinco de abril del corriente año, o por lo menos por los explained, pues que estimaron oportuno el por que no se lo hecho.

2^o).—Dirigir igualmente escrito al Gobierno de Navarra para que explique y di cuenta detallada a todos los concavios, el origen de los paños que se ha obtenido durante el periodo de tiempo comprendido desde que se produjo la exorbitante subida de los tres mencionados carbones, en veinticinco de marzo de mil novecientos veinte y cinco, hasta el día de la fecha, así como el lugar de aplicación o inversión de tales paños."

Interviene en primer lugar el consejero Don Antonio Felix Derra Achia quien manifiesta lo siguiente:

"Sr. Presidente, Mes. Consejeros: Dos mociones se presentaron sobre la problemática de los carbones en nuestra región. La primera, en fecha de marzo del corriente año. Fue aprobada por el Pleno a mediados el día veinticinco de abril del propio año. Se reanujo el de dirigir escrito al Gobierno de la Nación, en el sentido de que el precio de los carbones se adecuara a las fluctuaciones de la actividad del sector.

"Desde abril hasta hoy, han transcurrido unos seis meses y medio, sin que por parte del Gobierno, tanto Autónomo como el de la Nación, contestasen al respecto, por tanto, continúa el gravísimo deterioro en todos los aspectos de nuestra economía, tanto en el transporte, puertos, industria, pesca, y sobre todo, en la economía familiar de todos los isleños, especialmente la gente trabajadora que han visto y ven como día a día sigue disminuyendo el poder adquisitivo de sus ingresos de manera angustiosa.



"El Gobierno de Canarias expusió como causa de la subida de los carbocantes, en aque-
lla época, la cotización del dólar que estaba a
ciento noventa pesetas y, sobre dicha moneda,
terminó en estas cosas, se fijó su cotiza-
ción en relación con la peseta, en unas treinta.
Por tanto, tenemos que preguntarnos ¿si la mone-
da americana ha experimentado ex discursu, na-
da más y nada menos, que de unas treinta pes-
tas, desde aquella fecha, el por qué se sigue
manteniendo iguales precios que al principio?
¿y quién se está beneficiando de todo ello? Solo
unos que el pueblo canario es precisamente el
que no se beneficia, porque sigue pagando
los mismos precios, como si el dólar se cotizara
a ciento noventa pesetas, que fué el origen, como
hemos dicho, de la subida de los carbocantes.

"La venta para el consumo interno del
alcoholizado canario, por ejemplo, durante el segun-
do trimestre del presente año, ascendió a la suma
de DIECISEIS MIL MILLONES DOSCIENTAS SETENTA Y
CUATRO MIL PESETAS, mientras que el coste real
fué de CATORCE MIL MILLONES SEISCIENTAS NOVENTA Y
UN MIL PESETAS, lo que supone solamente en ese
trimestre, unos MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESETAS
recaudados del sufrido pueblo canario sin que
conozcamos el destino que se le ha dado a tales
cantidades.

"Por ello, la presentación de la moción
que debatimos en el día de hoy, es como consecuen-
cia de toda esta problemática que se envuelve
alrededor de la subida de esos carbocantes, y que
después se sigue manteniendo a pesar de que
las cotizaciones respectivas se fijan.

En primer lugar se solicita la restitución al Gobierno del cumplimiento del acuerdo de este Cabildo del día veintiseis de Abril del presente año, por la que se solicitó la disminución en los precios de dichos carburantes, en la proporción en que había descendido el dólar; en segundo lugar, también hace llegar al Gobierno Autónomo y al Gobierno de la Nación, la firme postura y protesta de la Corporación por no haber dado las oportunas explicaciones a Tenerife, y en definitiva a Canarias, sobre el motivo o causa del por qué no se ha realizado la disminución de los precios de los carburantes, y por último, para que el Gobierno también explique y dé cuenta de billada públicamente a todos los canarios, de los beneficios que se han obtenido desde el día veintiseis de Abril del presente año hasta el día de la fecha, en caso la aplicación o inversión de tales beneficios es una exigencia de la democracia.

Seguidamente interviene en nombre del grupo ATI el Consejo Don Paulino Rivero Lante quien indica lo siguiente: en la cuenta de la estructura de producción del precio de venta al público del combustible, intervienen muchos factores no sólo el precio del dólar. Sin embargo hay un sentimiento generalizado de enojo y fraude, del gobierno al pueblo, cuyo único culpable son voces autorizadas del Gobierno Autónomo Canario, y así en más de una ocasión el Vicepresidente del Gobierno Autónomo restó que el precio de los combustibles estaba en función de las fluctuaciones del precio del dólar, por ello si ahora se ha producido una fluctuación a la baja del dólar y no ha bajado simultáneamente el precio de los combustibles, obviamente hay un fraude al pueblo.



Por otra parte, el Sr. Director Subvenciones no ha hecho un estudio serio en el que se sustente la política de los precios de los carburantes en Canarias, por lo menos hasta el momento no se veía que se haya realizado dicho estudio. En Canarias no existen impuestos sobre los carburantes, por tanto el precio de los productos debe coincidir con el precio de coste de los mismos. Datos oficiales del último trimestre de 1984 indican que el precio de venta al público de la gasolina super. era de 65 pesetas/litro, el precio real a coste era de 44,50 pesetas/litro; el gasoil tenía un precio de venta al público de 44 pesetas/litro y el precio real a coste 41,60 pesetas/litro; el precio de venta al público del fuel-oil de petroleodora era de 13.240 pesetas/tonelada y su coste real era de 31.693 pesetas/tonelada.

Esto lleva a la conclusión de que existen unas subvenciones encubiertas y por otra parte, el establecimiento de un impuesto encubierto es ilegal pues vulneraría el Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Añade que existen dos tipos de razones para apoyar la subida del I. IVI: por una parte existen razones de tipo técnica económica, a las que se hizo referencia anteriormente y que justifican por sí solas una disminución del precio de los carburantes, y por otra parte, existen otro tipo de razones o tener en cuenta y mucho más importantes que las anteriores como son las de carácter geográfico y socio económico en que se encuentran Canarias. Por sus específicas condiciones, Canarias merece a la solidaridad del resto de las regiones del Estado y en este tema del combustible con

maxima mi generosidad dada nuestras condiciones de aislamiento. Por lo tanto para las condiciones de vida interior de Caracas, para las retenciones internacionales y, sobre todo para estar en ajustamiento cada vez mayor a la Peninsula es justo que se demuestre la solidaridad al Gobierno para que los precios al inabastible sean beneficiosos y el comercio en este sentido se vea primado.

Interviene en nombre del Grupo Regular el Consejero Don José Mujica Pérez Castro quien aduce todo lo dicho por los restantes Consejeros, y por tanto si existe una cotización del dólar inferior y un precio muy bajo del crudo, lo que precede es establecer unos nuevos precios de sus derivados.

El Consejero Don Roberto Núñez Pérez entiende que el Grupo Socialista de este Cabildo debía por solidaridad con su Partido que goza bien en Caracas, elaborar algún tipo de informe justificativo de las razones del actual precio de los carburantes. No obstante manifiesta su conformidad fundamentalmente con la tercera propuesta del Dr. Saroca proponiendo que se invierta el orden de las mismas colocando en primer lugar a la tercera de ellas, y ello por lo que mientras el Gobierno Autónomo no informe sobre cual ha sido el origen de beneficios y en que se



esta intervención, en su caso, este Cabildo debe mantener el mismo criterio aprobado en la sesión plenaria de abril en el sentido de que el precio de los carburantes debe ajustarse a las fluctuaciones del dólar.

Después de tomar la palabra en nombre del Grupo socialista, el Consejero Dni Estanislao González Alayón, quien tras señalar que su intervención en esta sesión no va a ser sino la información ya expuesta por el vicepresidente del Gobierno Autonómico en el Parlamento de Canarias, una propuesta que los precios de los combustibles no han bajado al disminuir la cotización del dólar, porque existía un déficit de España de aproximadamente doce mil millones de pesetas, cuya causa está en que durante dos años no hubo adecuación de los precios de los combustibles en Canarias. Por ello se considera que una vez abierto el déficit anterior sería el momento de hacer uso del acuerdo de este Cabildo de abril pasado, aunque habría que matizar que si se establece con una simpleza mecánica la fórmula de ajustar el precio

de los carburantes a las fluctuaciones del dólar, ante la inestabilidad de esta moneda en los mercados internacionales podría ocurrir que hubiera que aumentar mensualmente el precio de los combustibles. En consecuencia parece más razonable solicitar algún estudio del Gobierno-Causante o de la Nación, si existe, dando se recoja algún tipo de fórmula de estabilidad que permita ir equilibrando el precio de coste real, una vez cubierto el déficit, al precio de venta al público de los combustibles. En cuanto al tema de subvenciones, se puede hablar de supresión total por cuanto también desaparecería la que se realiza a los transportistas y este asunto es lo suficientemente importante como para advertir de los peligros de un acuerdo de la Corporación proponiendo tal medida, al igual que la parte de subvención de estabilizadores que sufragar la aviación y que debe plantearse como un principio de solidaridad.

Continuando su intervención, el Sr. González Alayón formuló una propuesta de resolución en el siguiente sentido:



1º.- Solicitar del Gobierno de Jamaica la información de que disponga sobre el estado en que se encuentra la situación del déficit y las causas que han motivado que no se establezca una igualdad costo real precio de los carburantes y precio de venta al público.

2º.- Solicitar de O.E.I.C.O. que la subvención que actualmente se carga como coste de producción para estabilizadores y UNEMCO sea a cargo de aquélla.

3º.- Que se estudie una fórmula viable, de aproximación o de igualdad de costo de producción y precio de venta.

Después de meras intervenciones del Sr. Daroca Salda y González Alayón, el Pleo por unanimidad acuerda:

1º.- Solicitar del Gobierno de Jamaica informe de las razones por las cuales no se ha bajado el precio de venta al público de los carburantes, después de haberse producido la baja en la cotización del dólar y la disminución de los precios de los costos.

2º.- Solicitar del Gobierno de la Nación que: a) los precios de

los costos en Louisiana coincidan con los costos reales más el margen normal de beneficios, reduciéndose en lo que exceda; b) que la subvención a UNELCO se realice con cargo a O.F.I.C.O., tal y como se lleva a cabo en el resto del territorio nacional, y c) se incrementen en los Presupuestos Generales del Estado la aportación destinada a subvencionar el fuel-oil de petrolizadas, sobre la base del principio del coste de la igualdad.

Por otro particular se le ruego la sesión siendo las veintihoras de todo lo cual, yo, el Secretario General, doy fe.

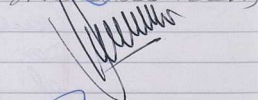
Sr. Juan Clavel,

Sr. Vega La Roche,



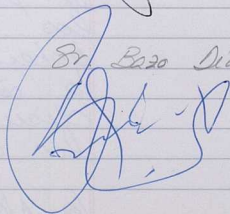

Sr. Juan Jara,

Sr. Ballells Hdez.,

Sr. Díaz Galro,

Sr. Bazo Díaz,



Sr. Beltrancillo Pérez,

[Handwritten signature]

Sr. Bruguera Pérez,

[Handwritten signature]

Sr. Carlos Sicilia,

[Handwritten signature]

Sr. Felipe Jaldón,

[Handwritten signature]

Sr. Dorla Guá,

[Handwritten signature]

Sr. Fajardo Janduz,

Sr. Funes Rguez,

[Handwritten signature]

Sr. Jimes Rimeial,

[Handwritten signature]

Sr. Jlez Alayón,

[Handwritten signature]

Sr. Jlez Ndez,

[Handwritten signature]

Sr. Lasso Peñeros,

[Handwritten signature]

Sr. Lindell Sáez,

[Handwritten signature]

Sr. Mederos Pérez,

[Handwritten signature]

Sr. Marcos Jaulan,

[Handwritten signature]

Sr. Noé Pérez,

[Handwritten signature]

Sr. Pérez Guá,

[Handwritten signature]

Sr. Rufino Baile,

Sr. Sánchez Guá.,

Sr. ~~José~~ ~~Fernández~~,

Sr. Juan Peña

Sr. Raúl Gómez,

Sr. ~~Fernández~~ del Castillo,~~Alfonso~~

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL EXCMO.
 CABILDO INSULAR DE TENERIFE EL DIA 29
 DE NOVIEMBRE DE 1985.

En la Ciudad de Santa Cruz de Tenerife, a veintinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco, siendo las diecisiete horas quince minutos, se reunió el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en el Salón de Juntas del Palacio Insular, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. don JOSE SEGURA CLAVEL, Presidente de dicha Excmo. Corporación, para celebrar sesión ordinaria de la misma, previo cumplimiento de todos los requisitos legales para ello previstos, con asistencia del Sr. Interventor de Fondos don Alberto Raúl Gómez y del Secretario General don Alonso Fernández del



Castillo Roldado.

Comienzan los señores Consejeros:

DON DIEGO VEGA LA ROCHE.

DON VICTOR ALAMO SOSA

DON ELIAS BACALLADO HERNANDEZ

DON JOSE MIGUEL BAEZ CALVO

DON PLACIDO E. BAZO DIAZ

DON MANUEL BETHENCOURT PESTANO

DON ANTONIO BUENAFUENTE DOMIN
GUEZ.

DON ANTONIO FELIX DAROCA SICIURA

DON BRUNO SILVESTRE DELGADO =
GALDON.

DON LORENZO DORTA GARCIA

DO BEATRIZ FAJARDO SANCHEZ

DON EMILIO JOSE FRESCO RODRI-
GUEZ.

DON NICOMEDES GOMEZ PIMENTEL.

DON ESTANISLAO GONZALEZ ALAYON

DON JOSE VICENTE GONZALEZ HER-
NANDEZ.

DON PEDRO C. LASSO PORRINOS.

DO NA DEL CARMEN LINDELL
DIAZ.

DON ALFREDO MEDEROS PEREZ

DON JOSE MORERA SANTANA

DON MELCHOR NUÑEZ PEREZ

DON SANTIAGO PEREZ GARCIA

DON PAULINO RIVERO BAUTS

DON ISIDORO SANCHEZ

DON RICARDO TAVIA PEÑA

(Se excusa la asistencia =

de los señores Consejeros Don Adolfo Juan Escudor Croff y Don Gaspar Sierra Fernández.

A continuación se da lectura al acta de veintisiete periodo la cual fué aprobada por unanimidad, salvo las siguientes modificaciones:

a) En el acuerdo número siete relativo al Convenio entre este Cabildo y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) y este Cabildo, se añade al final de las intervenciones de los señores Consejeros, la de Don Adolfo Escudor Croff (ATI) con el siguiente contenido: "el Consejero Don Adolfo Escudor Croff (ATI) lamenta que la financiación del IDAE en este Convenio no sea al cien por cien".-

b) En el acuerdo número 11, relativo a la participación de este Cabildo en EUROPA 11, añade la intervención del Consejero portavoz del Grupo ATI en el siguiente sentido: "el Consejero portavoz del Grupo ATI solicita de la Presidencia los criterios seguidos en la elección de los equipos de trabajo y de los participantes a lo que contestó el Sr. Lasso Porriños".

c) En el acuerdo número 13



relativo a informe de la Presidencia, sobre el "Complejo Psiquiátrico Insular", quedó al final de dicho acuerdo lo siguiente: "Son Isidoro Juárez Jara, en nombre del grupo ATÍ, advertir que en la cláusula adicional al Convenio suscrito, el 14 de enero de 1985, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de Canarias, faltan las firmas del Sr. Ministro y del Consejo de Cultura del Gobierno Autónomo.

PERSONAL

1.- Visto expediente relativo al convenio colectivo negociado para el presente año 1985 con el personal que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico Provincial, y una vez leídas las preceptivas informes de la Secretaría y la Intervención de Fondos, así como el dictamen emitido por la Comisión de Personal y Régimen Interior, se inicia el debate en los siguientes términos:

Toma la palabra el Sr. Consejo con Don SANTIAGO PEREZ, en nombre del grupo socialista, quien después de hacer una breve alusión a los reparos puestos por la Secretaría y la Intervención de Fondos, propone la ratificación del texto del convenio colectivo tal y como se ha

negociado con los trabajadores, y la adopción de un acuerdo complementario para iniciar formalmente la modificación del reglamento del Organismo de Gestión de los Establecimientos Benéfico-Sanitarios, en cuanto a la composición y estructura del Consejo de Administración.

Entonces seguidamente el Sr. Consejero, Don LORENZO SORTA en representación del grupo popular, y manifiesta que a su entender el punto 4º del Orden del Día debe tratarse dentro de este 1º punto de negociación del convenio colectivo. Plantea asimismo la problemática de equiparación salarial entre los trabajadores del Hospital Psiquiátrico y los del Hospital General y Clínic.

Responde Don SANTIAGO PÉREZ indicando que se ha propuesto tratar el punto 4º al margen de la ratificación del convenio colectivo, por entender que la naturaleza del mismo lo permitiría, si bien no existe inconveniente alguno para tratar ambos conjuntamente. El Sr. Presidente interviene para manifestar que puede adelantarse el debate del punto 4º para una mejor comprensión del mismo.



Toma nuevamente la palabra Don SANTIAGO PEREZ para manifestar su relación con la problemática de equiparación salarial planteada por Don LORENZO SORTA, que hay que tener en cuenta las particularidades específicas de cada Centro, así como las partidas presupuestarias de la Corporación, haciendo hincapié además en que el texto del repellido convenio ha sido suscrito por los representantes de los trabajadores.

Para seguidamente Don SANTIAGO PEREZ se analizó el punto 4º del Orden del Día, explicando que las horas extraordinarias a las que se refiere el Plus de que se trata son las que afectan los trabajadores "de turno" en domingos y festivos, percibiendo una compensación económica, - horas trabajadas percibidas como horas extraordinarias, y disfrutando de un día de descanso; habiéndose puesto desde mediados del presente año incumplidos en orden a la legalidad de dicho régimen. Señala la continuación que la propuesta de que se trata implica que la Corporación reconozca como derecho adquirido el citado régimen para el trabajo

efectuado en domingo, no así pa-
ra los días festivos cuya com-
pensación económica u honoraria
habrá de ajustarse a las dispo-
siciones vigentes; y que los cau-
tidos reconocidos como defectos
adquirido quedan congelados como
complemento personal y transi-
torio que será absorbible por las
pauses mejoras que se pacten
en los próximos convenios colec-
tivos a negociar.

Interviene el Sr. Consejero Don
ISIDORO SANCHEZ, en nombre de AIT --
quien manifiesta que lo expresado
no coincide en absoluto con el --
dictamen de la Comisión de Per-
sonal y Régimen Interior sobre el
punto de que se trata, pidiendo
aceleración sobre el particular, y res-
pondiendo el Sr. Consejero Don PE-
DRO LASSO que este asunto había que-
dado sobre la mesa por la necesi-
dad de que estuviera presente Don
SANTIAGO PÉREZ, que era quien había
negociado el convenio de que se
trata.

Interviene el Sr. Consejero --
MELCHOR NUÑEZ manifestando que
no está de acuerdo en que se
limite el crecimiento salarial
de los trabajadores mediante
topes, por lo que se debe aña-
dir la cláusula de revisión:



plazal para no perder la capacidad adquisitiva. En cuanto a la cláusula 5ª del Texto del convenio la considero positiva ya que implica una participación activa de los trabajadores, con voz y voto, en las decisiones que se adopten en el Consejo de Administración; por lo que está de acuerdo, asimismo, en la propuesta de modificación del Reglamento en coherencia con lo pactado en el convenio.

Toma la palabra el Sr. Consejero Don ANTONIO DAROCA y señala que en la vigente Ley de Bases de Régimen Local no se regula la composición del Consejo de Administración en los Organos de gestión, debiendo estar a lo dispuesto en el Reglamento de Pericias de las Corporaciones Locales, arts. 54 y 43, no siendo posible otra composición del Consejo de Administración diferente a la establecida en dichos preceptos. Esta propuesta no conformidad con lo expuesto por D. SANTIAGO PEREZ sobre el punto 4º del Orden del Día.

Don SANTIAGO PEREZ responde que su propuesta no pretende infringir la legalidad, y que la misma ley contiene =

Principios diferentes a la anterior, tales como el de auto-organización, que en su opinión permiten modificaciones en el sentido de la propuesta formulada.

El Sr. Secretario manifiesta que por entender que la cláusula 5a del texto del convenio vulnera la legalidad vigente, y concretamente lo dispuesto en los arts. 54 y 43 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se ve en la obligación de hacer la pertinente advertencia de ilegalidad.

Seguidamente se procede a la rotación del texto del convenio en lectivo, que es ratificado por unanimidad, acordándose, a efectos del cumplimiento de lo pactado en la cláusula 8a del mismo, iniciar las actuaciones pertinentes a fin de modificar el Reglamento del Organismo de Gestión de los Establecimientos Sanitarios, en lo que se refiere a la estructura y composición del Consejo de Administración, y a la posible creación de una Comisión Ejecutiva de dicho Consejo.

Don ANTONIO SAROJA, tras la rotación pólizita que consiste en la que si bien ha ratificado el



convenio colectivo, lo hace con la excepción de la cláusula 5ª del mismo por entender que es contraria a las disposiciones legales actualmente en vigor.

Don SANTIAGO PEREZ pide que conste en acta la discrepancia del grupo socialista con la advertencia de ilegalidad formulada por la secretaría.

En consecuencia, queda aprobado el texto del convenio colectivo para el presente año 1985 con el personal que presta servicios en el Hospital Psiquiátrico Provincial, así como el cuadro de Puestos de Trabajo que xo, y que son del tenor literal siguiente:

CONVENIO COLECTIVO DEL HOSPITAL PSIQUIÁTRICO DE TENERIFE A REGIR CON EFECTOS AL DIA 1º DE ENERO DE 1985.

Artículo 1º.- El presente Convenio regula las relaciones entre la Empresa Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y los trabajadores adscritos al cuadro de Puestos de Trabajo del Hospital Psiquiátrico de Tenerife.

Artículo 2º.- VIGENCIA Y DURACION.

El presente Convenio regirá desde el 1º de Enero de 1985 y estará en vigor hasta el 31 de Diciembre de 1985, entendiéndose

se automáticamente prorrogado por períodos de un año de duración si no es denunciado por alguna de las partes en un plazo no inferior a un mes anterior a la fecha de su vencimiento.

2.- Los incrementos salariales pactados en el presente convenio tendrán vigencia hasta el 31 de Diciembre de 1985.

Si el incremento del I.P.C., durante el Ejercicio de 1985 no se supera el porcentaje de aumento salarial pactado, respecto de la mesa salarial del año mil novecientos ochenta y cuatro, más 0,5 puntos, no se producirá revisión salarial alguna.

Si el I.P.C., durante 1985 llega a superar el límite señalado en el párrafo anterior, sin rebasar el 9,5%, el porcentaje comprendido entre dicho límite y el 9,5%, se les reconocerá automáticamente a los trabajadores, aboráguenlo durante el primer trimestre de 1986, distribuido proporcionalmente el aumento salarial que les hubiera correspondido por aplicación de este convenio.

De rebasar el I.P.C., a lo largo de 1985 un aumento del 9,5%, las consecuencias por la



actualización parcial del porcentaje en que se supera el 9,5 %, serán negociadas entre la Empresa y los representantes sindicales durante el primer trimestre de 1988, teniendo presente la situación económica general, la evolución financiera del Cabildo y las condiciones de capacidad adquisitiva de los trabajadores afectados por este acuerdo.

Artículo 3º.- Las relaciones laborales del Hospital Psiquiátrico se regirán, además de lo dispuesto en este Convenio, por el Estatuto de los Trabajadores, la Ordenanza Laboral, el Reglamento de Prejuicio Superior del Hospital Psiquiátrico y las normas que se dicten para su puesta en práctica, siendo de aplicación todas las mejoras contenidas en dicha normativa, así como cualquier modificación de la legislación vigente que suponga otras mejoras para los trabajadores y que sea de obligado cumplimiento.

Artículo 4º.- Derechos ad personam. Se respetarán los derechos económicos y sociales adquiridos que excedan del presente Convenio, manteniéndose estrictamente ad personam.

Artículo 5º.- Representación en el Consejo de Administración. Campes por

Los acuerdos que la representación de los Trabajadores del Centro en el Consejo de Administración del Organismo de Gestión de los Centros Sanitarios del Cabildo Insular interponga en las sesiones con voz y voto, sin perjuicio de que esta decisión deba ser adoptada por la Corporación Insular en el ejercicio de su capacidad de autoorganización. El número de representantes de los Trabajadores será decidido por negociación entre las partes una vez conocidos los criterios de constitución del mencionado Consejo.

Artículo 6.º.- Los Organismos de gobierno y el personal Directivo del Hospital quedaran obligados a respetar el contenido de las categorías profesionales. La negativa del Trabajador a realizar tareas ajenas a la de su clasificación profesional, no será constitutiva de indisciplina, salvo que necesidades perentorias e imprevisibles del servicio así lo demandasen en cuyo caso tendrá que comunicarse al Comité de Empresa a la mayor brevedad posible y el trabajador realizar la sustitución por el tiempo imprescindible, manteniéndosele si es categoría inferior a la suya la



retribución y demás derechos derivados de su categoría profesional y si desempeña funciones de categoría superior tendrá derecho a la diferencia retributiva entre la categoría asignada y la función que efectivamente realiza, en los supuestos de sustitución por vacaciones, permisos, enfermedad u otros. Con excepción de aquellos categorías que entre su cometido funcional, tengan establecido el sustituir al titular del puesto de categoría superior. En cualquier caso, ningún trabajador realizará funciones para las que no esté debidamente calificado.

Artículo 4º.- Unidad Funcional; Organización de Servicios. Se entenderá por servicio psiquiátrico aquella unidad funcional, encargada del tratamiento de los enfermos en sus aspectos psíquico y social. Dichos servicios estarán compuestos por Médicos Especialistas, A.T.S., Auxiliares Psiquiátricos, además de Psicólogos y Asistentes Sociales, que se distribuirán en los distintos servicios atendiendo el número de los que figuren en el Cuadro de Puestos de Trabajo. Compete al Jefe de Servicio tener informada a la Junta Facultativa del Centro de todas las actividades realiza-

des por los equipos terapéuticos bajo su responsabilidad, siendo la Junta, en última instancia, la que pueda valorar las actividades terapéuticas de los Servicios.

El personal adscrito al referido servicio con la dependencia jerárquica establecida en la norma títula prevista en el artículo tercero, no se verá sujeto a traslados provisionales o definitivos, que rompan la unidad funcional del equipo terapéutico sin el previo informe del Comité de Empresa, salvo en los supuestos de traslados provisionales de urgencia, que deberán ser justificados con pertinencia y por escrito ante el Comité de Empresa.

Artículo 8º.- Instrucciones Permanentes. El Consejo de Administración, previo informe del Comité de Empresa, promulgará cuantas Instrucciones Permanentes sean precisas, con el objeto de promover una mayor eficacia y determinación de las relaciones laborales, en desarrollo de lo dispuesto en la Ordenanza laboral del sector y demás normas previstas en el artículo 3º.

Artículo 9º.- Licencias y Permisos. Los trabajadores del Hospital Psiquiátrico disfrutarán de licencia



en rotaciones alternas con derecho a remuneración a excepción del personal sujeto a régimen de turnos que disfrutarán de un día libre adicional cada dos semanas. Este día adicional se concederá el día anterior o posterior al de descanso semanal. No se computará para el cómputo de dicho descanso complementario, el período en que se realiza el trabajo nocturno.

La Empresa deberá confeccionar y hacer público con la debida antelación, un cuadro obligatorio de turnos que reflejará los correspondientes a domingos, festivos y días de licencia.

Artículo 10º.- Horas extraordinarias.
Se realizarán las imprescindibles a voluntad del trabajador y a solicitud de la Empresa siempre acorde a los máximos establecidos por la Ley.

Se remunerarán de la siguiente forma, las normales 100 %, y las festivas el 200 %, todas que sean compensadas por descansos en la forma prevista en el artículo 11.

Periódicamente la Dirección de la Empresa, comunicará al Comité de Empresa las horas extras realizadas y éste ele-

rará informe sobre si considera necesario la contratación de nuevo personal. De este informe tendrá conocimiento el Consejo de Administración.

Artículo 11.º - La Empresa proveerá al personal designado para realizar los traslados de pacientes, tanto del Hospital al lugar de residencia del enfermo o a otros centros, como de éstos al Hospital, sea el que éste de turno en el momento de producirse el traslado. Este personal, cuando tenga que desplazarse a poblaciones distintas de las que radica este establecimiento, percibirá los dietas que, por desplazamientos, e indemnización por usos de vehículos particulares, venga establecida la Corporación para los funcionarios en Comisión de Servicio y por aplicación analoga de lo dispuesto al personal laboral. En supuesto de que el traslado suponga una prolongación de la jornada normal del productor, debidamente justificada, el exceso de horas trabajadas no se abonarán como horas extraordinarias, siendo compensadas honorariamente de la siguiente forma, por cada hora de exceso, dos horas de descanso.



hasta un máximo de una jornada laboral. Tal compensación se procurará que se efectúe al día siguiente del servicio, salvo que circunstancias excepcionales lo impidieran, en cuyo caso podrán acumularse se disfrutará de un día de reposo entre el trabajador y la Empresa, atendiendo siempre a las necesidades del servicio y fuera del período vacacional.

Artículo 12º. - Todos los trabajadores disfrutarán de unas vacaciones anuales de un mes natural. La Empresa, a propuesta de los Jefes de los distintos servicios y con la colaboración del Comité de Empresa quedará obligada a fijar el calendario de vacaciones que les procurando que el disfrute de las mismas se efectúe entre el 1º de Julio y el 30 de Septiembre.

Dentro del régimen de turnos de vacaciones, éstas se disfrutarán por rotación. La preferencia de los trabajadores con responsabilidades familiares a que las mismas coincidan con los períodos de vacaciones escolares, quedará subordinada a la expresada rotación. En el supuesto de colisión de solicitudes, la preferencia habrá de otorgarse teniendo en

cuente la antigüedad.

Asimismo, todos los trabajadores tendrán derecho al disfrute de sendas licencias con derecho a renovación en las fiestas de Navidad y Semana Santa, de una duración de tres días laborales seguídos, siempre supeditado el momento de su disfrute a las necesidades de los distintos servicios.

El trabajador que durante el período de vacaciones quedase en situación de I.L.T. interrumpirá su disfrute, aplicándosele por el resto del período las siguientes normas:

a) Si la I.L.T. durase más tiempo que la fecha de incorporación al trabajo por terminación de las vacaciones, el trabajador tomará el período que resta una vez finalizado el calendario de vacaciones de su servicio.

b) Si la I.L.T. durase menos del tiempo que le quedase al trabajador por disfrutar de sus vacaciones, tomará los días que le resten hasta la incorporación prevista, y el resto lo disfrutará una vez finalizado el calendario de vacaciones del servicio.

Artículo 13º. - Los trabajadores en régimen de turnos, tendrán derecho



a tres días de permiso compensatorio eventual se mantenga la circunstancia de que el resto del personal, - pudiese su jornada una hora antes de lo normal los sábados y vísperas de festivos. Dichos días se sumarán al período vacacional siempre que las necesidades del servicio lo permitieran. En caso contrario, el disfrute de estos días tendrá lugar en la fecha que se señale por acuerdo entre el trabajador y la Empresa.

El personal adscrito a la limpieza, mantenimiento, limpieza y otros servicios que los requieran, para que queden atendidos los servicios que se les señalen cuando existan dos o más festivos consecutivos (días no laborales). Las horas trabajadas en estas jornadas no serán abonadas como extraordinarias percibiendo el personal que las preste, el plus correspondiente al día festivo y un día de descanso compensatorio que se disfrutará atendiendo a las necesidades del propio servicio.

Artículo 14º - Permisos y licencia. Todo el personal tendrá derecho a que se le conceda permiso - sin pérdida de retribución en los siguientes casos, a excepción

de los supuestos previstos en la letra h) del presente artículo, que no serán retribuidos:

a) Por matrimonios, coincidentes con su celebración: 16 días.

b) Para someterse a exámenes en centros de enseñanza, el tiempo necesario debidamente justificado. Para la preparación de exámenes de estudios superiores y de grado medio, se concederán 7 días, incluido el de examen o exámenes; para el resto de los estudios, 3 días naturales. En ambos casos, dicha concesión no será superior a tres veces al año, no siendo acumulables estos períodos. En todo caso, será necesaria la previa o posterior justificación correspondiente.

c) Por enfermedad grave del cónyuge o conviviente, abuelo, nietos, hermanos o personas directamente a su cargo, 4 días naturales. Si la enfermedad requiriese una atención más prolongada del enfermo el tiempo a otorgar será estudiado conjuntamente por el Servicio Médico de Empresa y el Comité de Empresa a propuesta del trabajador. La necesidad de prolongar la atención, será acreditada con certificado médico.



En el caso de matrimonio de los trabajadores sólo podría disfrutarlo uno de los dos.

d) Por fallecimiento del cónyuge o conviviente, padre e hijo conparentes, adoptivos o afines, 7 días naturales. Por fallecimiento de hermanos, 6 días naturales. Por fallecimiento de abuelos y nietos, 4 días naturales.

Si el trabajador necesitara realizar desplazamientos al respecto o concurren especiales circunstancias, los plazos de permiso previstos podrían ampliarse tres días más.

e) Por alumbramiento de la esposa o conviviente, 5 días.

f) Por traslado del domicilio habitual: 4 días.

g) Por matrimonio de hijos o personas directamente a su cargo: 2 días.

h) El personal podría disfrutar de permisos por asuntos propios, sin derecho a retribución, de hasta un máximo de 3 meses al año, siempre que concurren causas justificadas para ello. Se podrían conceder tales permisos previa comprobación y justificación de las causas alegadas, la necesidad del permiso por el tiempo solicitado y, junda

mentalmente, la situación del servicio.

No obstante, hasta un máximo de 10 días no será necesaria la justificación y, en todo caso, dicho permiso no podrá acumularse a las vacaciones anuales u otros permisos retribuidos regulados en este convenio y siempre supeditado a las necesidades del servicio.

i) la mujer trabajadora tendrá derecho a un descanso de cincuenta días antes y ocho semanas después del parto, que podrá acumular o distribuir a su conveniencia.

j) Por lactancia de un hijo consanguíneo o adoptivo menor de 9 meses, una hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en dos fracciones. Si la madre renuncia expresamente al ejercicio del derecho de lactancia, éste podrá ser ejercido por el padre, siempre y cuando ambos cónyuges trabajen en el Hospital.

k) Las trabajadoras embarazadas, caso de desarrollar un trabajo penoso, peligroso para su embarazo, tendrán derecho preferente a desempeñar un servicio dentro de su categoría profesional adecuado a su estado, sólo por el tiempo de dicho em-



barazo y siempre que exista tal posibilidad.

Artículo 15º.- Excedencia. a) Con un año de antigüedad el trabajador tendrá derecho a solicitar excedencia voluntaria que nunca será inferior a un año ni superior a cinco años.

El trabajador que hallándose en situación de excedencia voluntaria no solicite el reintegro antes de un mes de su reencuentro, causará baja definitiva en la Empresa. El excedente al año de excedencia y en cada uno de los restantes puede solicitar su reintegro en la Empresa considerando en este momento que desea dar por finalizado el período de aquella, no pudiendo volver a solicitar otra excedencia hasta transcurridos cuatro años, salvo casos excepcionales.

b) Los trabajadores de la Empresa que habiendo sido elegidos en la Central Sindical para desempeñar cargos de relevancia provincial o estatal y entendiéndose sea necesario el abandono del puesto de trabajo durante el tiempo que dure su cargo sindical, tendrá derecho a que la Empresa le conceda una excedencia por el tiempo que dure aquel cargo, con

independencia del tiempo de servicio y antigüedad.

c) En caso de nacimiento de un hijo, el padre o la madre tendrán derecho a solicitar una excedencia de tres años por este motivo, para nacido y vivo. Deberá solicitarse acreditando el nacimiento y que el otro componente de la pareja no haga uso del mismo derecho, si es también trabajador. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, podrá fin al que se reúna disputando.

d) En caso de que cualquier trabajador tuviese a su cargo y en su domicilio habitual, a un ascendiente, hermano o descendiente o persona directamente a su cuidado afecto de invalidez absoluta, tendrá derecho a solicitar una excedencia de tres años por su cuidado. El interesado hará la solicitud acreditando su parentesco con el afectado y la invalidez, así como la imposibilidad de atención por otro medio o persona. Esta excedencia podrá ser ampliada a seis años en casos especiales.

En todos los supuestos previstos en este artículo, la situa-



ción de excedencia no dará derecho a remuneración, ni se computará el tiempo a efectos de antigüedad, salvo para el supuesto contemplado en el apartado b) en el que el período de excedencia se computará sólo a efectos de antigüedad.

Artículo 16º.- Asistencia psiquiátrica. En aquellos casos en que la seguridad social no cubra la asistencia psiquiátrica, el Consejo de Administración, a propuesta razonada de la Administración, decidirá lo procedente, al objeto de proporcionar la mejor cobertura en aquellos casos en que los trabajadores del Hospital Psiquiátrico y los beneficiarios a su cargo, precisen asistencia psiquiátrica, todo ello, a través del procedimiento previsto en el artículo 4 punto 2 de la Ordenanza Fiscal vigente. Si las especiales circunstancias del trabajador así lo aconsejaren la hospitalización se realizará en el Hospital General, en la medida que ello sea posible.

Artículo 17º.- Derechos del Comité de Empresa. El Comité de Empresa tendrá, además de los derechos reconocidos o que se reconozcan en el futuro por las leyes, los siguientes:

a) Semiestructura, a petición del Comité, la Empresa facilitará la misma, colegiadaamente, información sobre la situación económica y financiera de aquella, mediante los oportunos estadillos, libros de cuentas, balances, memoria anual, presupuestos, así como los índices de ocupación, los planes o módulos oportunos de la misma. Si el Comité lo estime oportuno podrá solicitar duplicación de los aspectos que a su juicio crea necesarios, a los que se accederá razonablemente.

b) Proponer a la Empresa las mejoras de toda índole que estime oportunas.

c) Asesorar a sus representantes dentro de la jornada laboral no alterando la actividad del trabajo.

d) Ser informado de todas las sanciones impuestas.

e) Disponer de 40 horas mensuales de su jornada laboral que serán retribuidas, para ocuparse en tareas propias de su cargo debiéndose comunicar a la Empresa previamente y justificar de modo adecuado. No se computará a estos efectos el tiempo invertido en reuniones con la Empresa a iniciativa de ésta o en la



negociación colectiva.

f) El Centro dispondrá de un local para la representación legal de los trabajadores que será utilizado exclusivamente para este fin, estando obligada la empresa a entregarlo habilitado para dicho uso, sea, mesa de trabajo, máquina de escribir, pizarrón, estanterías, etc., siendo las dimensiones del local, en lo posible, de acuerdo con el número de representantes sindicales, quedando una llave de la puerta en poder de dichos representantes.

g) En las conversaciones sobre temas laborales de cualquier trabajador o grupo de ellos a instancia de la Empresa y siempre que los trabajadores lo soliciten, podrá estar presente algún representante sindical.

h) Permiso no retribuido de hasta una semana cada doce meses, para ocuparse de asuntos sindicales relacionados con sus representados, acreditándolos por escrito y con posterior justificación de uso.

i) Podrán convocar a sus representados a asambleas en el Centro de Trabajo, fuera del horario laboral, dando cuenta de dicha convocatoria, con expre-

ción del orden del día a la Empresa, con 48 horas de antelación = como mínimo debiendo ésta = acusar recibo, salvo en casos de urgencia, previa conformidad con la Empresa.

j) La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa, como representante legal de los Trabajadores, uno o varios tablones de anuncios en lugares bien visibles donde puedan colocarse cualquier información que considere de interés, no siendo preceptivo el presentar previamente informe a la Empresa. La Empresa exhibirá una llave del tablón/es a dicho Comité.

k) Para las contrataciones por concepto de sustitución del personal de plantilla, la Empresa designará una Comisión de selección en la que estará representado el Comité de Empresa con uno de sus miembros.

l) Las horas judiciales podrán acumularse en uno o varios miembros del Comité de Empresa sin rebasar el máximo total, gozando relevado o relevados del trabajo sin pérdida de su remuneración.

Antes de finalizar cada semestre natural, el Comité de Empresa facilitará una relación



nominal de sus componentes, especificando la acumulación que se haya a producir en alguno o algunos de sus miembros, del crédito Total de horas en el signo de semestre.

Si en los últimos veinte días naturales del semestre no se comunica el propósito de acumular horas sindicales, se entenderá que se renuncia a la acumulación en el semestre posterior, salvo en los supuestos excepcionales e imprevisibles de asistencia a congresos, cursos de formación sindical u otros análogos.

Deberá justificarse dicha acumulación con la firma del cedente y del cesionario.

Las horas cedidas sólo podrán ser tomadas en los términos previstos en la relación semestral.

Si cedidas las horas sindicales, el cedente pasará a encontrarse en situación de vacaciones, = permisos, suspensión de empleo y sueldo o excedencia, quedando en suspenso el uso de dichas horas por el cesionario hasta tanto aquel se reincorpore al servicio activo en el Centro de Trabajo.

Los trabajadores que disfruten de la acumulación de horas,

se incorporarán al trabajo usual, por razones del régimen de turnos los correspondientes trabajar en turnos de noche o en días festivos.

ll) Derecho a convocar tres reuniones al año, para discutir puntos de especial interés, sin alterar el normal funcionamiento de los servicios.

Artículo 18º.- Los sindicatos. 1.- Los sindicatos podrán constituir secciones sindicales en el centro de trabajo, cuyos representantes podrán transmitir información y proporcionar a sus afiliados así como proporcionar al cobro de las cuotas siempre que estas actividades se realicen fuera de la zona de trabajo y no interrumpen la normal actividad del Centro.

2. Para que la Constitución de las secciones sindicales determine el reconocimiento de horas sindicales, el sindicato habrá de disponer como mínimo en el Centro de un número de afiliados equivalente al 10% del personal fijo de plantilla, porcentaje de afiliación que consten en la Administración del Centro por realizarse el pago de las cuotas sindicales por descuento en las nóminas.

3. Cada sección sindical designará un delegado y comunicará su nombre a la dirección del Centro. Los delegados dispondrán de 10 horas mensuales, retribuidas para el ejercicio de sus funciones, y sólo se explorará la concurrencia a los citados 10 horas de



uno o dos delegados por sindicato. El ejercicio del derecho a disponer de 10 horas se regulará por las mismas normas que rigen para los miembros del Comité de Empresa o delegados de personal. Aquellas secciones sindicales que cuenten con un 50% o más de afiliación en el Centro de Trabajo, disfrutará de dos dotaciones de 10 horas mensuales retribuidas.

4. La petición expresa de los trabajadores, la Intervención procederá a descontar mensualmente de su nómina la cuota sindical correspondiente.

Artículo 19º. - Derechos sindicales de los trabajadores.
Cualquier trabajador podrá afiliarse a la Central Sindical que estime conveniente libre de toda coacción, discriminación, represalia, etc...

Artículo 20º. - Suspensión de contrato por privación de libertad. 1. - Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 54.1.g) del Estatuto de los Trabajadores, cuando un trabajador fuere privado de libertad por sentencia condenatoria derivada de la comisión de un delito no doloso o un delito de opinión no relacionado con el estricto ámbito de sus relaciones laborales, el Hospital readmitirá al mismo una vez cumplida su condena, siempre que lo solicite dentro del mes siguiente a aquel momento y le incorporará a la primera vacante que se produzca de su categoría no computándose a ningún efecto el período de tiempo que hubiere estado suspendido. Los efectos de su contrato.

2. En los restantes casos, el trabajador dentro de los 30 días siguientes al cumplimiento de la condena podrá dirigir escrito motivado al Consejo de Administración que valorará discrecionalmente el caso en cuestión, atendiendo a la situación concreta planteada.

Artículo 21º.- Vestuarios. El personal disfrutará en el Centro de trabajo de vestuarios, distintos para cada sexo, con toquiles individuales y ambos conductos de agua fría y caliente, retacos, etc... El personal usará siempre y obligatoriamente los vestuarios destinados al efecto por la Empresa.

Artículo 22º.- Comedor. En el Centro de Trabajo se habilitará un comedor unido de uso exclusivo para el personal y común para todas las categorías a efectos de la correspondiente comida. El precio del menú será subvencionado por la Administración en un 50% de su costo real. Se dispondrá de 50 plazas diarias, en tanto no surte la demanda actual.

La Administración se compromete a realizar los estudios y adoptar los medidas necesarias para conseguir la duración de la calidad de los dietas del personal.

El personal de turno de noche se le facilitará de forma gratuita bebidas calientes y bocadillos.

Artículo 23º.- Pruebas de trabajo, vestuario y calzado. La Empresa estará obligada a poner a disposición del personal, la vestimenta, en número de dos equipos al año y el calzado necesario para el trabajo. La limpieza de la ropa del trabajo será a cargo de la Empresa. El uso de esta vestimenta será obligatorio y queda expresamente prohibido dicho uso fuera del Centro. Los cambios de uniformidad y calzado se hará de acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa.

La Administración se compromete a mejorar el sistema de adquisición de vestuario y calzado para que los trabajadores puedan disponer de



ellos en los términos previstos.

Artículo 24.º.- La representación del Cabildo se compromete a gestionar la prestación, a través del expediente presupuestario que corresponda, de una asignación proporcional a la establecida en el presupuesto del Hospital General y Clínico para la ayuda a la asistencia a cursos y a la realización de actividades de perfeccionamiento personal.

Los criterios de concesión de permisos remunerados y de cursos complementarios se aplicarán en razón a la participación efectiva a prestación de los trabajadores a aquellos cursos y a la utilidad asistencial que se pueda derivar del aprendizaje de nuevas técnicas y del perfeccionamiento adquirido.

Los trabajadores que disfruten de ayudas complementarias se comprometerán firmemente a revertir en el Centro y en sus compañeros las enseñanzas recibidas, durante el período que se establezca.

Podrán ser beneficiarios de los ayudas todos los trabajadores del Centro, y la realización de las prestaciones y actividades de las asistencias referidas se realizará caso de por caso por el Consejo de Administración, a propuesta de la Jerecencia y previo informe de la Dirección asistencial.

Cuando la solicitud, por causas justificadas, se produzca con urgencia, la Jerecencia podrá resolverla por Decreto dando cuenta al Consejo de Administración para su ratificación.

Artículo 25.º.- Seguridad e Higiene en el Trabajo. En la Empresa existirá una Comisión encargada de la Seguridad e Higiene, que velará por el cumplimiento total de lo dispuesto en la legislación vigente y especialmente en lo preceptuado en los ordenamientos de la Ordenanza Laboral del sector.

Esta Comisión estará compuesta de forma paritaria por cuatro miembros, y la misma podrá recibir información del gobierno técnico de los centros laborales, pudiendo éstos tener acceso a la Empresa para poder valorar las condiciones de trabajo.

Si el gobierno técnico detectara alguna peligrosidad (peligro de contagio, etc.) se tomarán las medidas más urgentes posibles encaminadas a subsanar cualquier anomalía que ponga en peligro la salud de los trabajadores, sin riesgo de ser contestado por la Empresa con los medios legales a su alcance. Los acuerdos en materia de seguridad e higiene quedan de inmediato obligados automáticamente para la Empresa, sólo pendiente de la ratificación formal por el Consejo de Administración del Organismo de Gestión.

En el caso de que se produzca alguna urgencia por la que deba ser atendido algún trabajador del Centro, la Administración presentará su traslado al Hospital general o algún centro de la Red sanitaria pública.

Artículo 26.º - Revisión médica anual. 1.º El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife someterá a una revisión médica anual a todo el personal afectado por este convenio.

2.º La organización de dicha revisión será competencia del Centro y comprenderá, como mínimo, las siguientes operaciones:

- Análisis de sangre: hemoglobinas, U. 6.5, ácido úrico-glucoso y colesterol.
- Orina: simple y sedimentos.
- Radiografías torácicas.
- Electroencefalograma, si a juicio del médico de Empresa fuera necesaria.



-Renovación de queológico completo.

3. El Servicio Médico de Empresa dará copia a cada trabajador del resultado de los puestos analíticos que se realicen.

4. Establecida la obligación de límites nacional de vacunación contra los féloues, la tuberculosis, con cargo a la Seguridad Social, la empresa facilitará en el propio Centro, el cumplimiento de lo preceptuado; en caso contrario, el tiempo suficiente para acudir a los Centros de la Administración, cargando en este caso, la debida justificación.

Artículo 27º.- Sustitución por leyes. - La Empresa, atendiendo a las necesidades del servicio, autoriza con las modalidades legales de contratación, los Regímenes que por cualquier razón se produzcan.

Artículo 27º bis.- Las decisiones de la Administración que tengan consecuencias sobre la dimensión, organización y ubicación de la plantilla del centro a partir de la actualmente existente, sólo podrán adoptarse previa negociación de los representantes de los trabajadores con fundamento en necesidades estrictas de carácter asistencial y de mejor ordenación de recursos y a la vista de las propuestas de la Comisión Técnica designada a tal efecto por el Cabildo Insular.

Artículo 28º.- Retribuciones. - La retribución del personal afectado por el presente Convenio, que figura en el Cuadro Anexo, estará constituida por los siguientes conceptos: Salario Base, Plus de Residencia, Plus Convenio, Plus Antigüedad, Plus Asistencia y puntualidad, Plus de Peligrosidad, y en su caso, Plus de Especialidad y Complementos Personales Transitorios por el año 1985.

Las pagas extraordinarias de julio y di-

ciembre, serán de una mensualidad, integrada por el salario base, plus convenio, plus de antigüedad y plus de asistencia y puntualidad.

Artículo 29º.- Salario Base.- El salario base, durante la vigencia del presente convenio colectivo, será el que se recoge en el anexo para cada categoría percibiéndose en las doce mensualidades, así como en las dos pagas extraordinarias de julio y diciembre.

Artículo 30º.- Plus Convenio. La cuantía del plus convenio será la establecida en la tabla salarial anexa, y se percibirá en las catorce pagas.

Artículo 31º.- Plus de Residencia. El Plus de residencia queda fijado en el 15% del salario base más antigüedad para cada categoría, percibiéndose en doce pagas.

Artículo 32º.- Plus de Antigüedad. La tabla para la antigüedad será calculada sobre el salario base, con los criterios acumulables siguientes: Primer trienio, 5%; segundo trienio, 5% y, a partir del segundo trienio, quinquenios al 10% has ta un máximo individual del 60%.

Artículo 33º.- Plus de Asistencia y Puntualidad. El plus de asistencia y puntualidad se establece como premio a la asistencia y puntualidad en el trabajo, teniendo derecho a su percepción en la cuantía mensual que se establece en la tabla anexa y en las mensualidades ordinarias y extraordinarias.

Artículo 34º.- Plus de Peligrosidad. Por las especiales características del centro de trabajo, se establece este plus para las categorías que figuran en el tabla anexa, percibiéndose en doce mensualidades.



Artículo 35º.- Plus de Especialidad. En razón de la mayor especialidad se establece un complemento de trabajo, cuya cuantía será del 15% del Salario Base, en favor de los Laborantes de Farmacia, Rayos X, Electroencefalografía y Laboratorio.

Artículo 36º.- Complemento personal transitorio para el año 1985. Se establece con carácter transitorio y con vigencia durante el año 1985, un complemento personal para aquellas categorías que se especifican en el Cuadro anexo.

Artículo 37º.- Anticipos. Los trabajadores tendrán derecho a disfrutar de un anticipo cuyo tope máximo será de 140.000 pesetas, a devolver en catorce mensualidades.

Artículo 38º.- Guarderías. Las madres trabajadoras tendrán derecho a percibir por cada hijo atendido en Guardería Infantil una ayuda en la cantidad de 8.000 pesetas en la forma acordada por el Consejo de Administración sin perjuicio de que se cree una Guardería Infantil cuando las necesidades económicas lo permitan. La ayuda por Guardería podrá ser extendida a los varones en quienes concurren circunstancias excepcionales justificadas como pueden ser el fallecimiento o incapacidad de la esposa o conviviente u otras análogas determinantes en que los hijos estén exclusivamente a su cuidado. Dichas circunstancias, previo informe del Comité de Empresa, serán valoradas por el Consejo de Administración a quien corresponde otorgar o denegar tal derecho.

Artículo 39º.- Subsidio de Estudios. Se establece un subsidio de estudios para el personal fijo de

plantilla en las siguientes cuantías, y en las mismas condiciones que las fijadas en los acuerdos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife de 11 de Diciembre de 1.978 y 30 de Abril de 1.981.

GRUPO	ESTUDIOS	CANTIDAD
1º	Estudios E.G.B. (1º Etapa) (hasta 4º)	9.240.-
2º	Estudios E.G.B. (2º Etapa) (5º a 8º)	10.560.-
3º	B.U.P. y Educación Profesional de 1º grado.	12.470.-
4º	Curso de Orientación Universitaria	14.190.-
5º	Escuelas Universitarias y similares	19.866.-
6º	Estudios Universitarios y Técnicos y grado Superior del Conservatorio de Música, en Tenerife.	28.380.-
7º	los anteriores, cuando sean cursados en Las Palmas.	42.570.-
8º	los que se indican en el grupo 6º cuando necesariamente hayan de ser cursados en la Península.	70.950.-

Artículo 40º.- Jubilación. 1.- La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador la edad de 65 años. La edad de jubilación se considerará sin perjuicio de que todo trabajador pueda completar los períodos de carencia para la jubilación, en cuyos supuestos la jubilación obligatoria se producirá al completar el trabajador dichos períodos de carencia en la cotización a la Seguridad Social.



2.- La jubilación será obligatoria a los 64 años de edad, cuando la Empresa se ajuste a las condiciones establecidas en el Real Decreto Ley 14/81, de 20 de Agosto y en el Real Decreto nº 2705/81, de 19 de Octubre.

3.- Los trabajadores con 60 o más años, podrán solicitar la jubilación anticipada, concediendo la Empresa, como premio al trabajador jubilado, una gratificación por importe de las mensualidades siguientes, incluidas todas los conceptos:

64 años.- Dos mensualidades y media.

63 años.- Tres mensualidades y media.

62 años.- Cinco mensualidades.

61 años.- Seis mensualidades y media.

60 años.- Ocho mensualidades.

Artículo 4.º.- Comisión Paritaria. 1.- Se constituye a los efectos de aplicación, vigilancia e interpretación del presente Convenio una Comisión paritaria que estará integrada por 3 representantes del Excmo. Cabildo Insular y 3 miembros del Comité de Empresa.

2.- Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la aprobación del presente Convenio.

3.- La Comisión paritaria se reunirá cada vez que lo solicite una de las partes con 48 horas de antelación.

4.- La primera reunión de la Comisión paritaria se celebrará dentro de los 10 días siguientes al de la comunicación de los componentes de la misma. En esta reunión se tratará de las normas reguladoras de su funcionamiento.

Artículo 42º.- Este convenio, una vez negociado, será elevado al Pleno del Comité de Empresa y al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para su aprobación y entrada en vigor.

CLÁUSULA ADICIONAL - Primera.- Al personal médico adscrito al servicio de guardias psiquiátricas, le será de aplicación la misma normativa y régimen retributivo que para el personal de plantilla que realiza guardias de presencia física de 24 horas, tenga establecido el Hospital General.

Segunda.- La Empresa se compromete, conforme a sus disponibilidades económicas y por acuerdo del Consejo de Administración, a fijar una prima económica destinada a compensar parcialmente la dedicación exclusiva de los Médicos Adjuntos.

	SALARIO BASE	PLUS RESIDEN CIA	PLUS DE CONVENIO	PLUS ASIS- TENCA	PLUS FELI- CITADO	Complem. PERSONAL TRANS- FERTIO	TOTAL MU	TOTAL PLAZAS MENSUA LES
B) PERSONAL SANITARIO								
TITULADOS SUPERIORES								
3 Médicos Jefes de Servicio	89.460	13.419	73.739	6.090	-	4.000	126.708	
3 Médicos Jefes de Servicio (c/e.s.p.)	89.460	13.419	65.251	6.090	-	4.000	178.220	
11 Médicos Adjuntos	76.201	11.430	49.327	6.090	-	13.417	156.465	
3 Médicos de Guardia (1 c/e.s.p.)	76.201	11.430	43.682	6.090	-	13.417	150.820	
1 Médico Neurólogo	76.201	11.430	49.327	6.090	-	13.417	156.465	
1 Médico Internista (c/e.s.p.)	76.201	11.430	43.682	6.090	-	13.417	150.820	
1 Médico de Emergencia (3 h/día) (c/e.s.p.)	48.124	7.219	16.095	-	-	1.523	72.961	
1 Farmacéutico	22.690	12.397	62.690	6.090	-	6.115	169.942	



	SALARIO BASE	PLUS RESIDEN- CIAS	PLUS DE CONVENIO	PLUS AJU- STAN- CIAS	PLUS PEN- SIONA- DO	Complem. PERSONAL TRANSI- TORIO	TOTAL NETO	TOTAL PAGAR MENS- SUAL
1 Analista (4 h. día) (c/e.s.p.)	61.998	9.300	21.197	-	-	1.827	94.322	
1 Médico Traumató- logo (4 h. día)	61.998	9.300	21.197	-	-	1.827	94.322	
1 Médico Odontólogo (3 h. día)	48.124	7.219	16.095	-	-	1.523	72.961	
1 Médico Ginecólogo (2 h. días)	31.108	4.666	12.796	-	-	913	49.483	
1 Médico Oftalmó- logo (8 h. semana)	17.283	2.592	10.116	-	-	487	30.478	
1 Médico Otorrino (8 h. semana)	17.283	2.592	10.116	-	-	487	30.478	
<u>TITULADOS DE</u>								
<u>GRADO MEDIO</u>								
1 Jefe de Enfermería	81.750	12.262	72.150	6.090	2.060	-	174.312	
19 Ayudantes Técni- cos Sanitarios	48.780	7.317	31.014	6.090	2.060	-	95.261	
5 Ayudantes Técni- cos Sanitarios (c/esp.)	48.780	7.317	26.337	6.090	2.060	-	90.584	
<u>NO TITULADOS</u>								
6 Monitores de la- borterapia	48.780	7.317	31.014	6.090	2.060	-	95.261	
31 Auxiliares de Clínica Masculi- nas	43.020	6.453	18.454	6.090	2.060	-	76.077	
20 Auxiliares de Clínica Femenina)	43.020	6.453	18.454	6.090	2.060	-	76.077	
1 Laborante de Farmacia	43.020	6.453	18.454	6.090	2.060	-	76.077	
1 Laborante de Rayos X	43.020	6.453	18.454	6.090	2.060	-	76.077	



	SALARIO BASE	PLUS RES- DEN- CIA	PLUS DE CONVE- NIO	PLUS ASO- TEN- CIA	PLUS DELL- GRO- SIBAO	Comp. PERO- NAL TRANSI- TORIO	TOTAL MES	TOTAL PLAZAS HEMSA- LES
Edificio	47.700	7155	31031	6090	2060	-	94039	
2 Electricis- tal	43350	6502	20211	6090	2060	-	78313	
2 Fontane- ros	43350	6502	18714	6090	2060	-	76716	
3 albañiles	43350	6502	18714	6090	2060	-	76716	
3 Carpinte- ros	43350	6502	18714	6090	2060	-	76716	
1 Pintor	43350	6502	18714	6090	2060	-	76716	
5 Conduc- tores de 1ª Espe- cial	43350	6502	21696	6090	2060	-	79658	
1 Jardinero	43020	6453	17495	6090	2060	-	75118	
5 Pelugre- nos-Barbe- nos	43020	6453	17495	6090	2060	-	75118	
4 Peones	43020	6453	15076	6090	2060	-	72679	
<u>H) PERSONAL RELIGIOSO</u>								
1 Capellán	51546	7732	-	-	-	-	59278	
5 Hermanas de la Caridad	50055	-	-	-	-	-	50055	
8 Hermanas de la Caridad	38127	-	-	-	-	-	38127	

2.- Examinado el texto definitivo resultante de las negociaciones mantenidas con el Comité de Personal de la Corporación, a propuesta de la Comisión Asesora de Personal y Régimen Exterior, se acuerda por unanimidad, aprobar el expediente sobre retribuciones y mejoras sociales de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con sujeción al siguiente texto y en virtud de sus tres anexos:

AMBITO. - El presente Acuerdo tiene por objeto la regulación de retribuciones, mejoras de servicio y prestaciones a los funcionarios y familiares con derecho a ellas. Las mejoras de servicio y prestaciones no representarán descuento en efectivo al funcionario, con excepción de los casos especiales que en el mismo se contemplan.

VIGENCIA. - El presente acuerdo tendrá una vigencia de dos años, los efectos del presente acuerdo se producirán a partir del 1º de Enero de 1985, salvo los que expresamente aparezcan con otras fechas de entrada en vigor. No obstante la tabla salarial será revisada anualmente, dentro del marco legal en cada momento establecido, así como los conceptos



tos de estricta repercusión económica para el trabajador.

RETRIBUCIONES.— Se ajustarán a las disposiciones legales reguladoras de esta materia y a los pactos que al respecto se adopten dentro de dicho marco legal entre el Comité de Personal y la Corporación para cada ejercicio económico. El cuadro de retribuciones resultante de las negociaciones específicas para 1.985 se verá como anexo al presente documento, recogiendo las que bas en el Acuerdo Corporativo que se adopte sobre el particular.

PRORROGA.— El presente acuerdo quedará prorrogado automáticamente hasta que se adopte nuevo acuerdo sobre la misma materia, con intervención de los representantes del personal.

COMISION PARITARIA.— Para el conocimiento y resolución de los conflictos derivados de la aplicación e interpretación del presente Acuerdo, se constituye una Comisión Paritaria que estará integrada por tres (3) representantes del Comité de Personal y tres (3) representantes de la Excmo. Corporación Insular, nombrados preferentemente entre los que hayan intervenido en las deliberaciones.

Ambas partes comunicarán los componentes de dicha Comisión dentro del mes siguiente a la adopción del presente Acuerdo.

Las funciones de la Comisión Paritaria, serán las de interpretación del Acuerdo en aquellas cuestiones en las que existan diferencias de interpretación.

El Presidente de la Corporación convocará la Comisión Paritaria a petición de cualquiera de las partes.

Salvo casos excepcionales, la Comisión Paritaria no podrá reunirse más de una vez cada tres meses.

La convocatoria se hará por escrito con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, con especificación concreta de los temas a debatir, lugar y hora. En las reuniones de la Comisión se podrán utilizar los servicios de asesores, en un máximo de dos por cada una de las partes, los cuales serán designados libremente por las mismas dentro del propio Cabildo.

JORNADA. - La jornada de los funcionarios, con carácter general, será de lunes a viernes, de las 4 horas y 45 minutos a las 15 y 15 horas, con un margen de un cuarto



de hora a la entrada y, en los meses de julio, agosto y septiembre, desde las 7 horas y 45 minutos a las 14 horas, con el mismo margen de entrada.

Se podrá disputar de una parte de la jornada de trabajo, por un período de veinte minutos, computable como trabajo efectivo. Esta interrupción no podrá afectar a la buena marcha de los servicios y deberá preferentemente realizarse entre las 9'30 y las 12'30 horas.

En las oficinas de atención al público y, en las de Registro general en todo caso, seguirá rigiendo el horario de 9 a 13 horas, todos los días laborales, incluidos los sábados.

La Corporación se reserva en todo caso el derecho a fijar la jornada que proceda por necesidades del servicio, respetando los derechos de los funcionarios, previa consulta formal al Comité de Personal y Asociación del propio interesado. La referida consulta, salvo casos excepcionales, deberá ser con una anticipación mínima de 15 días.

En cualquier caso, se considerarán ya fijados los horarios extraordinarios y especiales que concuerden con la contraprestación =

retributiva y los excesos de tiempo sobre la jornada normal de trabajo no prestados, siempre que se peticionen exigidos, se retribuirán en la forma acordada por la Corporación.

Las solicitudes de funcionarios para realizar honorarios especiales serán atendidas por la Corporación siempre y cuando no perjudiquen el desarrollo normal de los servicios que por el se prestan, según se desprenda de los preceptivos informes de los jefes inmediatos superiores.

LICENCIAS Y PERMISOS.-

A.- Las licencias por gastos propios se regularán según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley Organizada de Funcionarios Civiles del Estado.

B.- En los supuestos que se indican a continuación, el funcionario podrá utilizar los siguientes permisos:

a) Por el nacimiento de un hijo o la muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, dos días cuando el suceso se produzca en la misma localidad y cuatro cuando sea en distinta localidad.



b) Para concurrir a exámenes finales, exámenes libertarios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales, durante los días de su celebración.

c) Por traslado de domicilio, sin cambio de residencia, un día.

d) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de su deber inexcusable de carácter público o personal. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.

c.- A lo largo del año, los funcionarios tendrán derecho a disfrutar hasta seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de la ley 30/1.984. Tales días no podrán acumularse en ningún caso, a las vacaciones anuales retribuidas. Los funcionarios podrán distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización, respetando las necesidades del servicio. Cuando por razón del servicio no se disfrute el mencionado permiso a lo largo del año en su totalidad, podrá concederse en los primeros días del mes de enero si-

griente.

D.- las licencias por enfermedad y lactancia tendrán la duración legalmente prevista, pudiéndose acumular la primera de ellas al periodo vacacional.

F.- los días 24 y 31 de diciembre permanecerán cerrados los organismos públicos a excepción de los servicios de Registro General e Información.

JORNADA ESPECIAL. - Quien por razón de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o discapacitado físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional de sus retribuciones entre, al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

POLIZAS DE SEGURO. - El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife concertará una póliza de seguros que cubra para el personal funcionario en propiedad y personal funcionario interino, este durante el tiempo que esté prestando servicios para la Corporación, los siguientes riesgos:

a) Por muerte, cualquiera que sea la causa, dos millones =



DE PESETAS.

b) Por muerte causada por accidente laboral, SEIS MILLONES DE PESETAS.

c) Por incapacidad permanente total para la profesión habitual, SEIS MILLONES DE PESETAS.

Asimismo, concertará un seguro de responsabilidad civil que cubra la atracción del personal de Administración Especial al servicio de la Corporación. Este seguro cubrirá también las indemnizaciones como fianzas que puedan ser reclamadas.

Dichos seguros estarán concertados en un plazo no superior a dos meses desde la adopción del presente Acuerdo.

En cualquier caso, cuando por no haber satisfecho la prima o cualquier otra causa de responsabilidad de la Corporación, la Compañía no satisfaga el siniestro, será el propio Labildo responsable directo del pago, en un plazo no superior a SEIS meses.

SUBSIDIO DE ESTUDIOS. - Se regularán conforme a lo dispuesto en el Reglamento regulador de la materia, que se me como anexo al presente acuerdo.

No obstante, las cantidades que en el mismo se especifican

serán incrementadas gradualmente.

PROMOCIÓN INTERNA. - La Corporación facilitará la promoción interna de su personal. En tal sentido se establecen las siguientes medidas:

a) Reservar para dicha promoción interna de los funcionarios de carrera, desde el cuerpo de grupo inferior a superior, siempre que posean la titulación exigida y superen las pruebas selectivas correspondientes, un mínimo del 30 por ciento de las plazas de cada convocatoria reduciéndose por exceso, las cuales, si no fuesen cubiertas por tal procedimiento, serán las vacantes por turno libre.

b) En el caso de ser vacante la plaza, tendrá preferencia el sistema de turno restringido, en el sentido de que solo se realizará selección pública si la plaza no fuera cubierta en turno restringido.

c) Fijar como sistema selectivo a tal fin el de Concurso-Oposición, en cuya fase de concurso y como continuación automática a la fase de oposición, siempre que se supere esta fase, se tendrán en cuenta:

1.- los trabajos realizados.



por el funcionario.

2.- La Antigüedad.

3.- Estudios y cursos de perfeccionamiento realizados.

d) Convocatoria, dentro del ámbito y posibilidades de la Corporación, = de cursos de perfeccionamiento. En = tal sentido antes del 31 de Enero de cada año, se establecerán, con intervención del Comité de Personal, = los programas de cursos a celebrar durante el año.

e) Se pondrá en conocimiento del personal a través del Comité de Personal de las convocatorias de cursos que se produzcan, tanto a nivel local como nacional, y de los que se tenga conocimiento a través de las publicaciones en Boletines Oficiales, comunicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local, etc.

f) La Corporación procurará = atender las solicitudes de los funcionarios para asistir y participar en cursos de Perfeccionamiento o Capacitación, Congresos o similares, siempre y cuando sean de interés a juicio de la Comisión de Gobierno, para la formación de los mismos y comporten mejora en la prestación de la actividad o servicio, en la modalidad que se estime procedentes, según los casos.

PREMIOS DE JUBILACION. - Tendrán derecho a acogerse todos los funcionarios a una jubilación anticipada desde los 5 años antes de cumplir la edad que en cada momento proceda para pasar a dicha situación, concediéndose en este caso por la Corporación una gratificación al funcionario policiaente en la cuantía de las mensualidades que seguidamente se indicau, incluidos todos los conceptos (retribuciones básicas y complementarias al momento de la jubilación), dentro de un plazo de tres meses a partir del día de la efectiva jubilación:

A) Un año antes de la edad reglamentaria, dos mensualidades y media del total de sus retribuciones en el momento de la jubilación.

B) Dos años antes, tres mensualidades y media.

C) Tres años antes, cinco mensualidades.

D) Cuatro años antes, seis mensualidades y media.

E) Cinco años antes, ocho mensualidades.

DERECHOS DE REPRESENTACION. - La Corporación reconoce la representatividad del Comité de Personal en todos los asuntos de su competencia.



cia, a tenor de lo establecido en la Resolución de 19 de Enero de 1.981 de la Dirección General de Administración local.

En tal sentido el Comité de Personal podrá proponer a la presidencia de la Corporación Terrenal de Funcionarios que representará al Colectivo de Funcionarios del Excmo. Cabildo en las pruebas selectivas de personal que se celebren.

Estas pruebas se compondrán de personal que reúnan los requisitos legalmente exigidos para formar parte de los tribunales selectivos y entre ellos el Sr. Presidente designará los distintos miembros.

ANEXO 1

REGLAMENTO DE SUBSIDIOS DE ESTUDIOS PARA FUNCIONARIOS Y BENEFICIARIOS DE LOS MUNICIPIOS.

CABILDO INSULAR DE TENERIFE.-

Artículo 1º.- El Excmo. Cabildo Insular de Tenerife establece en favor de sus funcionarios, tanto en propiedad como interinos, así como jubilados, ayudas en razón de los estudios oficialmente reglamentados que realicen ellos mismos, sus hijos o conyuges, mediante la concesión de subsidios económicos en los términos que previene este Reglamento.

Artículo 2º.- Para ser beneficiario del subsidio de estudios se requerirá:

1º.- Detentar la condición de funcionario en propiedad o interino, al servicio directo de la Corporación y hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas que la misma: en servicio activo, en mera interrupción del servicio activo, en excedencia forzosa o en situación de incapacidad laboral justificada, siempre que el interesado, sea cualquiera la situación en que se halle tenga derecho al percibo del subsidio.

2º.- Tener en su convivencia, a su cargo y expensas a las personas determinantes del derecho al subsidio, salvo que éste se deba a estudios a realizar por el propio beneficiario.

El requisito de hallarse a cargo y expensas del beneficiario exige que las personas determinantes del derecho al subsidio, carezcan de ingresos propios.

Artículo 3º.- En el caso de que ambos cónyuges puedan verse beneficiados por un mismo subsidio, sólo tendrá derecho a él uno de ellos.

Cuando se haya producido separación legal entre los cónyuges, podrá ser beneficiario del



subsidio por estudios de los hijos, sólo aquel a cuyo cargo quedare aquel hijo.

Artículo 4.º.- Los beneficiarios que en este Reglamento se establecen en favor del jencionario, pasaran íntegramente en caso de fallecimiento, al cónyuge o a sus hijos beneficiarios durante el tiempo necesario para continuar los estudios. No obstante, caso de contraer nuevo matrimonio, el Excmo. Cabildo, disculpadamente, acordara, analizando las circunstancias del caso, si procede o no mantenerlo.

Artículo 5.º.- A los efectos de la regulación de la cuantía económica, que se establece en el cuadro número 1 del presente Reglamento, los subsidios de estudios se clasifican en los siguientes grupos:

I.- MATERNA Y JARDIN INFANTIL (hasta los tres años, inclusive).

II.- PREESCOLAR (4 y 5 años).

III.- EDUCACION GENERAL BASICA.

IV.- BUP, GRADUADO ESCOLAR Y EDUCACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO.

V.- COU Y EDUCACION PROFESIONAL DE SEGUNDO GRADO.

VI.- ESCUELAS UNIVERSITARIAS Y SIMILARES, TECNICOS DE GRADO MEDIO Y SIMILARES.

VII.- LOS DEL GRUPO ANTERIOR CUANDO NECESARIAMENTE HAYAN DE CURSAR SE FUERA DE LA ISLA DE TENERIFE.

VIII.- ESTUDIOS UNIVERSITARIOS, BELLAS ARTES, ESCUELA NAUTICA Y TECNICOS SUPERIORES QUE SE CURSEN EN TENERIFE.

IX.- LOS QUE SE INDICAN EN EL GRUPO VIII CUANDO NO SIENDO POSIBLE REALIZARLOS EN LA ISLA DE TENERIFE SE PUEDAN REALIZAR EN LAS PALMASHAS.

X.- LOS QUE SE INDICAN EN EL GRUPO VIII, CUANDO SOLO PUEDAN REALIZARSE EN LA PENINSULA.

XI.- LOS ESTUDIOS EN CENTROS DE EDUCACION ESPECIAL.

Las ayudas que correspondan por los estudios previstos en el grupo III anterior, lo son con el carácter de indemnización adicional a la escolaridad (libros, comedar, etc.).

Artículo 6º.- Determinarán derecho al subsidio incluido en alguno de los grupos establecidos en el artículo anterior:

a) los propios funcionarios.
b) los cónyuges, para los períodos comprendidos en los grupos III y IV.

c) los hijos legítimos, legítimos o adoptivos del beneficiario o de su cónyuge, que se hallen en alguno de los siguientes:



casos:

- 1.- los no emancipados.
- 2.- los solteros mayores de edad que se hallen cursando estudios de los comprendidos en los apartados VI, VII, VIII, IX y X del artículo 5º.

Artículo 7º.- Si surgieran nuevos estudios, supieran nueva regulación los actualmente establecidos o hubieren algunos no comprendidos en la precedente escala del referido artículo 5º, el Excmo. Cabildo, determinará si procede su inclusión, y en caso favorable fijará el grupo en que deberán estar comprendidos.

Artículo 8º.- La escala de los subsidios de estudios, se aplicará = por cada miembro con derecho a ello y a sujeta las condiciones = que señala el presente reglamento.

Artículo 9º.- los beneficiarios que aspiren al subsidio deberán solicitarlo del Ilustre Sr. Presidente, mediante instancia, a la que = acompañarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento del educado, expedida por el Registro Civil, o copia autorizada del libro de Familia. En caso de subsidio a cónyuges dicho certificado será sustituido por el =

Certificado de Matrícula expedido por el mismo Registro.

b) Certificación escolar en que conste los estudios que realiza y curso académico en el que se halla matriculado.

Artículo 10º.- El subsidio se otorgará por la Corporación para percibirlo con efectos a la fecha de presentación de la solicitud por el interesado, siempre que la expresada solicitud se halló debidamente documentada o desde la fecha en que se complete si fuere defectuosa.

Artículo 11º.- El subsidio económico en que consistirá la protección que se establece en este Reglamento será percibida por el beneficiario durante el tiempo que dure los estudios, en partes iguales desde el 1º de Octubre al 30 de Junio, salvo los casos incluidos en el grupo primero que lo serán a partes iguales durante once meses (es decir, todos los meses del año menos aquel en el que el funcionario disfrute sus vacaciones).

Se percibirá mediante su inclusión en la nómina única por la intervención, debiendo justificarse la concesión de todo subsidio con copia del acuerdo de concesión, así como la continuidad en los estudios, caso de interrupción.



ciones, y los casos, cuando procediere, mediante copias autorizadas por el Secretario de la Corporación.

Artículo 12º.- La continuidad en la percepción del subsidio es el único concedido por razón de estudios quedará sujeta a las siguientes condiciones:

a) Suavemente en el mes de Septiembre, los beneficiarios presentarán declaración en la que harán constar el nombre y apellidos del educando, estado civil, estudios que realizará en el curso escolar inmediatamente siguiente y si percibe ingresos propios.

b) Antes del día 31 de Diciembre de cada año, los beneficiarios justificarán documentalmente la matriculación para el curso a realizar de los estudios del educando, aportando para ello los documentos que mejor lo acrediten.

c) Los que vezagüe percibiendo subsidio y pasen a otra escala superior, sólo necesitarán presentar la certificación de estar matriculado en dicho curso.

Artículo 13º.- Cualquier falsedad comprobada en las alegaciones o declaraciones del beneficiario será motivo suficiente para desestimar su solicitud o para el cese en el benefi-

cio otorgado, debiendo el beneficiario reintegrar las cantidades cuyo percibo se halla declarado indebido, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar.

En tal sentido, la Corporación se reserva el derecho de que en cualquier momento requiera de los beneficiarios acreditación de los estudios objeto de subsidio.

Artículo 14°.- Una vez otorgado por el Excmo. Cabildo por razón de determinados estudios, no podrá efectuarse cambio alguno dentro de un mismo curso, pasandose a otros similares o superiores, sin la previa aprobación de la Excmo. Corporación.

Artículo 15°.- Cuando algún beneficiario tuviese a su cargo hijos que precisaran enseñanzas de las incluidas en el Grupo II, deberá presentar en la Secretaría de esta Corporación, certificado acreditativo de la inscripción en el Centro donde vaya a realizar sus estudios, someterse a tratamiento o asistencia e importe de los gastos mensuales que con consecuencia de los mismos haya de abonarse.

Artículo 16°.- En los casos especiales no previstos expresamente en este Reglamento, la



Corporación resolverá discretionalmente en cada caso, atendiendo a las razones invocadas por el beneficiario y previa consulta al Comité de Personal.

CUADRO NUMERO 1.-

GRUPO	IMPORTE SUBSIDIO	ABONO MENSUAL
I	88.000 Pts.	3.000 Pts.
II	28.350 Pts.	3.150 Pts.
III	24.750 Pts.	2.750 Pts.
IV	24.900 Pts.	3.100 Pts.
V	27.900 Pts.	3.100 Pts.
VI	35.550 Pts.	3.850 Pts.
VII	58.950 Pts.	6.550 Pts.
VIII	48.150 Pts.	5.350 Pts.
IX	82.800 Pts.	9.200 Pts.
X	160.650 Pts.	14.850 Pts.

XI En caso de no ser completamente gratuitos, la Corporación se hará cargo de los mismos en su integridad.

A N E X O 21

REGLAMENTO REGULADOR DE LA ASISTENCIA MEDICO-FARMACEUTICA.-

CAPITULO PRIMERO.

OBJETO Y BENEFICIARIOS.

Artículo 1º.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la asistencia médico-farmacéutica de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Hospital General y Clínico, - centro éste en el que se presta dicha asistencia, salvo los

casos especiales que en el propio Reglamento se contemplan.

Artículo 2º.-

a).- Se considerarán titulares de tal derecho, los funcionarios de la Corporación Insular que se hallen en la situación de activo o jubilado. El ejercicio de tal derecho se ajustará a lo previsto en este Reglamento.

b) Se considerarán beneficiarios, los familiares que lo sean de la Ayuda Familiar, así como los que, sin estar incluidos en dicha ayuda, continúen bajo el mismo techo del funcionario y dependan económicamente del mismo, siempre que no gocen de otra prestación.

CAPITULO SEGUNDO

CONTENIDO Y FORMA DE LAS PRESTACIONES.

Artículo 3º.- La asistencia médico-farmacéutica, comprenderá las prestaciones siguientes:

A).- ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL.

- 1).- Médico de Cabecera-distribuidor.
- 2).- Médico de Urgencia.
- 3).- Ayudante Técnico Sanitario.

B).- ASISTENCIA DE ESPECIALIDADES

Todas las existentes.

C).- SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS.



MENTARIOS.

- 1.- Asistencia Quirúrgica.
- 2.- Asistencia Sanatorial.
- 3.- Servicio de ambulancias.
- 4.- Internamiento en Sanatorio =
Anti-tuberculoso
- 5.- Internamiento en Sanatorio
Psiquiátrico.
- 6.- Internamiento en cualquier
otro tipo de Sanatorio.
- 7.- Servicio de recuperación y =
readaptación de inválidos

D).- SERVICIOS SUPERIORES Y ESPECIALIDADES.

E).- ASISTENCIA FARMACEUTICA.

F).- ANÁLISIS CLÍNICOS.

G).- PRESTACIONES ESPECIALES.

ASISTENCIA DE MEDICINA GENERAL.

Artículo 4.º.- Se prestará, tanto en régimen de ambulatorio como domiciliaria.

a).- la de ambulatorio se prestará para todos los funcionarios y beneficiarios, en el Hospital General y Clínico de Santa Cruz de Tenerife.

b) la domiciliaria se prestará por el médico de cabecera de los funcionarios del Excmo. Cabildo Insular, en el domicilio del funcionario.

c) en los casos que se estime, necesarios y bajo la supervisión del médico de cabecera, se prestará asistencia domiciliaria =

por parte del A.T.S.

ASISTENCIA DE ESPECIALIDADES

ARTICULO 5º.- Se prestará a los funcionarios y beneficiarios, tanto en régimen de ambulatorio, como hospitalario y, comprenderá todas las especialidades médicas y quirúrgicas. Se considera asistencia quirúrgica la que requiera la intervención de cirujanos especialistas, aunque no se precise hospitalización.

a).- La domiciliaria será prestada por el Médico de Cabecera en el domicilio del enfermo, en el caso de que pudieran ser atendidos por el mismo.

b).- El Médico de Cabecera será el responsable de base y coordinación para la asistencia de especialidades, tanto en régimen ambulatorio como hospitalario. Ambas se prestarán en el Hospital General y Clínico, salvo lo dispuesto en el apartado d) de este mismo artículo.

c).- Los funcionarios y beneficiarios tendrán en cada una de las especialidades médicas del Hospital General y Clínico, una reserva diaria de un mínimo de dos plazas o más si fueran necesarias según las especialidades, o cualquier otro sistema, para poder ser atendidos de inmediato. La coordinación y control de estas reser-



ral se hará por el Sr. Gerente del Hospital, en estrecha colaboración con el Médico de Cabecera, y Sección de Personal del Cabildo Insular.

d).- En el supuesto de que en el Hospital General y Clínico se careciera de los medios precisos o de la especialidad requerida, o no pudieran prestarse los servicios en el tiempo conveniente para la salud del enfermo, a juicio del Médico de Cabecera, el Funcionario o Beneficiario tendrá derecho a ser asistido en cualquier otro Centro Médico, Clínica Privada o Consulta Particular, dentro o fuera de la Isla. En este supuesto, el Funcionario será reintegrado al cien por cien de los gastos devengados, mediante la presentación de las correspondientes facturas, en el plazo de quince días, siguientes a la entrega de los recibos.

ARTÍCULO 6.º.- En el supuesto de que el Funcionario o Beneficiario, estuviera fuera de la Isla, cualquier que fueren los motivos, tendrá derecho a asistencia médico-farmacéutica, pudiendo regentar de cualquier Hospital Provincial los correspondientes servicios. El Cabildo se obliga al abono del cien por cien de

los gastos que se produzcan, previa la presentación de las facturas, - en las mismas condiciones que se determinan en el apartado d), del artículo 5°.

Asimismo, podrá adquirir los medicamentos precisos para la atención de su enfermedad, como promedicados el labialdo el abono de la parte proporcional de los mismos en la forma establecida, y, en las mismas condiciones que se determinan en el apartado precedente.

SERVICIOS AUXILIARES Y COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 7°. - Esta asistencia comprenderá:

- 1). - Asistencia Quirúrgica.
- 2). - Asistencia Sanatorial.
- 3). - Servicios de ambulancias.
- 4). - Internamiento en Sanatorio Antituberculoso.
- 5). - Internamiento en Sanatorio Psiquiátrico.
- 6). - Internamiento en cualquier otro tipo de Sanatorio.
- 7). - Servicios de recuperación y readaptación de inválidos.
- 8). - Transporte, en caso de ser estrictamente necesario en los términos previstos en el artículo 11.

Artículo 8°. - Los servicios a que se hace referencia en el ar-



Artículo anterior, serán prestados en el Hospital General y Clínico. En los supuestos previstos en los apartados 4), 5), 6), 7) y 8) del referido artículo, el Cabildo se obliga (al abono del cien por cien, de las facturas presentadas, en las mismas condiciones que para este tipo de pagos se determina en artículos precedentes).

Artículo 9º.- El servicio de A.T.S. y el de Auxiliares Sanitarios se prestará, cuando el Médico Especialista y de Cabezera lo prescriba, en el domicilio del prestatario o beneficiario, cuando éste, por razón de su enfermedad, no pudiera desplazarse al Hospital General y Clínico. En el caso de que dichos servicios no pudieran prestarse en el momento oportuno, según prescripción médica, el prestatario o beneficiario tendrá derecho a recibir los servicios de un A.T.S. o Auxiliar Clínico particular. En este supuesto el Cabildo se obliga al abono del cien por cien de las facturas que se produzcan, en idénticas condiciones a las previstas en apartados anteriores.

SERVICIOS SUPERIORES Y ESPECIALES.

Artículo 10º.- Esta asistencia comprende los servicios señalados

en el art.º 7.º de los Estatutos de la Mupal. En el supuesto de que los mismos no pudieran ser atendidos en el Hospital General y Clínico, el funcionario o beneficiario tendrá derecho a su asistencia en otros Hospitales, Clínicas, Centros Médicos o Doctores privados y el Cabildo tendrá la obligación de abonar el cien por cien de las facturas en las condiciones a las que anteriormente se hace referencia.

Artículo 11.º.- En los supuestos de que, para recibir una mejor asistencia en los servicios regulados por este Reglamento, resultare necesario que los mismos se presten fuera de la Isla o del domicilio del funcionario o beneficiario, para lo que se precisare informe del Director Médico del Hospital General y Clínico, se autorizará por el Excmo. Cabildo el desplazamiento, dando lugar a las siguientes indemnizaciones, sin perjuicio del abono íntegro de los gastos sanitarios que se originen en las condiciones ya establecidas en los precedentes artículos.

1).- Resarcimiento de los gastos de viaje del enfermo en su caso, del acompañante, cuando éste resultare preciso a juicio del



Jefe de los Servicios Médicos del Hospital.

2).- Resarcimiento de los gastos de viaje y honorarios del personal auxiliar que se precise para el traslado del enfermo si fuere preciso, también a juicio del Jefe de los Servicios Médicos del Hospital.

3).- Abono de la cantidad de ayuda que en su caso proceda, según las circunstancias a criterio de la Corporación.

4).- A petición del funcionario, el Cabildo librará la cantidad que se precise, a justificar, antes de que se produzca el desplazamiento.

Artículo 12.º.- El Cabildo auxiliar proveerá a cada funcionario de un carnet de Asistencia Médico-Farmacéutica, en el cual se especificarán el titular y los beneficiarios, y una tarjeta por cada uno de estos.

Artículo 13.º.- Los recítes médicos se expedirán en el modelo oficial del Excmo. Cabildo. Podrán ser despachados por cualquier farmacia y facturados posteriormente por el Colegio Oficial de Farmacéuticos. El Cabildo, previa fiscalización de las cuentas, exigirá el oportuno raudamiento de pago. A tal efecto, en la nómina mensual se descontará

a cada funcionario la aportación correspondiente. En el supuesto de que la cantidad rebasare el 20% del haber líquido, se fraccionará el pago en tres mensualidades.

Artículo 14º.- Toda falsedad o fraude, dará lugar a responsabilidades disciplinarias, sin perjuicio del reintegro de la cantidad defraudada.

ANÁLISIS CLÍNICOS

Artículo 15º.- La prescripción de los análisis clínicos podrá ser hecha por cualquier facultativo del Hospital General y Clínico. Se harán en los laboratorios del Hospital General y Clínico, salvo en el supuesto de que, por razones de urgencia, a juicio del facultativo que los prescribiere, no se pudiere hacer en el Hospital en el tiempo preciso, o que por razones de su especialidad no se pudiesen practicar en el mismo. En ambos casos, los análisis podrán hacerse en laboratorio Privado. El Estado se obliga en este supuesto a abonar al funcionario del cien por cien de la factura correspondiente, en las mismas condiciones que se establecen en apartados anteriores para este tipo de reintegros.

PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 16º.- En los casos de



adquisiciones, por prescripción facultativa acreditada, de prótesis dentales, auditivas, de fonación, lentes para gafas, lentillas, aparatos ortopédicos y similares, la Corporación abonará la totalidad de su importe, previa la presentación de las correspondientes facturas y en idénticas condiciones a propuestas anteriores.

En el caso de la primera prescripción de monturas para gafas, se establece una ayuda única y máxima de hasta 6.000.- pesetas, a abonar en idéntica forma a la descrita anteriormente.

Artículo 17º.- Mientras no se amplíen las prestaciones actuales del Servicio de Odontología del Hospital General y Clínica se mantendrá el mismo sistema de ayudas al respecto, acordado por la Corporación, debiéndose contar con los tarifas mínimas actualizadas en todo momento, copia de las cuales se pondrán a disposición del Comité de Recompens.

ANEXO 3

De conformidad con lo que dispone los artículos 11 y 12 de la ley 50/1984, de Presupuestos Generales del Estado para 1985, se averda lo siguiente:

PRIMERO.- INCREMENTO SALARIAL

Los emolumentos de los funcionarios de este Cabildo para 1.975 serán los que resulten de aplicar a los vigentes en 1.984, para cada uno de dichos funcionarios, un incremento del 6,5% calculado sobre el total de las retribuciones íntegras percibidas en 31-XII-84, con excepción de las gratificaciones por servicios especiales.

SEGUNDO.- CUANTIA DE LOS CONCEPTOS RETRIBUTIVOS.

Dentro del total expresado en el apartado PRIMERO, el importe de los distintos conceptos retributivos, en cómputo anual, serán los siguientes:

I.- RETRIBUCIONES BASICAS

<u>GRUPO</u>	<u>INDICE</u>	<u>SUELDO</u>	<u>UN TRIENIO</u>
A	10	1.142.784	43.836
B	8	969.912	35.046
C	6	722.988	26.304
D	4	591.168	14.544
E	3	539.644	13.152

Las pagas extraordinarias serán, cada una de ellas de un importe equivalente a una mensualidad del sueldo y trienios.

II.- INDEMNIZACIONES Y RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS.

Las indemnizaciones y retribuciones complementarias mantendrán el régimen y estructura vigentes en 1.984, y se aplicarán



conforme a las normas siguientes:

A) INDENIZACION DE RESIDENCIA:

Se percibirá en la misma cuantía que durante el ejercicio de 1.984.

B) DEDICACION EXCLUSIVA:

Su importe será el mismo que en 1.984.

C) COMPLEMENTO DE DESTINO:

Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, de acuerdo con las siguientes cuantías, referido a doce mensualidades:

Nivel	Importe	Nivel	Importe	Nivel	Importe
30	1.003.176	21	496.296	12	269.382 pts
29	900.096	20	455.412	11	246.072 "
28	862.236	19	432.144	10	222.816 "
27	824.364	18	408.888	9	211.188 "
26	723.216	17	385.632	8	199.548 "
25	671.664	16	362.376	7	184.920 "
24	663.804	15	339.108	6	146.292 "
23	565.944	14	315.852	5	164.664 "
22	528.072	13	292.596		

A los Titulares de Puestos de Trabajo que no tengan asignados expresamente nivel de complemento de destino, se les señala el mínimo siguiente:

GRUPO	NIVEL C. DESTINO
A	11
B	9
C	8

D 6
E 5

D) INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD:

Para cada funcionario el importe del incentivo de productividad será el que resulte de deducción del total de sus sueldos calculados como se expresa en el apartado PRIMERO, las retribuciones básicas, residencia y retribuciones complementarias, señalados en los epígrafes I, II A), II y III de este apartado.

III.- GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES:

Las gratificaciones por servicios especiales o extraordinarios solamente podrán ser reconocidas por servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo, cuya remuneración no esté contemplada por las restantes retribuciones complementarias, sin que en ningún caso puedan ser fijas en su cuantía y periódicas en su otorgamiento.

Las gratificaciones por esta clase de servicios podrán revestir dos formas:

A) Gratificación única por los servicios extraordinarios prestados durante un tiempo determinado, que deberá ser objeto de acuerdos plenarios individuali-



zados.

B) Retribución de servicios prestados fuera de la jornada normal de trabajo previa convocatoria u orden expresa, de acuerdo con los siguientes módulos:

Excepto Cuerpos Nacionales	1.600 pts. horas
Coefficiente 3,6	1.280 " "
" 2,3	960 " "
" 1,4	640 " "
" 1,4	480 " "
" 1,3	480 " "

Conductores en días festivos y cobados desde las 13 horas 1.065 " "

IV. - MEJORA DEL INCENTIVO DE PRODUCTIVIDAD.

Se crea con fondos equivalente al 0,65 % de la masa salarial de 1.984, que asciende a la cantidad de 2.931.000 pts., que será repartido distributivamente entre la totalidad de los funcionarios = pertenecientes a los grupos C, D y E, incrementando el incentivo de productividad que corresponda a cada uno de los integrantes de los citados grupos.

TERCERO. - INTERINOS Y CONTRATADOS ADHIVOS. -

Las retribuciones de los funcionarios internos y contratados administrativos experimentaran un incremento retributivo del 6,5 % con respecto a las reconocidas en el

año 1984.

Los que hayan sido nombrados en 1985 percibirán el 80% de las retribuciones básicas excluidas -pensiones, correspondientes al grupo en el que se incluya el Cuerpo en que ocupen vacantes y el 100% de las retribuciones complementarias que correspondan al puesto de trabajo que desempeñen.

CUARTO.- VIGENCIA

Los efectos económicos del presente acuerdo se retrotraen al 1 de Enero de 1985.

Inclusive, a propuesta del Sr. Comisario Delegado de Personal, Don Pedro Carmelo Lasso Terreros, se acuerda dejar sobre la Mesa, el apartado quinto de este Anexo III, en cuanto a la concesión de gratificaciones por servicios extraordinarios, a que se refiere el apartado III, A), anterior.

VIGENCIA FINAL.-

La redactó para hacer constar que la transcripción de la presente acta, a partir del párrafo primero del acuerdo número 3, continuará en un nuevo libro por ser insuficiente para ello el del presente último folio docientos y cuatro.

Santa Cruz de Tenerife, 1 de Diciembre de 1986.

Vº Bº
El Presidente,

J. Alonso Fdez del Castillo,
